Sello 1º 32. Rs

Año de 1836.

1836

Ayuntamto ordinario de 6 de Enero de 1836

En la Ciudad de Plasencia a 6 de Enero de mil ochocientos treinta y seis, siendo la hora de su costumbre se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores a saber =

El Sr. D. Jose Arranilla Alcalde Presidente del Ayuntamiento, D. Agustin Blasco, teniente, D. Juan Sevillano D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Arroyo Regidores =

Se hicieron notorias las Reales Circulares inserta en el boletin oficial, y el Ayuntamto quedó enterado.

Se dió Cuenta de un oficio del Señor Governador Civil de esta Provincia fha Veinte y nueve de Dicre ultimo para que se le informe acerca de los antecedentes, conducta politica y adhesion a la Causa de la Reyna Nuestra Señora D. Isabel Segunda, que concurren en D. Lorenzo Egual de Soria Canonigo Penitenciario de esta Ciudad; procurando fundarse en hechos y pruebas positivas. Enterado el Ayuntamto conferencio detenidamente sobre el asunto, y en resultando uniformidad, se acordó que se vote individualmte en virtud el Sr Presidente dijo: Que por la noticia y conocimiento que tiene sobre este habitante desde el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

año de mil ochocientos Veinte y Cuatro que Vecin
en esta Ciudad á advertido que Defendo dn Lorenz
Igual de Soria es una persona de conducta
quieta y pacifica, pero en cuanto a su adesion, ó desafe
cion a nuestro actual gobierno, no le consta pr tiene noti
cia haya dado prueva en pro ni en contra, por cuya ra
zon le considera mas decidid por el partido del Abrecadentision
que por el liberal =
S.r Blanco: Que le considera pacifico y honrrado como
la manifiesta su conducta en toda epoca pero que
prueva positiba de adesion ó desafection, á nuestro Gobierno
no tiene noticia de ninguna =
S.r Sevillano: Que en virtud delo que le previene por el
S.r Governador Civil dice: Que á d.n Lorenz Igual de Soria le
conceptua hombre quieto, pacifico y de honradez, sin que ten
ga prueba positiva de adesion ó no adesion á la Junta Cen
tral de la Regencia Nombrada Señora d.a Ysabel Segunda =
S.r Campo: Conforme con el S.r Sevilla =
S.r Mendez, conforme con el S.r Blanco y Sevillano
S.r Monge, conforme con el S.r Presidente Sevilla,
En cuya vista Resultando empate en la Votacion para fij
el informe que deve darse al S.r Governador Civil con la imp
cialidad q.e corresponde, se acordó: Que se suspenda hasta la
Sesion inmediata en la que dando la devida inteligencia al
S.r Caballero Diputado Sindico y Regidor d.n Agustin Peña se convenga
en la prescripta forma sus votos con la noticia que tie

gan conforme á lo q.e le pide por el S.r Governador Civil

Se dió cuenta de otro oficio del propio S.r Governador Civil fha. vein

te y dcho. de dicte. último por el que pide se le informe acer

ca de la conducta política y adesion al Governo de S. M. la

Reyna N. S.a que observan en d.n Manuel Carrasco Otro vecino

de esta Ciudad. En cuya vista enterado el Ayuntamiento acord

ó que consta al Ayuntamiento que tratandose de uniformar

los Voluntarios de la Guardia Nacional del Pueblo de Jerez fue

de donde fué Cura, se presentó dho Carrasco y voluntariamente

y de su peculio aprontó dho uniforme. Tambien tiene entendi

do, que noticioso el mismo d.n Manuel de la fuga, que hicieron de

la Carcel de Cáceres La fuente, y Quintero Beltran, encausados

por atentadores contra nuestro actual Governo, se presentó inm.

diatamente en esta Ciudad, y dió parte a d.n Antonio Carva

jal por Direccion de este al Comandante Gral de la Provincia: p.r

cuyo hecho el Ayuntamiento le considera amante de el

Governo actual y sus instituciones, evacuando en los propios

terminos el informe al S.r Governador Civil=

Se acordó que se expida el conducente libram.to contra los fondos

de Propios para papel Sellado del libro de acta que princi

pia con un pliego del sello primero, papel del sello de oficio

y Comun para todos los negocios y asuntos que ocurran

ala Corporac.n=

Demanda el Ayuntam.to que los asuntos y negocios de la

Corporac.n no sufran retraso alguno, antes bien tengan el

curso breve y expedito que corresponde, en lo que se interesa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el R.l Servicio, y el del publico, acordo Nombrar y nombra
to manifiesto. y de entera Conformidad por Su Sño. a D.n Vicen
te Corona y Gomez, que interinam.te la ha estado desempe
ñando, con el Sueldo que la Diputacion Provincial se Sir
va Señalar en el presupuesto de gastos municipales, y emo
lumento que le Corresponda, confiado el Ayuntam.to con
tinuara en el desempeño de sus funciones con la
actividad y celo que hasta aqui de cuyo Servicio
esta Satisfecha la Corporacion=
En cuyo termino Se concluyó esta Sesion que firman
los Señores Concurrentes de q.e yo el infrascripto Sno.
habilitado Certifico=

José Arumilla

Ayuntam.to Ord.o de
13 de Enero de 1836

En la ciudad de Olaneta a Doce de Ene
de mil ochocientos treinta y Seis Siendo como las diez
de su mañana Se Reunieron para Celebrar Sesion
los Sres. Siguientes

El S.r D.n Jose Arumilla Alcalde Presidente
D. Agustin Blasco Teniente, D. Angel Garrido, D.
Jacob Campo D. Manuel Alcalde D. Agustin Peña
Regidores.

Se leyó el acta anterior y enterado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L G.D DIOS 1836 — AÑO DE 1836

de Ayuntam.to de q.e para la presente, habrá quedado

pend.te el informe de D. Lorenzo Yguala de Sorá

por el Sor. Presid.te se mando leer mebam.te el oficio del

Sor. Governador Civil y egecutado así dho Sor. manifes-

tó para conocim.to del Ayuntam.to, que presentado D. Lo-

renzo Sorá se habrá negado a pagar veinte d.s conque

dho Ayuntam.to se suscribió mensualm.te para atender

a las urgencias de la Patria, segun aparece la papele-

ta firmada del mismo Sorá, que presenta al Ayuntam.to

El Sor. Síndico manifestó que le considera persona

quieta y pacífica y que ignora haya hecho servicios

en pro ni en contra de la justa causa de la libertad.

El Sor. Peña conforme con el Sor. Síndico hizo igual

manifestación = En consecuencia de todo el Ayuntam.to

acordó: Que en virtud del contenido de la papeleta que

tiene a la vista y se encarga a la Secretaría su conser-

vacion y la negativa a contribuir con su offecim.to al in-

teresante e importante objeto a que esta destinada

la Subscripcion, le conceptua mas inclinado al des-

cuantismo que a la causa de la libertad, y que

para evacuar el informe que pide el Sor Gove
pador Civil se ponga testimo del acuerdo
anterior, de este particular, con insercion
on del contenido de la papeleta y sedini
já á Dho Sor para los fines convenientes.
Se dió cuenta de un memorial presentado por Fra
gueco Gomez arrendatario del coto de Nabac
brera conuecyo y Valdio contiguo solicitando se
le arrendam.to ofreciendo anualm.te dos mil y cien
S. cuyo decreto que del mismo aparece: En cu
acto se presento una esposicion del Mayordom
de Propios D. Vicente Venceslao Llamo enque
se manifiesta estar roturando dho todo arbitra
riamente por el arrendatario en cuya virtud co
vista de una y otra esposicion acordó el Ayun
miento: Que considerando beneficiosa a los Pro
la postura y arrendam.to, debia admitirla y ad
tió con efecto mandando se publique señalan
para la Subasta y ppr.to remate el Domi
ingo inmediato en Consistorio=

Se dió cuenta de un memorial presentado por D. Andres Yguiz
Yturgoete arrendatario del Varrio de Aguad.tes y hiosa de esta
Dad en el presente año solicitando que los veeinos de ella y
fricante de dho liquido la den una Relacion exacta d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836

las existencias que tengan en su poder, y que se le obligue a que lleven a casa de la arrendataria la caveza de sus alambiques como lo dexa q.e del mismo aparece: En cuya vista el Ayuntam.to conformandose con lo pedido por el Sub.delegado de Rentas de esta Ciudad para que suceda en este asunto= En cuyo termino se dio por concluida y firmada esta acta= Doy q.e firmaron los Señores= Angel Garrido. P. P. Antte mi Vicente Corona y Reyes

Ayuntam.to ordinario de 20 de Enero de 1836.

En la ciudad de Plasencia a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y seis siendo la hora de su costumbre se reunieron en la Casa Consistorial

para celebrar Sesion ordinaria los Señores de Ayun.
to
El S.r D.n Jose Saavedra Alcalde Presidente=
D.n Agustin Blanco Teniente, D.n Juan Sevilla=
se D.n Rafael Campo, D.n Jacinto Monge y
D.n Agustin Peña Regidores=
Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to enterad
acordó su aprovacion=
Se dió Cuenta e hicieron historia de varias
mes Circulares insertas en los boletines oficiales de esta
Provincia y enterado acordó el debido cumplimiento=
Se dió cuenta de una Esposicion del Mayordomo de Propios
D.n Vicente Wenceslao Ramos dando parte del fallecimiento de
guarda de la Dehesa de Serranorte de los Gallegos y
que mientras se dispone el nombram.to del q.e le sustituya
a encargado su Ciudad, a Alonso Fernandez, y enterado el Ayu
tamiento quedó enterado=
Se hicieron historia cuatro Memoriales presentados por Alon
Fernandez, Juan Garcia de Juan, Mateo Perico, y Matias
hacen vecinos de la villa de Peñaflor solicitando la guarde
de la Dehesa de Serranorte de los Gallegos perteneciente a
los Propios de esta Ciudad, y en su virtud el Ayuntam.to acordó q
se unan dhos memoriales y se pidan informes de dhos Se
tos para q.e los elecion recaiga en persona de probidad=
Dieron permiso entro en la Sala Consistorial D.n Alfo
de Diego Anguello, Notario del Sant.o de Cruzada, y con la de
atencion Requirió al Ayuntam.to con la R.l Carta Patente y p.
las publicas. D.n de la Santa Bula de la Cruzada en el pres
ano, la cual fue acatada y acatada su obedecim.to y ma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. D. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MON. REINA DE ESP. E INDIAS — AÑO DE 1836 — 1836

puntual Cumplimiento con el mayor Respeto Esmo á las
tas de nuestra Reyna y Señora natural estando pronto
la Corporac.n á dar y presentar el auxilio q.e necesario sea.

En seguida Conferencio Sobre el nombram.to de Re-
ceptor expendedor de los Sumarios de la Santa Cruzada
para los fieles de esta Ciudad y en su virtud acordó nom-
brar y nombro por tal Receptor á D.n Juan Bautista Pin-
quett de esta Vecindad á quien se le facilite el conducente
testimonio de este acuerdo para que pueda recoger los
Sumarios de el Administrador Asesoro. segun y en la for-
ma acostumbrada =

Se dio cuenta de un memorial presentado por d.a Isabela Pala-
cios Vecina de esta Ciudad como Madre de D.n Antonio Herre-
ro ausente en la actualidad Solicitando atestado de su buena
conducta, y amante de las libertades Patrias, con lo de-
mas que del mismo aparece, en cuya virtud el Ayuntam.to
presente habiendo conferenciado acordó unanimemente
atestar y con efecto atesta: q.e es vecino d.n Antonio Herre-
ro ha observado en esta Ciudad buena conducta política merecien-
do de publico el concepto de quieto y pacifico lo q.e al Ayuntam.to
le consta cosa en contrario, facilitandole el oportuno certifica-
do de este particular para q.e lo acredite donde le convenga.

Se hicieron notorios dos partes q.e dan al Ayuntam.to como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tiano de obra pías y parroquia, Manuel Sanz Perez
Vecino de Valverde de la Vera como arrendata-
rio de la Dehesa titulada Serrinejos Bar-
quilla y Valdehuelo perteneciente a la fabrica
de Caños, y Jose Barquero, guarda de la misma de
la entrega. a Vera, manifestando haberse entrometido a pastar en el ter-
Ramos con cer tificacion. del arrend.
reno de Valdehuelo los ganados lanares de Manuel Encabo
Vecino de Navalmoral de la Plata, y otros ecsesos que
de enunciado parte resultan, cometido por el mismo,
y otro vecino de Pepino Navalmoral, del Lozar, y del pro-
pio Valverde. En su virtud acordó el Ayuntamto. que para
corregir y castigar semejante ecsesos y atentados se pase
enunciado parte original al Apoderado de la Corporac.
para que pida en el Tribal de Justicia cuanto convenga for-
malicando la oportuna demanda.
En cuyo termino se concluyó y dirolvió esta sesion q
firman los Señores Presidente y Cavallero Vegidor de que
yo el Sno doy fe =

Jose Arranillaga

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto Ordinario
De 27 de Enero de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y
siete de Enero de mil ochocientos treintay seis siendo a-
nes las diez de su mañana se reunieron en las Casas
Consistoriales para Celebrar Sesion ordinaria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MON. — AÑO DE 1836

1836

los Señores á saber=

El Sr. Dn. José Murcilla Alcalde Presidente, Dn. Juan Le-
villano Regidor primero, Dn. Angel Garrido Pror Síndico Dn. Ra-
fael Campo Dn. Manuel Heredia y Dn. Lucinio Arroyo Regidores
Leyda el acta anterior se aprobó en los terminos que se
encuentra redactada, y en cuanto ala notificacion q. apare-
ce hecha al Ayuntam.to por Alejo Diego y Arguello en
concepto de Notario de Cuevas, el Caballero Pror Síndico
llamó la atencion de la Corporacion manifestando no debia
el Ayuntamiento admitirle ni menos darse por requerido con
la R.l Carta Patente de Cuevas en atencion a q. no se-
ria Arguello es falso sea tal Notario como ha supuesto. Si-
endo publico q. a consecuencia de ordenes comunicadas al Sr.
Subdeleg.do de Policia ha sido separado de la notaria que egercia
En su consecuencia el Ayuntam.to conferencio detenidam.te so-
bre el particular, y deseando el mejor acierto, no constandole al
Ayuntam.to oficialmente comunicada dha determinacion, e ignorando
si con efecto és ó no tal Notario, acordó se ofició atentamente
al Sr. Subd.o de Policia p.a que se sirva manifestar si Alejo
Diego y Arguello ha dejado de ser Notario a consecuencia de
las ordenes q. le hayan sido comunicadas, y en el acto se pasó
y pasó dho Sr. el oportuno oficio=
Se hicieron notorias las ordenes Circulares sentadas en los
Boletines oficiales de esta Provincia y el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

interesado acordó su puntual cumplim.to en la parte
que le corresponda=

Se dió cuenta del oficio del S.r Subdelegado
de Venta B.a de esta Ciudad su fha diez y
nueve del que rige acompañando el pliego de cargo for-
mado al Ayuntamiento por la Contaduria, por la de
Contribuciones de paja y Utensilios, Recargo de la misma
Aguardiente y licores y Compañia de seguridad p.a
el año presente, importante todo cuarenta y ocho mil cin-
cuenta y tres r.s de que el Ayuntam.to quedó enterado=

Enterado el Ayuntam.to de que los Vecinos hacendados
propietarios y demas sin distincion de la repetida Declama-
cion que deben ha hecho por medio de bandos para q.e
presenten sus respectivas Relaciones, q.e sirvan de base á la
formacion del Repartim.to sin q.e hayan cumplido con
este deber á excepcion de una muy pequeña parte, de ello
q.e necesitan Reformarse por no estar conforme sin á Regla-
da. y q.e por otro lado el Ayuntam.to ha estado esperando la
Comunicacion del pliego de cargo p.a girar los Repartim.tos
Se acordó: Que desde luego se examinen por el Ayuntam.to
las Relaciones Vecinales, nombrando para que asistan y
formen la operacion como Repartidores y Regulad.es á
D.n Antonio Moreno Samonal, D.n José Casa, D.n Juan Simon
Carlos Bula, D.n José Valcarcel Antonio Silva, D.n Juan
Alonso Rodriguez Agustin Bodegueo y José Ayala, con asisten-
cia de los Sres Sindico, Campos y Monge=

Acordó el Ayuntamiento nombrar y nombró por depositario mayordomo de alcantarilla de esta Ciudad á Carlos Bula.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — D. G. ISABEL II P. I. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.as IND.as — AÑO DE 1836 — 1836

Vecino de ella, cuyo nombramt.o se ponga en conocimiento
dela misma Junta p.a los efectos que convengan.

Se leyó notorio de oficio contestacion del Sor. Subdelegado
de Policía al que acaba de pasarle el Ayuntam.to para que se
sirviese manifestar si D. Alejo Diego y Aniello es ó nobo
tario de Cuenca suponiendo que ctho Aniello ha sido separa-
do de su destino á consecuencia de oñ. Comunicada por
la Junta Superior directiva de Cuenca, con otro vario
sugeto desafecto á nuestra Santa causa, y enterado el Ayun-
tamiento acordo: Que se ponga en conocim.to delos Sres.
Jueces de Hacienda que mediante estar inabilitado D. Ale-
jo de Diego Aniello del egercicio de Notario no ha podido
ni debido presentarse á requerim.to del Ayuntam.to con
la Real Carta patente para la publicacion dela Ley
de la Santa Hacienda y en su virtud, deben nombrar
notario que legalm.te se presente á hacer el requerim.to en
la forma ordinaria, suspendiendo en el entretanto la
citada publicacion para evitar ocurrencia que pudiera
comprometer la tranquilidad pp.ca =
Se hicieron presentes las cuentas presentadas por D.
Por cuenta Decimada referente á los repartim.tos

Puente de Palma y Compañía de Seguridad de
año de ochocientos treinta y cuatro con
su vista acordo: Que pasen á informe
del Caballero Síndico, y Regidor Monge
para que en su vista digan y expongan lo que se les
ofrezca=

Leído Cuenta de un memorial presentado por los Sor-
teros del Ayuntam.to y mientras del Purg.o solici-
tando se les pague su Sueldos de un año vencido y se
Evacuado. acordó: Que se dé intelig.a al Mayordomo de Pro-
pios para q.e manifieste los fondos que tenga exis-
tente para distribuir en justa proporcion entre los
acreedores=

Leído Cuenta de la Circular del Sor. Subdelegado del Part.do
de esta Ciudad por la que pide nota expresiva de los
arbitrios municipales y particulares que con diferen-
tes denominaciones sufran en esta Ciudad con las cir-
cunstancias que la misma expresa en cuya vista acor-
Evacuado en id. do se conteste á ello. Sor que en esta Ciudad no existe
ningunno

El S.r Presidente manifestó, que noticioso de hallarse en el portal
ante la Porteria del extinguido Convento de S.to Franc.o estro
peado de esta Ciudad, dos miserable enfermos, pasó á ver-
los, y con efecto se convenció de la verdad, por cuya

Estan
Evac

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Varon y deseoso de proporcionar á los humanidad doliente los auxilios necesarios, hizo fuesen trasladada al Hospital final para que fuesen asistidas segun corresponde, pero á su entrada en el establecim.to vio con admiracion y sorpresa la tenaz Residencia que hacia el mayordomo ó encargado en la admision por q.e no habian confesada y comulgada segun los estatutos del Hospital, hasta q.e por ultimo tuvo que usar del caracter de Juez para conseguir que la paciente le admitiesen y no fuese Victima de su miseria. lo que ponia en conocimiento del Ayuntam.to para los efectos convenientes, y en su virtud teniendo entendido este q.e cuando vino el Sr. Gobernador Civil á esta Ciudad en el tiempo q.e la afligio el fatal Colera probo, con su presencia hallarse todas las dificultades q.e oponian en el Hospital para no admitir enfermos, se acordó que se busquen los antecedentes q.e haya y se pasen al Caballero Prior Sindico para lo q.e lleva entendido =

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion que firman los Señores Presidente y Sindico de q.e yo el Sec.o doy fe =

José Olmedilla

Angel Garrido

P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Estrad.o de 28 de Enero de 1836 — — / En la Ciudad de Plasencia á veinte y o

Enero de mil ochocientos treinta y seis, a consecuencia
de aviso verbal dado por los Porteros de orden del
S.r Presidente se reunieron en Consistorio con mi
asistencia los Sres siguientes =
El S.r D.n José Arandilla Presidente, D.n Angel Garrido
Por Síndico, D.n Rafael Campo D.n Manuel Arenden y D.n
Jacinto Monge Regidores.

Asi Reunidos y congregados por el S.r Presidente se manifestó
Dijo: Cuenta del oficio que le habian pasado los Sres Sucesores
de Cruzada, en la noche anterior sobre el motu proprio
devotario q.e le presentase á requerim.to del Ayuntam.to para
la publicac.n de la Santa Bula, quien para este efecto
me lo entrega en el acto; y hecho entrego el Ayuntam.to
mismo acordó, que dho oficio se pase á los antecedentes y q.e
con su inserccion de de conocimiento al S.r Subdelegado de
Policia á fin de q.e tome la medida q.e crea conducente
para q.e la publicacion de la S.ta Bula le autorice por per
sona q.e pueda hacerlo adicto á la justa causa de la liber
tad y al trono de nuestra Soberana D.a Isabel Segunda=
En el mismo acto se puso y pasó dho oficio al S.r Subdelegado y se dió
vio el Ayuntam.to Venido á este efecto firmandolo los Sres
Presidente y Síndico segun costumbre de q.e doy fee =

José Arandilla

Angel Garrido
R.l

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to estraordinario
de 29 de En.o de 1836.

En la ciudad de Plasencia á veinte y nue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y — 1836 — AÑO DE 1836

Ve de Enero de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de la mañana se Reunieron en Consistorio á consecuencia de Convocatoria Verbal comunicada por el Sr. Presidente, los Sres. D. Jose Arnedillo D. Angel Jaime y Dor Jueces D. Manuel Mendez D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña. Regidores.

Asi Reunido por el Sr. Presidente se me entrego un oficio parad por los Sres Jueces de Cuzada de esta Ciudad comunicando estar nombrad Notario de Cuzada p.a q.e Requiera al Ayuntam.to D. Marcelino Gonzalez Amigo; de cuyo of.o enterad el Ayuntam.to manifestó el Sr. Presidente, que para el Requerim.to con la R.l Carta le le habia pedid hora, y leida la presente para que en esta Reunion, y en la consecuencia se acord q.e dho oficio se una con los antecedentes para los efectos convenientes =

En este estado parecio presente antes D. Marcelino Gonzalez Amigo Notario de Cuzada, y Requirio al Ayuntam.to obedezca y cumpla la Reyna Gobernadora para la publicacion de la Bula de la S.ta Cruzada, y tomandola el Sr. Presidente en las manos la besó y puso sobre su Cabeza tributandola el mas Respetuoso acatamiento como á Carta de su Reyna, dan dose por legalmente Requerid = y que leyendo y cumpla sin contravencion =

En cuyo termino se condujo y dijo

Colorió la Sesion q.e firman los Señores Presidente y Síndico de que yo el Secretario doy fé=

Angel Garrido.

P.S.

Antonio Vicente Corona y Gomez

Agustam.to Ordinario De 3 de Febrero de 1836.

En la Ciudad de Plasencia a 3 de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la Sala Consistorial de para celebrar Sesion ord.a los Sres. a saber: El Sor D. Joaquin Castrillo Alcalde Presid.te D. Agustin Blanco Teniente D. Juan Arellano Regidor prim.o D. Angel Garrido Sor Síndico D. Rafael Campos D. Manuel Mendez y D. Agustin Pena. Regidores.

Leidas las Sesiones anteriores fueron aprovadas. Se hicieron notorias las ordenes Circulares inserta en el Boletin oficial y del Agustam.to enterado acordo se cumplimente en la parte que le corresponda.

Se dio Cuenta de un of.o del Sor. Governador Civil con el que acompaña una esposicion dirigida á S.E. por D. Juan de Mata Frade Cura Parroco de San Nicolas para que se informe sobre lo contenido cuanto le parezca y exceda del vecindario, en cuya virtud enterado el Agustam.to Acordó. Se conteste dho informe manifestando: Que el Parroco D.n Juan de Mata Frade; ha merecido siempre el Aprecio de sus Ciudadanos que

SELLO 4º 40 mrs. — D. G. ISABEL II P. L. DE LAS ESP. Y DE LAS IND. REINA — 1836 — AÑO DE 1836

to y pacifico Celo y exacto en el cumplimiento de los deveres de su ministerio, é infatigable en la asistencia de la tierna piedad doliente, ejercitando sin cesar actos de beneficencia particularmente en el tiempo q.e afligió el fatal colera morbo á esta Ciudad: Que en la diversas suscripciones voluntarias formadas en esta Ciudad con tan laudable objeto que indican su Exposicion ha sido uno de los Contribuyentes: Que en sus exortaciones al Pueblo, á ejercitar la idea de paz, obediencia y fidelidad á nuestro actual Govierno, añadiendo el Pror Síndico, que en una de las juntas mayores ó popularez, que celebró precitado Perroa, en su discurso hecho al Pueblo sobre las instituciones de nuestro govierno, pronunció que la obediencia amor y respeto á nuestra Reyna d.ª Isabel Segunda, la era debida en conciencia, y ultimamente conota al Ayuntamiento que á los sugetos Patriotas de q.e habla y fueron perseguidos por el Corifeo del absolutismo el Frai S.to Juan los dispensó toda la proteccion q.e le fue posible, sin q.e le conste cosa en contrario alo exporsado.

Dióse cuenta por segunda vez del oficio pasado por la Junta de Caridad de esta Ciudad fha Veinte y cuatro de Noviembre ultimo con el informe evacuado por los Sres Comisarios d.n Agustin Blanco y d.n Jacinto Mollega del que enterados el Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

~~tamiento acordó se haga y egecute cuanto dhos Sres proponen~~
aquienes se les comunicó por acuerdo de dos de
Dicho ultimo, Relativo á que el Ayuntamiento de
Sirva poner á su disposicion los productos del Legado
de mil R.s anuales que el Illmo S.r D.n Pedro Gonzalez de
Acevedo hizo en la fundacion de su obra pia á favor de
el Hospital de S.n Marcos para acopio de ropa y otros
socorros con que poder favorecer á los pobres que en el se al-
bergan, y visto que los Caballeros Comisarios han exami-
nado la clausula de la fundacion y el R.l decreto de diez
y seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres que faculta
á esperida Junta para la Vindicacion de este fondo, el Ayun-
tamiento acordó Conformarse con el parecer de los mismos
reducidos á que se pongan á disposicion de mencionada
Junta las cantidades ya cobradas y que se cobren en lo su-
cesivo procedente de dho Legado, dando al instante las opor-
tunas ordenes al Administrador del Hospital de la Stad para
que asi lo realice bajo de recivo del Diputado de la Junta
Vicad por los Comisarios de obra pia del Ayuntamto
Reservando la cantidad necesaria á reintegrar al Hospital de
la Stad. del importe de costas espedidas en la Vindicacion
judicial del mismo Legado, y tambien que por cuenta de lo
que deva ponerse á disposicion de la misma Junta se le
entreguen por prudente Valuacion las Ropas existentes
en el mismo Hospital de la Stad. Reservando para el
de este las necesarias para Seis Camas y entreguen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — D. G. ISABEL II P. L. C. D. DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

Las Viudas d el abrigo de los pobres del de S.n Juan.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Juan Ther Bue
no de esta Vecindad, solicitando licencia y facultad para
aprovechar la piedra del Cubo que se halla á la salida
del Portigo del Salvador, el primero subiendo á S.n Anton es-
tando pronto á satisfacer la cantidad que hayan pagad
otros Vecinos á quienes se les ha hecho igual amed-
sion, y el Ayuntamiento enterado acordó: Que habiendo
se derribado algunos Cubos de esta muralla á solicitud
de algunos Vecinos, para emplear la piedra en sus obras pre
vio el oportuno Reconocimiento por Sr estado de Ruina que
amenazaban, se dé comision á los Sres Blanco y Campo.s
que se informen si este q.e se señala se halla en igual
caso para en su vista acordar lo conveniente=
Visto un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad al
que acompaña copia del escrito presentado por la arrendata
ria del Ramo de Aguardiente y Licores sobre cierto expedien-
te de remesa de dho artículo que sigue en dha Subdelegac.a
con D. Juan.co Villarreal de esta Vecindad pidiendo se infor
me á su tenor. enterado el Ayuntam.to acordó se evacue dho
informe manifestando Que la noche del treinta y uno de
Diciembre ultimo a cosa de la seis de prevenido con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

efecto por el Ayuntam.to a D.n Fran.co Villarreal dice una
Relacion de la existencia de aguardiente y licores
que tubiese en su poder como arrendatario q.e
era del Ramo en el año que espiraba, a que con
testó no podia hacerlo en el momento, pero que hasta la
Doce de la noche no le podia privar la venta de sus.
Vecinos, por lo cual se le ordenó que en la misma noche
habia de quedar en poder del S.r Alcalde Dn Pedro Arroyo aunque
fuese despues de las doce, y con efecto la entregó al S.r
Presidente del Ayuntam.to despues de las Diez, esperando
que las existencias que tenia por mas o menos horas
las que espresaba dha Relacion de que se ha dado testimo
nio a la arrendataria á su instancia=

Por el Caballero Regidor D.n Juan Sevillano se hizo presente que
estando a conclusion el mes concedido á la arrendataria del
Ramo de Aguardientes para q.e diese la fianza correspon-
diente, sin q.e hasta el dia se haya presentado para sal-
var su Responsabilidad en este negocio pide al Ayuntam.to se
la haga saber q.e antes de espirar el termino concedido cum
pla con la dacion de fianza segun lo esta prevenido o en otro
caso se declare en quiebra, en cuya virtud el Ayuntam.to
acord: Que por el presente sino se notifique á la arren-
dataria del Ramo de aguardiente y licores que
cumpla con la dacion de fianza que ofreció en la
Venta del arrendamiento como se la previno al
tiempo del Remate; pues de lo contrario el Ayunta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836 — 1836

mientos se vera en la precisidad de adoptar medida
para la Seguridad = En cuio tenimo se dio por con
cluido este acto q.e firman los Sres. concurrentes q.e conmigo doy fe
Estevez Sevilla — Angel Garcia
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de
10 de Febrero de 1836

En la Ciudad de Marchena a diez de Febrero de
mil ochocientos treinta y seis Medio como las diez de su
mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para
Celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber =
El S.r D.n Jose Sevilla Alcalde Presidente, D.n Agustin
Blanco Teniente D.n Juan Sevillano Regidor primero, D.n Ma-
gel Garcia Por Sindico, D.n Rafael Campo, D.n Manuel
Mendez, D.n Jacinto Monge y D.n Agustin Peña Regidores
Se leyo el acta anterior y el Ayuntam.to la aprovo =
Vista las ordenes circulares insertas en el Bole-
tin Oficial el Ayuntam.to quedo enterado y acordo se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cumplan en la parte que le corresponda=.

Por el Caballero Pror Síndico se presentó la

proposicion siguiente=

Al Pror Síndico ha llamado la atencion la

manifestacion hecha en el acto ultimo Ayuntam.to ord.o

por el S.r Presidente D.n José Murrieta de que habia tenido

que valerse de su autoridad para que entrasen en el Hos-

pital gral de esta Ciudad dos mugeres pobres que se en-

contraban enfermas de gravedad en el Portal de S.n Juan

extramuros de esta Ciudad á causa de que el Administra-

dor Director de aquel establecim.to de beneficencia, olvidado

de los deberes q.e la naturaleza ha grabado en el Corazon

del hombre, y despreciando la moral Evangelica de que

devia dar egemplo por su estado de Ecco. y ser un modelo

de la caridad Cristiana, se negaba á recivirlas por que

no habian confesado y comulgado pretestando que asi

lo exijia la fundacion. El Sindico no entra hoy a Vera-

tar esta clausula; pero no puede menos de pedir al Ayun-

tamiento la observancia de la orden que en quince de Vo-

viembre de mil ochocientos treinta y cuatro dio el S.r Gover-

nador Civil durante su estancia en esta Ciudad; quien

previno que en el Hospital entrase toda enferma que ne-

cesitase de aquel auxilio. Esta medida tan justa y tan

conforme con la moral de Jesucristo esta consignada

en el boletin oficial de aquel tpo. se inserta en el q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P.D.G. DE LAS ESP. REINA DE — AÑO DE 1836 — 1836

Se comunico con el mayor alogio. Fue observada por algun tiempo, y la humanidad se complacia en ello, pero hoy se Vesiente despues aquel Ministro de Paz olvide sus deveres de Verdadero Cristiano, y al Juez que deve velar por el Pueblo y sus por los Pobres sea sorprendido que se burle y se desprecie aquella Orden Superior. El Hospital tiene su Capellan, Recivanse los pobres y confiesenlos aquel y administrenlos si el facultativo lo dispone. El Administrador sin duda querria que antes de reconocerse a los infelices fuese el Sacramento a un Sitio inmundo y asqueroso. La Corporacion no podria tolerar de ningun modo esta falta de reverencia. Para evitar estos males, y otros q.e pudieran originarse el Sor Juez pide que se haga presente al Sr. Governador Civil y se le suplique separe de la Administracion de dho Establecimiento al q.e hoy la desempeña y entre en un particular de virtudes y filantropia para remediar los males de los desgraciados del Pueblo y del Partido Siendo aquel el unico medio de conseguirlo=

Cuya proposicion fue admitida por el Ayuntam.to á escepcion de los Señores Regidores Sevillano y Mendez que amos cuando conformes en la idea de representar al Sr. Governador Civil q.e que se sirva comunicar sus ordenes oportunas á que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tenga efecto la entrada en el Hospital de todo aquel que
necesite de Sus auxilios, sin la formula de
confesar y comulgar. pidiendo modificacion en
cuanto á la separacion del Administrador ó Director
del establecimiento D.n Carlos Sanchez

El S.r Blanco añadio á la proposicion: Que tanto por
su ineptitud, cuanto por padecer Vertigo segun a hoido á los
facultativos, y no estar aquel Sensivo en su estado natural
deve ser separado el mayordomo ó administrador D.n Carlos
del Establecimiento ——

El S.r Monge en corroboracion de la proposicion; añade
Que le consta el que una muger del Lugar Nueba que
padece una postema en una pierna por su absoluta pobre-
za y escasez de medios para su Curacion, solicito le la admi-
tiese en este Hospital para su asistencia, y no ha podido con-
seguilo, por cuya razon y por la tendencia que tiene este
familiar y confidente del Sitio, con los enemigos del Pron.o
y buena causa libertad de Patria, es de parecer deve pedirse
con urgencia su separacion del Establecimiento ——

En vista de todo el Ayuntam.to acordó Que se represente
y pida al S.r Governador conforme á la proposicion ——

Se leyó notorio un oficio de la Diputacion Provincial de Cad.z
sor y decreto del S.r Alcalde Presidente del Ayuntam.to para que
se franquee el archibo a fin de buscar en el datos que puedan
ilustrar en la instruccion del Expediente q.e le manda forme
en absolucion de los terceros ó arbitrios destinados para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.D.G. DE LAS ESP.AS Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

la Reparacion de la Carcel y Casa Consistorial de esta Ciudad concedido mas hace de sesenta años, en cuya vista el Ayuntam.to acordó: poner como ponia á disposicion del S.r Presidente el Archivo de Ciudad para que con el presente Sec.o se reconozca, y desde luego testimonie lo q.e Vemble concerniente al asunto =

Se dio cuenta de una carta dirigida al S.r Presidente por D.n Juan Antonio Pato vecino de Badajoz fha dos del corriente contestando á la q.e le escribio el Ayuntam.to en Veinte y cuatro de Noviembre ultimo a consecuencia de la primera q.e escribio dho Pato dando cumplimiento del fallecim.to de su Padre, á quien por el Ayuntam.to del año de mil ochocientos veinte y seis le fue concedida grandisima porcion de documentos de suministros hechos á las Tropas, para su presentacion en aquella Oficina á liquidar.se que no tubo efecto, y pide se le nombre persona que los recoja y se haga cargo de ellos. enterado el Ayuntam.to acordó Que hoy Sres Sevillano y Thomas se encarguen de hacerla presente a los demas interesados en dhos suministros y q.e acuerden entre si el medio ó modo que les parezca mas conducente p.a su recogida estando pronto el actual Ayuntam.to á hacer cuanto convenga en su obsequio =

Visto un memorial presentado por D.n Segundo Thomas, vecino de esta Ciudad fha de este dia solicitando atestado cual me

ES 10148 AMP 01.01.01.001

reza su conducta moral y política durante su permanencia
en esta Ciudad, enterado de Ayuntam.to y habiendo con
ferenciado detenidam.te sobre el particular acor
dó por unanimidad Que le atente y atenta la corpo-
racion: Que d.n Segundo Chamon ha observado durante su
permanencia en esta Ciudad buena conducta moral y política
egercitando su profesion con tino de la facultad en ella, con
obsequio de la humanidad doliente, con la mayor aceptacion
y contento del Pueblo por su esmerado celo y aseo asistencia
fin q.e al Ayuntamiento le conste cora en contrario, facilitese de
este particular y acuerda la oportuna certificac.n al interesado
para q.e lo pueda hacer constar donde le convenga =
En este motivo conferencio el Ayuntam.to sobre el mal estado en que
se encuentra esta Ciudad de facultativos medicos que que tuvi
Concurso existe en ella especiado d.n Segundo Chamon careciendo
absolutamente de arbitrios y recursos para dotar un facultativo q.e
dirija las enfermedades y que ve aproximarse la estacion en q.e
Vuelvan aquellas, y separado un Medico bueno en su facultad y de
buena opinion y conducta política, acordó el Ayuntamiento guiado
de su filantropia por la humanidad: Que se dirija á S.M. la
mas reverente exposicion manifestando el estado triste y lamentable
situacion de este Pueblo q.e dotar un buen facultativo, Suplicando la
g.a ya q.e la casualidad le proporcionó su venida al d.n Segundo Cha
mon se sirva y digne por un efecto de su conocida bondad, que el con
finam.to hecho á dho Chamon ala Carrera se entienda en esta Ciudad
Vajo la vigilancia de la policia y Ayuntam.to o del mod

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS IND. ISABEL II P. I. GRACIA DE DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

que sea del Real agrado ==

Teniendo presente el Ayuntam.to que apesar del tiempo que hace ha cumplido su informe al Sr. Governador Civil sobre la solicitud que le dirigió Manuel Nuñez de esta Vecindad como arrendatario de la Barca de la Barragona, sin que hasta el dia se haya comunicado orden alguna sobre el particular, acordo: que se ponga en conocim.to de dho S.r para que en su virtud se sirva disponer que la resolucion ó determinacion que haya dado sobre el asunto se le haga saber para su cumplim.to ==

El presente Sitio. manifestó no haberse dado fianza sobre aquam.te en cuya virtud el S.r Campo manifestó, que en atencion a que en el acto del remate la arrendataria presentó como fiador de quiebra el importe del primer trimestre tres mil doscientos y cincuenta R.s V.n para evitarse de mayores gastos con la letra de fianza tiene determinado presentar otra igual cantidad adelantada para el segundo trimestre y al vencimiento de este la correspond.te al tercero, y lo mismo el cuarto con lo cual queda suficientemente garantido y asegurado el contrato, y a mayor abundamiento para la satisfaccion del Ayuntam.to le constituyen responsable a las resultas de la venta el S.r D. Agustin Blanco, y esposa D.ª Rafael Campo; con lo cual el Ayuntam.to quedó conforme y libre de responsabilidad en este asunto ==

Dió cuenta de un oficio del S.r D. Diego Mendez Sueo de primera instancia y J.a de esta ciudad, acompañando dos egemplares

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la despedida q.e ha dado al Parage en los que se hallan
conmigo dos sus mas puros Sentimientos Arego-
cando á la Corporacion que como Patriota y como
funcionario publico hallara uno de los mas adictos defen-
sores de los principios que forman el mas distinguido Blas-
on de la prosperidad publica Esta cuya virtud el Ayuntam.to
bien satisfecho, de los puros Sentimientos, y Virtudes que
acompañan á Dn J.n Diego Heredia, acordó que mencionado
egemplar se archive.n. y que se conteste con las mas finas de
muestraciones de aprecio y consideracion que siempre ha mere-
cido á la Corporac.n, Reyterandole sus Servicios =
Se dió Cuenta de un Oficio del S.r presid.te de la Junta de Caridad
de esta Ciudad por el que manifiesta q.e habiendose cumplido
el Libram.to de quinientos r.s mensuales con q.e hasta fin del año
proximo se la ha subvencionado de la Renta del Hospital de la Cur
le Sirva el Ayuntam.to Renovarle en la misma cantidad con lo
demas que en el se manifiesta. y enterado el Ayuntam.to acordó
que desde luego se Renueve precitado libram.to por los quinientos
r.s mensuales, sin perjuicio de q.e si el estado de los fondos del
establecimiento lo permitiesen se aumente hasta en la que pueda
Se dió Cuenta del R.l Decreto espedido por S.M. en el R.l Sitio del
Pardo á Veinte y Siete de Enero ultimo, para la eleccion de Pue
tos Diputados a las Cortes generales del Reyno que deven Reunir
se en Madrid el dia Veinte y dos de Marzo del presente año, en
ya eleccion ha de practicarse en un todo con arreglo á lo pre-
cepto en el R.l decreto de Veinte de Mayo de mil ochoc

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

Cinco y treinta y cuatro, previniendo que el diez y nueve del
el corriente se celebren las Juntas electorales de partido, con
lo demas que en el mismo R.l Decreto y Comunicacion del Sr.
Governador Civil se expresa, de cuyo contenido el Ayuntam.to acordó
su mas puntual y exacto cumplimt.o y cuanto se manda y en su
consecuencia, teniendo presente lo mandado en el R.l Decreto de Ve
inte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro dispuso que de
bia procederse y se procedio con efecto á la designacion de los ocho
mayores contribuyentes cuyo numero es igual al de los individuos
que actualmente componen este Ayuntam.to, y habiendose suje
tado detenidam.te con el punto fin de practicar acertadam.te
referida eleccion, acordó el Ayuntam.to manifestamente y de esta
conformidad; que votaban, designaban y nombraban sus individuos
cada uno de por sí con absoluta libertad y espontaneidad, y por con
siguiente el Ayuntam.to a los contribuyentes D.n Telis Chamorro=
D.n Juan Manuel Monge = D. Faustina Delgado = D.n Vicente
Wenceslao Ramos = D.n Antonio Maria Moreno y Acevedo = D.n
Antonio Moreno Zamoral = D. Juan Alonso Rodriguez = y D.n
Juan Bautista Vinquets. = Con lo cual se dio por concluida
la designacion de mayores contribuyentes previniendo
que se ponga lista nominal de ellos firmada por el Sr. Pre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sidente y Tres. y se fixe en la puerta de Consistorio
tres días antes del día diez y nueve del que rige
en que se ha de celebrar la Junta Electoral de
este Partido Según está Decretado —

Se acordó que la Relacion de Vecindad presentada por el Cabildo
Catedral de los objetos y finca sugeta al pago de Rs. Contribu-
ciones de paja y Utensilios se pase con el oportuno oficio
al Sr. Subdelegado de Rentas R.s para q.e se sirva disponer sea
confrontada con la que tenga dada á la oficina para el
pago de Fincas Civiles y hecho mandar se devuelva con la
observacion q.e tubiere por conveniente —

Vista una exposicion del Agente D.n Vicente Wenceslao Ramos
dando cuenta al Ayuntam.to del estado que tienen los autos ejecu-
tivos contra Rafael Trapo Vecino de Viandar sobre pago de dos-
mil R.s Vn. del arrendam.to de la Dehesa de Sano y Sudale en
el año pasado de mil setecientos treinta y uno, suplicando q.e á la
finca embargada y subastada ante p.r Dn. Vere sin haver
habido licitador se haga postura con la condicion de que no se le
ha de obligar á el pago hasta el Veinte y cinco de Abril proximo
de cuya solicitud se le ha conferido traslado al Ayuntam.to lo
que puesto en su conocim.to p.r q.e acuerde lo q.e tenga por conveni-
ente y en su vista acordó: Que desde luego se conforma el Ayto. con
la postura que pende hasta Veinte y cinco de Abril de este año lo q.e
se haga saber al Agente para los efectos consig.tes = y que ma-
nifestando al Frail la conformidad por parte del Ayuntam.to se pro-
siga lo que convenga al logro del cobro de lo defraudado descubierto.

En cuyos terminos se dio por concluida esta Sesion que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.AS D. ISABEL II P.L.G.D. — 1836 — AÑO DE 1836

firman los Sres Presidente y Síndico de que yo el infrascripto

Sec.o Certifico =

José Armilla

Angel Garrido.

P. S.

Ante mi

Vicente Corona

y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 17 de Febrero de 1836

En la ciudad de Plasencia a diez y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y seis. Siendo como la de diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes =

D. José Armilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco Teniente, D.n Angel Garrido Proc.r Síndico, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez D.n Jacinto Monge; y D.n Agustin Peña Regidores

Leyda el acta anterior se aprovó por el Ayuntam.to = Se hicieron victoria las Ordenes Circulares del Boletin Oficial y enterado el Ayuntam.to acordó su cumplim.to y que con respecto á lo que previene la Circular del Governo Civil n.o diez y seis inserta en el Boletin n.o treze sobre q.e se nombre una junta compuesta de un numero de mayores contribuyentes igual al de los Concejales á la q.e se presentarán las cuentas de los fondos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Propios y arbitrios para su examen aprovacion ó adicion
acordó el Ayuntam.to nombrar y con efecto nombró indi-
viduos de precitada junta como mayores contribuyentes á D.n Felix Chamorro, D.n Juan Monge
D.n Ventura Delgado, D.n Antonio Maria Moreno y Acevedo, D.n Anto-
nio Moreno Samaniego, D.n Juan Alonso Rodriguez, D.n Juan Bautis-
ta Pinqueti y D. Jose Siscar, aquienes se les haga saber y á
su devido tiempo se les haga entrega de respectiva cuenta para
los fines q.e estan mandado.

Acordó el Ayuntam.to á la Orden numero quince sobre pago
encarg.do del Boletin oficial, que estando para pasar á hacerse los caballeros
Ramos. electores del Partido para el nombram.to de Prior á Corte
se de la oportuna comision á fin de q.e le sirvan hacer el pago
de la suscricion por medio ano.=

Visto un memorial presentado por la Viuda de Antonio Lopez Ar-
rendatario que fue del Ramo de peso y medida de esta Ciudad
en el año proximo anterior solicitando por la razones que
expresa se la conceda algun termino para q.e acabada de hacer
la cobranza de varios descubiertos q.e tiene á su favor pueda ha-
cer el pago total al mayordomo de Propios por quien se la apre-
mia. Enterado el Ayuntam.to acordó. Que se la espere por quin-
ce dias, en cuyo termino el mayordomo no la moleste.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Governador Civil de esta Provincia
Acompañando copia de una exposicion que han dirigido á S. M.
D.n Bernardo Antonio Capó, Medico y Vecino de Montehermoso, solicitando la administracion de los Baldios
pertenecientes á la Comunidad y Sierra del extinguido Partido

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS IND. ISABEL II P. G. 1836 — AÑO DE 1836

de la Villa de Galiteo, con lo demas q. de la misma apa
rece, pidiendo se informe sobre su contenido. y en su virtud
mediante la noticia q. al efecto se habian tomado se
acordó que con devolucion de referida copia se informe al
Sr. Governador Civil con arreglo á la noticia tomada acerca
del particular =

Se hicieron notoria las cuentas presentadas por los maestros de
Albañileria y Carpinteria de los reparos hechos en la casa
Mataderos perteneciente á los propios de esta Ciudad, conforme á
los acuerdos de veinte y tres y treinta de Diciembre ultimo, importan
te quinientos setenta y cinco r.s las que habiendo sido examinadas
por el Ayuntam.to acordó: Que se expida el conducente libram.to
de precitada suma contra los fondos de Propios =

Se dió cuenta de una exposicion presentada por D. Felix Chamor
ro Decano del Ayuntam.to Cesante de esta Ciudad, manifestando
Que para contestar á ciertas observaciones que la Diputacion
Provincial ha tenido á bien hacer á la cuenta que rindió la
Corporacion á que pertenecio el recurrente, de su manejo de arbi-
trios exigidos para el equipo y armamento de los ex Realistas
es conducente q. se le facilite certificacion de los particulares
de acta y otros documentos q. sean señalados y existan en
el archivo ó Secretaria capitular y q. puesto á continuacion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dho Vecino se le entregue todo original para dho objeto. En
Su Consecuencia enterado el Ayuntam.to acord:
Que siendo muy justa la peticion se dá fa-
cultad al presente Sno. para q.e bien en el archibo
ó sea presente los libros de actas y demas documentos
que corresponda al exponente D.n Felix Chamorro, para que
señalando de ellos lo que le convenga ponga á continuacion
de su Recuno la Certificac.n ynstante y hecho se le entregue
original para los fines que manifiesta =
Se acordó que se expida el oportuno libram.to contra los fondos de
Prop.s y á favor de Manuel Ramos por la Cantidad de ciento tre
inta y cinco r.s importe de la impresion y papel de una Reseña par
la boleta con que alojar la tropa á esto Vecinos =
Enterado el Ayuntam.to del R.l Decreto adicional á la Ley de Ven.
te y tres de Marzo ultimo para el arreglo de la Guardia Nacional
del Reyno, se acordó q.e para su cumplimiento se prinzipien los trabs.
por declarac.n p.a el aumento de la Guardia Nacional en Secciones
extraord.s y cuadernos separados para el mejor orden =
En cuyo termino se dio por concluida esta Sesion que fir-
maron los Sres Alcald.te y Sindico de q.e yo el infrascripto doy fé.

José Murcilla

Angel Ramos
p.s

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS IND. ISABEL II P. I. GD. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Junta electoral de este Partido de 19. de Febrero de 1836

En la Ciudad de Plasencia á Diez y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y Seis, siendo como las Once de la mañana se Reunieron en las Salas Consistoriales previo llamamiento hecho al efecto con asistencia de los individuos siguientes= que firman al margen. Siendo Presidente el S.r D.n Jose Arguilla Alcalde presidente=

D. Agustin Blanco Teniente.
D. Juan Arellano Vec.r 1.º
D. Angel Garrido Pedáneo.
D.n Rafael Campo. Regidor.
D. Manuel Mendez Id.
D. Jacinto Monge Id.
D. Agustin Pena Id.

D.n Felix Chamorro, adjunto.
D. Juan Monge Id.
D. Vicente Wenceslao Ramos. id.
D. Antonio M.a Moreno y Acevedo
D. Antonio Moreno Gamonal
D. Juan Bautista Puigueti.

De orden del S.r Presidente se leyó el llamam.to ó convocatoria y se acordó se estampe en el acta, cuyo tenor es como sigue=

Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta Mui N. y L. Ciudad de Plasencia darán llamam.to en persona á todos los Señores individuos del Ayuntam.to y Vecinos designados por mayores Contribuyentes q.e Constan de la lista fijada al publico y son D.n Felix Chamorro, D.n Juan Monge, D.n Ventura Delgado, D.n Vicente Wenceslao Ramos, D.n Antonio Maria Moreno y Acevedo, D.n Antonio Moreno Gamonal, D.n Juan Flores Rodriguez, y D.n Juan Bautista Puigueti para que se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales á la Once en punto de la mañana inmediata, á fin de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

celebrar la junta electoral prevenida por R.l Decreto de
Veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y Cuatro
y hacer el nombramiento de dos electores que
con los demas que concurran á la capital de Par-
tido, han de elegir los Diputados para las provincias Cor-
tes Grales del Reyno. conforme al R.l Decreto de Veinte
y Siete de Enero ultimo; por tanto acudirán Vdes. dos
de Ayuntam.to y adjunto sin falta bajo la mas estrecha
Responsabilidad por interesar al Servicio de S. M. y mandado
el S.r Alcalde Presidente del Ayuntam.to por el presente. Da
do en Plasencia á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos
treinta y Seis = Jose Arranilla = Por Su mandado = Vicente
Corona y Gomez = Sñor

En este estado manifestó el Portero del Ayuntam.to Antonio
Rasso que no habian podido ser citados los adjunto nom-
brados D.n Ventura Delgado y D.n Juan Alonso Rodriguez por
estar ausente de la Ciudad. de lo cual enterada la Junta
acordó: Que no siendo como no es motivo para que se de-
frague la eleccion, la falta de concurrencia de indicados dos
Sugetos, se procediese al acto =

En esta conformidad se dió principio al acto de eleccion
leyendo el R.l Decreto de Veinte y Siete de Enero ultimo, y
titulo primero del de Veinte de Marzo de mil ochocientos trein-
ta y Cuatro, y secundada por el S.r Presidente las unas Pa-
ticas del Juzgado de S. M. y Alcaldes del Gobierno Civil de
la Provincia, a fin de q.e la eleccion sea acertada y Cual corres-
ponde para la Salvacion y progreso de la Patria, animados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP.ª DE LAS IM.S ISABEL II P.ª C.D.D.S REINA — AÑO DE 1836 — 1836

todos los individuos del mayor celo y decision para el logro de tan deseado fin, se acordó proceder y procedió con efecto á la votacion secreta de un Elector por medio de papeletas que respectivam.te depositaban los Sres Individuos en una Jarra colocada en la mesa del S.r Presidente, y concluido se practicó el escrutinio por dho Señor y por mi el infrascripto Secretario q.e

D. Vicente de Silva tenia trece votos=

D.n Vicente Ramos uno=

Publicado resultó nombrado elector en el primer escrutinio con trece votos el Licenciado D.n Vicente de Silva, y no habiendose hecho reclamacion alguna, se procedió en la misma forma al nombramiento de otro elector, y hecho el escrutinio por referido Sr Presidente y Secretario resultó=

D.n Vicente Wenceslao Ramos con nueve votos=

D. Agustin Blanco con dos=

D. José Sanmillan con uno=

D. Rafael Campo con uno=

D. Jacinto Monge con uno=

Publicado el segundo escrutinio fué nombrado elector con nueve votos D.n Vicente Wenceslao Ramos sin que tampoco se hiciese reclamacion alguna=

En cuya consecuencia quedaron legalmente nombrados Electores por este Partido de Plasencia el Licenciado D.n Vicente de Silva y D. Vicente Wenceslao Ramos, ambos naturales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Vecino de esta Ciudad, establecidos en ella hace mucho
años, á los cuales se acordó se les facilite la
oportuna certificacion de sus respectivos Nom-
bramientos en los terminos que están prevenidos para q.
lo puedan acreditar en la Capital de esta Provincia.
En cuyos terminos y de esta conformidad se dió por concluida
esta acta que firman los Señores Alcalde Presidente, Regi-
dor primero y el primer interpto de los mayores contribu-
yentes, quedando en el acto firmetta la Junta con arreglo
á lo mandado de que yo el infrascripto Sno Certifico = En-
tre Renglones = dege = Imm.= ficabre = todo =

José Armilla
Juan Sevillano y Montoya
Angel Garrido
Felix Luis Prieto Chamorro
Vicente Corona Gomez
Srio.

Ayuntam.to Ord.o de 24 de Febrero de 1836 - - -

En la ciudad de Plasencia á veinte y
Cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y seis siend
como las diez de su mañana se reunieron en la
Casas Consistoriales para celebrar Sesion Ordinaria los
Señores siguientes =
El S.r D.n José Armilla Alcalde Presidente, D.n Agus-
tin Blanco Teniente, D.n Juan Sevillano, D.n Angel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS IND. ISABEL II P. I. G. D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Sanido, Pror. Síndico, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge Secº.

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to la aprovó =

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el Boletin oficial de la Provincia y enterado el Ayuntam.to acordó su cumplimiento y que se cumplan en lo que á él concierna =

Visto un memorial presentado por la Viuda de Antonio Lopez de esta Vecindad arrendatario que fue en el año pasado del ramo de pesos y medidas correspondiente á los propios, manifestando que el terminio de quince dias que la ha sido concedido por el Ayuntam.to para que dentro de el verifique el pago del resto que aun se halla debiendo por no haberse podido realizar la Cobranza de Varios particulares y con lo que cuenta para quitar su responsabilidad, es muy corto por ser alguno estraño de este Vecindario corto demasiado que del mismo cuenta pidiendo por ultimo se la conceda un mes que conceptua suficiente para el intento, y enterado el Ayuntam.to acordó: Que se la concede el terminio de quince dias desde esta fha =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil fha trece del que rige al que acompaña una esposicion que ha dirigido al Escmo. Sor. Ministro de la Gobernacion del Reyno D. Antonio Fernandez Villamueba Alcalde mayor que fue de esta ciudad solicitandole sobre la oportuna orden á el Ayuntam.to para que sea el retenim.to de los sueldos devengados como tal alcalde y que se le manden entregar para atender a sus necesidades mayor vista el Ayuntam.to actual

habiendo conferenciado sobre el particular acordo: Que
pendiente aque el embargo ó retencion de
los sueldos á D. Antonio Villanueba fue
hecha por el Ayuntamto cuante para re
ponder a cualquiera resultas ó responsabilidad que
pudiera tener contraida por razon de su destino, sepa
se copia de la misma exposicion con el correspondiente
oficio al Sor. Regente de la Rl. Audiencia á fin de que
no resultando responsabilidad alguna contra referido
D. Antonio Villanueba por razon de su destino de
Alcalde mayor que desempeño en esta Ciudad se comu-
nique la oportuna orden para que desde luego se haga la en-
trega de lo que legitimamte deva percivir por su sue
do desengado=

Se acordo se expida á favor de Manuel Cano el conducente libra
miento por la cantidad de trescientos diez r.s v.n importe
de la impresion papel y encuadernamto de cuatro libros
que se han mandado formar de orden superior para el
seguro de Bautizados, casados, muertos, y niños expositos=
Se dio cuenta de un memorial presentado por Juan Lopez
residente en esta Ciudad solicitando la plaza de peon ppco
ofreciendose á servirla y desempeñar el cargo de sereno con el
sdo. premio que han disfrutado sus antecesores, presentando
personas de la Ciudad que responden de su buena Conducta
cuyo cargo de voz ppco ha desempeñado en el Pueblo
de Villanueva. En su consecuencia viendo el Ayuntamto
lo util y ventajoso de la proposicion que se hace, y no
teniendo motivo de queja para despedir al que actualmte.
sirve la plaza mediante su buen desempeño, se le de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA D. ISABEL II P.J.G.D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

inteligencia de esta proposicion para si se obligan á servir
la con esta nueba carga bien por sí ó por medio de otra
persona puesta por él, ú por convenio que entre los dos
hagan, y habiendo sido convocados al intento manifesto
el actual peon ppo. Juan Fernandez que no se compro
metia á servir la plaza con el nuebo cargo de sereno,
ni menos podia hacerlo en union con el que la solici
ta por ser muy corto los emolumentos de la plaza que no
dan para la manutencion de su familia; por lo cual
se despedia de ella dejando en libertad al Ayuntamto
para que determine lo que tenga por conbeniente. En
su Virtud acordó admitirle dha despedida y nombrar co-
mo nombro para peon ppo. con el cargo de sereno segun
y como lo solicita á consecuencia Juan Lopez =
En cuyo estado se dió por concluido esta sesion que firman
los Sres. Presidte y Sindico de que yo el infrascripto doy fe =

Jose Otumella

Angel Garrido.
S. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto Estraord.o
de 28 de Febo de 1836

En la Ciudad de Plasencia a veinte y ocho
de Febrero de mil ochocientos treinta y seis siendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como las siete de la noche se reunieron los Sñs
Consistoriales para celebrar sesion ordinaria
los Sñs. á saber=
El Sor D. Jose Murilla Alcalde Presidte
D. Agustin Gomez Blanco teniente D. Juan Sevilla
no Regidor primero D. Angel Garrido Sor Síndico D.
Rafael Campo D. Manuel Mendez D. Jacinto
Monge y D. Agustin Peña Regidores. Asi reuni-
dos y congregados por el Sor Presidte se manifestó en
que en el acto para dar cuenta al Ayuntamto de
un pliego cerrado del S.or N. con el caracter de reservado
y sin poder abrirlo hasta esta noche, del Sor. Subde-
gado de Sto Dgo de esta Ciudad y oficio mismo con-
que lo dirigio, manifestando lo habia recibido el dia vein
te y siete por la mañana por el cual rehusaba apro
vechamto al Ayuntamto si se hubiese antes de dho
dia y hora ó si faltasen á las formalidades para hacer
lo que en el se expresan; En cuya vista y entendo el
Ayuntamto de su contenido dispuso se hubiese como
en efecto se hubo recibido pliego que contenia un
dicto del Sor. Intendte de Exta. en que se inserta
la R.l Orden por la que S.M. se ha dignado mandar
cesar los efectos de la Tarifa unida á la R.l ñn. de
diez y seis de Nobre. ultimo y que desde la publicacion
en de esta resolucion Soberana quede prohibida la
circulacion en todo el Reyno de la moneda de Cobre
portuguesa con todas las que en la misma se expresan
En su consecuencia acordo el Ayuntamto que se guar-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40 mrs.

ISABEL II. P. D. G. B. Y C. REINA DE LAS ESP.S

1836

AÑO DE
1836

de cumplida y egecute en Toda su parte la Soberana voluntad, y para la comun intelig.a de este habitante se publique en el dia de mañana y fije en la puerta de Consistorio el mismo edicto original, poniendo de todo el correspond.te testimonio que se remita al Sor Subdelegado de Ntas RR. de esta Ciudad segun el mismo previene en mro oficio mitho.

En cuyo termino se dio por concluida y firmada esta sesion que firman los Sres. Presid.te y Síndico de que yo el infrascripto doy fe ==

Angel Garcia d.

P. A.

Ante mi

Vicente Corona

y Gomez

Ayuntam.to ordinario de 2 de Marzo de 1836

En la Ciudad de Plasencia a dos de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las Diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar sesion Ord.a los Sres. a saber:

El Sor. Dr. Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Munilla, Alcalde presidente, D. Agustín Blasco Fernández, D. Manuel Alender, D. Facundo Monge, y D. Agustín Pena Recidores.=

Se leyó el acta anterior y se aprobó por el Ayuntamiento.=

Se hicieron notorias las órdenes circuladas en el Boletín oficial de la Provincia y enterado el Ayuntamiento acordó su devido cumplimiento en la parte que le corresponda.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia fha. veinte y seis de Febrero de este año relativo á que enterado de la solicitud que con fha. doce le dirigió el Ayuntamiento á fin de que en el Hospital de esta Ciudad sean admitidos los enfermos desvalidos que por cualquier dolencia se encuentren acometidos á valerse de su auxilio; previniendo, al Ayuntamiento que á la posible brevedad informe quien nombra el Señor. del Hospital, quien rinde las cuentas y como se llama, si el establecimiento tiene rentas bastantes para atender á la asistencia y curacion de todos los enfermos que se pretenden sean admitidos, y si además disfruta algunas por otras fundaciones con lo demas que del mismo aparece? Enterado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DIOS REINA DE LAS IND. ISABEL II P. I. G. D. ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Ayuntamiento y habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular acordó: Que se contraiga al Sor. Governador Civil manifestandole, que nombra Dñor. el Illmo. Sor. Obispo, y hoy los Governadores del Obispado a quien se rindan las cuentas por su Dñor. quien como lectura suya siempre serán arregladas y conformes a sus fines e ideas = Que el actual Dñor. D. Carlos Sanchez, Pbro. fue familiar del Sor. Obispo, su confidente a quien ha premiado sus servicios con dha. Dñoria. = Que no obstante a que el Ayuntamiento no tiene un conocimiento de las Rentas del Hospital ni de su legitima inversion por no haber nunca tenido intervencion en este establecimiento, de publico se sabe y es notorio que son cuantiosas y suficientes para atender a la asistencia y curacion de los enfermos miserables que se ven precisados a ingresar sus cuitas; lo que se justificara por las cuentas, que segun tiene entendido este Ayuntamiento hizo presentar al Governo Civil el antecesor D. Francisco Gonzalez Sierra, reproduciendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la corporacion que al dirigirse al Govierno
Civil con su esposicion del doce que gviado
de los sentimientos de humanidad para
que los desgraciados desvalidos, en medio de su
lamentable y triste situacion logracen del auxilio
y asistencia que deve encontrarse en un estable-
cimiento de Beneficencia en cumplimiento
de las disposiciones adoptadas en obsequio de la
humanidad doliente por dho. Señor Yntro.
En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion
que firman los Sres. Presidente y Regidor mas
antiguo, asistentes a ella de que yo el Secrio. doy
fe=
Jose Arumilla

Ayuntam.to ord.o
de 9 de Marzo de
1836

Arde mr
Vicente Corona
J. Gomez

En la Ciudad de Plasencia a
nueve de Marzo de mil ochocientos
treinta y seis, siendo las diez de su
mañana se reunieron en las Salas Consistoriales
para celebrar Sesion Ordinaria los SS. a saber:
el Sor. D. Jose Arumilla Alcalde presidente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

Dn. Agustín Blasco Teniente, Dn. Juan Sevillano, Dn. Rafael Campo, D. Manuel Mendez, D. Facundo Monge, y D. Agustín Peña, Regidores=

Leída la Sesion anterior fue aprovada por el Ayuntamto.=

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el Boletin oficial de esta Provincia y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento en la parte que le corresponda.=

Se dio cuenta de una Esposicion dirigida al Sor. Governador Civil por D. Agustín Gomez Blasco Teniente de Alcalde de esta Ciudad solicitando su esoneracion por incompatibilidad con su cargo de Promotor Fiscal de este Juzgado de primera instancia; la cual dho. Sor. Governador se ha servido pasarla al Ayuntamiento mandando por decreto marginal informe Ire. su tenor; en su consecuencia habiendo pedido dho. Sor. Blasco a la corporacion le permitiese retirarse para que con libertad el Ayuntamiento informase Ire. su esposicion lo que creyese combeniente, hecholo asi y habiendo conferenciado detenidamente Ire. el particular, acordo el Ayuntamiento se informe al Sor. Governador Civil: Que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con efecto es cierto tiene el cargo de tal Promotor,
y prescindiendo de la incompatibilidad
que pueda tener dho cargo con el destino
de Teniente de Alcalde, el Ayuntamiento con-
sidera debe continuar en el, por estar identificadas
sus ideas con el Govierno de S. M. la Reyna
Dª Ysabel segunda y por que no se hallan per-
sonas en la Ciudad que lo desempeñen, con toda
la confianza que exige el interes del servicio, cu-
yas consideraciones el Ayuntamto espera no desa-
tenderá enunciado Sr. Teniente de Alcalde por
conocerlas; y no ignorar que ahora mas que nunca
conviene que los cuerpos municipales sean repre-
sentados por Patriotas interesados en la conservacion
y progresos de la Patria.=

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Comisionado de
Amortizacion fha. cuatro del que rige
reclamando cuatrocientos veinte y tres d. diez y ocho
mrs. por reditos que se haya devirtiendo el Ayuntamto.
del Censo impuesto sre. la casa de la calle de
Zapatería a favor del suprimido Convento de
Dominicos de esta Ciudad; y en su consecuencia,
se acordó: Que pase el oficio original al Depositario
Mayordomo de Propios Dn. Vicente Wenceslao
Ramos, para que informe sre. la legitimidad del
descubierto con lo que se le ofrezca y parezca sre.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y — 1836 — AÑO DE 1836

el particular.

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sor. Governador Civil ftha. primero del corriente, previniendo que aún de que los Guardas del Campo acaliñados no sehan recibido con repugnancia ó prevencion por los interesados poco ilustrados, talvez ageno de sus verdaderos intereses, se acuerde por la corporacion un establecimiento una Junta compuesta de toda ella, con doble numero de mayores contribuyentes, fundando la necesidad de esta medida en la utilidad publica, determinando las vases sobre que ha de girar el repartimiento para su pago, con todo lo demas que del mismo aparece, y entendo el Ayuntamiento acordó dár y dió su comision a los Sres. D. Agustin Blasco, D. Juan Sevillano. D. Manuel Mendez y D. Facinto Monge, para que designen los mayores contribuyentes que han de reunirse para celebrar dha. Junta en el dia que por los mismos Sres. se acuerde.

Visto otro oficio del propio Sor. Governador Civil ftha. dos del corriente Tre. que se recoja de la viuda de Andres Cañaberal Guardia Nacional que fué de esta Ciudad la correspondte esposicion solicitando de S. M. una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

prevenir conforme a la R.l orden de veinte de
Noviembre ultimo sobre este particular
y hecho se le dirija del propio Sor. para
que la dé el curso correspond.te ; y enterado el
Ayuntam.to acordo su cumplimiento y que se haga
saber su contenido a la interesada para los efectos
que se expresan. =

Se leyo notoria la cuenta presentada por el Maestro
Carpintero Mateo Garcia de las obras y composturas
hechas de orden del Ayuntamiento importante
noventa y cuatro R.s en cuya vista el Ayuntam.to
acordo que pase a los Sres. Comisarios para su
inspeccion e informe. =

Visto un oficio del Sor. Governador Civil fha. 29
de Febrero ultimo, por el que se sirve prevenirle in-
forme sre. si la Botica del Hospital de Sta. Maria
esta sostenida por alguna fundacion piadosa o por
el mismo Hospital, si el objeto de este es para socor-
rer y curar toda clase de enfermos pobres o cuales
son sus obligaciones, y si para cubrir estas cuenta
con rentas suficientes y de que fondos se compone,
habiendo conferenciado detenidam.te sobre su contenido
acordo el Ayuntamiento : Que se informe al Sor.
Governador Civil que el Hospital de Sta. Maria
se construyo y fundo por el Illmo. Sor. Obispo
Laso con el que estableció su Botica, que dho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESPª DE LAS Sñd. ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

Hospital desde su fundacion fue tenido por general o Pl. en donde fueron tratados y asistidos toda clase de enfermos pobres hasta que en tpo. del Sor. Obispo Carrillo se negó á la admision en el de cierta clase de enfermos, haciéndo borrar la inscripcion puesta á su fundacion sre. la puerta pral. que decia „Hospital Real„ que el Ayuntamiento ignora cuales sean las trazas de este establecimiento por que nunca tubo intervencion en ellas, pero si notorio que son insuficientes á cubrir las cargas de asistencia de los enfermos y el Ayuntamiento cree sean mas que bastantes, por que segun tiene entendido estando igualados con la Botica porcion de vecinos de esta Ciudad y Pueblos circunvecinos reportando utilidades grandes el establecimiento cuales son el quedar libre las medicinas que en el Hospital se consumen y pago del Regente, el Sor. Obispo actual al ser separado de su Diocesis ordenó que no siguieren otras iguales privando a los vecinos de este beneficio y al establecimiento de las cuantiosas utilidades que con ellas habia tenido.

En cuyos terminos se dio por concluida esta sesion

que firman los Srés. concurrentes segun
costumbre; doy fe.

José Murcilla

Ayuntamto extraord.o
de 12 de Marzo
de 1836

En la Ciudad de Plasencia á doce de Marzo de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana, reunidos en las Casas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria, los Srés. Sígtes.: D. Jose Murcilla, Presidente, D. Agustin Gomez Blasco Teniente, D. Rafael Campo y D. Jacinto Monge Regidores y D. Angel Garrido Prór. Síndico. Asi reunidos y congregados y siendo Señores conferenciaron Uds. que habiendo llegado á esta Ciudad en el dia de Ayer el Sor. Intendente de Estremadura, como una de las principales autoridades de la Provincia, debia de nombrarse y nombro con efecto la oportuna comision compuesta de los Srés. Campo, Garrido y Monje que pasasen á felicitar á dho. Señor en nombre del Ayuntamiento ofreciéndole con la mayor consideracion los servicios y buena disposicion de que se halla animada la Ciudad en obsequio

Ayuntamto extraord.o
de 12 de Marzo
de 1836

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP.A DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

del mejor servicio y causa pública, encargandoles al mismo tpo. hicieron la oportuna indicación á referido Sor. Intendente para que acuerde las medidas que estime oportunas, sobre los empleados del Ramo que no habiendo dado pruebas algunas de su adesion á favor de la causa justa de la Libertad, estan temidos como desafectos á nuestro legitimo govierno de Ysavel segunda. En consecuencia salieron Athos. Sres. del Ayuntamto para evacuar su cometido dando en el acto por concluida y disuelta esta sesion, habiendo sido advertidos de que se ocurriese alguna novedad particular diesen inteligencia al Sor. Presidente para acordar lo que corresponda, y lo firman segun costumbre de que yo el Secno. doy fe=

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
Secretario

Ayuntamto estraord.o de 12 de Marzo de 1836

En la Ciudad de Plasencia á doze de Marzo de mil ochocientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

treinta y seis viendo como las siete de la noche se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion estraord.ª previa la oportuna convocatoria los Sres. a saber: El Sor. D.n Jose Murrilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Síndico, D.n Rafael Campo, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge, Regidores.

En este estado y consig.te al acuerdo ultimo, los Sres. Comisionados para felicitar al Sor. Intendente, manifestaron al Ayuntamiento que habiendo cumplido con su encargo habian hecho presente a su Sria. la indicacion sobre los empleados de R.l Hacienda en esta ciudad temidos por desafectos al Govierno y justa causa de la Libertad, que la escuchó con el mayor gusto y placer, aplaudiendo el celo y buenos sentimientos de la corporacion en orden de la justa causa; pero que para tomar la determinacion justa que corresponde se hacia preciso que el Ayuntamiento le pasase una razon o lista de los Individuos que se hallen en el caso o en este concepto; todo lo que ponian en conocim.to de la corporacion para que en su vista acuerde y determine lo que considere conveniente a tan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

importante asunto. Invitado el Ayuntamto conferen
ció con la mayor detencion sre. negocio de tanta gravedad
y trascendencia al Govierno y causa publica, y en su
consecuencia calificando la conducta de D. Lazaro de la
Camara Oficial de la Admon. de Intancias de esta
Ciudad, unanimente y de entera conformidad combino
el Ayuntamto en que por los antecedtes que tiene de
este individuo cuales son haber sido Capitan de Realista
segundo Gefe o encargado del detall del cuerpo, y no
haber dado la mas insignificante prueba de adesion
en favor de nuestro Govierno y Libertades patrias, se
le considera y esta tenido como desafecto al legitimo
Govierno de Isabel segunda y sus emanaciones.
D. Manuel Carrillo Tercerista de esta Ciudad por los
apercivimientos que le han sido hechos por el Sor. Sub
delegado de Policia D. Diego Mendo para quitar
las reuniones de gentes conocidas notoriamte desafectas
al Govierno que ordinariamte se juntaba en la mi-
nia tercena y no haber dado pruebas de su decidi-
on en favor de la justa causa, tiene el concepto
de desafecto.

Miguel Carrillo estan-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quero de Tabacos y demas efectos de la R.l Hacienda, pertenecio al cuerpo de Lo-Realista sin haber dado prueva alguna de decision a favor de la justa causa, antes por el contrario se reune y asocia con los que marca la opinion publica de desafecto, y asi le considera el Ayuntamiento.

D. Juan Fernandez Escorial y D. Antonio Carrillo estos dos individuos los conceptua el Ayuntamiento nulos en todos Govierno y apesar de no tener datos pruebas de su desafeccion, pues adesion a la justa causa de la libertad, cree el Ayuntamiento podra sacarse partido de ellos si se les estimula.

Ambos son empleados en Rentas Estancadas.

El Sor. Regidor D. Juan Sevillano manifesto que teniendo informado anteriormente. de la conducta de estos individuos, se remite en un todo a lo que tiene dho. y por cuya razon se astiene en este acto de dar su voto.

D. Juan Arbas, Ysidro Vlera, Matias Leon, Agustin Chacon, y Franco Suarez: estos cinco individuos Dependientes del Resguardo Cesante son notoriamte. desafectos al Govierno de Ysabel segunda, y asi los considera el Ayuntamiento.

En cuyos terminos se dio por concluida esta sesion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. J. G. DIOS REINA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

que forman los Sres. Presidente y Pror. Síndico, asistentes a ella, de que yo el Infto. doy fe=

Angel Parrido. d
p. s.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. ordinario de 16 de Marzo de 1836=

En la Ciudad de Plasencia a diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. a saber: el Sor. D. Jose Murillo Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Herrero, Dn. Juan Sevillano Regidor primero, Dn. Angel Parrido, Pror. Síndico, D. Rafael Campo, Dn. Manuel Mendez y D. Agustin Peña Regidores, se leyeron las actas anteriores y enterado el Ayuntamto. acordo su aprovacion en cuyo acto el Caballero Pror. Síndico pidio al Ayuntamiento se le facilitase la oportuna certon. ó testimonio del acuerdo de doze del corriente por el que se le nombro y comision con los Sres. Regidores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Campo y Monge para felicitar al Sor. Intendente de la Provincia q.e habia llegado á esta Ciudad visitando las Oficinas de Provincia, y el Ayuntam.to acordó se le dé en la forma que le combenga.

Se hicieron notorias las ord.s circulares cuentas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y enterado el Ayuntam.to acordó su cumplimiento en la parte que le corresponda

Se dió cuenta de un oficio orden del Sor. Governador Civil de esta Provincia fha. diez del corriente por el que se ha servido disponer á consecuencia de la solicitud que le hizo en veinte y uno de Diciembre proximo pasado Manuel Muñoz y Peñasco de esta Vecindad Arrendatario de la Barca de la Barragona, perteneciente á los propios de la misma nevegarle por via de equidad la mitad del. precio del arrendamiento de dho. Propio correspondiente al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, previniendo se le exija solamente la mitad de siete mil novecientos p.s que por el devia satisfacer quedando en toda su fuerza y Vigor las condiciones del Arriendo para los años subcesivos, con lo demas que de la misma orden aparece Ynserto en consecuencia el Ayuntam.to acordó se guarde y cumpla la Superior disposicion y para su mas puntual egecucion se pase la oportuna certificacion de ella al Mayordomo Depositario de propios quedando unida á este acta espresada orden original para su observancia.

Se dió cuenta de una esposicion hecha p.r el Agente mayordomo de propios D. Vicente Wenceslao Ramos sobre lo combeniente que és para el arreglo y formacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

de propios y arvitrios la terminacion y esaccion de lo que
deven pagar los que en los años de mil ochocientos treinta y cuatro
y mil ochocientos treinta y cinco han usado la Casa Matadero y
Carniceria para los Ganados que han vendido, y poder de este
modo pagar al Arrendatario de ochocientos treinta y cuatro el
valor estipulado y dar por satisfecho lo cargado en el testimonio
de treinta y cinco: asi como tambien orillar el Dijunte del
coto de S.n Fulton en este ultimo año con lo demas que de
la misma aparece, de todo lo que enterado el Ayuntamiento
acordo que el Caballero Regidor D. Rafael Campo como
Arrendatario que fue en dho. año de Rentas Provinciales ponga
la correspond.te razon de los Sugetos que vendieron Carne
con la expresion bastante a lo que se pase a expresado Ramo
a fin de que con vista de ella pueda exigir de ellos la
cantidad que legitimam.te se hayan devengado para cubrir los va-
res que correspondan en cuenta.

Se dió cuenta segunda vez de la razon de gastos que importa
los reparos hechos por el Maestro Carpintero Mateo Garcia
con el informe de los Sres. Comisarios en el que manifiestan
estar bien formada, y en su consecuencia el Ayuntam.to
acordo se expida el libramiento que corresponda por la
cantidad de noventa y quatro r.s a que asciende contra los
propios de la Ciudad.

Acordo el Ayuntam.to se expida el oportuno libram.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

contra los fondos de Propios pr. la cantidad de mil
ciento sesenta y tres d. para pago de Correo,
Franqueo de causas, y demas gastos del
Juzgado de primera instancia conforme al
repartimiento de la Contaduria gral. de propios, y los
pertenecientes al trimestre de Enero, Febrero y Marzo.
Vista una Esposicion dirigida al Ayuntamto por el
Pbro. D. Juan Rafael Nuñez Prad de Cabañas, D.
Antonio Moreno Jamonal y D. Vicente Wenceslao
Ramos, como individuos que pertenecieron con otros a di-
ferentes juntas y Corporaciones de Armamto. y defensa
de esta Ciudad y Pdo en la epoca de la Guerra de la
Independencia, acompañando para intelegencia del
Ayuntamto las esposiciones formadas para S. M. y
Direccion Gral. a fin de evitar la responsabilidad y
perjuicios tanto personales como publicos, que indudablem.te
han de producir la repeticion que hacen y en lo subcesivo
puedan hacerse, con el embio de Libramientos que segun
vayan adelantando las Liquidaciones en las Oficinas digan
contra los individuos que comprendieron referidas Juntas como
si las cantidades que reclaman obras sean segun es con
tribuyentes, con el puto fin de que penetrado el Ayun
tamiento del interes que en ello tiene la Ciudad y
Partido, las preste el auxilio que estime combeniente
representando al efecto cuanto considere oportuno en
beneficio del publico y de las Corporaciones de que
fueron individuos: en su consecuencia entendido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — D. G. DE LAS ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. C. REINA — 1836 — AÑO DE 1836

el Ayuntamiento y considerando justas las razones manifestadas acordó: Que desde luego la Corporacion esta pronta á hacer en obsequio de las corporaciones representadas cuanto esté de su parte y al intento auxiliará y coadyuvará sus solicitudes obtengan el mas favorable resultado.=

Previo permiso entraron en las Salas Capitulares D. Lazaro de la Camara, D. Juan Fernandez Escobal, D. Antonio Carrillo, D. Miguel Carrillo y D. Manuel Carrillo empleados de Real Hacienda en las oficinas de esta Ciudad manifestando, que deseaban acreditar que sus conductas política estan de conformidad con las sabias instituciones del Govierno que nos rige y se presentan los cuatro primeros para que el Ayuntamiento se sirva inscribirles en las Listas y filas de la Guardia Nacional de Infantería de esta Ciudad, no haciendolo el ultimo por su edad abanzada, y demostrar positivamente su adhesion en favor del Trono de Isabel Segunda y Libertades Patrias, por cuyos sagrados objetos estan prontos a sacrificarse si necesario fuese: en cuya conseqüencia habiendo conferenciado el Ayuntamto detenidamente sobre el particular, y en vista de la espontaneidad y protestas de enunciados individuos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se acordó admitirles y admitió el Ayuntamto de
tales Guardias Nacionales y que se incluyan
en las filas pasando de la Lista de noticia
oportuna a quien corresponda para dho efecto=
Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobdor de Extrema
dura fha. en esta Ciudad de trece del que rige, por el
que manifiesta que a consecuencia del que le dirigió
el Ayuntamto en el dia anterior, acompañando la
Lista de los empleados de Rentas, con el concepto de
desafectos, les habia combocado a su presencia y con
asistencia de su inmediato Jefe les habia hecho las
prevenciones combenientes, con lo demas que del mismo
oficio aparece, de cuyo contenido el Ayuntamto quedo
enterado.
En cuyos terminos se concluyo esta Sesion que firman
los Sres. concurrentes segun costumbre, de que doy fe=

José Manrilla

Angel Garrido.
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA. CACERES.

Manuel Muñoz Peñasco de esa vecindad, acudió á este Gobierno Civil en 21 de Diciembre ppdo. suplicando que se le hiciese rebaja en la cantidad que debe pagar por el arriendo de la Barca de la Bazagona correspondiente al año ppdo de 1835 en atencion á que la seguia de dicho año fue inútil aquella barca, y previo el dictamen de la Contaduria principal de propios, y habiendo oido sobre el particular á la Diputacion provincial se ha tenido por conveniente acceder á la solicitud del mencionado Muñoz Peñasco rebajandole por via de equidad la mitad del precio del arriendamiento de dicho año y precediendo por consiguiente á esa corporacion que ecsija solamente al refe-

ochocientos
se reunieron
ón ord.ª los Sres.
Presidente,
nuyo. D. Angel
Monjes.
D.
nuestras en el
nto á la Circu
ere. la organi-
ó que desde
la reorganizacion
alúntam.to,
la Ley de

Veinte y tres de Marzo y adicional de cinco de Febrero confia las armas para asegurar la tranquilidad de los Pueblos y la libertad civil de los Ciudadanos, para cuyo acto concurran las personas que el Ayuntam.to tenga por conveniente para que la ilustren con sus conocim.tos y patriotismo ere. la conducta y circunstancias de los que ya se hayan alistados en las filas para en su vista acordar lo conveniente al mejor servicio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acor

tale

en l

Oportu

Se dio

dura

que m

el Se

Guita

desafec

asiten

preven

ofici

enter

En cuy

los Sr

José Mumilla

rido aumentando la mitad de los siete mil novecientos R.s que por el debia satisfacer quedando en toda su fuerza y vigor las condiciones del anunciado para los años sucesivos.

Dios gue a V. m.

a.s Cáceres 10 de Marzo de 1836.

Fern.do de la Laguna

Sor. Presidente del Ayuntamiento de Plasencia

Angel Garrido.
P. S.

Vicente Corona y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

AÑO DE
1836

…Marzo de mil ochocientos…
…de su mañana se reunieron…
…lebrar sesion ord.a los Sres.
…Alcalde presidente,
…Rafael Campo. D. Angel
…D. Jacinto Monje.
…ó aprobada.
…rculares ínsertas en el
…y en cuanto á la Cir.a
…ita y cuyo tre. la organi-
…al, se acordó que desde
…miento á la reorganizacion
…icando el alistam.to,
…á los que la Ley de
Veinte y tres de Marzo y adicional de cinco de Febrero
confia las armas para asegurar la tranquilidad de los
Pueblos y la libertad civil de los Ciudadanos, para cuyo
acto concurran las personas que el Ayuntam.to tenga
por conbeniente para que la ilustren con sus
conocim.tos y patriotismo sre. la conducta y circunstan-
cias de los que ya se hayan alistados en las filas para
en su vista acordar lo conbeniente al mejor servicio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acor

tale

en c

oportu

Se dio

dura

que n

el Ay

Gita

desafec

asiten

preven

oficio

enten

En cuy

los Sr

José Manrilla

Sor. Presi

Ayuntam.to ordina
rio de 23 de Marzo
de 1836

En la Ciudad de

Angel Garrido.
P. S.

Vte. mi
Vicente Coronado
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — REINA DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Plasencia á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ord.ª los Sres. á saber el Sor. D. Jose Munilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Feminto, D. Rafael Campo, D. Angel Parrado, D. Manuel Allende y D. Jacinto Monje.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se hicieron notorias las ord.s circulares insertas en el Boletin oficial de la Provincia, y en cuanto á la Circular del Gobierno Civil nº. treinta y uno fre. la organizacion de la Guardia Nacional, se acordó que desde luego se proceda por el Ayuntamiento á la reorganizacion de la Guardia Nacional, rectificando el alistamto., admitiendo en sus honrosas filas á los que la Ley de veinte y tres de Marzo y adicional de cinco de Febrero confia las armas para asegurar la tranquilidad de los Pueblos y la libertad civil de los Ciudadanos, para cuyo acto concurran las personas que el Ayuntamto. tenga por conbeniente para que la ilustren con sus conocimtos. y patriotismo sre. la conducta y circunstancias de los que ya se hayan alistados en las filas para en su vista acordar lo conbeniente al mejor servicio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y en atención á que la elección de oficiales de la Guardia Nacional de Infantería y Caballería de esta Ciudad, está hecha en veinte y uno de Febrero último, á consecuencia de la adicional á la Ley de veinte y tres de Marzo del año último para el arreglo de la Guardia Nacional del Reyno, y Remitido al Sor. Governador Civil para los fines que el mismo expresa, recuerdese á dho. Sor. para los efectos convenientes.

Se dio cuenta de un oficio que con fha. diez y siete del que rige, para al Ayuntamiento el Sor. Comandante de armas de el cantón de esta Ciudad sobre que le reemplacen los Alcaldes á quienes ha cavido la suerte de Soldados y otro cualq.r que deva ser lo conforme á lo que ere. el particular esta prevenido, manifestando al propio tpo., que se le dén por alguns Guard.s Nacionales de esta Ciudad repetidas quejas, dirigidas á que no todos los que componen la Benemerita clase de la Guardia Nacional, estén adornados de las qualidades prescriptas en el Reglamento, con lo demas que del mismo oficio aparece. En cuyo Vrd. enterado el Ayuntam.to acordo que se conteste á dho Sor.: que no habiendose dado al Ayuntam.to noticia alguna de las plazas que devan ser rem-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP.S

1836

AÑO DE
1836

plazadas en la Comp.ª de Fixadores de la Guardia Nacional de esta Ciudad no ha podido llenar este servicio, que verificará tan luego como se le dé razon exacta de los Individuos que deban ser reemplazados: y en cuanto al segundo particular que el Ayuntamiento a consecuencia de la Circular del Govierno Civil de esta Prov.ª nº trescientos y uno se halla ocupado de la reorganizacion y rectificacion del alistam.to de la G. N. a fin de que sus honrosas filas se compongan unicamente de Ciudadanos Patriotas decididos por la conservacion del Trono de Isavel segunda y la pura causa de la libertad.

Visto segunda vez el Ofº pasado por el Sr. Comisionado Pral. de Arbitrios de Amortizacion con el informe evacuado en su vrd. por el Mayordomo de Propios de esta Ciudad, manifestando es exacto el descubierto de cuatrocientos veinte y tres r.s diez y ocho mrs. vn. que se piden por reditos del censo, fre. la casa Cl.e de Zapatería nº diez y siete que pagaba el Ayuntam.to al suprimido Convento de Sto. Domingo de esta Ciudad al respecto de veinte y seis r.s diez y seis mrs. en cada un año, cuyo valor, es perteneciente a diez y seis a.s cumplidos en Navidad de mil ochocientos treinta y cinco, por lo que le parece es indispensable se verifique dho. pago, enterado el Ayuntamiento, acordó que se expida el correspond.te libram.to contra los fondos de propios por precitada cantidad p.a realizar el pago en la Comision de Amortizacion.

Se acordó, por el Ayuntamiento que habiendo fallecido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Simon Muñoz Peñasco de esta vecindad individuo que fue nombrado por la Junta inspectora de Escuelas de este Pdo, y siendo preciso nombrar en su lugar persona de probidad y aptitud para su desempeño, mantenimiento y de conformidad se nombro á D. Nicolas Tosino Preceptor de Latinidad en esta Ciudad, cuyo nombramto se ponga en conocimiento del Sor. Governad.r Civil de esta Provincia conforme á lo prevenido en el Reglamento de

Se leyó un Borrador de la solicitud que hace el Ayuntamiento en apoyo de las que dirijen á S. M. y á la Direccion Gral. los individuos que compusieron las Juntas y Corporaciones en la epoca de la Guerra de la Independencia, conforme al acuerdo de diez y seis del corriente, y enterado el Ayuntamto acordó que se ponga en limpio y se dé la direccion que corresponda.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Bernardino Gorron de esta vecindad, solicitando se le nombre para servir una plaza de Ministro del Juzgado, vacte por cesacion de Agustin Clemente, y enterado el Ayuntamto acordó nombrarle y nombra de tal Ministro ó Alguacil del Juzgado, con el sueldo ó salario que disfrutaron los Propios, sin perjuicio de lo que se determine por la Superioridad.

En cuyos terminos se concluyó y disolvió esta sesion que firman los Señores concurrentes á ella, segun costumbre y de todo lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

cual yo el Infrascripto Secretario doy fé.

José Armilla

Angel Garrido. S.
P. S.

Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o
de 24 de Marzo
de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron previo llamam.to en las casas Consistoriales para celebrar sesion extraord.a los Sres. á saber: el Lor. Dn. Jose Armilla Alcalde Presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Rafael Campo, Dn. Angel Garrido, y Dn. Manuel Mendez con asistencia de mi el Secrio.

Hallandose reunidos y congregados, teniendo á la vista las listas de los individuos de que se compone la Guardia Nacional de Infantería y Caballería de esta Ciudad, y combocados para este acto D. Vicente de Silva, Comandante de la Caballería, D. Antonio Carrajal, Capitan de la 1ª Comp.a de Infantería, D. Gonzalo Galan, Teniente de la primera y los Sargentos primeros de las tres Compañías, instruidos por el Ayuntam.to del objeto que motiva su reunion y deseos del mejor acierto, se leyó la circular del Govierno Civil de esta Provincia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nº treinta y uno, inserta en el Boletin nº veinte y tres
y en su consecuencia habiendo conferenciado detenidamente Sre. el particular e interesante asunto
se procedio a la calefiqazion de los Individuos que
componen la Guardia Nacional de esta Ciudad; y temiendo
prudente la escision que se noto en toda ella el ultimo Domingo en la instruccion, por haberse presentado en las filas
D. Lazaro de la Camara, D. Antonio Carrillo, D. Juan
Fernand.z Escobal y D. Miguel Carrillo, el Ayuntamiento
deseoso de evitar, males (acaso) que pudieran ser perjudiciales
a la conservacion de la tranquilidad publica, y deseoso
tambien de que entre la Guardia Nacional haya la armonia y fraternidad que constituye su fuerza fisica y moral, ofendida
a los arriba expresados y conformandose con su parecer acordo el
Ayuntamto la separacion de los sugetos que a esta contienen
se anotan, sin perjuicio de que si en lo subcesivo dieren pruebas
de adesion a la justa causa de la Libertad y del Trono de
Fernd.o Seg.do, sean admitidos en las filas de que ahora son
separados.

1ª Comp.ª

Joaquin Hoyo
Jose Patricio
Alejandro Rodriguez
Lorenzo Gamo
Jose Sanchez
Jose Hidalgo
Cirilo Garcia
Jose Saez
Tomas Moreno Moso
Bernardo Gil
Antonio Herrero
Flavio Blanco
Antonio Redondo
Cayetano Ochoa
Luis Rivero

2ª Comp.ª

Marcelo Boceta
Franco Plaza
Salvador Sanchez
Geronimo Alvarez
Manuel Hernandez
Manuel Pulido
Julian Diosdado
Domingo Palacios
Jose Maria Sher.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L G.D DIOS — AÑO DE 1836 — 1836

3ª Comp.ª

Juan Lopez
Bonifacio Hernandez
Tomas de la Vega
Claudio Sanchez
Alejo Merino
Julian Regidor

Blas Rufo
Antonio Carrillo
Juan Valiente
Lazaro de la Camara
Juan Fernand.º Escorial
Miguel Carrillo

Igualmente acordo el Ayuntamiento devia aumentarse la Guardia N.l con los individuos siguientes.

D. Vicente Wenceslao Ramos.
D. Manuel Saurino Ramos.
D. Nicolas Torina.
Franco de Marquillo.

Se acordo por el Ayuntam.to se pase el correspond.te Oficio al Sor. Comand.te de las Armas de esta Ciudad para que disponga que en el dia de mañana a las onze de ella formen las Compañias de la G. N. de esta Ciudad de Infanteria y Caba Hecho, a fin de que por el Sor. Presidente del Ayuntam.to se les haga publico y notorio el resultado del nombram.to de Oficiales que por los mismos individuos se hizo al conformidad del R.l decreto adicional p.a la organiza con de la G. N. del Reyno.

Tambien se acordo se pase el correspond.te Oficio al Capitan Comand.te de la Guardia N.l de esta Ciudad, acompañandole Listas de los individuos que han sido separados y de los que nuevam.te han sido admitidos p.r el Ayuntam.to

Se pasaron las listas en 18 de Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á fin de que pueda arreglar las actas y vayas en las Comp.as á que corresponde.

En cuyo tenor se dió por concluida esta sesión que firman los Sres. Presidente y Sor. Síndico de que yo el Secr.o doy fe —

José Murillo

Angel Garrido

Ante mí

Vicente Corona

y Gomez

Ayuntam.to Ordinario.
De 30 de Marzo de 1835

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ord.a los Sres. D. Jose Murillo Alcalde presidente, D. Juan Arellano Regidor primero, D. Angel Garrido Sor. Síndico, D. Rafael Campos y D. Jacinto Monjo Regidores.

Se leyó el acta anterior y quedó aprovada.

Se hicieron notorias las ord. Circulares vistas en el Boletin Oficial de la Provincia y el Ayuntam.to enterado acordó su cumplimiento en la parte que le corresponda.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Dotor. de Rentas Interinay de esta Ciudad fecha de este dia solicitando se le instruya de las circunstancias que hayan ocurrido para dar de baja en la Guardia nacional de Infantería á los tres oficiales de dicha. Dotor., D. Lazaro de la Camara, D. Antonio Carrillo y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. I. G. D. D. LAS ESP.S Y DE LAS IND.S REINA — 1836 — AÑO DE 1836

D. Juan Hernandez Coronél como tambien D. Miguel Carrillo estanquero del casco de esta propia Ciudad, con el fin de poder dar conocim.to al Sor. Intendente de esta Provincia leg.do le esta prevenido: en su consecuencia el Ayuntam.to acordo que se conteste á dho. Sor. manifestando las causales que el Ayuntamiento ha tenido para proceder a dár de baja en las filas de la Guardia Nacional a los sugetos espresados con otros varios, y constan del acuerdo extraord.o de veinte y quatro del que rige.

Se hizo notoria una circular de la Subdelegacion de Rent.s de Provincia fha. veinte del que rige recaida en esta dia para que inmediatamente se haga pago en Depositaria del Trimestre de Contribuciones que va a vencer y del semestre del Subsidio industrial y de comercio que debe ratisfacerse adelantado segun Rl. instruccion: enterado el Ayuntam.to acordo que en el dia de mañana se reuna la comision encargada de los repartimientos y sin levantar mano arreglen y concluyan este interesante asunto a fin de hacer los correspond.tes pagos en Depositaria de Rentas sin la menor retardacion.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas para guardas de la Dehesa de Miramontes de los Gallegos perteneciente a los Propios de esta Ciudad y al propio tiempo los informes tomados para hacer la eleccion acordada, y en su consecuencia instruido el Ayuntamiento acordo que devia de nombrar y nombraba por Guarda de referida Dehesa a Mateo Rios vecino de la Peraleda de la Mata en los mismos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

terminos, obligaciones, salarios y emolumentos con
que han servido y desempeñado dha. plaza los anteriores Guardas.

Por el presente Secretario se instruyo al Ayuntamiento de que no obstante el tiempo que ha transcurrido desde que se pidió informe al Ayuntamiento por el Sor. Governador Civil &c. la exposicion que le dirigió al mismo D. Antonio Hernandez Villanueva que al efecto la acompañó para que el Ayuntamto. se sirviese acordar la entrega del sueldo que en su poder habia detenido al mismo por no haber dado las correspondtes. fianzas para el desempeño del destino de Alcalde mayor que desempeño en esta ciudad, sin haberse podido evacuar por no haber contestado el Sor. Regte. de la Rl. Audia. de esta Provincia á quien se le dirigió copia de dha. exposicion p.a que en uso de. se sirviese manifestar si prestado D. Antonio Villanueva tenia alguna responsabilidad por el servicio de su destino en aquella Alcaldia mayor, y en su consecuencia enterado el Ayuntamto. acordó: que se repita nuevo oficio recordatorio al Sor. Regente dandole conocimto. al Sor. Governador Civil de la Provincia para los efectos convenientes.

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion que firmaron los Sres. Presidente y Vocales de que yo el infrascripto Secretario doy fe.

José Ettumilla

Angel Garrido
S.r

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto. Ord.o de Constl. de 1836.

En la Ciudad de Plasencia a diez de Abril de mil

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DE LAS ESP. Y DE LAS IND. — AÑO DE 1836 — 1836

Ochocientos treintay seis siendo como hay dia de ha mañana se reunieron en las Salas Consistoriales y pa celebrar Sesion ord.a los Sres. a saber=

El Sor D. Jose Almilla Alcalde Presidte, D. Agustin Blanco teniente, D. Rafael Campos D. Angel Conde. D. Manuel Mendez D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores con la asistencia de mi el Infrascripto Sno.

Se leyo el acta ant.r y quedo aprovada.

Se leyeron todas las rns. Circulares y cuentas en los Boletines y Resolucion. que le corresponda especialm.te con respecto a la Cuenta del Sorteo Civil nr. cuando y como sobre el modo de proveher las vacantes que ocurran de oficios del Ayuntam.to enterado el Ayuntam.to de que aun no le ha formado el repartim.to de las compañias de Seguridad pca el presente año acordó nombrar y nombró a D. Manuel Dionisio Rodriguez, D. Placido Alonso Sein, y al Pbro. Cura Parroco D. Antonio Posado pa que sin levantar mano procedan inmediatamente a la formacion del dho. repartim.to pa hacer efectiba la cobranza del Vecindario y hacer su pago en Deposito de Ntra. parandole los datos y noticias que combengan.

Se dio cuenta de un of.o del Sor. Presidte de la Diputacion Provl fha 29 del que rige relativo a que se remita el templete de Juan Gonzalez quinto por el cupo de esta Ciudad que ha de sentar del Batallon Provincial: Con esta correspondencia conf-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tenerio el Ayuntam.to de teenidam.te sobre el practicarlas, y q.e
que se cumpla y guarde segun p.r la Disposicion
tacion remitida sin perjuicio de manifestar
á la misma los graves perjuicios que sufria el pueblo
si ha de estar respondiendo continuam.te á las multas
del Sorteo, cumplazando á los individuos que les toca
suerte por el cupo de esta Ciudad, y faltan del terc.o
Se dio cuenta de un off.o de la Junta de Caridad de esta Ciu
dad, solicitando se la dé una razon especifica de las fin
cas de los Lés. Toledos a cargo del Ayuntam.to estable
cida á su fundacion, con objeto á su renta, y cargas de
Justicia con cuanto mas sea conveniente y en su
consecuencia el Ayuntam.to acordó: Que pase al Sr. Mayor
de dha Mayordomia D. Vicente Wenceslao Ramos para q.e
ejecute dhas exigencias.
Convencido el Ayuntam.to de la utilidad y beneficio que de
be reportar á la Ciudad y sus habitantes el que se blan
queen todas las fachadas y cantados de las Casas y Jar
dines que dan frente á las Calles p.r cuanto por la
limpieza y armonia de la Poblacion, cuanto por sa
lubridad en ello la comodidad y salubridad de sus habitan
tes acordó: Que se publique el correspond.te bando previ
niendo á todos los Propietarios de Casas en esta Ciudad
que en el termino de dos meses blanqueen las respec
tivas fachadas y cantados de las Casas y Corrales que
les pertenezcan, separando al mismo tiempo los impe
dimentos de las Calles de sus frentes, advertidos, que
transcurrido dho termino sin beneficiarlo se haran los
blanqueos y separos de lo impedido por el Ayuntam.to
miento, y por cuenta y costa de los respectivos dueños

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS ESP. D. ISABEL II P. L. D. D. DIOS — AÑO DE 1836 — 1836

que apatheo ó indifte manifieste su opinion en quantas una medida q. tanto interesa al bien comun del pueblo.

Por el Sor. Teniente de Alcalde D. Agustin Blasco se hizo presente al Ayuntamto. que con el fin de procurar la falta de aguas que comunmte se experimenta en la Ciudad en el tiempo de Verano, bien por que los manantiales de la Cañería se minoran, bien por que extraviasen las aguas o por qualq.a otra causa, noticioso de que en la Sierra de Caberabellosa, por cima de la Calle oscura existe una Fuente llamada del Venero, sumamte abundante, y que si se incorporaba en la Cañería se lograria el completo surtido sin falta, pedia al Ayuntamiento se sirviese acordar se pase a ello. Hizo por los Comisarios que se designen en union con el Maestro Fontanero y personas inteligentes a fin de practicar el oportuno reconocimiento, tanto del surtido de dha Fuente, cuanto si por la situacion que ocupa puede incorporarse en la Cañería de esta Ciudad, quienes informen a la corporacion cuanto se les ofrezca y parezca para en su vista acordar lo que se crea conducente al bien del Pueblo: En cuya virtud el Ayuntamiento acordó, que siendo el objeto de la proposicion de los mas interesantes al comun, desde luego admitia la proposicion y nombraba para el reconocimiento de dha. Fuente y terreno hasta encontrar la Cañería a referido D. Agustin Blasco, D. Ra

fiscal Campo, D. Jacinto Monge, D. Manuel Mendez y D. Agustin Peña Rio Regidores, quienes en union con el Maestro Montanes y personas inteligentes que crean oportuno, y convocado, informen al Ayuntam.to lo que les parezca, p.a que acuerde lo que tenga por conveniente: á cuyo acto de reconocim.to se ofreció asistir el Sr. Alcalde Presidente.

Severo Mariño natural de esta Ciudad presentó al Ayuntamiento su Licencia absoluta, obtenida por inutilidad, y en su vista, acordó el Ayuntam.to se inserte en este acta cuyo tenor á la letra es como sigue ——

D. Fran.co Javier Losada Pardo de Figueroa, Conde de S. Roman &c &c.a = Teniente General de los Reales Egercitos, Inspector, Comandante General, Juez Privativo de los Regimientos de Milicias Provinciales y Comand.te General en Gefe de la Guardia R.l Provincial = Por la presente concedo licencia absoluta á Severo Mariño, hijo de Antonio y de María Moreno, natural de Placencia y Granadero de la septima Comp.a del primer Batallon del primer Regimiento de esta Division de mi mando en atencion á no poder continuar en el Servicio por mala conformacion del pecho y contruccion enfermiza endeble, y pido y encargo á las Justicias delas Villas y lugares por donde trasitare no le pongan impedimento alguno en su viaje, antes bien le den el favor y auxilio que necesitare. Dada en el Pardo á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y seis ——

C. Roman.

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.ª D. ISABEL II P.ª D.G. — AÑO DE 1836 — 1836

que firman los Sr. Presidente y Pror. Síndico
de que yo el Secretario doy fé=

José Estumbla

Angel Garrido
P. S.

Ante mí
Vicente Osorno
y Jaime

Ayuntam.to ordinario
de 13 de Abril de 1836

En la Ciudad de Plasencia a trece de Abril de mil ochocientos treinta y seis Siendo como las Diez de la mañana se Reunieron en las Salas Consistoriales para Celebrar Sesion Ordinaria los Señores,

El S.r D.n Jose Estumbla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco, Teniente, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez y D.n Agustin Peña Regidores

Leyda el acta anterior quedó aprobada=

Se hicieron Historia las ordenes circulares insertas en los boletines oficiales de esta Provincia, y el Ayuntam.to enterado acordó su Cumplimiento en la parte que le corresponda=

Enterado el Ayuntam.to de que apesar del tiempo transcurrido no se ha formado el Repartimiento para el Subsidio Industrial, que ha de verificarse por en la Oficina de H.da para su cobranza, Acordó que por el Señor infrascripto se tome conoci-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nsiento de la comision encargada para su formacion, de cual
es el estado que tenga advirtiendola que Vacacion sobre
las mismas las responsabilidades y apercivimiento
que se hagan por tal oficina al Ayuntam.to por la falta de
formacion y entrega de dho Repartimiento ——

Visto un memorial presentado por D.n Juan Senat administrador de Co-
reos q.e ha sido de esta ciudad solicitando se le franquite atestado de
su conducta con lo demas que de el aparece, enterado el Ayunta
miento, y habiendo conferenciado sobre el particular acordó: Que
devia de atestar y atesta que D.n Juan Senat administrador de Co-
reos que ha sido de esta ciudad hizo observado durante su perma
nencia en ella buena conducta politica, inscripto en la Guardia Na
cional de Infanteria, manifestando en las ocasiones voluntario
para fuego publico, y ya para atender á las necesidades de la
Patria, sin decision en favor de la justa causa de nuestra vin-
culada Reyna, de todo lo cual se le facilite el oportuno certificado
á continuacion de lo escrito q.e los mas q.e le importe ——
En cuyo termino se concluyó esta sesion que firman los
Sñrs Presidente y Regidor mas antiguo asistente á la sesion de q.e
yo el infrascripto Secretario doy fe ——

Jose Etxanilla

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario
de 20 de Abril de 1836

En la ciudad de Plasencia á veinte de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS IND. ISABEL II P. I. G. D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

En Abril de mil ochocientos treinta y seis. Siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber=

El S.r D.n José Montilla, Alcalde Decidente, D.n Agustin Gomez Blanco teniente, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez D.n Jacinto Monge y D.n Agustin Peña Regidores=

Se leyó el acta anterior y quedo aprovada.

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Provincia, el Ayuntamiento enterado acordo su cumplimiento en la parte que le corresponde.

El Sr.to Sño. manifestó que á consecuencia del acuerdo ultimo se intrigó de la Comision nombrada para la formacion del repartimiento del Subsidio de Comercio e Industrial el cual aun no se habia formado, ni podria ponerse al corriente por hallarse ausentes de la ciudad tres de los individuos de la Comision: en consecuencia enterado el Ayuntamiento, acordó: que el presente Secretario sin perdida de momento recoja los antecedentes correspondientes á la formacion de precitado repartimiento, y sin levantar mano, por cuenta y responsabilidad de la Comision procure ponerle al corriente y hacer su entrega en las oficinas de Rtas. Pl.s de esta Ciudad a fin de evitarse apremios y comunicaciones.

El Sor. Blanco, Campo, Mendez y demas Sres. que ha concurrido del acuerdo de ses del que rige pasaron á reconocer la Fuente llamada del Venero, con el fin de lograr incorporarla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á la Cañería pública de Ciudad, al que asistió
igualmente Franco Hoyo á cuyo cargo esta en
el dia el cuidado de dha. Cañería, y habiendo
reconocido dha. fuente y terreno con todo cuidado no
encuentran incombeniente alguno en la unión á la cañe
ría con la que no dudan tendrá la Ciudad el com
pleto surtido de aguas ya que esperimenta falta de
ella en ninguna tpo; por ser uno de los Veneros mas
abundantes; por lo que combiene que sin perdida de tpo.
se proceda á plantear la obra con el fin de lograr
su introducion para la proxima Otoñada y que
no se advierta en la fuidad la escasez de agua que
en años anteriores se ha advertido: enterado el Ayun
tamiento conferenció detenidamte. sre. el particular y
habiendose cuestionado sre. si combendrá hacer la obra
por un ajuste alzado, sacandose á pública subasta,
combino por ultimo el Ayuntamto. en que siendo una
obra que ha de cubrirse con la tierra y que no es
facil practicar su reconocimto. despues de concluida, y
teniendo suma confianza en el Maestro encargado de
la asistencia á la Cañería Franco Hoyo, se encargue
á este dha. obra, aunque si pareciese combeniente que
da ajustarse y subastarse el costo de abrir la Zanja
por donde a de venir el encañado, y para que no se
ynterda ocasion dese orden al Señor. de Cañería para
que tome las disposiciones necesarias á fin de que desde
luego den principio a el acopio de los materiales necesa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS 1836 — AÑO DE 1836

rios para dha. obra.

En su consecuencia referido Sr. Blasco manifestó que siendo notorio al Ayuntamiento lo atenuado de los fondos del Establecimiento de Tahona y que la obra proyectada redunda en un bien general para todas las clases de esta Población le parecia conducente se invitase a los vecinos mas acomodados y Corporaciones a fin de que contribuyesen con el corto servicio de facilitar sus respectivas Caballerias para conducir al sitio de la obra los caños que an de servir para el conducto, en su virtud el Ayuntamto considerando la proposicion justa y proporcionada se ofrecieron desde luego todos sus individuos a hacer dho. servicio, y con el fin de que se logre la generalidad se haga la invitacion correspondte. a los vecinos y corporaciones de esta ciudad sin compelerles ni obligarles a ello.

En este estado se dió por terminada esta Sesion que firman los Sres. Presidente y Regidor mas antiguo concurrentes, de que yo el Secretario Doy fe=

José Ortuzillas

Ante mi

Vicente Corona y Ponce

Ayuntamto ordinario de 27 de Abril de 1836

En la Ciudad de Alacuas a Veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y siete de Abril de mil ochocientos treinta y seis siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. a saber.

El Sor. D. Jose Murillo Alcalde Presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Angel Garrido Por. Sindico D. Juan Serrano, D. Rafael Campos y D.n Manuel Mendez Regidores.

Se leyó el acta anterior y quedó aprovada.

Se hicieron notorias las ordenes Circulares inertas en los Boletines Oficiales de esta Provincia y con respecto a la del Govierno Civil pl. cuarenta y nueve disponiendo que en los casos de ausencia o enfermedades del Prov. del comun egerza las funciones de tal, el Regidor mas moderno, el Ayuntam.to quedo enterado p.a su cumplimto.

Pb. a la pl. cincuenta previniendo a los Ayuntamientos remitan las cuentas y contingentes de Propios de los años treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, para el dies de Mayo proximo bajo apercivimiento de aprenio, el Ayuntam.to enterado, de que por mi parte tiene cumplido todos los extremos a excepcion de la remesa de la cuenta del año de treinta y cinco, acordó se haga saver al Mayordomo de Propios presente inmediatamte. referida cuenta para que oyendo a la Junta nombrada en acuerdo de diez y siete de Febrero ultimo, conforme a lo prevenido en la Circular mencd. diez y seis, se remita sin dilacion al Govierno Civil de esta Provincia segun se manda.

En seguida se hicieron notorias las cuentas de Propios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. I. G. D. DIOS REINA — 1836 — AÑO DE 1836

pertenecientes á Valores de mil ochocientos treinta y cinco, ven-
didas en veinte y dos del que rige, por el Mayordomo Depositario D. Vicente Wenceslao Ramos, y en su vista acordó el Ayuntamiento, se comboque á los Individuos de la Junta nombrada, para su examen, aprovacion ó reparos que tenga por conbeniente.

Se hicieron notorias dos solicitudes presentadas por D. Manuel Avellan y Leal vecindente en esta ciudad Sttas. siete del que rige, solicitando á nombre del Dr. D. Pablo Gonzalez Bluebra que lo és esta ciudad de Sevilla, se le franquee, el conducente testimonio ó Atestado que acredite haber egercido en esta Ciudad la Abogacia en los años de treinta y dos y treinta y tres. Y por la otra que se le franqueke igualmte el Atestado ó certificado que acredite haber sido y egercido en esta ciudad el destino de Ptor. Síndico, y como tal individuo de las Juntas de Sanidad, propios, propios y las mas a que pertenecia, y tambien como en el mismo año fue nombrado por el Exmo. Sor. Capitan General de esta Prov.a asesor de la Comision de la revision de Quintos de este Partido. Enterado el Ayuntamto acordo que con referencia á los Libros de acuerdos Capitulares se faciliten a continuacion de las esposiciones el certificado de lo que de las actas resulte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dio cuenta de una Exposición presentada por el Dr. Mor. del Hospital de la Merced, manifestando que la prenda pretoria de las fincas de Jose Campos ba a empeñar por mucho tpo. al Establecimiento, sin lograr el reintegro de su anticipo, indispensable, si han de producir alguna cosa, y para que no acaben de arruinarse por lo que le parece contendrá mucho el cubrirse quien entrase en ellas por compra que asegurase tre. las misma el capital de ocho mil ochocientos $, haciendo Postura en las dos terceras ptes. del resto Itta. la tasa será menos gravosa al Establecimiento, pues de otro modo se le aumenta con los anticipos, con lo demas que de la misma resulta. Se acordó el Ayuntamiento habiendo conferenciado tre. el particular, dicen que se egecute segun se propone, procurando sacar las mayores ventajas en beneficio del Establecimto.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Caridad de esta Ciudad ftha. veinte y dos del que rige solicitando que el Ahorro de los gastos de enfermeria que pagaba a los PP. Descalzos de esta Ciudad, se los conceda a la Junta para dotacion del D. Hospicio y Casa-cuna con lo demas que de la misma resulta: y enterado el Ayuntamiento acordó que pase al Sor. Blas d para que informe al Ayuntamto cuanto se le ofrece y parezca sobre el particular.

Se dió cuenta de un oficio orden del Sor. Governador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. D. G. D. DE LAS S. DE — 1836 — AÑO DE 1836

Civil de esta Provincia ftra. diez y ocho del que rige corriendo la revolucion de S. M. la Reyna Governadora a la Exposicion que la dirigio este Ayuntamiento solicitando la permanencia en esta Ciudad del Medico D. Segundo Chamon Destinado por la Comision Militar a Zaza la mayor, no habiendo tenido abien acceder a dha. pretension; y el Ayuntamiento quedo enterado.

Se leyo un Memorial presentado por Manuel Serrano Montero de esta vecindad, solicitando se exima a su hijo Juan del pago de la cantidad que se le ha repartido para el Subsidio de Comercio é Industria, por el concepto de Botillero, mediante a que desde Septiembre del año ultimo se haya ausente de esta Ciudad, sin egercer dho. arte, y enterado el Ayuntamiento acordo: Que unido cuanto se exponen a la exposicion que intervino en el reparimiento padeco equivocacion en incluirle en el, y a fin de que no le pare perjuicio, devuelvase al Interesado la solicitud original con este acuerdo para que acuda a las oficinas de Rtas. D. a deshacer dha. equivocacion.

Se dio cuenta de la orden de la Aud.a de Mena acompañando la exposicion dirigida a S. M. por Pablo Ulanueba Lopez solicitando R.l Gracia de Notaria de Reynos, para que se informe sre. los particulares que la misma expresa y en su consecuencia, habiendo conferenciado el Ayunta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miento, acordó que debía informar é informa
que esta Ciudad se compone de mil
diez y ocho vecinos, que en la actualidad
existen en ella tres Escribanos numerarios, tres de
ellos con Notaría de Reynos, que D. Buenaventura Del
gado no egerce su oficio numrl. por renuncia que
del mismo egerción tiene hecha, y que D. Pablo
Villanueva Sol. del que solicita se haga ingresión ésta
do de egercer su ofo. de Escribano numerario por el estado
de Demencia que padece, y no consta al Ayuntamto.
que a distancia de dos leguas existan mas Escribanos
vado que D. Vicente Goya que lo és del Numrl. de
Malpartida, que aun cuando considera el Ayuntamto
son suficientes los seis Escrivanos para el despacho de los
negocios que ocurran, creé no perjudicará la concesion
de la gracia que solicita el Pablo Villanueva, en
atencion á que los Escrivanos del numrl. no pueden de-
satender los negocios del Juzgado, ni menos salir
á Comisiones fuera de la Poblacion.

Se dió cuenta de un oficio que con fha. veinte y seis
del corriente pasa el Ayuntamto. el Sor. Subdelega
do de Rtas. de esta Ciudad, reclamando el descubierto
en que se halla el Ayuntamto por Aguardtes. y Licores,
y por Compañías de seguridad, correspondte. al
año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, con
minando con apremio si no se verifica el pago

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE ESPAÑA · ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA LEY · REINA · 1836 — AÑO DE 1836

en el dia; en su consecuencia el Ayuntamto enterado
de conferencio detenidamente Vre. el contenido de preinserto
oficio y cuestionado ese. la procedencia del descubierto
no resultando unanimidad, para verificar dho. pago
manifestó el Sr. Presidente, que con el fin de evitar
males y responsabilidades que pudiera sobrevenir en aten
cion a que el descubierto procede del Ayuntamto
saliente, y á su parecer se entienda con aquellos indi
viduos en la ptes. que les concierna unque pese la
responsabilidad sobre el actual Ayuntamto

El Sor. Blasco dijo: Que enterado del oficio que
motiva la discusion con respecto al descubierto de cuatro
mil novecientos y reis r. por resto de Aguardientes del año
pasado de mil ochocientos treinta y cinco, debe decir que
este ramo fue rematado en ocho mil r.s por las razones
que constan de la mismas actas y de las que tambien
debe constar las gestiones que el Ayuntamto hizo p.a
sostener que la Ciudad jamas habia estado encabezada
por este Ramo y que de consiguiente no debia pagar
mas que los ocho mil r.s habiendo precedido el avio
correspondte a los Abastecedores del Ramo sobre que vino
se declaraba por la Superioridad valido el Remate

que habrán de pagar hasta la cantidad en que se
supone enaberada la Ciudad; todo lo q.e
se les hizo saver y contara de las mismas
actas por lo que el que dice cree deva sacarse
testimonio literal de ellas y demas que se haya
obrado en esta materia y egecutar el superabit
que se reuta hasta los diez mil doscientos cuarenta
p.s puesto que hasta los ocho mil estan prontos
los abastecedores a pagar lo que deben hacer
en el dia; resultando por lo tanto que lo que deverá
pagar el Ayuntam.to de mil ochocientos treinta y
cinco, solo ascenderá a los dos mil doscientos cuaren-
ta pero como en el presente año este Ramo se
ha Rematado en la cantidad de trece mil d.s deverá
en caso de declararse no responsables a los abaste-
cedores del año de treinta y cinco pagarse de
este exceso como en lo manifestó el Sor. Intend.te
a presencia del Sr. Alcalde presidente y del Sor.
Subdelegado yendo acompañando a S.S. cuando
se retiraba de su Visita de esta Ciudad, medio
que se ha tomado en circunstancias iguales en los
Pueblos encaborados cuando por pte. de los Ayun-
tamientos no ha habido culpa recargando en
ultimo caso en los repartim.tos de paja y Utensilios
el deficit de los ramos arrendables y por ultimo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION — AÑO DE 1836 — 1836

el que dice cuando entro en el Ayuntamto el año de mil ochocientos treinta y cinco, y a se habia hecho el remate de Aguardtes y por lo tanto no cree estar en el caso que los demas. = Sobre los mil quinientos veinte y ocho rs. que segun Compañias de Segn dad se ha solicitado por una y repetidas veces por este Ayuntamto que se pusieran en Lista de descubiertos y se egecutase a todo Deudor, esta pensadido que se han sacado referidas Listas pero se le han puesto o no en egecucion lo sabia el Sr. Presidente y por lo mismo cree el que dice que estas morosidad no deve perjudicar a los del Ayuntamto de ochocientos treinta y cinco, que no han tenido la jurisdicion en su mano para aprenuar.

Sor. Sebillano Dijo: Que vistos los antecedtes que obran en las actas relativos al Ramo de Aguardtes cree y conceptua responsables al descubierto que reclama el Sor. Subdelegado a D. Franco Villarreal arrendatario de este Ramo y por consiguiente devera ser dirigido el apremio contra el mismo que utilizó en el ramo, y en cuanto al descubierto de las Compañias de Seguridad se remite a lo dho por

ES 10148 AMP 01 01 01 001

el Sôr. Blasco, en vrd. de mas ante en esta
ultima epoca por lo que carece de mas
antecedentes sobre el particular.

El Sôr. Síndico Dijo: Que enterado de las
actas sobre Aguardientes del año proximo pasado
encuentra a favor una obligacion de parte de
aquel Ayuntamiento en hacer efectivo el premyuem
de dho. Ramo, que a él le parece que los que
resultan deudores son los arrendatarios; pero para
Zanjar todas las dificultades que pudieran ofrecerse
y evitar la responsavilidad hoy, le parece deve
entenderse el apremio contra el Ayuntamto de
aquel año, quien deve poner espedito el asunto
en vrd. de las ord. comunicadas. En cuanto a la
idea del Sr. Blasco de que se pague de la
diferencia del arrendamto de este año, el Síndico
se opone a ello abiertamte por que este exceso
deve destinarse a cosas urgentisimas que pesan
sobre la Corporacion y aun a la uniformidad
y armamento de la Guardia Nacional; pues la
orden verval que cita del Sr. Yntendte no la
conceptua tal, por que expresado Sr. Blasco no
estaba autorizado por la Corporacion para
manifestar al Sr. Yntendente. Y en cuanto al
descubierto de las Compañias de seguridad que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. DE LA MON. — AÑO DE 1836 — 1836

se active por todos los medios posibles la cobranza apremiando sin levantar mano a todos los que se hallen en descubierto.

El Sr. Blasco manifestó que la orden que dice el Sor. Síndico, es manifestación y no orden expresa.

Sor. Campo. Que se haga efectiva la cantidad que se da en descubierto sobre aguard.tes del año anterior de quien deva y sea responsable y sobre el de las Compañías de seguridad que se apremie a los que se hallen en descubierto con arreglo a instrucción.

Sor. Alender. Se adhiere en un todo a lo manifestado por el Sor. Síndico.

Sor. Monge Ld.

Sin conocimiento de todo, acordo el Ayuntam.to que se dé la debida inteligencia a los Sub.s del Ayuntam.to perpetuo para que lleven por sí, o haciendo valer en otro caso las razones que les asistan, contra los arrendatarios del Ramo de Aguard.tes satisfagan a la R.l Hacienda el Descubierto que reclama siendo de su cuenta las costas y demas gastos q.e se ocasionen con el apremio que comunica el Sr. Subdelegado de Rtas RR.

Visto un oficio del Sor. Comand.te de armas del Canton de Plasencia fha. veinte y cinco del corriente por lo que comunica se haya nombrado por el Exmo. Sor. Capitan General del Egercito y Provincia de Estremadura

Comand.te en propiedad del Cantón Militar de
esta Ciudad, manifestando al propio
fin. su buena disposición a segundar cuantas
medidas se juzguen oportunas p.a el sostén del
orden y reposo público, si por desgracia intentaren
turbarle los enemigos del Trono y justa causa, con lo
demas que del mismo aparece; enterado el Ayunta
miento, acordó: que se conteste a dho. Sor., manifestan
do la complacencia que en tan acendrado nombram.to
tiene la corporacion, no dudando de los sentimientos y
y celo patriótico que le animan, asegurandole de una
manera positiva de la mejor disposicion que en todo haya
proceder la corporacion y que cooperará eficazmente
con cuanto esta de su parte p.a la conservacion del
orden y tranquilidad que afortunadam.te se disfruta
en esta Ciudad.
Por el Sr. Blasco se manifestó que en atencion á que
se esta reparando el Camino que de esta Ciudad
dirige al Pueblo del Villar, proporcionando facil paso
y comodidad a los Pasageros, con el fin de evitar toda
sorpresa que a los mismos pudieran hacer hombres
desmoralizados dedicados a raterias y criminalidades
por hallarse cubiertas las inmediaciones al Camino de
matorrales que abrigan y esconden a los malhecho
res para cometer sus excesos, le parece muy oportuno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

y pide al Ayuntamiento se sirva acordar se ofície atentamente al Sor. Subdelegado de Montes de esta Ciudad a fin de que si lo tiene por combeniente se sirva dar sus ordenes para que se desmonte y corte a cuarenta Varas a derecha e izquierda de dho. Camino los matorrales que en dhos. margenes se encuentran, no sirviendo de otra cosa mas que para el abrigo de forajidos que aberados en el crimen sorprenden al inocente tranzeunte sin tener tiempo para precaber y preparare para defenderse de caer en sus manos. Y el Ayuntam.to enterado de acordo, que siendo un bien general que la medida propuesta a de producir a las Poblaciones inmediatas y la mayor seguridad p.a el que Viage, se ofície al Sor. Subdelegado de Montes de esta Ciudad en los terminos que quedan propuestos, p.a que preste, su Consentim.to en obsq.o del bien pp.o En cuyos terminos se concluyo esta sesion que firman los Sres. Presidente y Pror. Síndico de que yo el Secret.o Cino. doy fe =

Jose Arrumilla

Angel Garrido
R. l.

Ante mi
Vicente Corona
y Ponce

Ayuntam.to Simon.
de 29 de Abril de
1836.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las doce de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales previa convocatoria, del Sor. Alcalde p.a celebrar Sesion estraord.a los Sres. D. Jose Munilla Alcalde Presidente, D. Agustin Blasco Teniente D. Juan Sevillano, D. Rafael Campo y D. Facinto Monge Regidores. Asi reunido y congregados, manifestó referido Sor. Presidente que en la mañana de este dia se le ha presentado Jose Alvarez con un Despacho de Apremio del Sor. Subdelegado de Rta. de esta Ciudad sobre el descubierto de dos mil doscientos cuarenta R.s procedte. del encabezamiento de Alcabalas en el año proximo pasado, en cuyo acto previno el correspondte. permiso entró en las Salas Consistoriales dho. Comisionado y requirio al Ayuntamto. con el Despacho de apremio por el que se previene que no verificando el pago en el termino de seis dias, incurrirán en las penas que marca la R.l Instruccion, y el Ayuntamto. quedo entendo.

Acto seguido acordo el Ayuntamto. que conforme le ofo. consiguiente a lo acordado en veinte y siete del que Rige y con el fin de evitar el pago de costas y dietas de la Comision, se oficie al Sor. Subdelegado de Rentas, manifestando que estando el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II. P. D. DIOS REINA DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

descubierto que se reclama en primeros contribuyentes, cuales son el Arrendatario del Ramo de Aguardtes, se sirva dirigir la accion del apremio contra el mismo conforme á los ultimos RS. Decretos librando la reposicion de dho que se impone al Ayuntamto, instruyendole competente sobre lo ocurrido sre. el particular, para que en su vista se sirva disponer lo que juzgue conveniente. En cuyos terminos se dió obro y concluyo esta diligencia que firman los Sres. asistentes segun costumbre de que doy fe=

José Otumilla

Ante mi
Vicente Cossio y Gomez

Ayuntamto ordinario de 4 de Mayo de 1836

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales p.a celebrar sesion ord.a los Sres. D. Agustin Gomez Blasco Teniente de Alcalde, D. Juan Sevillano Regid.r primero, D. Angel Garrido Prior.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Síndico, D. Manuel Mendez y D. Facinto Monge Regidores.

Leída el acta anterior quedo aprova-
da.

Se dio cuenta de las ordenes circulares insertas en el Boletin Oficial de la Provincia, y enterado el Ayuntamiento acordo su cumplimiento en la pte. que le corresponda= Leyo el Sor. Alcalde pres.te D. Jose Murcilla.

Se dio cuenta de una esposicion presentada p.r D. Lucas Rodriguez del Castillo natural de esta Ciudad, solicitando el oportuno asiento de hallarse inscripto en la Guardia Nacional de Infanteria de esta Ciudad y de su conducta moral y Politica con lo demas que de la misma aparece, en cuya vista el Ayuntam.to conferenciado sobre los particulares que la misma espresa y acordo: Que devia asentar y asienta que enunciado D. Lucas Castillo es Guard.a Nacion.l de Inf.a de esta Ciudad, que ha observado y observa constantem.te buena conducta Moral y Politica, amante del Gobierno de Libertad leg.da justa causa de la Libertad, sin que a la Corporacion conste cosa en contrario, y para que lo acredite donde le convenga facultesele el oportuno certificado de este acuerdo a continuacion de su solicitud.

Se dio cuenta de un Memorial dado por Manuel Fernandez Bravo y consortes Arrendatarios de los aprovechamientos de la Barca de Talaban por tres años que cumplen en veinte y nueve de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.AS D. ISABEL II P.L.C.D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Septiembre de mil ochocientos treinta y siete, solicitando espera para el pago de lo devengado en el 1er.º año de su Arrendamiento Ytta. que verifiquen la Recoleccion de sus frutos de la proxima Cosecha, en atencion a que no lo han podido realizar por las razones que exponen; teniendo satisfecho con la puntúalidad que acostumbran lo perteneciente al primer año de su Arriendo; en su consecuencia, Acordo el Ayuntamiento que pase al Mayordomo de Propios p.ª que informe sre. el Descubierto y puntualidad en los pagos de estos Arrendatarios.

Se dió cuenta de un Memorial presentado por la Viuda de Antonio Lopez, a cuyo cargo estubo en el año pasado el Arrendamto. de Pesos y Medidas, solicitando por las razones que manifiesta se la haga la gracia ó perdon que el Ayuntamto. crea Con Beneficio, atendiendo a sus circunstancias, estando de viendo mil ciento noventa y cuatro r.s; en cuya vista el Ayuntamto. acordo que no estando en sus atribuciones la concesion de la Gracia que solicita esta interesada, acuda a donde corresponda.

Se dio cuenta de un Memorial presentado por Manuel

Nevado de esta vecindad solicitando se le permita
la venta de carne de cabra a precio
de ésta cuarto libra, y el Ayuntamiento
no estima deceder a dha. pretension.

Visto un Oficio de los Individuos de la Junta nombra
da de mayores contribuyentes para el Examen
y aprovacion de las cuentas de Propios, manifestando
no pueden practicar dho. examen por falta de
los individuos D. Pedro Chamorro y D. Juan Monge
que se hallan el primero ausente de esta Ciudad
y el segundo enfermo, enterado el Ayuntamiento,
acordó, que a fin de que no se dilate este servicio
por mas tpo. nombraba y nombro en lugar de
los dos referidos individuos, a D. Plácido Gomez
de Cádiz, y a D. Cristóbal Marin de Lucá,
a quienes se les haga saber, dandose el devido co-
nocimiento a la Junta, para que disponga lo
conveniente al efecto.

Se dió cuenta de una ord.ª del Sor. Intend.e de
Extremad.a fha. veinte y nueve de Abril ultimo re
lativa a que se forme inmediatamte una Comision
de Agricultura, conforme a lo prevenido en el
Real Decreto de diez y nueve de Febrero ultimo,
y teniendole a la vista el Ayuntamto, acordó nom
brar y nombró individuos de referida Junta

FS 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.I.D.G. REINA DE LAS ESP.AS Y DE LAS IND.S 1836 — AÑO DE 1836

para los fines que el mismo Decreto espresa, a los
S.S D. Agustín Blanco, D. Juan Sevillano, D. Ju
an Alonso Rodríguez, D. Vicente Lambás, y D.a
Antonia Pueyo, a quienes se les haga saber, para su
conocimiento y efectos consig.tes

Se dió cuenta de un Oficio que pasan al Ayuntam.to
D. Antonio Rosado y demas nombrados p.a la forma
cion del Repartimiento para pago de las Compañías de
Seguridad, correspond.te al presente año a fin de que se
les manifieste si en el han de aumentar la cantidad
de doscientos veinte r.s para gasto de papel sellado,
y demas consultando igualmente si han de ser compren
didos en el Repartimiento los Empleados de Real
Hacienda, con lo demas que de el resulta, entendido
el Ayuntamiento acordo que no se reparta, cantí
dad alguna mas que la cuota señalada, no com
prendiendo en el Repartimiento a los empleados de
R.l Hacienda, por tener entendido hay orden espresa
que les releva del pago de Contribuciones, por cuya
razon no se les han repartido en ninguna clase de
impuestos; y en cuyo termino se dió por concluida esta Sesion que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

firman los S. Presid.te y Síndico 1.o y 2.o de este prevenido, doy fé

José Utumilla

Angel Garrido.

P. S.

Ante mi

Vicente Corona

y Gomez

Ayuntam.to extraord.o de 8 de Mayo de 1836

En la Ciudad de Plasencia á 8 de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales, previa citacion para celebrar Sesion estraord.a los Sres. D. Jose Utumilla Alcalde presidente D. Juan Sevillano, D. Angel Garrido, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monge y D. Agustin Pena Diez.

En reunidos manifestó el Sor. presidente que las cuentas de Propios correspond.s al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, estaban examinadas y despachadas por la Junta nombrada para su inspeccion, y á fin de que puedan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40 mrs.
AÑO DE
1836
ISABEL II. P. D. G. DE LAS ESPAÑAS REINA CONSTITUCIONAL
1836

aprovarse en la forma de costumbre por el Ayuntamiento y remitirlas al Governo Civil segun esta prevenido dentro del termino señalado, se hacia indispensable proceder a su reconocimiento: en su consecuencia conferenció el Ayuntamto. detenidamte. sobre este punto, y teniendo presente que vespertida cuenta) pertenecientes al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco estan comprendidas las dos Compañias saliente y la actual devviendo por consiguiente practicarse el Reconocimiento e inspeccion por los dos Ayuntamientos acordo que con el fin de que no se demore este servicio se ponga al corriente con la brevedad que exige: se ponga llamamiento para sesion estraord.a las ocho de esta noche esponiendo el objeto con el cual se han citado, los individuos del Ayuntamto saliente p.a que vayan en responsabilidad concurran a las Salas Consistoriales y en union con el actual, acordar lo conveniente.

En cuyo termino se concluyo esta

Leon que forman los Sres. Presidente y Síndico, de que yo el Infrto Srio. doy fe =

José Sevillano

Angel Garrido
P.t

Ante mi
Vicente Gomez
y Gomez

Sepultam.to extraord.o de 8 de Mayo de 1836. =

En la Ciudad de Plasencia á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las ocho de su noche, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. á saber D. Jose Murillo Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Ferreira, D. Juan Sevano Regidor primero, D. Angel Garrido Procurador Síndico, D. Manuel Mendo y D. Faustino Monge Regidores individuos de la actual Ayuntamiento, y los Sres. D. Juan Sevillano y D. Jose Dorado Regidores perpetuos, D. Agustin Blasco Diputado y D. Vicente de Silva, Procurador Síndico individuos que fueron del Ayuntamto. perpetuo, saliente en el año de mil ochocientos treinta y cinco.

Estando asi reunidos y congregados, de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1836 — 1836

orden del Sr. presidente se leyó el llamam.to y entendo-
to Stros. del Ayuntamiento saliente teniendo a la vista
las cuentas de ingresos y gastos del año pasado de mil
ochocientos treinta y cinco, que rinde el Depositario D.
Vicente Wenceslao Ramos y las actas y acuerdos de el
Ayuntam.to, se manifestó por D. Vicente de Silva Pror.
Síndico de dho. Ayuntam.to saliente, que para fijar su
responsabilidad y la de sus compañeros hera oportuno tener
presente lo acordado en sesion de veinte y siete de Febrero
de mil ochocientos treinta y cuatro (dia en que tomó posa-
sion de espresado cargo) con la idea de prevenir los abusos
que Sria. entonces se habian notado en el modo y forma
de girar los caudales o espedir libramientos contra los
fondos de propios: leyose en efecto un particular
de dha. sesion que dice asi. _____

Para evitar abusos en la espedicion de libramientos
contra los fondos de Propios, de Arbitrios y Obras Pias,
acordó el Ayuntam.to que se produzca lo acordado
anteriormente, proviniendo que no se espida libram.to
alguno contra propios, Arbitrios, ni Obras Pias, sin
que preceda su acuerdo; y que en rasones libram.to
se esprese la fha. de la sesion en que se acordo
su espedicion, añadiendo que se haga saber a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Depositario para su cumplimiento, pues no se admitirá en lo sucesivo libramto. alguno q.e carezca de dha. formalidad

Acto continuo se procedio a examinar el cargo de referidas cuentas, y los individuos de dhos Ayuntamtos no teniendo mas datos que el testimo. de valores que obra por cabeza, aprovaron dho. cargo remitiendose a la fé del Secretario.

En seguida se procedio a la Data y todos fueron aprobando lo que respectivamente habian acordado y firmado, por cuyo defecto el Ayuntamto. saliente Dijo: Que no podia hacerse cargo del libramto. marcado con el nº. doce; pues si bien reconocia que la pte. devengada por el Corregidor y Alcalde Mayor que fue D. Diego Mendo hta. el veinte y seis de Mayo en que se sancionó la Ley de presupuestos hera de rigurosa abono, no asi el resto que debio satisfacerse por la R.l Hacienda, cuya observacion sin duda se hubiera hecho sin acordar semejante libramto. mas que en la pte. y por el tpo. que aquel sueldo pesa sobre los Propios.

Con respecto al libramto. de igual sueldo n.º trece nada dice el Ayuntamto. saliente por no haber sido espedido ni acordado en su tiempo.

En orden a los num.s catorce y quince D. Vicente de Silva y D. Agustin Blasco, hicieron la misma manifestacion de que no habian sido espedidos con su acuerdo ni en su tiempo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.L.G.D. DOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S 1836 — AÑO DE 1836

y por tanto no se hallaban en el caso de dar cuenta so-
bre ello.

D. Jose Dorado dijo: Que habiendose mantenido en
los Pueblos del Valle mucha gente del año treinta y cinco
hta. el exterminio de la Nacion de Leon, no podia responder
de ninguno acto del Ayuntam.to saliente de que fue gefe
como Regidor auxiliado durante su ausencia; que respecto
de los libramientos en que ha estampado su firma se encontraba
la falta de acuerdo de la Corporacion Municipal y si
se quiere, en alguno la de haberse expedido fuera de sesion,
pero que no por eso consideraba menos justo su pago con
tal que resulten subsistentes las atenciones todas, en el todo
ó en parte proporcionalmte. en los productos de Propios no
bastasen a cubrirlas en los respectivos años.

D. Juan Sevillano; que los consideraba legítimos
y justos, pues aunque, no resultan acordados en las
actas del año de mil ochocientos treinta y cinco, no lo
conceptua necesario por creerlos como de cajon, y en todo
caso siempre responde de las cantidades, que tenga per-
cibidas.

Visto el libramiento numo. treinta y tres, el
Ayuntamto saliente en cuyo tiempo resulta extendido
le hizo la misma objecion de no tenerlo acordado
y que por consecuencia no podia hacerse cargo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de ello.

Dentica contestacion se dio en vista del
Nº treinta y cuatro y treinta y cinco.

Con respecto al Nº cuarenta y tres los Sres.
Dorado y Silva dijeron que no habian podido entender en el negocio por hallarse ambos en aquella
epoca ausentes, el primero en el servicio de las armas
como Guardia Nacional, y el segundo tambien en
servicio como vocal de la Junta Directiva de
Caceres.

En estos terminos se dio por concluida y firmada esta
sesion que firman los Sres. concurrentes, de q.
yo el Secretario doy fe=

Angel Garrido.

Jose Estevanillan

Jl Cruz Dorado

Juan Sevillano
y Montoya

Agustin Somer
Blasco

Vicente de Silva

Vicente
Corona
y Gomez

Ayuntamt.o estraord.o
de 30 de Mayo de
1836

En la Ciudad de Plasencia a diez de
Mayo de mil ochocientos treinta y seis siendo
como las diez de su mañana se reunieron en las
Salas Consistoriales previa citacion los Sres. D. Jose
Municia Alcalde presidente, D. Agustin Blasco

ES 10148 AMP 01.01.01 001

SELLO 4º 40 mrs. — DON FRANCISCO DE LAS SIND. ISABEL II P. D. G. D. DIOS REINA 1836 — AÑO DE 1836

Teniente, D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido, Vor. Síndico, D. Rafael Campo, D. Jacinto Monge, D. Manuel Mendez y D. Agustin Peña Regidores.

Enterados el Ayuntam.to del objeto de esta sesion se hicieron notorias nuebam.te las cuentas de Propios de esta Ciudad, correspond.tes al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, rendidas por el Depositario D. Vicente Wenceslao Ramos y habiendo conferenciado el Ayuntam.to detenidam.te sre. ellas, acordó que habiendo llamado la atencion la Junta nombrada para su exámen y revision y reparado los SS. individuos del Ayuntam.to pequeños salientes y mas particularm.te en su Pror. Síndico, los Docum.tos de la Data, marcados con los num.s doce, catorce, quince, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco, segun y en los terminos que aparece del informe puesto p.r aquella a continuacion de enunciadas cuentas, y de el acta celebrada en ocho del corriente, con audiencia de los individuos del Ayuntam.to saliente, la Corporacion actual que vajo su responsabilidad remite originales las cuentas a la Superioridad, no puede menos para ponerse á salvo de la que sobre él pudiera pesar, aprovando las partidas que a ella hacen referencia (a escepcion de la libram.to señalado con el n.º trece, cuyo importe, devera reintegrar el Sr. D. Diego Mendo por deverlo percivir de la Hac.da como correspond.te a su sueldo de Alcalde mayor que fué de esta Ciudad) de remitirlo todo original al Govierno Civil de la Prov.a, y a su continuacion testimonio a la letra de la sesion celebrada en ocho del corriente y este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acuerdo para que la Superioridad en vista de todo, dispong
lo que porgue conbeniente en ord. de la
discordancia que se advierte entre aquellos indi
viduos; no pudiendo menos de llamar la atencion del Sor.
Governador Civil sobre que á los Facultativos, Sno., Por-
tero y demas dependientes del Ayuntamto. que sirvie
ron en los años anteriores no se les ha satisfecho sus
respectivos sueldos los cuales como alimenticios, le cree
Conbeniente la Corporacion actual preferentes á cualesquiera
otra atencion.

El Sor. Sevillano manifestó que se remite en un todo á lo que tiene dho. en la sesion referida como individuo que fue del Ayuntamiento perpetuo y que para evitar retraso al servicio en la remesa de cuentas de Propios al Govierno Civil mediante lo abanzado del tiempo se habia prestado a firmar el acta de ocho de Mayo, reservandose la accion de exponer y manifestar las razones que tenga por conbeni-ente.

En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los S. Presidente y Sor. Sindico en la forma prevenida de que yo el Sno. Certifico=

José Cutumilla

Angel Garrido.
P.S.

Ante mi
Vicente Cozoma
y Gomez

Yllmo. Señor.

Save VS.Y. q.l p.r no dificultar las diferentes sesiones tendas.s en Junta de Cuentas de Propios, me reservé, y VS.Y. acordó q.l ampliase en papel separado cuanto hubiese p.r justo y oportuno sr.e el objeto, y voy a tratar de este dro.

No será facil q.l persona alguna imparcial, q.l examine con frescura las qüestiones sostenidas con este motivo, y sepa el ón. y las interioridades constantes (a un del dia) de Corporacio nes de esta clase, encuentre razon fundada p.a haberse causado una divergencia tan inutil como sensible.

Solo a primera vista fisará la consideraz.on en los re paros hechos a libram.to de Sueldos de Corregidor y Alcalde Mayor num.os 12, y 13, cuyo pago de estos fondos debió cesar con efecto tan pronto como a la Corporaz.on o a alguna se comunicase ofi cialm.te la Ley de presupuestos de 26 de Mayo; pero ¿cuando se hizo esta comunicaz.on? Yo ignoro q.l se realizase al Ayuntamto y tengo entendido, q.l luego q.l se hizo al benemerito D.n Diego Mendo, este dirigió sus solicitudes a las dependencias de la Hac.da, y q.l las mismas le confirieron justificaz.on de cuando habia cesado de percivir de los fondos municipales. Esta es idonea prueba q.l no fue la fha. de la sancion la Ley de presupuestos, sino la de su comunicaz.on la q.l debió motivar el cese en Propios. No es solo mia esta opinion: la Junta de Ciudad y tiene hecho obrado identicalm.te en el pe.o del propio dia; y la conducta de las oficinas de Hac.da le da un apoyo tan robusto, cuanto puede y debe inferirse de la exactitud con las mismas habian dado puntual cumplim.to

á las ôñes. q.e ñe. el particular las esten comunica
das.

Estoy muy lexos de conjurar, ni oter bien afian
do con encarecim.to la justa precauc.on del acuerdo
de 26, de Febrero de 1834,, y otro tanto hare del cabe
celo, con q.e se promovió; pero habiendo sido su objeto
prevenir ó cortar abusos, dire, q.e una vez q.e no haya
otros en los libram.tos num.os 14,, 15,, 33,, 34,, 35,, y 43,,
en q.e solo se trata menos la cita de las sesiones en
q.e se acordaron, y q.e se reclama ñe. la legitima
ded.n del adeudo de las cantidades en ellos contenidas,
es muy disimulable, q.e salvada la esencia de las cosas,
se haya faltado a la formula p.r olvido, ú esencia,
u otro motivo involuntario.

Los libram.tos 14,, y 15,, estan expedidos con
mucha anterioridad al acuerdo de 26, de Febrero de
1834,, y p.r consiguiente, q.e en ellos se hallan cumpli
das todas las formalidades necesarias p.a su abono sin
reparo, ninguna indicac.on ha debido hacerse ñe. los
mismos, ya q.e no se haga recomendado el delicado y
cauteloso comportam.to de sus perceptores, q.e pudiendo
haber cubierto a todos los accionistas de Propios á
una vez prorata, los cobraron cuando todos
los dependientes mas necesitados estaban pagados hasta
el ultimo plazo vencido, y cuando si alguno otro de
menor fortuna tenia descubierto á su favor, era
incomparablem.te menor. Los resultados de la certifi
cac.on de creditos contra Propios garantiza de un mo
do evidente este comportamiento.

Solo un olvido de parte del trib.l ha podido motivar
la omision de expresar en el libram.to num.o 33, la se
sion en q.e fue acordado. Tengo muy presente q.e pasado
á informe del S.or Dorado y unió el doc.to num.o 32, q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le Justifica, le dimos verbal en la sesion siguiente de parecer
nos justo su abono; y conviniendole a esto y a q.e presenciamos
la conformidad de el Ayuntam.to no nos detuvimos en sugeri
rle como Comisarios, en union del Presid.te, sin observan
si tenia aquella formula, omitida repito solo p.r olvido in
voluntario del Srio. a virtud de q.e se halla estendido todo de
su letra.

Otro tanto ha debido suceder con respecto a los num.os
34,, 39,, y 43,,. Es notorio q.e p.r acordar la expedic.on del pasa
se ha presentado spre. personalm.te el Portero anunciando
al Ayuntam.to la proximidad de las funciones de Corpus y
Octava y entregado el presupuesto de aquellos Cargos: que
p.r la del sec.o precede tambien el examen y aprobacion de la
Cuenta expresiva, q.e presentan los Maestros Cerero; y spre.
la legitimidad indispensable del tercero, se halla tambien
estendido de letra del mismo Srio. ¿Que, pues, tiene de estra
ño q.e siendo ellos notorios y tambien a todos los Individuos
de la Corporac.on tales anteced.es, no observasemos aquella
falta? ¿Podran p.r ella sola desconocer los demas Individuos
q.e con los pagos q.e Justifican estos libram.tos, se han ex
bierto unas obligaciones y Cargos indispensables sancio
dos p.r la misma Corporac.on, puesto q.e ellos mismos concurrio
a los actos en q.e se hicieron, y evacuo un servicio tan preci
so como el de socorrer Enfermos?

La Justificada Superioridad, q.e tiene sano criterio,
apreciara y sabe lo q.e merecen los servicios municipales, cali
ficara estos hechos y los dara la justa resolu.on. Para q.e asi sea
y consiguiente a lo acordado, espero tenga V.S.Y. la bondad
de disponer q.e este papel se una al Exped.te de Cuentas.

Dios Gue. a V.S.Y. m.s a.s Plasencia 31 de
Mayo de 1836.=

Yllmo. Señor.

Juan Sevillano
y Montoya

Ayuntam.to ordinario
de 15 de Mayo de 1836

En la Ciudad de Placencia á
onze de Mayo de mil ochocientos y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar sesion ordinaria los S.S. D. Jose Murcilla Morlde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez, D. Facundo Monge y D. Agustin Peña Regidores.

Leida el acta anterior fue aprovada.

Se hizo notoria la manifestacion y observaciones que hace por escrito el Caballero Regidor D. Juan Sevillano conforme al acuerdo ultimo referente a las cuentas de Propios de esta Ciudad correspondientes al año ultimo y el Ayuntam.to enterado acordó que se una e incorpore original a esta acta para los fines y efectos que puedan convenir.

Se hicieron notorias las ord.s circulares insertas en los Boletines oficiales de la Prov.a, y con respecto a la del Gobierno Civil n.º cincuenta y siete Boletin de ayer del corriente por la que se piden varias noticias sobre el estado y aplicacion de las Obras Pias de la Prov.a para la correspond.te clasificacion en el Gobierno Civil; enterado el Ayuntam.to acordó su exacto cumplim.to a cuyo fin se oficie al Visitador Ecco. del Obispado para que con remision al Libro de Visita forme y presente al Ayuntam.to una razon exacta de todas las fundaciones Piadosas que haya en esta Ciudad ya sean destinadas a objetos de Beneficiencia, ya a la instruccion primaria, o a cualquiera otro piadoso, acompañando referido Libro: que igualmente se pase oficio a los Curas Parrocos y Notarios Eclesiasticos de esta Ciudad para que formen y presenten relaciones circunstanciadas a los propios fines, expresando los primeros con referencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á los papeles de su respectivo Archivo, y los
segundos á los de sus oficios, á cuyos les
copias de las fundaciones fixadas quienes con
los Administradores ó poseedores de ellas, con presen-
tacion de los libros y Títulos, todo en el termino
de tercero dia, bajo su inmediata responsabilidad.
Se dió cuenta de un oficio del Sor. Administrador
de Rentas Reales de esta Ciudad fecha, diez del
corriente sobre que se le dé noticia de los puestos ó
sitios señalados para que se coloque el ganado y el
concurra á la Feria proxima, que debe celebrarse
en esta Ciudad; enterado el Ayuntamiento, acordó:
Se conteste á dho. Señor que no obstante á q.e
en el año pasado, se dió á las oficinas la oportuna
inteligencia de la demarcacion hecha, para la colo-
cacion de los ganados, atendiendo á que el presente es
el segundo en que se celebra y que por consig.te es de
presumir será corta la concurrencia, se señalan la
Fila para el ganado Bacuno, Caballar y Camero
para el Cabrio y Obejas el Terreno de Sta. Elena,
y p.a el Ganado Yerdoso el Campo de San
Juan.
Se dió cuenta de un oficio del Sr. Comand.te del Canton
Pia. ocho del que rige tre. que se remplacen cinco
Individuos de la Compañia de Fiadores y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.D.G.D. DIOS Y DE LAS LEYES REINA DE LAS ESP.S — AÑO DE 1836 — 1836

por haberles tocado la suerte de Soldados, enterado el Ayun-
tamiento acordó: Que con arreglo a lo que resulta del sorteo
celebrado para Tiradores en esta Ciudad, se presente y entregue
referido cinco individuos, a quienes por suerte corresponde
para el completo de dha. Comp.ª

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil, fha. vein-
te y ocho de Abril ult.º que se le informe a cerca de la
conducta Moral y Política de D. Jose Varona Diácono en
esta Ciudad, y enterado el Ayuntam.to, habiendo conferenciado,
entre sí, acordó; que se informe, y en efecto informa á
dho. Sor.: Que dho. Varona es de buenos antecedentes
liverales, habiendo observado constantem.te buena conducta
Moral y Política y gozando la opinion comun y general,
de decidido por la justa causa de la Libertad, por lo cual
le considera el Ayuntam.to acreedor a que se le ayúda el
Interesado que solicita.

Dixo un oficio del Sr. Intendente de Hacienda fha. tres del que
rige, sobre que se le informe si combendrá la enagenacion íntegra
o subdividida en porciones de la Dehesa titulada Aldeanuebas de
Berenguél sita en termino de esta Ciudad, acordó el Ayuntam.to,
que pase a la Junta de Agricultura nombrada para que
informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente.

Se dió cuenta de un Memorial presentado por el Cirujano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Titular de esta Ciudad D. Franco de Silva, reclamando el pago de los sueldos que como tal tiene devengados sobre los fondos de Propios desde primero de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro hasta el dia, por las razones que del mismo aparecen, y enterado el Ayuntamto de su contenido, habiendo conferenciado, acordo: Que hallandose pendiente la inspeccion y examen de cuentas de Propios correspondte al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco en las que segun tiene entendido el Ayuntamto, hay pagos que no fueron acordados, y por lo tanto tachados o reparados por la Corporacion o Ayuntamto perpetuo saliente, este Interesado con los demas dependtes que disfrutan sueldos sobre los fondos de Propios, estén al resultado de precitadas cuentas: en cuyo acto el Sr. Síndico pidió al Ayuntamto, se sirviese acordar que a la remision de las cuentas de Propios al Sor. Governador Civil, acompañe testimonio de este particular para los efectos que la Superioridad, crea combenientes, y el Ayuntamto así lo acordo.

Se dió cuenta de una esposicion presentada por D. Antonio Maceda Teniente Coronel de Yusa avecindado vecino de esta Ciudad solicitando atestado a cerca de su conducta moral y Política y adicion a la justa causa de Otono de Isabel segunda abonando varios puntos. Enterado el Ayuntamiento y habiendo con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE LAS IND. ISABEL II P. I. G. D. DIOS REINA — 1836 — AÑO DE 1836

pronunciado sobre ello acordó: Que se atenga como en efecto la Ciudad atenta, con respecto al primer punto, i que es notorio padeció y fue perseguido por los enemigos de la Libertad en la epoca que refiere no obstante su buen comportam.to = En cuanto al segundo, es cierto fue ynjuriado habiendo padecido los efectos consiguientes a su clase Ita. la annistia de mil ochocientos treinta y dos = Al tercero, es notorio en la Ciudad el ataque que en el año de mil ochocientos veinte y cuatro le hicieron los llamados Realistas: Al cuarto, el publico hubo procedimientos contra el que pide y que estubo de sus resultas en calidad de Preso en Badajoz, ignorando el Ayuntam.to el tiempo q.e fuese Dn como el que fuese a peticion del Comand.te de Realistas de esta Ciudad D. Manuel de la Calle, no de otra persona alguna: Al quinto, que es verdad que regresado a esta Ciudad de la de Badajoz, fue insultado como lo serian todos los que se pronunciaron como Liberales en la Epoca de la Constitucion en el año de veinte: Al Sexto que es cierto y del Ayuntam.to consta como de publico y notorio, que en el año de treinta fue Preso e yncomunicado en su Casa hallandose a la sazon enfermo en Cama y encausado como Reo de alta traicion con una guardia y

centinela de vista, que le impediáu toda comunicacion
ysta. con su muger y familia, cuya guardia se
mantubo a costa de este Interesado obligado a
pagar a cada uno cuatro r.s diarios, ignorando el Ayunta
miento el tiempo que duro: Septimo, que es publico y
notorio se le formo (en union de otros) causa de estado
reputandoles conspiradores contra el Govierno, no pudiendo decir
el Ayuntam.to los tramites, que la causa hubiese su dili-
gencias, que en ella se practicaron, solo si como publico y
notorio que asi este individuo como los demas, encausados,
fueron puestos en libertad antes del P.r Decreto de amnis-
tia: Octavo que siendo cierto como lo es el padecimiento
de insultos prisiones y Demas, que queda referido, no duda
el Ayuntam.to ha podido contribuir en gran parte al
aniquilamiento de su quebrantada salud: todo lo cual se info
me a continuacion de la solicitud y original se le devuelva
al Interesado para los fines, que le importen.

Se dio cuenta de una solicitud presentada p.r Fran.co Llor-
ca de esta Vecindad, en reclamacion de ciertos suministros
hechos a las tropas, y el Ayuntamiento enterado acordo:
Que se devuelva dho. Memorial al Interesado para sus
reclamaciones en donde y como crea convenirle.

Por el Caballero Regidor D. Jacinto Monge, haciendo
proposicion pidio al Ayuntam.to: Primero que tome en
consideracion el monopolio que se ha estado haciendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II POR LA G. D. DIOS Y DE LA CONST. REINA DE LAS ESP. — AÑO DE 1836

con los Propios que estando tan escasos de fondos, sin embargo le permitía que como de guante se diese a los Porteros lo que sobraba de las iluminaciones resultando de aquí que los gastos suben extraordinariamente, asi que propongo que para evitar semejantes monopolios uno de los Individuos que por el turno le corresponda, entienda que cera se saca, que comunmo hay, bolviendo lo que queda y no pagando mas que lo líquido que se gaste, con el recivo del Portero con el visto bueno del individuo que lo haya prendido se exhida el libramiento y que sin estas cualidades no valga ninguno. Segundo: Que con la capa del Ayuntamiento se esta haciendo un robo ano al robo que le hace el portero Barrio y es el que el gremio de Labradores le da doscientos R. por que no los embargue en tiempo de Cosecha sus Caballerias, digo y repito que es un robo pues que por nuestras Leyes están exentos en dho. tiempo de semejante carga, en la actualidad ha recivido seis Duros y se esta en el caso de que los vuelba quedando a la eleccion del Ayuntamto el castigo que merece este Dependiente, que se le ha provado varias veces sus manejos. Sin embargo que la criminalidad no se hace de que le cometa y que el Ayuntamiento: En cuya vista el Ayuntamiento considerando como justas dhas. peticiones acordo, en cuanto a la primera: Que se haga segun y como se solicita, en atencion a la escasez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de fondos de Propios que a penas sufragan las cargas de
Justicia = En cuanto al segundo, se deyrá de
el Portero Barrios de la plaza que sirve y se
haga saber al Mayordomo del Gremio de Labradores, que
el Ayuntamto jamas ha autorizado, ni ha tenido la menor
inteligencia de la exaccion que anualmente a hecho
dho. Barrios para honorarlos, de Bagajes en tiempo de
cosecha, a el que pueden hacer las reclamaciones que les
combengan.

Con motivo de la llegada a esta ciudad del Sr. Comand.te
General de la Provincia de Caceres, y del Sor. Prov. a Cortes
de esta Provincia D. Joaquin Rodriguez Leal, acordo el
Ayuntamiento, que atendiendo al alto concepto de referido
S. pasase una legacia para felicitarles en nombre del
Ayuntam.to en la forma acostumbrada, a cuyo fin
fueron nombrados los Sres. Garrido y Campo. Se
Se dio cuenta de un Memorial presentado por el Gremio
de Labradores, de esta ciudad, manifestando la necesidad
en que se hallan los Campos de aguas que se han hecho
las mieses, solicitando se hagan rogativas publicas
para lograr, del Todo Poderoso el Socorro que tanto
necesitan los campos: en cuya consecuencia el Ayunta-
miento acordó, que se ofície atentamente al Venerable
Dean y Cavildo de esta Sta. Yg.a Catedral,
para que disponga, se hagan rogativas publicas
en la forma de costumbre. En cuyos terminos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836

se dio por concluida esta sesion que firman los Sres. Presidente y Síndico en la forma prevenida, de que yo el Secretario, doy fe=

José Olmedilla

Angel Garrido

P. S.

Ante mí

Vicente Corona

y Jurado

Ayuntamiento ordinario de 19 de Mayo de 1836.

En la Ciudad de Alhaurin á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de la mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion estraord.a ordinaria, los Sres. a saber.

El Sr. D. Jose Olmedilla Alcalde presidente

D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido Proc. Síndico, D. Rafael Campos, D. Manuel Alcaide y D. Jacinto Monge Regidores.

Se leyó el acta anterior y quedó aprovada.

Se hicieron notorias las ordenes circulares en los Boletines Oficiales de la Prov.a y con respecto á la del Gobierno Civil nº. ciento treinta sobre el modo de hacer la eleccion de Oficiales p.a la G.a N., acordo el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que p.ª la Sesión inmediata se traiga la elección
practicada en esta Ciudad p.ª cuya vista
acordar lo conveniente.

Visto un Memorial presentado por Manuel Rodriguez
natural de Casas de Millan, residente en esta Ciudad,
pidiendo al Ayuntam.to se le dé atestado de su conducta
Moral y política, se acordó; se le dé manifestando
que con efecto se halla inscripto en la C.ª N.ª de Gu
ardia de esta Ciudad, y que durante su permanen
cia en ella a observado buena conducta Moral y política
sin que al Ayuntam.to conste cosa en contrario.

Se dio cuenta de un Memorial presentado por Juan
Lorenzo Muñoz de esta Vecindad, solicitando por las
razones que expone se le conceda espera para el pago
del arrendam.to de la Heredad de la Cevadilla; y el
Ayuntam.to acordó: Que por vía de equidad se le conce
dta. espera hta. S.t Juan de Enero proximo.

Se leyeron y tomaron las cuentas de Fabrica presentadas
por su Administ.or D. Vicente Wenceslao Ramos,
pertenecientes al año pasado de mil ochocientos treinta
y cinco; y el Ayuntam.to entendido acordó: Que
pasen a los Sres. Comisarios Cevallos y Monge,
para su inspección e informe.

Se dio cuenta de una exposición que presenta al
Ayuntam.to su Admor. de Obras Pias su Admor.
D. Vicente Wenceslao Ramos, con fecha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — DE LAS INDIAS — ISABEL II POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836 — 1836

dier y ocho del corriente / exponiendo los medios que
crea oportunos. a fin de que no deje de hacerse la nueva
obra proyectada para aumentar las aguas en la fuente á
publica, mediante á que son escasos los fondos que el dicho
existen, correspond.tes á dhos. establecim.tos con lo demas que de
la misma exposicion aparece, en cuya vista el Ayuntam.to
acordó, suspender su acuerdo y resolucion a dha. exposi-
cion hta. que se presente el informe de los Caballeros
Comisarios de obras Pias, con vista de las cuentas de dha
fá.

Vista una solicitud presentada p.r Antonio Garcia vecino
Ganadero de la D.a de Peraleda de la Mata, pidiendo
por las razones que manifiesta se le perdone la pte.
de multa que al Ayuntam.to corresponda de la Denuncia
que le han hecho a su ganado, por la intrusion en la
Dehesa de Baldegrelo, perteneciente á la Fabrica de
Caños de esta Ciudad, y enterado el Ayuntamiento acordó.
Que pase al Dnor. D. Vicente Wenceslao Ramos p.a
que informe &c. todo cuanto se le ofrezca y parezca con
durante = El Sr. Síndico manifestó que consideraba sufi-
ciente el informe del Dnor. por estar suficientemente pa
rada la solicitud, y que estando finalizada o lenten

cráda la denuncia de ínfimo cuesta la pena que la
Ley señala, entiende no cita en las atribucio-
nes del Ayuntam.to hacer gracia alguna,
y reclama en obsequio del Establecim.to tan recomen-
dado a que pertenece, se lleve a efecto la providencia
acordada en Justicia.

Se dio cuenta de un Memorial presentado por Juan
Caballero y Manuel Serrano, vecinos de esta ciudad
arrendatarios de Tierras pertenecientes a la Cañada,
solicitando moderacion o baja del arrendam.to por re-
publica la perdida que han sufrido todas las Tierras
con motivo de la fuerte y desastrosa helada del
treinta del pasado Abril, y en su vista el Ayun-
tamiento acordó, que pase al Admor. p.a que ynfor-
me cuanto se le ofrezca y parezca conducente so-
re su contenido.

Se leyó un oficio que pasa al Ayuntamiento
el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad
con motivo de la competencia de jurisdicion que
intenta promover el de la V.a de Nabalmoral
re. la Dehesa de S. Benito, a fin de que se le
facilite el conducente testimonio de los documentos
que existan en el Archivo por los que se acredite
que la Dehesa de S. Benito, corresponde al termi-
no y jurisdiccion de esta Ciudad: en su consecuencia
acordó el Ayuntam.to que se reconozca el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA 1836 — AÑO DE 1836

Archivo de Fiudad y de logo reuelte se ponga
y pase a dho. Sr. Fiscal el oportuno testimonio.

Visto un memorial presentado p.r Manuel Barrio
pidiendo la restitucion de la Porteria de que ha sido
despedido por el Ayuntam.to, enterado este de las razones
que manifiesta acordó; no ha lugar, y se guarde lo
acordado anteriormente = El Sor. Sevillano Dijo: Que siendo
cierto que de tiempo inmemorial, el Gremio de Labradores
ha contribuido con docientos r.s anuales al Portero en
cargado p.r el embargo de Bagages, ningun dia
el dia se haya presentado queja alguna, por parte
de dho. Gremio, ni es que el Ayuntam.to no encuentra
otro motivo p.r la despedida de dho. Barrio, es un
parecer se le vaya en la Porteria.
Se dio cuenta de un memorial presentado p.r Laureano
Prado de esta vecindad portero honorario de
Ayuntam.to solicitando se le agracie con la Porteria
en propiedad, en atencion a hallarse vacante: en su
consecuencia habiendo conferenciado el Ayuntamiento
y atendiendo a los buenos servicios que ha prestado
y en el dia lo hace a satisfacion de la Corporacion
sin remuneracion alguna, acordó nombrarle

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y con efecto le nombra de tal Portero haciendole
entender tanto a este como a él antiguo,
que ambos son iguales p.ª el servicio y
disfrute de emolumentos, ni exenciones ni prero-
gativas ninguna.

Se dió cuenta de una solicitud de Lucía Ruvio viuda
de Antonio Lopez vecina de esta ciudad, dirigida al
Sor. Governador de esta Prov.ª solicitando, se la perdo-
ne, setecientos noventa y cuatro r.s que resta en deber
a los Propios de esta ciudad, por el arrendam.to del
Ramo de Pesos y medidas, que tuvo a su cargo en
el año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, por
las razones que del mismo aparecen, y enterado el
Ayuntam.to como igualmente del decreto marginal
del Sor. Governador Civil por el que se manda que
el Ayuntam.to manifieste si Antonio Lopez falle
cio durante el arrendam.to de citado propio é informe
a cerca de la solicitud, acordó: Fuese informe que
és cierto quedo viuda la Lucía, con bastante familia,
y que la muerte de su marido ocurrió en 7 Febrero
ultimo, un mes despues de firmado el contrato o arrendam.to
de Pesos y medidas que tuvo a su cargo en compañia de
Pedro Alvarez de esta vecindad.

Se dió cuenta p.r segunda vez de la solicitud hecha por Manuel
Hernandez y compañeros, arrendatarios de la Plaza del

contratado en 29 de Mayo

contratado en 29 de Mayo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.I. D.G. D. DIOS Y DE LA CONST. REINA DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

Puerto de Palabar solicitando espera p.a el pago de lo que adeudan por dho. concepto, y enterado el Ayuntamiento de lo informado en su razon por el Mayordomo de Propios, D. Vicente Wenceslao Ramos, acordó: Que se le de orden para que a su devido tiempo, haga efectiva las cantidades que resulten hallarse debiendo estos arrendatarios.

Se dió cuenta de un oficio que con fha. catorce del corriente pasa contestado al Ayuntam.to el Sr. Subdelegado de Rs. Vs. de esta Ciudad, para en 29 de Mayo que se le informe sobre si convendrá o nó la supresion de uno de los dos Estancos, que ademas de la Tercena se hallan abiertos en esta Ciudad, se acordó que se conteste a dho. Sor.: Que no obstante a que el Ayuntam.to no tiene conocim.to practico del orden y manejo de los negocios de R.l Hacienda, opina que para el mejor servicio del Publico convendria continuasen los dos Estancos y la Tercena, si no hubiese motivo que se oponga a los intereses de la R.l Hacienda.

Se dió cuenta de otro oficio del propio Señor para que se le contestado informe a cerca de la conducta Moral y Politica y demas cir- en 29 de Mayo cunstancias actuales y anteriores de D. Miguel Carrillo Estanquero primero de Tabacos del Casco de esta Ciudad, y enterado el Ayuntam.to acordo se conteste a dho. Sor. reproduciendo el acuerdo de doce de Marzo ultimo, manifestando que dho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

individuo perteneció al Cuerpo de Ex-realistas sin haber dado prueba alguna de desunion á favor de la justa causa, antes por el contrario se reunia y asociá con los que mancha la opinion publica de Desafectos, y asi le considera el Ayuntam.to, añadiendo ahora, que desde aquella fha. ha continuado y continúa con las mismas reuniones.= El Sor. Secretario dijo: Que un perjuicio de lo que anteriorm.te tiene informado, no le consta los hechos posteriores que se expresan en. este individuo.

Visto un Memorial presentado por Juan Hernandez individuo de la Guardia Nacional de Yeg.a de la misma, Solicitando se le dé de baja de la Filas, por no permitirle la enfermedad y defecto que padece en las vistas, continuar en la misma, y contando al Ayuntam.to su certeza, acordó: Que se oficie al Sor. Comand.te de la G.N. para que disponga se le dé de baja de las filas a este Individuo.

En atencion á las razones, manifestadas por el Portero del Ayuntam.to Antonio Rufo y las del Srio. actual D. Vicente Corona, a quien se le estan debiendo sus sueldos ó Salarios devengados, desde el año pasado de mil ochocientos treinta, acordó el Ayuntam.to: Que se expidan los Correspond.tes libramientos contra los fondos de Propios á favor de dho. Rufo por la cantidad de Doscientos r.s vn. á cuenta de su sueldo correspond.te al presente año; y a favor del Srio. por la de mil cien r.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE LAS IND. ISABEL II P. G. D. — AÑO DE 1836 — 1836

también á cuenta de su dotacion del corriente año.

En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los Sres. presidente y Pror. Síndico en la forma prevenida, de que yo el infrto Secno. doy fé=

José Armilla

Angel Garrido.
P. S.

Ante mí
Vicente Cowna
y Secno

Ayuntam.to ord.o de 25 de Mayo de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar sesion ord.a los Sres. á saber.

El Sr. D. Jose Armilla Alcalde presidente, D. Juan Serillano Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Síndico, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez, D. Facinto Monge y D. Agustin Peña Regidores.

Leida el acta anterior quedo aprovada.

Se hicieron notorias las ords.s Circulares, vistas en el Boletin Oficial de esta Prov.a y enterado el Ayuntam.to acordó se mas puntual cumplim.to en la parte. que le corresponda

Se dió cuenta nuevamte. de la solicitud de Juan Caballero y Manl. Serrano vecinos y Hortelanos de esta Ciudad Mr. que les modifique o rebaje en el corriente año el precio que tienen estipulado de sus Arrendamtos. por las Huertas que tienen á su cargo propio de la Cañería, y enterado el Ayuntó. como tambien del informe evacuado pr. el Mayordomo Mor. D. Vicente Wenceslao Ramos, acordó: Que se practique el oportuno reconocimto. de los daños causados por las heladas en dhas. Huertas por Dn. Agustin de esta Vecindad, para en su vista acordar lo que sea mas justo.

Se dió cuenta del informe evacuado pr. el Mor. de Cañería D. Vicente Wenceslao Ramos a la solicitud presentada por Antonio Garcia vecino de la Vga. de la Peraleda en solicitud de que el Ayuntamiento le haga la gracia que esté en su arbitrio por la Jole. que le corresponda de la Denuncia que se le ha hecho de porcion de ganado que se introdujo en la Dehesa de Baldeguijelo perteneciente a la Cañería, habiendo sido condenado al pago de la pena que marca la Nueva R. Ordenanza, y enterado el Ayuntamto. acordó: No ha lugar a lo que se solicita por esta pte. y dese orden al Mor. para que haga se lleve á efecto lo determinado en la causa de Denuncia.

Visto un Memorial presentado por Bernardino Corro de esta vecindad, solicitando se le agracie con el nombramiento de Pitero Honorario del Ayuntamto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON ISABEL II P.L.G.D.D.I. Y DE LAS ESP. REINA — AÑO DE 1836 — 1836

enterada la Corporacion, acordó nombrarle como en efecto le nombró de tal Portero honorario á quien de la haga saber deve prestar el servicio correspondiente en ausencias, enfermedades ó cualq.ª causa ó impedimento legítimo que imposibilite á cualq.ª de los dos Porteros en propiedad. sin la menor falta.

Se dió cuenta de un Memorial presentado por Manuel Nevado y Pedro Melchor de esta vecindad, solicitando se les permita el vender sus Reses de Carnes de Cabra y Oveja al precio de seis cuartos libra de una y otra especie con lo demas que del mismo Memorial aparece, de que enterado el Ayuntam.to acordó: Que vayo la oportuna condicion de sugetarse en un todo á las Leyes y reglas del Matadero establecidas y pago de dros. que cada cabeza paga por razon de Matadero y Carnicería, poniendose á la pte. a fuera colocando una tablilla que exprese la venta de Carne de Cabra y Oveja de buena calidad a precio de seis cuartos libra, se le concede el permiso que solicita, p.a que despache citado artículo, hta. primero de Octubre del presente año, dandose la oportuna inteligencia á Fernando Nevado Alcaide del Matadero para que vayo en mira

ES 10148 AMP 01.01.01.001

estrecha responsavilidad, vevrie, vele y cuide de
que el Ganado de otra especie que se presente
para matar sea de buena calidad y gordura.

Se dió cuenta de un Memorial presentado p.r Manuel
Forés nat.l y vecino de esta Ciudad al Sor. Comandte
General de la Prov.a de Cacres residente en esta
Ciudad, solicitando por las rrazones que manifiesta, se le
admita en las filas de Voluntarios Nacionales de Guar.a
de esta Ciudad, cuya solicitud pasa al Ayuntam.to dho.
Sor. con un decreto marginal, para que con conocimto.
de causa le administre la Just.a que le pregue acerdo.
en cuya consecuencia el Ayuntam.to acordó: Que se Admi-
tia y admitió de G. N. a enunciado Manuel Forés, dan-
dose el devido conocim.to al Comand.te de Nacionales para
los efectos conducentes.

Se presentó una certificación del Admor. de correos de
esta Ciudad, importante setenta y seis r.s vn. por la corres-
pondencia de oficio que ha recibido el Ayuntam.to a
su nombre en los meses de Enero, Febrero, Marzo y
Abril, en cuya consecuencia, se acordó se ayuda el corres-
pondiente libram.to contra los fondos de Propios y a
favor del Sr. Presidente que dicho tiene pagado en
Admon. de correos su importe.

Enterado el Ayuntam.to de la razon o presupuesto
de gastos para la funcion o festividad del Corpus y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE LAS IND. ISABEL II. P. D. DIOS REINA DE — AÑO DE 1836 — 1836

y octava en el presente año, formado p.r los Caballeros Regidores D. Juan Escribano y D. Facundo Monge, importante seiscientos setenta y ocho R.s V.n en lugar de mil quinientos setenta y uno con diez y siete mrs. a que ascendió el de los años anteriores, acordó el Ayuntam.to se haga en los terminos y conforme proponen referidos S.res, atendiendo a lo atenuado de los fondos de Propios que á penas sufragan para los gastos y Obligaciones de Justicia, y que se expida el libram.to por la cantidad de referidos seiscientos setenta y ocho R.s a favor de los Porteros, para atender a los gastos que son consig.tes a citado presupuesto.

Se dió cuenta de una nota presentada por el Cirujano de Ciudad D. Fran.co de Silva, manifestando, que en el Hospital de Nuestra Señora de la Merced esta curando una enferma Pobre, la cual se halla en el ultimo de su embarazo, y para poder envolver a la criatura que de a luz, es necesario, al menos una mantilla, camisa &., a fin de que se cortee y facilite por dho. establecim.to, y el Ayuntam.to en su vista acordó, que informen los S.res Comisarios de Obras Pias, quienes en el acto informaron, que les parece, puede darse lo necesario para el embolsamo

atendiendo á la urgente y perentoria necesidad: y

El Ayuntam.to en vista de todo acordó, que se
espida el oportuno libram.to contra los fondos del
Hospital de N. S. de la Merced, y á favor de la Propie-
taria por la cantidad de treinta r.s v.n, que considera el
Ayuntam.to suficientes para la provision del embolturio.

El Caballero Pror. Síndico hizo presente, que con motivo de
la estancia en esta ciudad del Sr. Comand.te Gral. de la Pro-
vincia, habia propuesto la idea de que por Patriotas deseosos
y aficionados se hiciesen algunas funciones Teatrales, quedan-
do á beneficio de la Benemerita G.N. de esta ciudad los
productos que de ella se saque, y al intento espera dho.
Sor. (en cuyo nombre hace la manifestacion) que el Ayun-
tamiento egerciendo sus rasgos Patrioticos, que le son propios
y bien notorios, franquee el Teatro sin interes alguno, que-
dando á beneficio del establecim.to enter.te de remuneracion
las mejoras, Telones y adornos que se hagan por los aficiona-
dos: en cuya vrd. el Ayuntam.to enterado de lo espuesto
por el Sor. Síndico, unanimem.te y de entera conformi-
dad, acordó: que desde luego cedia y cede el Teatro p.r
el fin propuesto sin interés alguno, atendido el laudable
objeto á que se destinan los fondos que produzcan las
funciones, y al intento se dé orden al Mayordomo
D. Vicente Wenceslao Ramos para que ponga
á disposicion del Caballero Pror. Síndico las llaves

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — DON ISABEL II P. I. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — 1836 — AÑO DE 1836

de los Palcos y demas, advirtiendo que no hay entradas ni Palco alguno de gratis, ni de preferencia como ésta. aquí han estado disfrutando el Sr. Marqués de Mirabel, los Caballeros Comisario y Facultativos de visitas, pues que unicam.te tendrá entrada libre el Sr. Juez que presida la funcion, y el Ministro o dependt.e del Juzgado que le acompañe.

En cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion que firman los Sr.s concurrentes en la forma prevenida, de que yo el Secno. doy fe=

José Estumillo

Angel Garrido

P. S.

Ante mí

Vicente Corona

y Ygnes

Ayuntam.to ord.o de 1.º de Junio de 1836

En la Ciudad de Plasencia a primero de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion Ordinaria los Sr. a saber: D. Agustin Blasco Teniente de Alcalde presid.te de la Sesion, D. Juan Sevillano, D. Angel Garrido Pon.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Síndico D. Rafael Campo y D. Manuel Mendez
Regidores.

Se aprovó el acta anterior.

Se hicieron varias las ordenes circulares vistas en los Boletines Oficiales de la Provincia, y en su virtud, acordó el Ayuntamiento su puntual cumplimiento en la parte que le corresponda.

El Sr. Blasco manifestó que habiendo advertido por la lectura del acta anterior que se eslige ó provee al Sor. Marques de Mirabel del oro del Pabo que siempre ha disfrutado segun tiene entendido en parte de remuneracion a los cuantiosos gastos que hizo de su propio bolsillo para la reparacion del edificio del Patio de Comedias, pide al Ayuntamiento se tenga en consideracion el servicio estraord.o que dho. Sr. Marques hizo y que se le guarden las consideraciones que su genero de procedimiento merecen.

El Sr. Síndico manifestó: Que tiene entendido que para reintegrarse de lo que gastó el Sr. Marques en la reparacion del Teatro le tubo a su cargo y cobró cierta cantidad, quedando por percivir algunos intereses, que habiendose rescatado algunas dependencias en aquel tiempo cedió gracios.a mente á beneficio del Establecimiento, por cuya razon y la decan el caso presente estraord.o y en beneficio de la Guard.a Nacional le parece no se está en el de que haga esta concesion graciosa, sin perjuicio de que en los demas casos ordinarios en que tuvieren compañías de profesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II P.J.G.D.DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S 1836 AÑO DE 1836

se le concede a no ser que le tiene.

El Sor. Serviano conformándose con la manifestación hecha por el Sr. Presidente y deseando el acierto dijo, que pueden tomarse los antecedentes que haya sobre el particular para acordar en su vista lo conveniente al decoro de la Corporacion y al Señor Marqués. Votó el Regidor D. Jacinto Monge.

Con vista del acuerdo anterior sobre la concesion o permiso para que Manuel Tovado despache carne de Obeja y Cabra fuera de la carnicería a precio de seis cuartos, se manifestó por el Sr. Teniente de Alcalde D.n Agustin Blasco que habiendo acordado el Ayuntam.to hace tiempo a consecuencia de las solicitudes hechas por D. Fran.co Villarreal el que no se matase Cabra ni Obeja por lo expuesto a que se estaba de que la carne de aquellas dos clases no fuese saludable en algunas temporadas y por otra parte a fin de evitar el que ningun particular se cantase con esceso el precio de las Carnes se le concedio al D. Fran.co el que abasteciese sin perjuicio de que todo el que quisiese lo hiciese a los mismos precios o mas bajos solo de las tres especies de Baca, Carnero y Macho y de ninguna manera Cabra y Obeja, con cuya medida el Ayuntam.to se propuso tener surtido de buenas carnes y a precios moderados y por lo mismo opina que llamando los antecedentes se examine con la delicadeza y honor que es propio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de una Corporacion, quedando Vtd. tanto las cosas en el estado en que se hallan de surtir solo de las tres especies referidas.

El Sor. Sevillano dijo: que no se opone á que se venda la Carne de obeja y Cabra en los terminos acordados en la sesion de veinte y cinco de Mayo ultimo, sin perjuicio de que vistos los antecedentes manifieste su dictamen en cuanto a la continuacion ó no de la Venta de dhas. especies, y pide que a la mayor brevedad se traigan para no acarrear perjuicios a lo que en la actualidad surten de Carne al publico sin dejar de ser consiguiente a lo que anteriormente se haya tratado con

Villarreal.

Sor. Sindico dijo: que a pesar de que tiene una corta ponticia de que no hay acuerdo ni antecedente sobre el particular o postura hecha por Villarreal ni otro alguno, a cualesquiera que pudiese haber, se opondrá siempre en vird. de las R.s Ords. comunicadas tre. Abastos y facultades de vender cada cual libremente una genero de buena calidad, para lo que suplica al Ayuntamiento dirija sobre la salubridad de carnes y demas comestibles. Siendo un beneficio el que reporta al publico de tener carnes a seis cuartos fue la idea que tubo presente el Ayuntam.to en el acuerdo anterior, la que esta conforme en todos conceptos.

Sr. Campo pide el cumplim.to del acuerdo ant.or

SELLO 4º 40 mrs. — DE LAS IND. ISABEL II P. D. G. D. DIOS REINA — AÑO DE 1836 — 1836

Sor. Atendon conforme con el Sr. Sevillano.

Sor. Monge con el Sr. Síndico.

Y reasumida la votacion, resulta acordado por la mayoría que se traigan los antecedentes relativos á este asunto y que en el entre tanto continúe la venta de carnes de Cabra y Obeja conforme ala acordado en la Sesion ultima.

Se dió cuenta de un memorial presentado por D. Jacinto Monge individuo de la Corporacion solicitando atestado de su conducta moral y Política y que pertenece a la G.N., en su consecuencia habiendo guardado dho. Sr. ceremonial, enterado el Ayuntam.to unanimem.te y de entera conformidad, acordó: Que debia atestar y atesta que referido D. Jacinto Monge es actual Regidor, es Guard.a Nacion.l de Caballería de esta Ciudad, quien constantem.te ha observado y observa buena conducta Moral y Política, decidido amante del Gobierno de Isabel segunda, y muy enemigo, sin que a la Corporacion conste cosa en contrario, y para que lo acredite donde y como le combenga se le facilite el testimonio ó certif.n correspond.te de este acuerdo, a continuacion de su solicitud.

El Caballero Prov. Síndico, manifestó, deseaba saber

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á el Oficio del Sr. Intendente de Hacienda, por
el que pedía se le informase en que ter-
minos combendria la enagenacion de la Dehesa
titulada Aldea nueba de Berenguel ó ésta en tenencia
de esta Ciudad, ó dividida en porciones, ó íntegra,
que el Ayuntam.to pasó á la Junta de agricultura
nombrada para que informase, cuanto le pareciese, le
habia despachado ó que estado tenia en la actualidad
en su vista, se manifestó por el Srio. que con efecto,
á dicho Oficio orden pasó á referida Junta para que
informase Vre. el particular, con otra solicitud de
D. Joaquin Rodriguez Leal, e ignora se por la
Junta fuese ó no despachado: en su consecuencia á
se informo por el Sr. Teniente de Alcalde presidente, e Sn
dictamen de la Junta de Agricultura, que tanto el Oficio
cuanto la solicitud, habian sido informados por la Junta,
y por el mismo Sor. les fue dada direccion al Sr. Intend.te
sin haber tenido presente devuelven bolver a la Corporacion
para los efectos que se creyeren convenientes; en cuya vista
el Ayuntam.to quedo enterado.

En cuyo termino se dió p.r concluida esta Sesion que firman los Sres.
Presidente y Síndico seg.do prevenido de q.e yo el Srio.to doy fe.

Angel Garrido
P. t.

Ante mi
Vicente Cozma
y Gomez

Ayuntam.to estraord.o de 8 de Junio de 1836 y Cuba Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.AS D. ISABEL II P.L.G.D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

de Plasencia a ocho de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales p.a celebrar Sesion ordinaria, los Sres. a saber.

El Sr. D. Jose Murilla, Alcalde presidente, D.n Agustin Blasco Teniente, D. Juan Sevillano, D. Angel Garrido Por. Sindico, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez y D. Agustin Peña Regidores.

Leida el acta Anterior se aprovo p.r el Ayuntam.to

Con vista de los antecedentes, sobre la Venta de carnes y Abasto se ha de continuar, matandose, Cabra y Oveja y no habiendo uniformidad, se procedio a fijar cada uno de los Sres. su respectivo voto en los terminos siguientes.

El Sr. presidente, dijo; es de parecer no se provea la venta de Cabra y Oveja, en atencion a que D. Fran.co Villarreal de esta Vecindad, a consecuencia de su Memorial presentado en ese de Enero de este año, esta obligado a surtir de las tres especies de Baca, Carnero y Macho, sin perjuicio de que cualq.a otra persona que quiera hacerlo lo haga, de otras tres clases a los mismos precios o mas bajos.

El Sr. Blasco se adhiere a lo expuesto p.r el Sr. Presidente.

El Sr. Sevillano, dijo: Que aun cuando en sesion, de Veinte y cinco de Mayo ultimo, se admitió la proposicion hecha por Pedro Nevado de vender Cabra y Oveja a los precios que en la misma se manifiestan, a cuya sesion asistio, combino en ello, no teniendo presente la proposicion Capitulacional que en ese de Enero ultimo, hizo D. Fran.co Villarreal, hasta p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la equidad del precio, cuanto en la calidad de la Carnes: nos contagiaremos hallandose ahora existentes de se atenga al dictamen del Sr. Presidente.

El Sor. Sindico Dijo: Que no estando autorizado el Ayuntam.to para privar a ningun Ciudadano la facultad de poder vender cualesq.a especies de Carnes, con tal que estén sanas y sean de buena calidad, tanto mas cuando hay repetidas ordenes que prebienen no haya traba alguna en esto, le parece, que la Corporacion no está en el caso de deprimir a nadie de industria, estando el Ayuntam.to en la precisa obligacion de vigilar sre. la salubridad de Carnes.

El Sr. Campo, conforme con el Sr. Sindico, pide al Ayuntam.to el cumplim.to del acuerdo, de visita ij. cinco de Mayo ultimo por el que se permute la venta de Cabra y Obeja, y que se ponga testimonio del Memorial de Villarreal y todo lo acordado sre. la venta de Carnes, y se consulte al Govierno Civil, para lograr el acierto.

El Sr. Alcalde, conforme con el dictamen del Sor. Presidente, y manifestacion del Sr. Sevillano, opina que sin perjuicio se consulte al Govierno Civil.

Sor. Peña, conforme con el Sr. Sevillano.

En consecuencia de todo, y examinada la votacion resulta, que de proviva la venta de Cabra y Obeja.

El Sr. Campo pidió al Ayuntam.to, tomase en consideracion su manifestacion sobre que se consulte este punto al Govierno Civil: y el Ayuntam.to acordó: Que con efecto se haga la consulta, con todos los antecd.tes y se traiga al Ayuntam.to

Se dió cuenta de un Memorial, presentado, por D. L.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESPAÑOLES DE LA LIBERTAD ISABEL II P.J.C.D. — AÑO DE 1836 — 1836

Fundo Chamon, Profesor de Medicina, solicitando, que habiendole servido el Ayuntamto, acordar, en sesion de diez de Febrero, ultimo a consecuencia de memorial suyo, se le expidiese el oportuno Certificado, cual moreneo de conducta Politica y moral, y contribuyendole se le facilite, para fines que le importan, enterado el Ayuntamto. acordó que se le dé, con referencia a lo q.l resulte de dho. acuerdo.

Se dió cuenta de un Memorial presentado p.r Antonio Rodriguez, solicitando el pago de doscientos cuarenta y dos r.s, importe de treinta libras y cuarteron de Cera, que tiene suministrada al Ayuntamto. p.a las cinco Iluminaciones en las Casas Consistoriales desde Agosto del año proximo anterior, hasta este dia de la fha., por haberse hecho la costumbre de que el abono, de la Cera espendida p.a el Ayuntamiento, se cobrase al tiempo de hacer el pago de la suministrada p.a la festividad del Corpus, en su consecuencia, enterado el Ayuntamto, acordó, que sin perjuicio de lo que esta acordado, pr.o este particular en sesion de onze de Mayo ultimo se expida el correspondte. libramto. contra los fondos de propios, por dha. cantidad, acompañando, al mismo, la cuenta razonada que se presenta para su justificacion.

Entró el Regidor D. Jacinto Monge.

Se presentaron las cuentas de la Memoria de los D.s Toledo vendidas por su Dueño. D. Vicente Wenceslao Ramos, en fha. tres del corriente, correspondtes. a Navidad de mil ochocientos treinta y cinco, y enterado el Ayuntamto. acordó, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

parezn a los S.S. Comisarios de Obras Pías, para su inspeccion
y informe.

Se dio cuenta de una Exposicion presentada por el Letrado
del Ayuntam.to D. Vicente Wenceslao Ramos, relativa
a manifestar el estado que tiene el pleito suscitado por el propio
Ayuntam.to, contra D. Jose Murcia y demas Comerciantes
de esta Ciudad sre. negare al pago de drs. de los Generos que
introducen p.r su comercio, y enterado el Ayuntam.to, como
asi mismo de lo informado en el acto por el presente Sr.D.
y habiendo conferenciado sre. el particular, manifestó el Sor.
Presidente, que en atencion a que se trata de un
asunto que dice relacion a sus personas e intereses, para dejar
al Ayuntam.to en la libertad de acordar y resolver lo que
estubiese por conbeniente, trasladó lugar en la sesion, y en
su conseqüencia acordó el Ayuntam.to que mediante a que
el Negocio se esta Sentenciando en el Trib.l de Sala.a Mallandose
en el dia fallados se de orden al Sr.Pte para que tenga
por los tramites del dho. conforme a los meritos, que el
mismo produzca, y a las instrucciones que tenga y sean
necesarias.

Se presentaron mediante las cuentas de fabrica correspond.s
al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, con el
informe exigido por los Caballeros Comisarios de Obras
Pías, y en su vista, acordo el Ayuntam.to que para
resolver lo conbeniente acerca de su aprovacion se
traiga a la primera Sesion la R.l orden, por la
que se prevenia lo que de cualq.r fondo, se emplease
los gastos p.r la Augusta proclamacion de nuestro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Reyna Dª Isabel Segunda.

Se dió cuenta del R.l Decreto fha. veinte y cuatro de Mayo último convocando a Cortes generales del Reyno, y para la eleccion de Procuradores y a las mismas, imserto en el Boletin Oficial de la Prov.a de tres del que rige, y en su consecuencia, enterado el Ayuntam.to y tributandoles el justo y debido acatamiento, acordó: que se guarden cumplan y egecuten sin la menor contravencion, disponiendo lo conveniente a su exacta Observancia =

Acto seguido se dió cuenta de un oficio Circ.r de la Diputacion Prov.l fha. cuatro del que rige, con el que acompaña cierto Interrogatorio, p.a que con la mayor prontitud se evacuen las cuatro exigencias que previene, relativas al R.l Decreto y a la eleccion de Procres. a Cortes; y enterado, acordó el Ayuntam.to que se pase el oportuno atento oficio al Sr. Subdelegado de Rent.s de esta Ciudad, para que se sirva disponer que por las Oficinas de su cargo se facilite del Ayuntam.to una Lista exacta de los vecinos que pagan la R.l Contribucion de frutos Civiles y sus respectivas cuotas = Que asimismo se facilite los reparimientos de paja y utensilios, el recargo temporal, y el reparrimiento del Subsidio Industrial con noticia de los contribuyentes por Rent.s Provinciales, para que teniendo a la vista todos estos antecedentes pueda el Ayuntam.to proceder con el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acuerdo que corresponde á la designacion de los mayores con-
tribuyentes para la eleccion de Prores. a Cortes,
para cuya operacion se reunirá el Ayuntamo.
en el dia once del corriente, teniendo preparadas las noticias
que por la Diputacion Prov.l se le exijen.

En estos términos se concluyó esta sesion que firman los Sres.
Presidente y Sindico en la forma prevenida, de que yo el
infrascripto Secretario doy fe=

José Urrutilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion estraord.a para la designacion de los cuatro mayores contribuyentes p.a cada cien vecinos para la eleccion de Prores. a Cortes, hoy 15 de Junio de 1836

En la Ciudad de Plasencia a once de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las nueve de su mañana, prevenida convocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion estraord.a con asistencia de mi el infrascripto Srio. los Sres. siguientes.

El Sr. D. Jose Urrutilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Fernandez, D. Juan Serrano, D. Angel Garrido Perr. Sindico, D. Rafael Campos, D. Manuel Mendo D. Facundo Monge y D. Agustin Peña, Regidores.

En reunidos dhos. S. y teniendo a la vista los Rs. Decretos para la eleccion de Prores. a las Cortes generales,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. I. D. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Las listas y repartimiento de Rs. Contribuciones y también el Interrogatorio circulado por la Diputación Prov.l de Cáceres, después de haber conferenciado, cuestionado y discutido varios particulares se procedió a evacuar el Interrogatorio en los términos siguientes =

1º — Cuantas leguas dista de la Capital de la Prov.a y de las cabezas de Partido = Plasencia, Capital de su Partido, y Subdelegación de Rentas, dista a la Capital de Prov.a Cáceres, catorce leguas.

2º — Cuantos vecinos tiene y que número de almas comprenden = Mil ciento cuarenta y siete vecinos, y cuatro mil setecientos treinta y cuatro habitantes.

3º — Noticia de los cuatro mayores Contribuyentes por cada cien vecinos, con expresion de la cuota que pagan por todas Contribuciones =

	Rs.
El Sr. Marques de Miñabel, Conde de Berante Vecino de esta Ciudad, paga por todas Contribuciones ----	6994 -
Sr. Marques de la Constanza ----------	2800 -
D. Felix Chamorro ----------	1474 -
D. Juan Monge ----------	686 -
D. Ventura Delgado ----------	2882 -
D. Jose Murillo ----------	1808 -
D. Rafael Campo ----------	1200 -
Manuel Gonzalez ----------	1363 -
D. Juan Bautista Pinquetó ----------	720 -
D. Franco Castillo ----------	720 -
D. Jose Rivera ----------	820 -
D. Antonio Moreno Gamonal ----------	900
D. Franco Hernandez ----------	1261 -

ES 10148 AMP 01.01.01.001

. D. Juan Sevillano	986	
. D. Juan Alonso Rodríguez	600	
. D. Manuel Mendez	473	
. D. Jacinto Monge	400	
. Antonio Ramírez	1000	
. D. Manuel Dionisio Rodríg.z	300	
. D. Agustin Peña Rico	506	
. D. Antonio Maria Moreno y Acevedo	553	
. D. Manuel Matias Muñoz	600	
. Antonio Muñoz Santagallo	320	Abogados
. D. Fran.co Villarreal	700	
. D. Marcelino Amigo	400	
. D. Jose Barcaicel	425	
. D. Vicente Wenceslao Ramos	428	Médicos
. D. Juan Sanchez Bueno	400	
+ D. Bernardo Tello	240	Farmacéuticos
. D. Jose Concha	496	
. D. Juan Perez Alcala	383	
+ D. Bernardo Heras	185	Cirujanos de la Armada
+ Tomas Boran	289	
+ Manuel Reyes Morgado	154	
+ D. Fran.co Simon	229	
+ D. Telesforo Vega	94	
+ D. Jose Dominguez Trigo	162	
+ D. Pedro Piraro	130	
+ D. Cristobal Martin Lucia	186	
. D. Fran.co Plata	463	
+ Reyes Cano	256	
+ Juan Cano de Juan	150	
+ Antonio Lopez	140	

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.ª E IND.ª ISABEL II P.ª C.D.G. 1836 — AÑO DE 1836

986		* Atanasio Soriano	200
600	Abogados	Ldo D. Agustin Gomez Blasco	
473		Ldo D. Alonso Sanchez Herrero	
400		Ldo D. Antonio Sarogal.	
000		Ldo D. Vicente de Silva	
300		Ldo D. Angel Garrido	
506		Ldo D. Pedro Rodriguez Juez de 1ª Inst.ª de esta Ciudad	
553	Medico	# D. Jose Lavarot Profesor de Medicina	
600		D. Jose Feit y Miranda	
320	Farmaceuticos	D. Juan Rosado	
700		D. Vicente Oliva	
400	Individuos de la Armada	D. Antonio Mareda, Capitan graduado de Teniente Coronel	
428		D. Placido Gomez de Sadia, Teniente Coronel.	
428		D. Antonio de Valdivieso, Capitan graduado de Teniente Coronel.	
400		D. Jose Fernandez Dorado Ganonal Comandte de la G.N.	
240		Si esta á la derecha ó izquierda del Tajo, Alagon, Jerte,	
496		Tietar, Almonte ó otro Rio que impida facilmente las comu-	
393		nicaciones = Esta Ciudad se halla situada á la derecha del	
185		Tajo, Tietar y Jerte y á la izquierda de Alagon, pero sin	
289		impedimento alguno para un facil y expedito paso y comunica-	
194		cion por estar situados sobre los rios Jerte los correspondientes Puentes	
229		y Barcas en los de Alagon y Tietar, siendo vadeables lo mas	
94		del año.	
162		Se conferencio por el Ayuntamto sobre la exclusion	
130			
186			
463			
256			
150			
140			

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ó exclusion de mayores contribuyentes a D. Alejo Arguello D. Juan Fernandez Munor y Carlos Bula, que en esta Ciudad, tienen el concepto de mayores contribuyentes conforme a las cuotas que satisfacen; y cuya consecuencia el Ayuntam.to acordó, que atendiendo a sus antecedentes, deben ser excluidos de la Lista de Electores como mayores contribuyentes.

El Sr. Secretario pidió al Ayuntam.to se sirviese acordar cuando su voto o parecer que él el que reprueba tres individuos, en atencion á que reunen la cualidad de mayores Contribuyentes, deben ser comprendidos en la Lista Electoral en observancia á lo prevenido por el R.l Decreto, y el Ayuntam.to enterado acordó: que sin perjuicio de que en el acta conste el parecer del Sr. Secretario, se esté á lo resuelto anteriorm.te en los Individuos.

Igualmente se conferenció sobre los S.res D. Manuel de la Calle y D. Antonio Leon Garrido, y en su consecuencia el acordó el Ayuntam.to, que por la misma razon de los antecedentes de estos dos sugetos, deben ser excluidos de la Lista, en concepto de Abogados.

El Sr. Secretario hizo igual manifestacion considerando dos incluidos en la Ley y con derecho á votar por sus profesiones de Abogados = Y el Ayuntamiento reprodujo su acuerdo, para su exclusion, quedando con efecto excluidos.

En estos terminos se dió por concluida esta sesion que firman los S.res Presidente y Pror. Sindico en la forma prevenida, de que yo el Secr.o doy fe =

José Armillas

Angel Garrido.

Ante mi
Vicente Corona
y Jaime

Ayuntam.to ord.o de 15 de Junio de 1836 / Es copia de su libro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.AS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

de Marcañá a quince de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de la mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los S.S. á saber:

D. Jose Murcilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Juan Sevillano, D. Rafael Campo, D. Manuel Tendero y D. Agustin Peña, Regidores.

Leida el acta anterior quedó aprovada.

Por el Cobrador de R.s Contribuciones de Paja y Utensilios se presentó la oportuna Lista de descubiertos, y en su consecuencia el Ayuntamto acordó: que se publique bando para que en el termino de segundo dia, comparezcan a hacer sus respectivos pagos los Deudores que se hallen en descubierto, previniendo que pasado, sin mas consideraciones, se espedirán los apremios contra los morosos.

Sustituido el Ayuntamto de que á consecuencia y previo Mandato Judicial se hizo la Venta del ganado lanar á Domingo Gallego Figuella Vecino de la Vd.d de Navalmoral de la Mata p.r pago del disfrute arbitrario que hizo de los pastos de la Dehesa la Sauca y Fuentela, y que en la liquidac.n se aplicaron á Propios en pte. de pago dos mil ciento trece r.s de los que debia descontarse ciento noventa y dos r.s trescientos mrs. p.r el R.l Dro de Alcabala que no se tubo presente al egecutarla; Conferenciò sobre el particular, y conociendo no es facil enmendar la operacion, sin perjuicio de los Propios debiendo aquella Suma comprendida ya en el tercio de Otoño, propendiendo siempre á beneficiar estos atenuados fondos acordó: Que se egida el oportuno libramto contra los arbitrios pertenecientes del Ayuntam.to p.r relacionada Cantidad, y a favor del arrendatario del Ramo Hacienda la debida espresion=

Entro D.n Angel Garcia Por Sindico

Se dió cuenta de un Memorial dirigido al Exmo. Sr. Capitan General de Estremad.ª, por D. Segundo Chamon, Medico residente en esta Ciudad, solicitando por las razones que esponе, se sirva alzarle el confinamto. que le fue impuesto por la Comision Militar a Zarza la mayor, cuya esposicion, con decreto marginal de dho. Exmo. Sor. se pasa a informe al Ayuntamto., previniendo que en el interin permanezca en esta Ciudad, referido D. Segundo: Enterado el Ayuntamto. y habiendo conferenciado sre. el particular, unanimemte. y de entera conformidad acordó informar y que se informe: Que la conducta Moral y Política que ha observado referido D. Segundo Chamon durante su permanencia en esta Ciudad, ha sido y es en el dia irreprensible y su filantropia en el egercicio de su Ministerio la mas ennoblecida, por lo tanto la Corporacion no puede menos en obsequio de esta Poblacion que carece de otro alguno de la facultad Medica, de manifestar a V. E. al mismo tpo. que reforma de las buenas prendas que adornan al D. Segundo, lo util y necesario que es la permanencia de este facultativo, suplicando a V. E. que en obsequio a la humanidad se sirva alzarle el confinamiento que le fue impuesto

Se leyo notorio el R.l decreto circular del Consejo de diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y tres por el que se previene y manda hacer los gastos indispensables a la egecucion de la augusta ceremonia y R.l proclamacion de la Reyna N. S. Dª Isabel Segunda, y que por no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — D. ISABEL II. P. J. C. D. DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

tenerle a la vista en la última sesion ordinaria pendiente la aprovacion ó reduccion sobre las cuentas de Cañeria, correspondtes al año de mil ochocientos treinta y cinco, y enterado el Ayuntamto, habiendo conferenciado detenidamte sre. el particular, por no aparecer conformidad p.a acordar en ord.n a la aprovacion de referidas cuentas se procedió a fijar por los Sres. Individuos las razones que les asisten en la forma siguiente.

El Sor. Presidente dijo: Que se reintegre al fondo de Cañeria de los onze mil, trescientos cincuenta r.s doze mrs. vn.s, sacados del mismo para hacer la Augusta Proclamacion de nuestra Reyna Dª Isabel segunda de cuyo fondo el Ayuntamto lleno de amor y Patriotismo, viendo que no los habia en Propios hecho mano con calidad de reintegro, segun se expresa en la misma partida, y cargo en las ultimas cuentas de Propios y Rentas de data la partida de onze mil, setecientos y setenta y ocho r.s para pago de Gallinas, cree que debio haberse reintegrado primero al fondo de Cañeria que el deuto de Gallinas; pues aunque los dos creditos los considera legitimos, gradua de mas preferencia para su pago el de Cañeria y por lo tanto considera que los Sres. Regidores perpetuos que pertenezcan el haber de Gallinas deben reintegrar dha. suma, sin perjuicio de su derecho.

El Sr. Blasco conforme con el Sr. Presidente.

El Sr. Serrano dijo: Que demas de lo que tiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

informado como Comisario del Establecimto de Zañería se opone al reintegro de la cantidad de onze mil trescientos cincuenta r. doze mrs. en el modo y forma que expresa el Sr. Presidente, por creer el Ayuntamto perpetuo de tanta acción a los fondos de Propios como cualq.a otro acreedor, mayme cuando son muchos los años que se les están debiendo sus sueldos y haber de Gallinas, como aparece de la certfon de créditos contra los Propios.

El Sr. Síndico dijo: Que aprueva las cuentas de Zañería por mpte. excepto el descubierto que se dá de los onze mil trescientos cincuenta r. doce mrs. gastos de la Proclamacion de S. M. la Reyna D.a Isabel Segunda; y aunque vé el sagrado objeto en que se invirtió, el Ayuntamto de aquel año no tubo facultades algunas para sacar de aquel fondo la cantidad expresada, pues el solo esta sugeto a la conservacion de las aguas y reparos de la Zañería y que siendo un fondo particular no puede de modo alguno disponer de él. Pero una vez dispuesto pues haciendose espreso mento en las cuentas de Propios de este credito en su contra y a favor de la Zañería, encontrandose esta como consta al Ayuntamto un fondo alguno, por cuya razon esta detenida la obra proyectada del aumento de aguas tan necesaria y util al comun de Vecinos de esta Ciudad es su voto que se reintegre el Ayuntamto la cantidad expresada a la Zañería por el Ayuntamto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. I. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

de aquel año, pudiendo este repetir contra el fondo que deva y para ello pide al Ayuntamo. lo acuerde así y que se le franquee el oportuno testimonio.

Los Sres. Campo, Mendez y Peña conformes con el Sr. Presidente.

En este estado pidió el Sr. Soriano se le permitiese la palabra y concedida Dijo: Que en lo que dice relacion en el voto del Sr. Síndico sobre si el Ayuntamiento de aquel año tubo o no facultades para disponer del fondo de Propios a falta de el de Propios pregunta al expresado Sr. Síndico si aquel Ayuntamto. a virtud de la notoria falta de fondos de Propios y temiendo bajo de su responsabilidad y Patronato debio omitir el grandioso acto de la Proclamacion de la Reyna Dª Isabel segunda en circunstancias tan críticas como en las que en aquella epoca se hallaba la Nacion antes que tocar a semejantes fondos.

El Sr. Síndico contestó a la pregunta del Sor. Sevillano: Que su Señoría se sirviese penetrado de su dictamen veria que no es la razon la que manifiesta para que el que habla diga, que el Ayuntamto. debe responder de ello al momento y que la de no haberse

ES 10148 AMP 01 01 01 001

reintegrado despues a él a pesar de haberse hecho otros pagos como son los dros. de Galiana a los particulares quedando el fondo de Caneria en descubierto. Lo grandioso del objeto a que se destina no lo conoce el Síndico pero cumpliendo este con su deber en obsequio del comun que representa repite que el Ayuntamto que despues de aquellos fondos es el responsable a su reintegro.

En vista de todo lo razonado, acordó el Ayuntamto: Que aprovaba y aprovó referidas cuentas, excepto la partida que se saca del fondo de Caneria que debe reintegrarse por el Ayuntamto de aquel año y para hacer efectivo dho. reintegro se le oficie para que en el termino de un mes se refiera dho. pago para atender a las urgencias y obras de la Caneria que estan acordadas y que se le dé cuenta por el Síndico comprensiva de su manifestacion y dho acuerdo.

El Sr. Sevillano pidio al Ayuntamto que de una proposicion presentada en fines de Mayo ultimo, se sirviese acordar se pronga el oportuno testimonio y se dirija al Sr. Governador Civil para que remitiendose a las cuentas de Propios del año proximo anteriores que le han sido remitidas sobre los efectos que comprenden en cuya vista el Ayuntamto. asi lo acordó.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. I. D. D. L. S. Y DE LAS IND. REINA DE ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

Cirujano de esta ciudad D. Franco de Silva por la que manifestando las urgencias y graves atenciones de su casa y familia pide al Ayuntamto le señale acordar se le expida el correspondte libramto por el sueldo que disfruta sobre los fondos de Propios por dho. concepto y medio año q.e vencerá en fin del presente Junio: en su consecuencia, enterado el Ayuntamto, acordó que se expida rejpendo libramto por la cantidad de setecientos cincuenta r.s mrs. de mil quinientos que disfruta sobre los fondos de Propios, correspondtes al medio año desde primero de Enero a fin de Junio corriente.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por D. Vicente Venancio Ramos de esta vecindad, acompañando certificacion de Facultativos por la que hace constar el estado en que se encuentra de quebrantada salud para pertenecer a la Milicia Nacional à que parece ha sido alistado, haciendo espresion de que ha su inutilidad ha procurado sustituir otros medios de fomento a dha. milicia costeando dos uniformes y teniendo pronto un caballo para las veces que ha habido necesidad de hacer espediciones contra los enemigos del orden de la Patria, cuyos servicios han sido mas efectivos que los que un fusil pudiera haber hecho, a pesar de que el publico se compromete y consta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te opinion Politica y la prestacion conque se hay
ocupado y ocupara en obsequio y bien publico,
con todo lo demas que de dha. solicitud aparece,
en cuya consecuencia enterado el Ayuntamt.o de las
razones manifestadas a fi como tambien de los antecedt.es
ideas politicas de este interesado, acordó que se escluya
y con efecto se escluye del alistamiento de la G.a N.
a referido D. Vicente Wenceslao Ramos y al efecto se
de conocimiento a quien corresponda p.a que se le dé
de baja en la Compañia a que estubiere destinado.
Enterado el Ayuntamto. esta para surtir el trimestre de Abril
Mayo y Junio para pago de la cantidad señalada por la
Contaduria Pral. de Propios de esta Prov.a para gastos de
Correo y Estafas del Juzgado de primera Instancia se acordó expedir
el correspondte abonaré a favor del Depositario de Propios D. Vicente
Wenceslao Ramos por la cantidad de mil ciento Sesenta y
tres r.s diez mrs. v.n señalados por cada trimestre en el Repartimiento
hecho por la Contaduria Pral. de Propios de dha. diez y nueve de
Septiembre ultimo.

En cuyos terminos se concluyo esta Sesion que firmaron
los Sres. Presidte y Alcor. Diputados secretario de que
yo el Escno. doy fe

Jose Otumilla

Angel Garrido
P.t

Ante mi
Vicente Correa
y Gomez

Ayuntamto. Extraord.o de 17. de Agosto de 1836

En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON FERNANDO VII POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESPAÑAS — ISABEL II — 1836 — AÑO DE 1836

Plasencia a diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las ocho de la noche previa convocacion se reunieron y congregaron los SS.

D. Jose Murilla Alcalde presidente, D. Agustin Blasco Teniente, D. Angel Garrido Proc. Síndico, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores, asistidos de mi el Infrascrito Secretario.

Y estando reunidos por el Sr. Presidente se presento un oficio que manifestó acababa de recivir del Comand.te de las Armas de este Canton D. Jose Dorado, fha. de este dia por el que previene que debiendo proceder sobre las armas a vrd. de orden del Sr. Comand.te Gral. de esta Prov.a la Compañia de Tiradores de esta Ciudad sera indispensable el reemplazo de los individuos que faltaban, en el preciso termino de dos dias, con lo demas que del mismo Oficio aparece, y enterado el Ayuntamiento habiendo conferenciado detenidamte sobre el particular acordo: Que sin perjuicio de reconocer las ordenes que tratan sobre la materia para su puntual observancia, y para que el Servicio no padezca el mas minimo retraso, se ponga lista de los Tiradores de esta Ciudad presentados como voluntarios, para que en el dia de mañana a hora de las doce, concurran a las Casas Consistoriales a fin de hacerles por el Ayuntamiento la oportuna invitacion, dando conocimiento al Sr. Comand.te del Canton de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

medida, y del Sr. Governador Civil para los fines que puedan
ser convenientes al B.l Servicio.

En cuyo termino se dio por concluida y firmada esta
sesion que firman los S.S. Presidente y Sindico de que yo
el Secretario doy fe=

José Munilla

Angel Garrido
P.S.

Ayuntam.to Extraord.o de
18 de Junio de 1836

En la Ciudad de Plasencia a diez
y ocho de Junio de mil ochocientos treinta
y seis siendo como las doce del medio dia, se reunieron en las
Salas Consistoriales p.a celebrar sesion Extraord.a los S.S. a saber.
D. Jose Munilla Alcalde presidente, D. Agustin
Blasco Teniente, D. Juan Sevillano Regidor primero, D.
Angel Garrido Proc. Sindico, D. Manuel Mendez y D.
Jacinto Monge Regidores.

Asi reunidos se leyo notorio mesan.te el Oficio de S.r.
Comand.te del Sector y leyendo el Ayuntam.to a la vista
las Ordenes comunicadas sobre la movilizacion de la fuerza
de la G.a N.l particularmente las R.l Ord.s de diez y nueve
y veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro p.r
las que se previene el orden que debe preceder para la comu-
nicacion de las Ordenes para la movilizacion de la fuerza

Ayun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.I.G.D.D.S.R.E.I.D.E.S.I.N.D. — 1836 — AÑO DE 1836

que conbenga, no habiendola recivido este Ayuntamiento por el Govierno Civil á quien le está encomendado, y deseando el mayor acierto en asunto tan grave acordó el Ayuntam.to que sin perjuicio de que el Servicio se haga y se ponga al corriente por el Ayuntam.to para cuando llegue el caso se consulte con el Sr. Governador Civil de esta Provincia por medio de propio si se está en el caso de movilizar la octava Compañia de Timadores, que corresponde á esta Ciudad mediante á que se carece de toda noticia y Causas para que con tanta premura, como se exije por el Comand.te de este Canton se movilize dicha Comp.a y aunque el Ayuntam.to animado de los mas vivos deseos y celoso para no retrasar en lo mas mínimo el Servicio que pueda importar al Orden, á la tranquilidad y justa causa de la Reyna Nuestra Señora, no perdonará Momento en egecutarlo debe manifestar que en el entre tanto recaiva la deliberacion de su Señoria y metodo que deva observarse segun la movilizacion de espresada fuerza.

En cuyo termino se dio por concluida esta Sesion que firmaron los Sres. Presidente y Sindico segun está prevenido, doy fe.

Jose ctt.mo Illa

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Gaona
y Torres

Ayuntam.to c.n.d. de 22 de Junio de 1836 y Sesion

Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los S.S. á saber D. Jose Murilla Alcalde presidente, D. Agustin Blazo Fuente, D. Juan Sevillano, D. Angel Garrido Prov. Síndico D. Rafael Campos, D. Manuel Mendez y D. Agustin Peña Rico Regidores.

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado,

Se hicieron notorias las ordenes circulares y nuevas en el boletin oficial de la Prov.a, y enterado el Ayuntam.to acordó el Ayuntam.to su cumplim.to en la parte que le corresponda.

Se dió cuenta de la contestacion del Sor. Governador Civil de esta Prov.a á consecuencia de la consulta hecha p.r el Ayuntamiento con fha. diez y ocho del corriente, conforme á la sesion y acuerdo extraord.o inmediato, y en su consecuencia el Ayuntam.to quedó enterado, y con respecto al último parrafo sobre la derrota de los Facciosos por nuestros Nacionales, reunidos junto al Bohonal, procedentes de las facciones de Toledo y Mancha, acompañando una copia del parte que se le dió, acordó el Ayuntam.to que se fijen dichos en la Plaza para satisfaccion del publico.

Se dió cuenta de un oficio orden del propio Sr. Governador Civil de esta Prov.a fha. doce del que rige, por el que manifiesta que en vrd. de real orden de treinta de Mayo último, ha tenido abien S.M. resolver que los fondos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA — AÑO DE 1836 — 1836

de los Pueblos hagan un prestamo al Tesoro publico, con calidad de reintegro, de dos millones de R.s vellon, nombrándolos el Director del Ramo entre las Provincias que estime conveniente, y habiendo designado á esta Pobl.a en cuanto veinte mil R.s, con arreglo á las existencias del Pueblo de esta Ciudad le han sido señalados cinco mil R.s V.n, previniendo que para el dia cuatro del proximo Julio, han de pagarse en la Depositaria pral. de Propios y Pueblos de esta Pobl.a bajo la mas grave y severa Responsabilidad del Ayuntam.to, entendiendose de mismo Individuos dha. cantidad, con lo demas que del mismo Aparece; enterado el Ayuntam.to de su contenido acordó que sin la menor detencion se transcriba á la Junta de Abastos para su egecucion, habiendo á su tiempo sido tenido; y para mas puntual observancia y cumplimiento, incorporese original á esta Leccion y acta.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Inst.a de esta Ciudad y Part.o orre del presente relativo á que con toda urgencia se ponga testimonio del estado en que se encuentran las actas del año de mil ochocientos catorce, concluydo por D. Fran.co Landero de la Plata y D. Juan Zacarias Torres Regidores que fueron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Corporacion en dha. Epoca, y estimado por el
y pregado en el Sped.te promovido Pre. que
por los demas sus Compañeros se les previniese
a prorrata de onze mil docientos thenta r.s que por aque
llos se han abonado á la R.l Hacienda procedente de
porcion de fanegas de grano q.e tomaron de D. Juan Manuel
Monge Domr. de la R.l Granja de Moreno y Tenaja
R.l con lo demas que del mismo consta; en cuya Vista
el Ayuntam.to acordó: que por el presente Scrio. se busquen
las actas de dho. año y conforme a lo que se pide se
provea lo conducente. Testimonio y estando se entregue
a la parte. segun se expresa.

Vista nuevam.te la solicitud presentada por los Arrendatarios
arrendatarios de las Huertas de Cañería solicitando rebaja
del arrendamiento por las perdidas que han sufrido con las
grandes elodas, y cuyos daños han sido reconocidos y tasados,
el de la huerta de Juan Carvallido en mil cien r.s 1.100
el de la de Manuel Serrano en ochocientos veinte
estando el Ayuntam.to acordó: que teniendo en consid
eracion las perdidas que han sufrido dhas. huertas, se
les haga y hace a los Arrendatarios, la gracia de la
quinta parte del valor del arrendam.to en este año,
y un egemplar.

Se dió cuenta de un memorial presentado por D. Ma
nuel Saviño Ramos de esta Vecindad solicitando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON ISABEL II P.D.G. Y CONSTITUCION DE LA NACION 1836 — AÑO DE 1836

la exoneracion de pertenecer a la G.N. de Infantería de esta Ciudad por impedirlo su asistencia a los actos de la misma su Servil constitucion y dolor de estomago que padece continuamente y se acredita por la certificacion del Cirujano de su asistencia que acompaña, ofreciendo en remuneracion de su asistencia personal la cantidad de cien R.s V.s con destino a los fondos de dicha Guardia Nacional, enterado el Ayuntamiento acordó: que dando este Enterando doscientos cuarenta R.s a beneficio de la G.N. en lugar de los ciento que ofrece sea eximido de tal G.N.

Se dió cuenta de otro memorial presentado por Fran.co Real de esta Ciudad, en solicitud de que se le de de baja de la Comp.a de G.N. de esta Ciudad a que pertenece, por los dolores continuos que padece y acredita con una certificacion del Cirujano que le asiste, con lo demas que del mismo aparece. En su consecuencia el Ayuntam.to enterado de que poco tiempo hace solicitó Alistado de que pertenecia a la G.N. de Infantería de esta Ciudad, acordó: que luego que este Enterado presente aquella exposicion y Alistado que se le dice, se acordara lo conveniente.

Se hicieron presentes las cuentas presentadas por el Admor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Obras Pías D. Vicente Wenceslao Ramos y otra.
Catorce del corriente pertenecientes al Hospi-
tal de la Cruz y año cumplido en S. Miguel
y Navidad de mil ochocientos treinta y cinco, enterado el
Ayuntam.to acordó que pasen a los D. Comisarios para
que informen lo que se les ofrezca y parezca convenciente.
Se dió cuenta de un memorial dirigido al Sr. Governad.r
Civil de esta Prov.a por Manuel Navarro y Pedro Melchor
de esta vecindad solicitando no se le prive la libertad de
vender Carnes de cabra y Obeja con lo demas que del
mismo aparece, y enterado el Ayuntam.to del decreto mar-
ginal por el que se le manda informe, manifestando
los motivos por que ha prohibido a los Opponentes la
venta de carnes expresando si hay abastecedor de este
ramo, y el Abasto cerrado con todas sus condiciones,
acordó: que se informe a dho. Sr. que el Ayuntam.to y pare-
cer de los que se opusieron a la venta de cabra
y Obeja ni sus relaciones no respetan a personas ni a cosas
y solo guiados del bien de esta pueblo y que no hab-
tantes puedan surtirse a precios comodos de carnes saludables,
habiendose presentado en primeros dias de año D. Franco
Villarreal, solicitando por medio de memorial que se le
permita se venda las especies de carnes de Baca,
Macho, Carnero y Cabra a los precios de nueve cuar-

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.I.G.D.D.G. REINA DE LAS ESP.S — 1836 — AÑO DE 1836

Baca y Macho y a diez el Carnero. Se acordó por unanimidad de todos los Individuos, no admitir el despacho de venta de Cabra ni Oveja, en atención a que en el año anterior a que fija dada por varios vecinos, el Teniente Alcalde proivio la venta de aquella especie, habiendo además sido arrojado fuera de la Carnicería un Carnero que estaba dispuesto para su despacho y que había muerto de enfermedad, manifestando el color de la Carne encarnada en muerte, por cuyos motivos y porque sera muy facil que los Cortadores reunidos y con libertad de despachar Carnes de todas clases dentro y fuera de la Carnicería, mezclasen las unas con las otras, bendiendolas al mismo precio, prescindiendo de otros fraudes que podrían hacer introduciendo Carnes viejas de Cabra y Oveja y que la vigilancia mas precisa no podrá evitar por lo que el Villarreal presento segundo memorial pidiendo dár la Carne de Macho y Baca todo el año a razon de cuatro y el Carnero a diez un perjuicio de que matase y bendiese de estas tres especies todo aquel vecino o Forastero que quisiese y a los precios que le acomodase) proposicion que fue admitida por el Ayuntamiento con la idea no solo de asegurar el buen surtido de Carnes sino tambien de evitar que siendo muy pocos los que en esta Ciudad se dedican a estas especulaciones y siendo un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pueblo de poco consumo hera muy de temer que vendo
y confavorlados pusieen el precio que les acomo-
dase, sufriendo el vecindario el perjuicio que es con-
siguiente a la carestía de los generos como se verificó en
el ramo del carbon que habiendo estado a ocho y nueve
cuartos @ luego que se publicó la libertad de Abastos reu-
nidos los de aquel Ramo lo pusieron a catorze cuartos cuyo
grabamen sufre el publico hasta que el Ayuntamto. vendo
con el Sr. Subdelegado de Montes que entonces hera pueda
facilitar a uno de los tratantes @ carbon al corte de
monte necesario para todo el año sin interes ni dispendio
alguno bajo cuya vase ofreció aquel dar el carbon todo
el año a nueve cuartos, de cuyo beneficio esta disfrutando
el Pueblo y con la libertad de que pueda vender todo el
que quiera a los precios que le acomode y en el Ayuntamto.
concedio vender cuatro o seis dias la Arbra y Baja de que
habla el anterior memorial fue porque los Individuos
que asistieron a este Ayuntamto no tuvieron presente lo que
anteriormente estava acordado, pero luego que se leyo la
reclamacion y se mandaron traher a la vista los antecedentes
el Ayuntamto tanto por ser conziguiente como acuerdo y
cuanto por las ventajas que cree trae al publico la
propuesta y admision de Villareal, y para evitar los
males indicados, cumpliendo por ultimo con lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. C. D. D. DE LAS ESP. — 1836 — AÑO DE 1836

provine de artículo treinta y seis, atribucion cuarta de la Ley de Ayuntamtos de veinte y tres de Julio ultimo &c. exhibidas de comestibles, acordo por segunda vez la provicion de la carne de Obeja y Cabra.

Se dio cuenta de un memorial presentado y firmado por Ramiro Cuesta y Valdés de esta Vecindad su fecha en Madrid veinte y siete de Mayo ultimo pidiendo al Ayuntamto le sirva atestar ha sido y es 2º Voluntario Nacional de Caballería desde su creacion en esta Ciudad, montado, vestido y armado, y que ha estado pronto para las salidas contra los facciosos que se levantaron en este pais con lo demas que del mismo aparece, en su conocimiento enterado el Ayuntamto y habiendo conferenciado sobre su contenido: acordó atestar y atesta: que referido Cuesta Valdés fue uno de los presentados Voluntario Nacional de Caballería, al tiempo del alistamiento en esta Ciudad, montado, vestido y armado a su costa: fue en las diferentes salidas que hubo necesidad de hacer contra los conspiradores p.a trastornar el legitimo gobierno y pues causa de Isabel Segunda es notorio fue uno de los que estubo pronto a hacer dhas. salidas en union con sus respectivos gefes y sus compañeros contribuyendo con sus fatigas al esterminio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de aquellas ordas habiendose conducido siempre
como un verdadero amante de los derechos
de nuestra Inocente Reyna Dª Isavel segun
la / vén que el Ayuntam.to cumple con su encargo.

Se dió cuenta de una R.l orden comunicada por el Sor.
Governador Civil de esta Provincia con fha. diez y siete del
que rige por la que S. M. la Reyna Governadora se ha
dignado declarar que los Comisionados prales. de Amortizacion estan esceptuados de obtener oficios de republica,
proveyendo al Ayuntam.to proceda inmediatam.te a la eleccion
de un Concejal con arreglo al art.o veinte y siguientes del R.l de-
creto de veinte y tres de Julio del año ant.or En cuya vista el Ayun-
tam.to acordo se mas puntual y exacto cumplim.to instruyendo al efecto
el oportuno espediente

En seguida el Sr. presid.te en observancia a lo prevenido y man-
dado en la citada R.l ord.n dejo se despidá de su oficio, manifestando
al Ayuntam.to con demostraciones efectivas la satisfacion
que habria tenido en presidir una Corporacion tan
Ilustre que tanto honor le ha dispensado, y cuya
unanimidad de ideas siempre estuvieron en la
mejor armonia en obsequio del servicio y justa causa
de la Reyna nuestra Señora, ofreciendo a la corporacion
con la mayor franqueza y lisura su amistad y servicio
que pueda prestar a la Patria como Ciudadano amante
de los imprescriptibles derechos del Trono de nuestra
Inocente Isavel Segunda. El Ayuntamiento re-
produjo su complacencia por haber tenido á su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P.I.D.D.G. REINA DE LAS ESP.AS DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

Cabeza un Ciudadano adornado de virtudes Cívicas, que con su tino y prudencia ha sabido dirigir a la Corporacion en sus resoluciones, haciendo observar y manteniendo el mejor orden y tranquilidad en la poblacion, asegurandole su gratitud y reconocimiento.

Acto seguido entro en el Ayuntam.to el Escno. de actos D. Antonio Maria Moreno y Acevedo y con la atencion debida manifestó, un auto dado por el Sr. Juez de primera Inst.a Subdelegado de Montes de este Pdo por el que se manda se de inteligencia á dho. Ayuntamiento del Exped.te de Denuncia que tubo principio en este Trib.l en mil ochocientos treinta, contra varios vecinos de Villanueva de la Vera por apropiacion de terreno de cavida de mas de doscientas fanegas de la Dehesa de propios llamada Ganso y Tudales.

En el mismo dia se leyo sacer igual providencia en el Exped.te de Denuncia contra Francisco Blanco vecino de Villanueva de la Vera por haberse apropiado como dho fanegas de terreno en la propia Dehesa, y el Ayuntam.to enterado, acordo: que se de la oportuna intelijencia al Agente apoderado D. Vicente Wenceslao Blanco p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que en vista del estado que tengan ambos Juzgados practique las diligencias que convengan en beneficio de los Propios.

En cuyos términos se dio por concluida esta Sesion que firman los Sres. Presidente y Síndico en la forma prevenida, de que yo el Mayor. Srio. doy fe—

José Ctrumilla

Angel Garrido

P. I.

Ante mi

Ricardo Gomez y Gomez

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA · CACERES ·

Nota Y En consideración de la cantidad se pide ruega el término hasta el diez de Julio próximo —

El Transcriptor de la Justicia
Alcaldía de [illegible] de Junio

Por R.l Orn. de 20 del Mayo último, ha tenido á bien S. M. Resolver q.e los fondos de los Pósitos, hagan un préstamo al Fondo público, con calidad de reintegro, de dos millones de rs., repartiendolos el Director del Ramo entre las Provs.as q.e estime convenientes. En cumplimiento y habiendose designado á esta Prov.a el capital de 120 M. rs; firado por la Contad.a gral. de la misma el Repartimto proporcional entre los Pósitos q.e comprende, con arreglo á sus existencias, ha correspondido al de este Pueblo la cantidad de
. cinco mil reales
. vn.
q.e en Ayuntamto entre

to Vecinos y los Capitulares los asuntos y que deben ocupar la atención, que en los Bandos y en los Ayuntamientos, te. que le

de esta prov.a de lo prevenido y mandado por R.l orden circulada en el Boletín oficial de esta Prov.a del día veinte y cuatro del próximo pasado, por la que se cumple a los Promotores Fiscales de los Juzgados, como dependientes de los Jefes ordinarios, de servir oficios de Republica o Ayuntam.to, manifesto el Sr. Presidente, que como tal Promotor Fiscal de este Juzgado nombrado por S. M. en uso de la facultad que en referida orden se le declara, se separaba de su oficio y cargo de Fiscal de Alcalde que ha tenido el honor de desempeñar, ofreciendo á la corpora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gará en la Depositaria
Prul. de Propios y Rentas
de esta Prov.ª, indispen-
sablemente para el dia
cuatro del próximo Julio,
y no teniendo la expresada
cantidad en metalico, ven-
derá las fanegas de grano
cuyo importe baste á
cubrirla, acompañando
con su Venera testimonio
de la venta, ya se haga esta
en publica subasta, y por
Remate en el mejor postor
el primer dia festivo, ó ya
al precio corriente, si ni-
guno se presentase compra-
dor q.e le ofrezca, dando á
este arrimo la preferen-
cia q.e merece, en concepto
de q.e la importancia de
este servicio como destina-
do á cubrir las urgentes á-
tenciones del Gobierno, es
tal q.e la menor falta
en la entrega al tiempo
prefijado, hará Vecaer

sobre el Ayuntamiento la mas grave y severa responsabilidad, exigiendo inmediatam.te de sus mismos individuos la cantidad señalada, y mandando acudir por ahora de cuenta de

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 12 de Junio de 836.

Fernando de la Laguna

El Ayuntamiento de Plasencia -

AÑO DE 1836

mil ochocientos treinta y

en las Salas Consistoriales

y despachar los asuntos y

á la ordinaria que debe ce-

mio p.do Junio, que es mas

á saber.

de Alcalde presidente,

o, D. Angel Garrido Pror.

Antonio Peña Rio Regidores).

rmada p.r el Ayuntam.to

clares fuertes en los Bo-

ntendo el Ayuntamiento,

nto en la pte. que le

En cnd.to de lo prevenido y mandado por R.l orden circulada en el Boletin oficial de esta Prov.a del dia veinte y cuatro del próximo pasado, por la que se cuime a los Promotores Fiscales de los Juzgados, como dependientes de los Jefes ordinarios, de servir oficios de Republica o Ayuntam.to, manifesto el Sr. Presidente, que como tal Promotor Fiscal de este Juzgado nombrado por S. M. en uso de la facultad que en referida orden se le declara, se separaba de su oficio y cargo de Teniente de Alcalde que ha tenido el honor de desempeñar, ofreciendo a la Corpora-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que

de

bou

La c

jó

bau

José

Ayuntam.to extraord.o
en que se dá cuenta
de lo ordinario de 1.o
de Julio de 1836.

En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — D. G. ISABEL II P. I. DE LAS ESP. Y DE LAS IND. REINA — 1836 — AÑO DE 1836

Plasencia á primero de Julio de mil ochocientos treinta y seis, previa convocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria y despachar los asuntos y negocios que se previenen correspondientes á la ordinaria que debia celebrarse en veinte y nueve del próximo pasado, que se suspendió por ser dia Festivo los Sres. á saber.

D. Agustin Blasco Teniente de Alcalde presidente, D. Juan Sevillano Regidor primero, D. Angel Garrido Procurador Síndico, D. Rafael Campos y D. Agustin Peña Rio Regidores.

Leida el acta anterior fue aprobada por el Ayuntamiento.

Se leyeron varias Reales ordenes Circulares insertas en los Boletines oficiales de la Provincia, y enterado el Ayuntamiento acordó, su mas puntual cumplimiento en la parte que le corresponda.

Se dió cuenta de lo prevenido y mandado por Real orden circulada en el Boletin oficial de esta Provincia del dia veinte y cuatro del próximo pasado, por la que se cuime á los Promotores Fiscales de los Juzgados, como dependientes de los Jefes ordinarios, de servir oficios de Republica ó Ayuntamiento, manifestó el Sr. Presidente, que como tal Promotor Fiscal de este Juzgado nombrado por S. M. en uso de la facultad que en referida orden se le declara, se separaba de su oficio y cargo de Teniente de Alcalde que ha tenido el honor de desempeñar, ofreciendo á la Corpora-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sion las consideraciones y respeto que le ha merecido y ser-
vicios que puede prestar como Ciudadano decidido
por la justa causa de nuestra Excelente Reyna
Ysavel Segunda: enterado el Ayuntam.to y habiendo
conferenciado sobre el particular, de entera conformidad se
manifestó al Sr. Presidente, que en obsequio esta penetrado de los
buenos sentimientos é ideas liberales que le caracterizan y
sin embargo nosotros ni que jamas se haya dudado de su Pa-
triotismo, la Corporacion no puede menos de pedirle una
nueva prueba de su amor y lealtad en obsequio de la justa
causa de la Libertad y del Trono de Ysavel segunda, cual es
la continuacion en su cargo de Teniente de Alcalde y Presidte
del Ayuntam.to interin y hasta tanto, que se formaliza la
oportuna eleccion y nombram.to de dos Concejales que deben
reemplazar los cargos de Alcalde y Teniente, mediante a que
por renuncia de D. Jose Murillo y en virtud de orden del
Gobierno Civil se estan practicando las correspond.tes diligencias
para el nombramiento de Alcalde, conforme a lo prevenido
en el articulo veinte y siguientes del R.l Decreto de
veinte y tres de Julio del año anterior: en cuya consecuencia
dho. Sr. presidente procediendo a la voluntad de la Corpo-
racion con demostraciones del mayor aprecio por el honor
que le dispensa en su peticion, accedió gustoso a continuar
en su cargo y cooperar por cuantos medios esten a su alcance
para obtener el mejor resultado en los cargos y negocios del
Ayuntam.to = En vista de todo el Ayuntam.to acordó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — D.G.D. ISABEL II P.I. DE LAS ESP.AS Y DE LAS IND.S REINA — 1836 — AÑO DE 1836

dar y dió las devidas gracias á su Presidente por el nuebo empeño con que se ofrece á desempeñar su cargo, en obsequio de la Patria; y mediante á que se está practicando diligencias p.º la Eleccion de un Concejal, y con el fin de, sin duplicar trabajos, hagase al propio tiempo la eleccion de Alcalde y Teniente de Alcalde, anunciandose asi en las Listas de Electores que estan fijadas, las que deven continuar por otros seis dias mas para la comun intelijencia del publico, conforme á lo prevenido en R.l Decreto de veinte y tres de Julio del año anterior.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Rafael Campo de esta vecindad que pasa al Ayuntam.to el Sr. Subdelegado de Rent.s de esta Ciudad con un decreto marginal para que se le informe sobre su contenido, por la que solicita la tasa de una Casa meson titulado de las tres Puertas sita en esta Ciudad Calle del Sol, que pertenecio al Combento de Dominicas de la misma; una Huerta y Parcela en la Ribera del rio Genil de las Carmelitas, y dos Tercios uno por cima del Puente nuebo y otro al sitio del matadero y la mitad de la Dehesa de la Fuente la Zarza perteneciente á las Aldeanas; en cuyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to acordo: Que pase á la Junta de

agricultura nombrada en esta Ciudad para que en
su vista informe cuanto se le ofrezca y parez-
ca combeniente.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Domingo
Alvalat de esta vecindad, pidiendo se le pague el sueldo
correspondte á dos años, cumplidos en S. Juan del presente
año, como Maestro á cuyo cargo esta la asistencia del Relox
de Ciudad, con lo demas que del mismo aparece: en su conse-
cuencia habiendo conferenciado el Ayuntamto, acordó: que
se le expida el correspondte libramto por lo respectivo al año y
medio vencido en Navidad de mil ochocientos treinta y
cinco a razon de trescientos catorce S. cuatro mrs. vn. an-
uales, suspendiendo el pago del medio año a San
Juan del presente, mediante a que no ha recibido
aprobado el presupuesto de gastos Municipales = El
Sr. Prov. Síndico manifiesto, que consig.te a lo que tiene
manifestado anteriormte en acuerdos de igual natura-
leza, y sin perjuicio de lo que se determine en orden
a la aprobacion de gastos Municipales, es su parecer
que a este Interesado se le pague unicamente con
arreglo a su dotacion que ha disfrutado, el medio
año vencido a S. Juan del presente.

Se leyó notorio un oficio de la Sociedad economica
de esta Ciudad en fha. veinte y cuatro de Junio del
año, proponiendo al Ayuntamto que la custodia

ES 10148 AMP.01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

y asistencia de la Carrera pública de Novicia por empora-
ta, cuya medida alejara sin duda la escasez de aguas que
se esperimenta en algunos meses, ofreciendo su franca coo-
peracion, bien por medio de una comision nuestra ó por el
que se juzgue mas conveniente: en su consecuencia ente-
rado el Ayuntam.to, acordo se conteste á la Sociedad: que
ocupado constantem.te en proporcionar con la mayor eco-
nomía posible abundante surtido de aguas para el
uso comun del vecindario, ha conferenciado sobre los medios
que deberá adoptar para lograr tan apetecido resultado,
y cuando cabalmente en armonía las ideas de la Sociedad
con las que esta Corporacion se ha propuesto, no encuentra
reparo en admitir la cooperacion que en tan importante
asunto la ofrece su ilustrado celo, proponiendo al nombra-
miento de una Junta mixta la cual proponga, al
Ayuntam.to los medios economicos, que asegurando la
mejor custodia y asistencia á la Carrera, logren desapa-
recer la escasez de aguas que algunos meses del año
se nota: En consecuencia el Ayuntam.to nombra
como individuos de su seno, que lo sean tambien de
la Sociedad a D. Juan Santiano y D. Angel Garri-
do, dando el oportuno conocimiento á la misma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a fin de que por su Ilte. nombre otros dos Socios, que en union del mismo desempeñe tan importante tarea.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Governad.r Civil de esta Provincia, fha. diez y nueve de Junio último, fav. que se le informe acerca de la conducta moral y política de D. Diego Alcalde Vivar de primera Tenencia de esta Ciudad y Alcalde que como igualmente de su integridad y exacto desempeño en el cumplimiento de sus Deberes, y habiendo conferenciado, unanimemente de acuerdo que se informe y en efecto informa a dicho Sor. que reconocido D. Diego Alcalde como Alcalde mayor y Presidente que fué de este Ayuntam.to fha. el nombrado del actual, observo constantemente una conducta moral y Política digna de las mayores consideraciones, adornado de virtudes cívicas que con su exactitud, integridad, celo y prudencia supo dirigir a la Corporacion, en sus resoluciones, governando a esta Poblacion y Pueblos de su Partido con el mejor tino, haciendo observar y manteniendo el orden y tranquilidad que afortunadamente se ha disfrutado y disfruta en este Termino.

Se dió cuenta de un oficio dirigido con fha. veinte y dos de Junio último por el Contador y Admor. de Rentas P. de esta Ciudad, pidiendo una Razon or-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MON. — AÑO DE 1836 — 1836

cunstanciada de los Arrendamientos de las Dehesas pro-
pias del Ayuntam.to p.a liquidar y recaudar el diez por
ciento de yerbas y glandes, con lo demas que del mismo apa-
rece, del que enterado el Ayuntam.to acordó: que se fa-
culte el testimonio o certificacion que corresponda con vista de los ante-
cedentes.

Se dió cuenta de una orden de la Sup.a plena de esta Prov.a
fha. veinte y cinco de Junio ultimo para que se rinda
me clara y terminantem.te a cerca del contenido de
una Exposicion que dirigio a S.M. D. Pablo Villanueva
solicitando R.l gracia de Notario por manifestar no
se aclaran los estremos que comprende aquella, en el
informe evacuado en su razon en dos de Mayo ultimo
conforme al acuerdo de veinte y siete de Abril del
proximo año, y teniendole a la vista el Ayuntam.to,
confrontado los particulares de la exposicion con los
del acuerdo o informe, acordó el Ayuntam.to que
se reproduzca en los propios terminos que tiene
acordado, manifestando que no puede hacer mas acla-
racion ma. dha. exposicion, que lo que en el informe
evacuado tiene dho.

En cuyos terminos se dió por concluida esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor que firman los Sr. presidente y Síndico, de
que yo el Sup.to Srio. doy fe =

Angel Garrido

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion extraord.a de 9 de Julio de 1836 =

En la Ciudad de Alcaraza a nueve de Julio de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron los Sr. D. Agustin Blasco Teniente de Alcalde presidente, D. Juan Secundino, D. Angel Garrido, D. Manuel Alcaider, D. Jacinto Monge, D. Agustin Peña, á fin de contestar lo combenido en un oficio que en este acto, cava de pasar el Ayuntam.to el Comand.te de Armas de esta Ciudad Voluntarios, que el Ayuntam.to de cuales quiera fondos le haga este para socorrer la fuerza de Tiradores acantonada en esta Ciudad, o que se le prepare la racion de Vetaja, bien que se les facilite su correspondiente haberes, en cuya conferencia, habiendo conferenciado el Ayuntam.to acordó: que se conteste a dho Sr., que cancelando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836 — 1836

Acte Ayuntam.to de recurros como consta a dha Sña. y que los unicos destinados á este objeto cuando menos á lo-
za la G.N. es lo perteneciente á P.l Contribuciones, cuya trimestre se acaba de satisfacer, y siendo de cuen-
ta de la Ordenacion del egercito la manutencion de la fuerza movilizada, no puede menos de manifestar
á su Sria., que el Ayuntam.to nada tiene no poder dár
los auxilios que se le piden, por carecer absolutamente
de ellos. Con lo que se dio por concluido este acto
y leccion que firmaron los S.S. Presidente y Síndi-
co, de que yo el Infrto Sño. doy fe=

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 6 de Julio de 1836

En la Ciudad de Plasencia á seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis: siendo las diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales y para celebrar Sesion ordinaria los SS. á saber.

D. Juan Sevillano Regidor primero, Presidente

D. Angel Garrido, D. Rafael Campos, D. Manuel Mendez, D. Isidro Monge y D. Agustin Peña Regidores.

Se leyó el acta anterior y quedó aprovada.

Se hicieron notorias las ordenes circulares reinertas en los Boletines Oficiales de la Provª, y enterado el Ayuntamiento, acordó su cumplimiento en lo que le corresponda.

Se dió cuenta de un Memorial de D. Vicente Mena Llano de esta vecindad, que pasa al Ayuntamiento el Sr. Subdelegado de Rentas de la misma, con un decreto marginal, para que informe la Corporacion sobre dicha solicitud relativa a que siendo ya útil la posesion del agua que para el surtido de la Comunidad de PP. Descalzos o Convento titulado de S. Miguel, extramuros hoy suprimido, viene á dicha Cañería publica, y combiniendo su adquisicion á referido Ramo, conforme a los RL. Decretos expedidos para la venta de Bienes Nacionales, pide se proceda a la tasacion de enunciada posesion de agua de que fué Comunidad. El Ayuntamiento habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular, e ignorando si la posesion o concesion del agua de dicho establecimiento fué gracia por el Ayuntamiento o Comunidad de compra, en cuyo ultimo caso lleda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.L.G.D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836 — 1836

el Dro. de propiedad, para poder evacuar el informe que expide con el acierto y claridad que corresponde, se acordó que se busque en el Archivo de Fincas los antecedentes y que haya Yre. el particular, y caso de que en él no se encuentre noticia alguna por la derrota que sufrieron todos sus papeles en la Guerra de Independencia, se tomen las noticias que puedan suministrar persona de conocimiento Yre. el particular con referencia al Archivo de dho. Convento.

Se dio cuenta de un memorial de D. Jose Donado de esta vecindad que ígualmte. pasa al Ayuntamto. el Sr. Subdelegado de Rs. de ella, para que oyendo a la Comision de Agricultura nombrada en esta Ciudad informe cuanto crea conveniente a cerca de su solicitud relativa a que se trate la Nueva poblacion perteneciente a el suprimido Convento de Monjas Claras de esta Ciudad, en conformidad a lo prevenido en Rl. Decretos, referentes a la Venta de bienes Nacionales.

Enterado el Ayuntamto. de que a consecuencia de avisos y aperamiento de apremio por las oficinas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rentas R.s de esta Ciudad, para el pago del primer
trimestre del presente año de la cuota
señalada para pago de las compañías de
seguridad, verificó dho. pago en Depositaría; advirtien-
do aquella cantidad por hallarse ocupada, girado el
repartimiento vecinal, y cuya operacion despues ha
sido suspendida en vrd. de S.E. orden comunicada
al efecto, siendo indispensable el reintegro de
aquella cantidad a los sugetos que tubieron la genero-
sidad de presentarla para evitar los perjuicios y
comunicaciones al Ayuntamiento, mediante a que
las oficinas se niegan a la devolucion de aquel
pago, acordó el Ayuntamto. que se haga saber
a los encargados de la formacion de dho. repartimi-
ento, que sin levantar mano formalicen aquel y
le entreguen inmediatamente para proceder sin
la menor dilacion a la cobranza del importe
del primer trimestre sujeto a la R.l Hacienda.
Y no habiendo mas que tratar se dió por concluida esta sesion que
firman los S.S. presidente y Síndico, segun esta pre-
venido, de que yo el Srio. doy fe. — Angel Garrido
P.t.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Juan Sevillano
y Montoya

Ayuntamto. ord.l de 20 de
Julio de 1836

En la Ciudad de Llerena a

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. — AÑO DE 1836

a veinte de Julio de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las Diez de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ord.ª los S.S a saber:

D. Agustin Blasco Teniente de Alcalde presidente, D. Juan Serrano, D. Angel Garrido, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez, D. Agustin Sena Regidores.

Leida el acta anterior quedo aprovada.

Se hicieron notorias las ord.s Circulares nuevas en la Boletines oficiales de esta Prov.a y el Ayuntam.to enterado acordo su cumplimiento en lo que le corresponda.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Governador Civil de esta Provincia, fha. quince del corriente, por el que, manifiesta haber concedido dos meses de licencia al Regidor D. Rafael Campo para restablecer su salud en el punto donde tenga por conveniente elegir con lo demas que del mismo aparece. Enterado el Ayuntam.to manifestó quedar enterado, debiendo advertir, que la certificacion dada por el Cirujano de Ciudad de orden del Ayuntam.to, debe entenderse que la ord.n lo fue solo de su presidente.

cumpl.do — Se dió cuenta de un oficio que con fha. de hayer diez y nueve la misma pasa al Ayuntam.to el Comisionado Principal de Estadistica de esta Ciudad, para que le dejase

ES 10148 AMP 01.01.01.001

porque descubierto demando el Ayuntam.to a la Memoria
del Illmo. Sor. D. Pedro Gonzalez de Acevedo
Obispo que fué de esta Diocesis, lo que ha cobrado,
hasta el dia en papel, expresando su valor nominal, y
cuanto en metalico y que produce al año el Secuestro.
Enterado el Ayuntam.to de su contenido, acordó, que pase
a los Sres. Comisions. de Obras Pias, para que informen
cuanto haya, sobre lo ofrecido y parezca Vre. el particular.
Se dió cuenta de un memorial, presentado por Pedro Herrero
de esta Vecindad, solicitando se le dé licencia en la G.a de
Caballeria a que pertenece, por no poder continuar,
a consecuencia de la fuerte caida que publicam.te sufrió la
se dias de un Caballo, en el llano de S. Antonio, la cual
le intercepta en un todo hacer egercicios violentos tanto
a Pie como a Caballo, en terminos que es bien raro el dia
que no echa sangre por la boca, y esta pronto a justificar
por el Facultativo de su asistencia. Enterado el Ayunta
miento, y habiendo conferenciado Vre. el particular, teniendo
presente que se trata de una dolencia interior, acordo que
pase esta Solicitud para la observacion del Cirujano
de esta arma, y cuando tenga lo que se exponе, lo informe
al Ayuntam.to para acordar lo que corresponda.
Se dió cuenta de un Memorial, presentado por Juan
Sanchez Bueno de esta vecindad, solicitando se le ayuda
el conducente libramiento, por la cantidad de ciento
ochenta y ocho r.s diez y siete mrs. v.n que importa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS 1836 — AÑO DE 1836

la cuenta que acompaña por las veinte y tres libras y
media onzas de Xarabe que suministró de orden del Ayun
tamiento para las cuatro iluminaciones generales que ha
abido en la Ciudad, desde el dia catorce de Agosto de
mil ochocientos treinta y cinco, hta. el veinte y seis de Abril
del presente; y enterado el Ayuntam.to acordó: que se
espida con efecto, esprezado libram.to contra los Propios
de Ciudad, por referida cantidad, advirtiendose, para
deshacer cualquiera equivocacion, o duda que pudiera ofrecerse,
que el Ayuntam.to anterior, le suministró en los casos que nece
sitava de esprezado artículo de los dos Maestros Cereros de
esta Ciudad, Antonio Rodriguez y Juan Sanchez Bue
no, por cuya razon, acordó el pago de la suministrada
por el Maestro Antonio Rodriguez, en sesion de ocho
de Junio de este año.

Se dió cuenta de un memorial, presentado por Tomas Botaro
de esta vecindad Individuo de la G.N. de Infantería de la
misma, solicitando, se le exima de ella en atencion a la enfermedad
de pecho que padece, y hallarse en la edad de cincuenta y un
años: en cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó, estimán
le y con efecto queda eximido por tener mayor edad, que la
prevenida en la Ley organica, segun acredita con la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

parada de su Bautismo.

Se dió cuenta de un oficio que pasa al Ayuntamiento el Interventor y Admor. interino de Correos de esta Ciudad fha. diez y seis del que rige, manifestando, que el Domingo último, llegado el Correo gral. a esta Ciudad a la hora de las diez de su noche, dió al Sr. Alcalde Presidente algunos periodicos y a los Sres. Juez de primera Instancia, Subdelegado de Policía, Subdelegado de Renta y Diputado Prov.l D. Antonio Carvajal algunas cartas, que le pidieron, considerando las de urgencia, atendiendo a las circunstancias y su respectiva autoridad; en cuya vista varios particulares llegaron con igual solicitud a que se negó por no ser hora competente p.o el Deyguales lo que le ocasionó el Disgusto de oir reconvenciones y provocaciones, llegando el atrevim.to de agolparse a las Puertas de la Admon. porcion de personas, proferiendo desvergüenzas y amenazas, causando escandalo, cuyos hechos le obligan a manifestarlos al Ayuntam.to para que se sirva adoptar medidas a evitar su repetición, exigiendo de Ayuntam.to contestación a dho. Oficio, espresando se quedó con copia para en caso necesario dár conocimiento de él al Sr. Governador de la Prov.a y a sus Jefes Superiores en la Renta, con lo demas, que del mismo apare-
ce D: En cuya vista, enterado el Ayuntam.to y habiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.L.G.D. DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836 — REGENCIA DE LA REINA

Se pasó el ofº. con fha 22.

y conferenciado detenidamente sobre la exigencia del contenido de referido oficio; acordó: Que se pase original al Sr. Teniente de Alcalde Presidente, aquien el Interventor debió dirigirse en derechura, marcando las personas que causaron los escesos que indica, para que sean castigados como corresponde: Que se conteste por ptc. del Ayuntamiento al propio Interventor que la corporacion no ha tenido la menor noticia de cuanto refiere, a pesar de que la mayor ptc. de sus Individuos estubieron en la Plaza hta. despues de las doce de la noche del Domingo que se cita, y que las exigencias que le hace les considera poco decorosas para el Ayuntamt. que se gloria y tiene la satisfacion de haber dado pruebas nada equivocas, en cuantas ocasiones las circunstancias lo han exigido de que sus principios e Ideas, estan identificadas con el gobierno de S. M. y justa causa de la libertad, y por lo tanto, ocupado constantemente en conservar, por todos medios la tranquilidad y buen orden que afortunadamente se ha disfrutado y se observa en el dia entre estos fieles habitantes.

Por el Sor. Regidor D. Rafael Campo se manifestó al Ayuntamto. que a consecuencia del encargo que tenia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Ayuntam.to para conducir a esta Ciudad dos retratos
de nuestra Inocente Reyna Dª Isabel Segunda
y su Augusta Madre la Reyna Gobernadora,
para colocarlos en la Sala donde el Ayuntam.to celebra
sus Sesiones, acaban de llegar y los presenta al Ayuntam.to
esperando que su costo prud.t, porte y demas lleve el de
Trescientos Catorce R.s V.n, esperando sean de la aprovacion
del mismo; lo que con efecto agradaron por ser del mejor
gusto y muy propio al decoro de la Corporacion dando
las debidas gracias al Sr. Campo por la eficacia y
prontitud con que lo ha verificado, por todo lo cual acordo
el Ayuntam.to que se espida el libram.to por dicha cantidad
contra los Fondos de Arbitrios particulares á cargo del
Depositario D. Vicente Mercedes Ramos y orden de Gregorio
Sr. Campo.

Se leyo noticia una solicitud de Ramona Gonzalez de
esta Vecindad, solicitando el pago de noventa y seis R.s Vn.s
correspond.te a un año y medio hta. fin de Junio
del presente, que ha estado a su cargo el Logue de la
Guarda al Respecto de Ciento y cuatro R.s Vn.s de
nuales, dotacion de Reglamento, y enterado el Ayuntam.to
atendiendo a que es una cantidad corta acordo que se
espida el oportuno libramiento por dicha cantidad.

En mismo acordo el Ayuntam.to se espida contra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — DIOS REINA DE LAS IND. ISABEL II P. I. G. D. — AÑO DE 1836 — 1836

los fondos de Propios el oportuno Libramiento por la
cantidad de ciento Reales v.n que ha tenido de costa la
construcción de la Urna Electoral p.a el nombram.to de
Diputados a las Cortes Generales en la proxima le-
gislatura, a favor de Tomas Botaín.

Entendo el Ayuntam.to de que aun no se ha precedido con-
cluido el reparto.to para pago de las Compañías de Seguri-
dad, correspond.te al presente año, se acordó, se haga saber
a los repartidores que vayan sin mas estrecha Responsabili-
dad, entreguen la operacion concluida en el Ayuntam.to de
cuatro Dias = Con el fin de que no se detenga un mom.to
la cobranza del primer Trimestre de citado Repartim.to,
y mediante la desconfianza, que faltando al decoro debido
a la Corporacion tiene entendido esta, ha formado D. Ma-
nuel Dionisio Rodriguez Vegue el Ayuntamiento
trataba de cobrar por completo la cuota señalada á
esta Finca, por dho. concepto, estando mandado suspender
su pago, dispuso el Sr. Teniente de Alcalde Presid.te
el nombre al propio Rodriguez, como en efecto
nombró por cobrador del primer Trimestre de indica-
do Repartimiento para en cierto modo poderlo ver

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á este Ayuntamiento la pulcra y cándida expresion con que procede el Ayuntam.to en el manejo de los fondos publicos, para que en lo subcesivo, cese en otra persona alguna abentura con tanta esposicion su idea que tanto ofende a la delicadeza del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Interbentor Admor. Gral. de Correos de esta Ciudad, sobre el establecimiento de un tercer Correo semanal en esta Ciudad, arreglado al establecido en Badajoz, indicando las ventajas y beneficio que resultaría tanto a esta Poblacion cuanto a las demas Pueblos limitrofes; debiéndose suplir el gasto de el tercer Correo en el mayor salario que Deve asignarse á los Conductores por esta Ciudad y la de Zafra con todas las demas que el propio oficio manifiesta, de todo lo cual, enterado el Ayuntam.to acordó: Que no obstante á que conoce la utilidad y ventajas que reportaría á esta Ciudad y Pueblos limitrofes el establecimiento del tercer Correo que se indica, no hallandose con fondos para atender a el gasto o aumento de salario que Deve asignarse a los Conductores no puede decidirse por ahora al establecimiento de la nueva Creacion de un tercer correo =

Se leyó nuevamente el Título expedido a favor del B.r D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

Lucas Rodriguez del Castillo, para que use y ejerza libremente la Profesion de la Abogacía, cuyo examen sufrió en la R.l Aud.a Territorial de esta Prov.a, en cuya vista el Ayuntamiento acordó, en mas puntual y debido cumplimiento, á cuyo fin y que se le guarden las exenciones que corresponden se inserte, en esta Sesion y acta, cuyo tenor á la letra es como sigue. = D.n Manuel Sanchez Calderon Escribano de Camara de la Reyna N.S. en la Sala segunda de la Real Aud.a de Estremadura y Secr.o. Asi lo juro de la misma = Certifico: Que en conformidad de lo prevenido en la Audiencia Plena celebrada en veinte y cinco de Mayo del año, entro á examen de Abogado en veinte y siete del mismo el Br. D. Lucas Rodriguez del Castillo natural de la Ciudad de Plasencia, Obispado de la misma Ciudad y habiendole hallado habil y suficiente le aprobaron y concedieron licencia y facultad para que use y ejerza libremente la profesion de la Abogacía, á cuyo fin y á presencia de los S.S que en dho dia componian la Audiencia Plena y conforme á lo prevenido en la Real Orden de veinte y nueve de Febrero ultimo, juró á Dios ser fiel á la Reyna N.S. Dª Isabel segunda y á su Augusta

Madre como Regenta y Gobernadora, Observar las
Leyes del Reyno y cumplir bien y fielmente
las Obligaciones de su cargo, por lo que y con-
tando estar pagado el Derecho de media anata, le dop
la presente que con la debida reserva y en cumpli-
miento de lo mandado en providencia de cinco del
corriente, firmo en Caceres a seis de Julio de mil
ochocientos treinta y seis = D. Manuel Sanchez Calderon.

En cuyo testimonio se dio por concluida esta Sesion que firmaron
los Sres presidente y Vocales de que yo el infrascripto Secretario Certifico
testad = lo enmendado = no vale =

Angel Garrido.
V. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 26 de Julio de 1836.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis siendo las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales y p.a celebrar Sesion Extraord.a previa convocatoria los Sres D. Agustin Gomez Blanco Teniente de Alcalde Presid.te D. Juan Sevillano D. Antonio Garrido, D. Rafael Campo D. Manuel Mendez y D. Justo Monge Regidores.

Asi reunidos y congregados de orden del Sor. Presid.te dio cuenta del oficio orden del Sor. Governador Civil de esta Provin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. I. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

Ytha veinte y tres del que rige por el que se ha recibido determinacion y nombrar para Alcalde de esta Ciudad a D. Juan Sevillano y p.r Teniente a D. Manuel Matias Alluñor, por cesacion de los q.e los ejercian D. Jose Murillo y D. Agustin Blanco previniendo que inmediatamte. sean posesionados en sus respectivos cargos conforme al R.l Decreto de veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y cinco: En su consecuencia el Ayuntam.to acordo la mas puntual y debido cumplim.to, y en atencion á que D. Manuel Matias Alluñor Murillo indispuesto de salud que no le permite la presentacion para posesionarse en su destino segun contestacion dada al portero, dispuso el Ayuntam.to se le diese al Señor D Juan Sevillano quien hallandose presente, y previo el Juram.to prevenido en referido R.l Decreto tomó posesion de su destino ocupando en seguida el asiento y preced.a del Ayuntam.to que le corresponde de cuyo acto pidio se le franqueare el conducente testimonio que se mando dar con inserccion de espresada orden, reservandose el Ayuntam.to acordar lo demas que convenga para la egecucion y cumplim.to de lo que se manda en la Sesion ordinaria de mañana citandose nuevam.te al D. Manuel Matias para que concurra al Ayuntam.to á posesionarse de su Destino.

En cuyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

terminos dedio por concluida esta sesion que firman los Sr.
Presidte y Sindico de que yo el Secretario doy fe ==

Angel Garrido.
D. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto de veinte y siete de Julio de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treintay seis, siendo hoy dia de esta mañana se reunieron en Sala Consistorial de Pr. celebran sesion ordinaria los Sr. á saber.

D. Juan Sevillano Alcalde Presidente, D. Agustin Blanco teniente, D. Angel Garrido, D. Rafael Campos D. Manuel Mendez, Regidores.

Leida el acta anterior la aprobó el Ayuntamto.

Se hicieron notorias las ordenes Circulares y inserta en el Boletines oficiales de esta Prova. y el Ayuntamto. enter acordó su cumplimto en la parte que le corresponda.

En este estado pedio vorto por el Portero esperaba D. Manue Matias y Muñoz y en su virtud habiendo entrado en Sala Consistorial de orden del Sor. Presidte. se le instruyo de la orden comunicada por el Sor. Governador Civil de esta Prova. fha veinte y seis del Corriente por la que dho Sor. se ha servido nombrarle teniente de Alcalde de esta Ciudad por creacion de D. Agustin Blanco que lo ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LAS IND. REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

y Entendado Manifestó estaba pronto por su parte á Cumplir con
cuanto le le prevenia, en cuya Consecuencia y previo el
Correspondte Juramto prevenido por el Rl Decreto de veinte
y Seis de Julio del año próximo anterior fue posesionado
de el oficio de Alcalde 2º Alcalde ocupando el asiento que
le Corresponde de cuyo acto pidió le diesse el correspon-
diente testimonio que se mandó dar con inserción de esta
do oficio. En seguida el Sor. D. Agustin Gomez Blanco espre
só del modo mas expresivo la satisfaccion que habia tenido
en pertenecer á una Corporacion que tantas honras y
confianzas le habia dispensado cuyo agradecimto le ha
bia empeñado y empeña en corresponder con sus servicios
en quanto el Ayuntamto le conceptue Suficiente: Este le
retribuyo por su parte la mas afectuosa y debida gra-
cias por sus generosos ofrecimtos asegurandole que la
disposicion usara de ellos siempre que necesite, pena
dida de los buenos Sentimtos que le animan en obsequio del ser-
vicio y Justa Causa de Isabel Segunda.
Entendado el Ayuntamto de que habiendo sido posesionado en
el destino de Alcalde Presidte D. Juan Sevillano Manto de
ya Regidor Primero que era del Ayuntamto, en virtud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la orden comunicada por el Sor Governador Civil de esta
Prov.a fha veinte y tres del Corriente con
do: Que con el fin de proveher la vacante ocu
rrida á la eleccion y nombram.to de un Concejal practican
las oportunas diligs. conforme á lo prevenido en el Rl. De
creto de veinte y tres de Julio del año proximo anterior
formando inmediatam.te las listas de electores y elegibles
que previene los articulos diez y seis y siguientes de dho
do Rl. Decreto poniendose por cabeza del Expd.te
la citada orden.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Governador Civil de esta Prov.a
fha veinte y dos del que rige por el que ha dispuesto de
Con la misma fecha se pase oficio al Capn de Alferez de Caballeria de la Guardia Nacional de
tan D. Vicente de Silva. esta Ciudad por fallecim.to de D Juan Flor Luis, cuya Conve
niencia enterado el Ayuntam.to acordó: Que para su de
bido cumplim.to se traslade al Sor. Comandante, ó Ca
pitan de la misma arma á fin de que disponga se
reuna la fuerza de que se compone la compañia para
nombrar dho nombram.to dando conocim.to del dia al
Ayuntam.to para los efectos Convenientes.

Se hizo notoria la razon de gastos hechos con motivo de la
Iluminacion gral. en la fachada del Consistorio
en las dos noches del veinte y tres y veinte y Quatro del
que rige en celebridad de los dias de S. M. la Reyna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA — AÑO DE 1836 — 1836

Gobernadora, importante reintegro mande V. S.ª visada
por el Caballero Regidor D. Jacinto Monge confor
me al acuerdo de once de Mayo de este año. en que conce
cede el Ayuntam.to acordo: Que se libre el oportuno
libram.to por referida Cantidad contra los fondos de Propios.
Se dió cuenta de un memorial presentado con fha veinte
y seis del que rige por D. Vicente Vicente Ramos de
esta Vecindad en que pide al Ayuntam.to la concesion de
agua de la Caneja p.a p.a establecer en el Jardin de su Casa
Calle del Rey un caño para el uso de ella y principalm.te p.a
beneficiar el plantio de los utiles e intereantes arboles de esmero
que en el mismo tiene hecho; en cuyo recurso recuerda á la Corpo
racion los diez y seis años de buenos Servicios que tiene presta-
dos á la misma, ó fin de que se sirva tenerlos en consideraci
on p.a acceder á su Solicitud, y Concluye sometiendose á la forma
y modo que el Ayuntam.to tenga por conveniente prevenirle.
En su vista el Ayuntam.to teniendo presentes los buenos ser
vicios, que en beneficio publico y muchos sin recompensa ha pres
tado el Solicitante en el tiempo que expresa, deseando darle una
prueba de el aprecio que le merecen, y dispensarle consideracion de
el modo que entiende puede y debe hacerlo, proveyendo al mismo tpo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el fomento de la Arboleda pp.ca acordó acceder á la petición del interesado, imponiendo sobre el uso de el caño q.e establezca un canon ó pension perpetua é irredimible de cuarenta y cinco r.s vellon en favor de la fabrica de caños de esta ciudad, que deberá detener la obligacion de pagar por Navidad de cada año, y lo mismo los dueños de la casa, a el Admor. del Establecim.to con apercibimiento de cesar en el uso de el agua, si dejare de pagarlo; y que para que le sirva de titulo, y pueda plantear la obra, hacer el oportuno requerimiento al maestro fontanero, y demas que sea conducente y corresponda, celebre a su favor la oportuna escritura por el presente Lic.o, sellada con las armas municipales.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Vicente Vrrencelas Ramos de esta Vecindad relativa a que habiendosele declarado cesante del servicio de la Guardia Nacional, se le entregue originales las dilig.s practicadas en su virtud á consecuencia de su memorial justificado presentado en catorce de Junio ultimo y acordado por el Ayuntam.to en quince del mismo: En su consecuencia habiendo conferenciado el Ayuntam.to acordó: Que á este interesado se le franquee la oportuna certificon integra de precitadas dilig.s para los fines que le importen.

A consecuencia de una exposicion presentada por el Depositario Admor. de obras pias D. Vicente Vrrencelas Ramos en veinte y dos de Junio ultimo comprendiendo diferentes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. D. G. D. LAS ESP.S DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836 TIMBRO SECO

particulares, entre ellos uno que manifiesta el deseo de
depositar en el arca de tres llaves los existencias en su poder
procedentes de Obras Pías, esperando que el Ayuntamto. dé
su orden á los Caballeros Comisarios Claveros para que
los reciban y faciliten los abonos para sus cuentas: En
cuya virtud el Ayuntamto. que dice Juzgo acuerda en
el arca de tres llaves enunciadas existencias dando
inteligcia. al interesado á los Caballeros Comisarios para
que le realicen con la formalidad correspondte. habilitan-
do al intento un libro en donde con la claridad y preci-
sion debida se asienten las entradas y salidas de caudales
pertenecientes á dhas fondos.

Enterado el Ayuntamto. de que debe nombrarse Comisario
de obras Pías y de Alondiga cuyos cargos desempeñaban
los Sres. D. Juan Sevillano y D. Agustin Blanco, acordo. nom-
brar y en efecto nombro por Comisario de obras Pías a D.
Manuel Matias Muñoz, y de Alondiga á D. Agustin
Peña.

Se leyo victoria la Real orn. Circular nº noventa y cuatro
en el Boletin oficial de esta Provcia. del trece corriente
por la que se mandan crear juntas de Caridad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Prov.a y de Partido previniendo por el art.o Segundo que las Juntas de Partido deben componerse del Alcalde, del Cura Parroco mas antiguo del Pron. del Comun y de tres Vs aprobados por la Junta Superior de Caridad. comprendiéndose entre ellos los Patronos de obras Pias que hallan designado para objetos de beneficencia como lo dema.s que del mismo aparece, en su consecuencia enterado el Ayuntam.to acordo en mas puntual y debido cumplim.to de dha Real orden se instale referida Junta de Caridad en esta Ciudad como individuos que la han de componer los Sres nombrando el Ayto como Patrono de las Obras Pias que estan a su cargo, al Regidor D. Jacinto Monge estando ya nombrado de tiempo atras por el Cabildo Catedral, como Patrono de las que el mismo disfruta a su individuo Capitular D. Manuel de la Cueva Garcia proponiendo para que recaiga la aprovacion de la Junta de Prov.a a los Vs de esta Ciudad e individuos que lo fueron de la Junta de Caridad establecida anteriorm.te en esta Ciudad, D. Jose Manilla D. Vicente Vencelas Mayo y D. Manuel Baldovino. Se leyo asimismo la circular del Govierno Civil de esta Provincia N.o noventa y uno fecha en el Boletin del veinte y dos del corriente recordando el cumplimiento de la R.l orden de veinte y cuatro de Junio proximo pasado. remision de estados de la E. N., en su consecuencia, teniendo a la vista el Ayuntam.to dicha R.l orden y modelo de estado que expresa, acordo, que en atencion a que con.d de ordenes que anteriormente fueron comunicadas se efectue en esta Ciudad la Eleccion y nombram.to de Gefes para la

Constan 13 de Agosto se pasó en comunicacion del Sr. Governador civil la propuesta de Ind.s

Consta de Pa
dirigió
Govierno
vil, con
a las
é Propo
que se
y en 2
saron
á los S
Nuevos
y Silv

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs — DON FERNANDO VII POR LA G. D. DE DIOS Y DE LA CONST. DE LA MON. — AÑO DE 1836 — 1836 VALE 80 CS

Guardia Nacional de Infa.ª y Caballería de la misma, cuya propuesta se remitió al Gobierno Civil con oficio fha. 20 de Abril último, por si la casualidad hubiese hecho el que aquella se hubiese extraviado, repitase certificación de las actas de dhas. Elecciones y propuestas celebradas en tres y cinco de Abril último, para que la Superioridad en su vista acuerde y determine lo que considere mas justo y conveniente: que para formar y remitir al Gobierno Civil el estado de fuerza prevenido, se oficie á los Sres. Comandantes de la G. N. de Infa. y Caballería para que suministren las noticias que en el modelo se exigen respectivamente, y con su contestación se eleve al Superior conocimiento.

En cuyo termino se dió por concluida esta Sesion, que firman los Sres. Presidente y Síndico, de que yo el Secretario Sño. doy fe=

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido. D. S.

Ante mi Vicente Corona y Gomez

Ayuntamiento ord.º de 3 de Agosto de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á tres de Agosto de mil ochocientos treinta y seis siendo las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ord.ª los SS. a saber

D. Juan Escribano Alcalde presidente, D. Manuel Matias Muñoz, Fernandez, D. Manuel Mendez, D. Lucinto Monge y D. Agustin Peña Regidores

Leida el acta anterior se aprovo p.r el Ayuntamiento. Se leyeron notorias las ordenes circulares insertas en los Boletines oficiales de esta Prov.ª, y enterado el Ayuntamiento, acordo su cumplimiento en la parte. que le corresponda.

Seguidamente el Sr. Alcalde presidente dijo: Que habiendo cumplido el termino de seis dias por que han estado fijadas al publico las Listas de Electores y Elegibles para el nombramiento de un Concejal asi como tambien de no haberse hecho reclamacion alguna acordó, que se proceda á la practica de las Diligencias prevenidas en el R.l Decreto Vijente. verificar la eleccion señalando para dho. acto el Domingo proximo en las Salas Capitulares a las ocho de su mañana.

Se publicó en el mismo dia

Vista la Real orden circular de la Intendencia de Sevilla de fecha cuarenta y cuatro inserta en el Boletin oficial del veinte y cinco de Julio ultimo, sobre que subsista la contribucion establecida para las compañias de seguros, se acordó su puntual y debido cumplimiento y que se publique en los Sitios acostumbrados

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. D. D. LAS ESP.AS DE LAS IND.AS — AÑO DE 1836 — 1836

para la comun inteligencia del vecindario, previniendo le que en el termino de tercero dia verifique el pago de las cantidades que le les hayan repartido por dha. contribucion en el presente año, en casa y poder del Cobrador nombrado, en cuyo acto se vió un oficio del Sr. Subdelegado de Rs. pas remite a dha. Rl. orden previniendo que para el dia quince del que rige ingrese en Depositaría el Descubierto que tenga esta Ciudad por los dos trimestres vencidos de esta y demas Contribuciones, de cuyo contenido el Ayuntamto. quedo enterado, y acordo que en el bando que ha de publicarse, se añada, que el apremio con que conmina al Ayuntamto. el Sr. Subdelegado de Rs. pas, recaera sobre los morosos que se hallen en descubierto de sus respectivas cuotas.

Se dió cuenta por segunda vez del oficio pasado al Ayuntamto. por el Sr. Comisionado Real de Amortizacion de esta Ciudad, y del informe evacuado en virtud, por los Sres. Comisarios a quienes segun acuerdo de veinte de Julio ultimo pasó el referido; y enterado el Ayuntamto. acordo que se contexte a dho. Sr. conforme al informe evacuado por expresados Sres. Comisarios.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Provincia, fha. diez y nueve de Julio ultimo, sobre
que se informe a vista de los particulares
que incluye la copia que acompaña de la
exposicion que ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernacion del Reyno, D. Antonio Hernandez Villanueva
ra, Alcalde mayor que fue de esta Ciudad, relativa a
que se abre por el Ayuntamto la retencion del sueldo
que devengo el mismo en su destino, por no haber dado
las fianzas correspondtes. en su consecuencia, enterada la
Corporacion, acordo que se informe a dho. Sor. Governador
Civil con copia de lo manifestado por la Sala de la
Rl. Audia de esta Provincia, a consecuencia de otra
exposicion que anteriormente habia dirigido D. Antonio
Hernandez Villanueva, con el mismo objeto, añadien-
do que en el entretanto no se acredite al Ayuntamto
ha quitado el Sr. Villanueva las responsabilidades que
esta Rl. Audia tiene contraidas no podra acordar el
alzamiento de la retencion de sus sueldos.
Se dio cuenta de un memorial presentado por Dn. Josefa
Garaid Monge Ganadera y vecina de esta Ciudad soli-
citando se saque a publica subasta los aprovechamtos
de la Dehesa Dehesilla perteneciente a los Propios
de esta Ciudad, y que se le haga saber el dia que
se señale para el Remate; en su consecuencia acor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP.ª DE LAS IND.S ISABEL II P.ª G.D DIOS REINA DE — AÑO DE 1836 — 1836

vado el Ayuntam.to acordó, que cumpliendo como efectivamente cumple el arrendam.to de otra. Debera en S.n Miguel de Septiembre próximo, y con el fin de lograr el arrendamiento á pasto y labor con las ventajas posibles en beneficio de los Propios, publíquese desde luego por treinta días por edictos y pregon Diario, para la mayor publicidad y conocimiento del comun, advirtiendose que los pastos de verano y Agosto de la misma se aprovechan por el Gremio de Labradores de esta Ciudad, por la cantidad de doscientos R.s que pervive el Arrendatario en virt.d de Concordia, debiendose practicar a su tiempo la correspond.te tasacion y fijar las condiciones que el Ayuntam.to estime oportunas.

De vista de la comun.on dada por el Interventor de Correos de esta Ciudad, reclamando el importe de Contribucion y adicion.l correspond.te por la correspondencia recivida a nombre del Servicio nacional el Sr. Presidente del Ayuntam.to perteneciente a los meses de Junio y Julio, se acordó se expida contra los Fondos de Propios el oportuno libramiento por ingerida suma.

El Sr. Presidente, manifestó al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que con motivo de haber sido elegido por la mesa
electoral de este Distrito, para Diputados a Cor-
tes en esta próxima Legislatura, en la segunda
y nueva eleccion, para conducir y presentar en la Di-
putacion Provincial las actas originales y demas docum.tos
dichos en mencion, a fin de que en la Superioridad
se practique el escrutinio general. tiene necesidad de au
sentarse de esta Ciudad y pasar a la Capital de la
Provincia con arreglo a lo prevenido al R.l Decreto
de Elecciones, con cuyo motivo el Ayuntam.to encargo á
dho. Sr. tenga a bien asistir con el Sr. Gobernad.r
Civil y recordarle el Despacho y aprovacion del presupu
esto de gastos ordinarios Municipales para Disponer el pago
de los respectivos sueldos a los dependd.tes del Ayuntam.to
En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion q.d
firman los S. Presidt.e y Síndico, de que doy fe =

Juan Sevillano
y Montoya

Angel Garrid.o
P.l

Ante mi
Vicente Corona
y Ponce

Ayuntam.to estraord.o
de 5 de Agto. de 1836

En la Ciudad de Plasencia a cinco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — D. G. D. JOSEFINA DE LAS IND. ISABEL II P. L. — 1836 — AÑO DE 1836

de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, siendo las doce del mismo dia, previa convocatoria verbal, dada de orden del Sr. Presidente de Alcalde presidente, se reunieron en las Salas Consistoriales, para celebrar cesion ordinaria con asistencia de mi el Srio. los S.S. á saber.

El Sor. D. Manuel Matias Munoz, Presidente de Alcalde Presidente, D. Angel Garrido, Proc. Sindico, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge Regidores, unicos Individuos que reporo el Correo hallarse en la Ciudad.

Asi reunido, espresó el Sr. Presidente, que asi previ-no lo dispuesto en la Ley provisional de Ayuntamientos, para que sean validos sus acuerdos deben asistir a lo menos la mayor parte de los Individuos que componen el Ayuntamiento, mediante la imposibilidad que hay de que puedan asistir mas concejales a este acto, y exigir las circunstancias presentes que la Corporacion se reuna, conviene y acuerde lo que convenga a fin de que no se altere la tranquilidad publica, se declare por dicho S. estar constituido el Ayuntamiento con los cuatro Individuos presentes por interesar al servicio y causa publica.

En su consecuencia el Sr. Presidente manifestó para de saber las extraordinarias disposiciones militares

lonadas por el Sr. D. Jose Dorado, Comandante
de las armas de esta Ciudad dando a entender
por ellas que la tranquilidad publica
esta amenazada o que en el pais hay enemigos del
Trono y de la Libertad, cuyas medidas son tanto
mas extrañas a su Señoría, cuanto que, estando encar-
gada muy particular y estrechamente a los Alcaldes
y autoridades Civiles la conservacion del orden y tran-
quilidad de sus Pueblos, no teniendo la menor noticia
de causa, que pueda influir tales temores, y su Señoría
Ciudadanos estubieramos en tal estado vuelta la cuenta
do como debia con el como Autoridad Municipal
para en union con las demas de la Ciudad adoptar
las disposiciones convenientes y a todo trance conservar
la publica tranquilidad en obsequio de la justa causa
de la Libertad, de la Patria y del Trono legitimo
de nuestra Reyna Dª Isavel segunda por cuyos
caros objetos su Señoría esta pronto a sacrificarse,
Y por esta razon ha creido oportuno convocar y
reunir en este momento al Ayuntamiento, para que
con su conocimiento acuerde lo que su Ilustrado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. J. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

celo y prudencia crea mas conforme, teniendo presente lo crítico de las circunstancias.

Lo que hago saber al Ayuntamiento para que hasta la presente ha ignorado cuanto su Presidente le comunica, oido con satisfacion la firme resolucion y sentimientos de q.e se halla animado en favor de la causa publica, Libertad legal y Trono de Isabel segunda, asegurando de sus fundidos de la manera mas positiva que estando identificados con el legitimo gobierno de S. M. la Reyna D.a Isabel segunda, encontrará en ellos como Individuos de la Corporacion y como Ciudadanos decididos por aquellos objetos el apoyo necesario para sostenerlos y combatir cualquier suceso que pueda alterar en lo mas mínimo el sosiego publico y causar agitacion en los animos de este pacifico y honrado Vecindario, que descansa en el celo de sus autoridades, y en el Patriotismo de su G. N.

En tales circunstancias el Ayuntamiento debiendo tener noticias que le asegurasen del verdadero estado y causas que existan para dudar de q.e en este pueblo no exis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

alegrada la tranquilidad de[l] pueblo unanimente convocar á esta Sesion á los S.S. D. Pedro Rodriguez, Subdelegado de Policía y Juez de primera Inst.a, D. Antonio Carrazal, Capitan Comand.te de la G.N. y Diputado de Prov.a, D. Vicente de Silva Subdeleg.do de Bt.as A.s y Capitan Comand.te de la G.N. de Caballería, y á D. Jose Dorado Comand.te de las armas; y habiéndo concurrido dhos. S.S. enterados por el Sr. Presid.te del objeto que motiva la reunion, manifestaron que ignoraban los motivos y causas que tubiese el Sr. Dorado p.a adoptar las medidas y disposiciones militares de que tiene alguna noticia, en cuyo acto el S.r D. Jose Dorado manifestó: Que no ha tomado medida alguna extraord.a mas q.e la de una Patrulla de Cab.a q.e corra de noche las inmediaciones de la C.d al rededor de un cuarto de legua, con objeto de prevenir qualq.a tentativa de los enemigos de la tranquilidad p.ca y el de q.e el Voton de Fuga establecido en la Casa Municipal desde la retreta hta. la diana, atienda esclusivam.te á la tranquilid.d del pueblo y pueda facilitar el auxilio que pidan las autoridades si lo necesitan; de que hizo oferta anoche al mismo Señor Alcalde; y que se ha parecido oportuno la de nombrar Gefe de dia, ó una especie de vocacion; pues solo se ha propuesto hacer cumplir con su deber á las guardias ó Puestos, lo cual es el medio aunque realmente todos los S.S. oficiales van de semejante modo como la G.N. perfectamente nos servicios.

El Sor. Presidente interrogó si tenia que manifestar el Sor. Dorado, donde existian los enemi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.ª D. ISABEL II P.ª C.D. — AÑO DE 1836 — 1836

gos de los que pueda temerse se altere la tranquilidad
pública; pues que como autoridad municipal lo ignora
á que el Sr. Subdelegado de Policía expresó igualmente
que como tal también lo ignoraba, y el Sr. Donado con
testó; que hiera a consecuencia de las noticias que tenia
de ser probable que Santiago Leon se hallava reclutando
gente en las inmediaciones del Barco, y esto con referencia
a comunicacion del Sr. Comandante de armas de dho. Pue
blo que recivio hayer y de que dio conocimiento Aunque
verval al Sr. Sub.te de Policía de esta ciudad, siendo tan
bien publico y notorio que en los Pueblos de la Sierra de
Gata limitrofes a la raya de Portugal ha habido y
hay todavia una faccion compuesta de Españoles y Portu
gueses, de que tambien dio conocimiento por escrito al Sr.
Subdelegado de Policía, todo lo cual le ha movido, a
tomar la prevencion que se reputa extraordinaria.

Oyendo dho. Sr. Subdelegado de Policía, expresó ser
muy extraño que Devriendose considerar el Sr. de Donado
como una autoridad militar Fronteriza para disponer de las
Armas en auxilio de la autoridad Civil, adoptase por
si solo la indicada medida que no podia tener

ES 10148 AMP 01.01.01.001

otro objeto legal, que el de precaver el orden y
esto despues de haberse sabido de oficio que
estaba destruida la faccion que dice de la
Sierra de Gata y de cierto nada se sabrá con respecto
á Santiago Leon, no dudandose por otra parte que
los enemigos del Reposo publico han procurado ya
hace algunos dias difundir noticias exageradas respecto
de triunfos de las facciones y aumento de ellas en todas
partes: y por consiguiente de solo juzga oportuno
en el dia, que continuen las Rondas de Infantería
en el pral. o Casas Consistoriales de donde salgan las
Patrullas para celar y vigilar la Poblacion e inmediá
ciones, como hasta aqui; pero que la Medida adoptada
por el Sr. Comand.te de las Armas de que una cuarta
de legua de la Ciudad, salga de noche una Patrulla
de Caballeria a recorrer el Campo, concidera las dos
autoridades Municipal y de Policia unicas responsa
bles, para mantener el buen orden, no conbeniente
por ahora, y en cierta manera alarmante en las pre
sentes circunstancias, sinque esta manifestacion franca
de ambas autoridades tenga p.r objeto ni sea motivo á
que se crea de que por su parte tratan de perjudi-
car los Deseos y buen Nombre del Sr. D. Jose Dora
do. Añade el Sr. Subdelegado de Policia, que
a fin de evitar compromisos perjudiciales

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.I.G.D.D.G.S. REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

a caso a la justa causa de la libertad, usando de la fa-
cultad que le concede la Ley, renunciaba el Nombramiento
cargo de Capitan de Infantería de la G.N. de esta
Ciudad; pues que preveé pudiera hallarse embarazado p.a
cumplir con su Deber en momentos Críticos, continuando
con dhos. encargos y el de Juez de primera Inst.a

Los SS. Comand.tes de la G.N. de Inf.a y Caballería,
manifestaron que ahora ni nunca segundarían medidas
que pudieran ocasionar alarmas, y muy al contrario estan
bien prontos a sacrificarse si fuese preciso en Defensa
del Orden legal y la pública tranquilidad, por cuya
razon estarán prontos a hacer el Servicio en los mismos
términos que alla aquí en apoyo de las autoridades
Civiles, cuyas ordenes serán las unicas que cumplirán.

El Sr. D. Antonio Carvajal, Capitan Comandante
de la G.N., bien cierto de que la ordenanza previene de
que el que manda las armas de la fuerza organizada
lleve asi tambien de las del Pueblo donde se encuentra y
no hay Governadores militares de N.r nombramiento
o Comandante de Armas que tengan este concepto, se
cree con derecho a mandar las armas de esta Ciudad,
ya por lo que lleva manifestado, ya tambien por que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

desde la nueva planta de la organización de la G.N todos los Gefes que tienen esta, son de nombramiento electivo, y como D. Jose Dorado no puede tener en el día otro concepto que el de un simple G.N, por esta misma razon se afirma mas en que le compete el mando de las armas.

El Sr. Dorado dijo: Que se halla autorizado por el Escmo. Sr. Capitan General para egercer el cargo de Comandante de las armas de este canton, y que ni en otra orden del mismo Escmo. Sr. Capitan Genl. por la que se le retire el nombramto. de tal hará respetar todas las Disposiciones que emanen del Govierno y de S.E. que le sean comunicadas como Comand.te del canton.

El Sr. Carvajal dijo: que cuando el Sr. Dorado fue nombrado Comand.te de Armas del canton fue por el caracter que tenia de Comand.te de la G.N, pero que habiendo decaido de este concepto y solo haber quedado de simple G.N. debio manifestarlo asi al Escmo. Sor. Capitan genl. quien en su virtud le hubiera relevado de dho. concepto, y esta la razon porque y con arreglo a Ordenanza reclama el mando de las armas de esta Ciudad.

En este estado se retiraron dhos. S. y al momento el Sr. D. Vicente de Silva Comand.te de Caballeria, manifestó lo mismo al Ayuntamto que al Sr. Subdelegado de Policia que conjuncion a lo que tiene dho. anteriormente esperaba se sirvieran comu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP.ª DE LA S.ª D. ISABEL II P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

nicarle directamente las noticias y ordenes que tuviera á
por oportunas, interin la autoridad militar de la Provª
decide la controversia suscitada entre los Sres. Dorado y Carvajal.
Y el Ayuntamto que vela incesantemente por la
conservacion del orden publico de la libertad legal, del legí-
timo Trono de nuestra Reyna Dª Isabel segunda y por la
mejor armonia entre sus conciudadanos, oido el informe de
los Sres. Subdelegado de Policia y Comandtes de la F.ª N.ª de
Infanteria y Caballeria y Comandante de armas se tran-
quilizo al saber que en el Pueblo y su distrito no hay
temores algunos de que se perturbe la tranquilidad
publica por ningun concepto, y en su vista acordó que
se ponga todo en conocimiento del Sor. Governador Civil.
Con respecto ala manifestacion del Sr. Silva, acor-
do el Ayuntamiento, que no considerandose con facultades
para determinar ni resolver sobre el particular
se incorpore a los Sres. Carvajal y Dorado para que
entre si acuerden en obsequio del servicio y causa
publica, quien deva continuar mandando las armas in-
terin se determina por la superioridad lo conveni-
ente, y que en el caso de no conformarse nombren
inmediatamente, Vtas. la superior resolucion, del Ayuntto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Coronel reunido D. Plácido Gomez de Cadiz, sugeto
en quien por sus circunstancias y antecedentes
políticos, cubierde el Ayuntam.to puede desempeñar
mas cumplido cargo. Siendo para la Corporacion de la
mayor satisfacion cualquiera de los dos acuerdos.
En cuyo termino se dio por concluida y firmada la
Sesion que firman los S.S. Concurrentes, de que yo el
Sup.to Sec.o certifico =

Manl. Matias
Zyl Muñoz

Angel Garrido

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sigue la sesion ordinaria de
de 18 de Agto de 1836

En la Ciudad de Olivenza a diez
y ocho de Agosto de mil ochocientos y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON ISABEL II POR LA G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA 1836 — AÑO DE 1836

Sesion estraord.ª de 12 de Agosto de 1836.

En la Ciudad de Plasencia, a doze de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en las Salas Consistoriales, previa convocatoria, pª celebrar sesion estraord.ª los S.S. D. Juan Serrano, Alcalde Presidente, D. Manuel Matias Muñoz Teniente, D. Manuel Mendez, D. Angel Garrido, D. Jacinto Monge y D. Agustin Peña Regidores, con asistencia de mi el Escrib.º Sino.

El Sor. Presidente manifestó que siendo publicas las noticias de que algunas Capitales de Provincia del Reyno, se habian pronunciado proclamando la Constitucion del año de mil ochocientos doze, habia creido oportuna la convocacion que se le habia hecho por varios Patriotas Decididos por la causa del Trono, para que esta corporacion identificada con el legitimo Gobierno de S.M. la Reyna Dª Isabel segunda, en union con las autoridades, Gefes y oficiales de la G.N., Empleados publicos y vecinos honrados mayores contribuyentes de esta Ciudad, diesen su acuerdo a S.M. la Reyna Gobernadora, en tan criticas circunstancias, tomando pte. en el justo Dolor que tales escisiones ha devido afligir el maternal corazon de la mejor de las Reynas, asegurandola del modo mas positivo de la decision de estos habitantes, a sostener y respetar las instituciones emanadas de su Gobierno.

El Ayuntamiento, pareciendole racional y muy conforme a los sentimientos y objeto de la reunion, propendio gustoso a la idea, y acordó que para que tenga efecto y proceder

ES 10148 AMP 01.01.01 001

con pleno conocimiento se convocó á este acto á los Sres.
Juez de primera Instancia, Subdelegado de Rentas,
Comandante de las Armas, Gobernador y
Provisor del Obispado, Comandantes y Oficiales de la
G.N. de Caballería é Infantería, empleados públicos y los
mayores contribuyentes, vecinos de esta Ciudad.

Hecha la convocacion por medio de oficios y citacion
de los Sorteos, concurrieron en efecto los Sres. siguientes.

Sor. D. Pedro Rodriguez Juez de primera Inst.a = Sor.
D. Vicente de Silva Subdeleg.do de R.tas, Comand.te de la
G.N. de Caballería = Sr. D. Jose Dorado, comandante
de Armas = Sor. D. Lorenzo Igual de Soria, Governa-
dor del Obispado = Sor. D. Mariano Villanueva, Provor y
Vicario General = D. Antonio Carbajal Diputado de Prov.a
y Comandante de la G.N. de Inf.a = D. Placido Gomez
de Cadiz, Teniente Coronel retirado = D. Gonzalo Galan
Oficial de la G.N. = D. Manuel Dionisio Rodriguez id =
D. Eugenio Simon id = D. Jose Murillo = D. Jose Llave,
Contador de R.tas Provincial y = D. Manuel Monegro,
Admor. id = D. Pantaleon Blasco Oficial de id = D. Ma-
nuel Salomnio id = D. Lazaro de la Camara Oficial de
Intend.a y = D. Antonio Carrillo id = D. Juan Fernandez id =
D. Diego Fernandez, Contador de Amortizacion = D. Jose
Lavarot, Oficial id = D. Jose Romero id = D. Juan
Lopez id = D. Julian Lavarot, id, y Oficial de la
G.N. = D. Manuel Berenguez, escribiente de id = D.
Jose Luengo del Cerro, Interventor de Correo = D. Agus-
tin Blasco, Promotor Fiscal del Juzgado = D. Vicente
Wenceslao Ramos, mayor contribuyente = D. Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P. I. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.S DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

Alonso Rodriguez id = D. Antonio María Moreno y Acevedo id = D. Francisco Villarreal id = D. Antonio Moreno Ganonal id = D. Fran.co Castello id = D. Juan Bautista Pinquero id = D. Marcelino Amigo id =

El habiendo sido instruidos del objeto a que termina la convocacion y preguntado el Sor. Presidente si convenian en la idea, manifestaron unanimemente su conformidad, y en seguida se mando leer un proyecto de esposicion concebido en los terminos siguientes.

Señora = El Ayuntamiento y todas las Autoridades de Plasencia, los Gefes y Oficiales de su G.N., los Mayores Contribuyentes y empleados publicos que suscriben, participan del justo dolor que aflige el corazon de V.M., observando que esta Nacion desgraciada, cada dia se ve envuelta en nuevos horrores. Por el Norte la amenaza un despotismo feroz y algunos pueblos del medio dia se hallan sojuzgados por una faccion desorganizadora que si apenas ha hecho todavia mas que dar escandalo, bien pronto dejando un carro triunfante no llevarian alto el rayo que buscan como fin supremo principales instigadores. La hermosa libertad que unos y otros estan mancillando con un Crimen de rebelion no puede en España asegurarse mas que por las vias legales franqueadas por V.M. y que ellos intentan alejarnos, cuando precisamente la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nacion espera confiada, en sus delegados que acaba
de elegir por el metodo mas libre. En vano
los autores del desorden buscan pretextos para
seducir al Pueblo incauto: bien pronto serán conocidos
y abominados de todo el Mundo, pero urge ú á de cortarse
ó prontamente esta gangrena Política, que los honbres y
debilitando en la mente del pais, y en que por ter-
cera vez y á caso para siempre no naufraguen nuestra
libertad levantemos nuestra voz y si es necesario la espada
saliendo del vergonzoso letargo en que yacen para
rodear el trono de Fernando segundo, combatido de tantos
y tan implacables enemigos: su concepto de los que subscriben
las denominaciones nada valen, y lo mismo es el querer
aherrojarnos con las Cadenas de la Tiranía que proclamar
una libertad esagerada, que por rios de sangre y montañas
de cadaveres habrá de conducirnos al mismo fin
desesperado. En tan desecha borrasca solo el imperio de
la Ley puede salvarnos, e ilos decidentes no oyeron la
siempre consoladora voz de V. M.: y al efecto los
abajo firmados ofrecen a los pies del Trono sus preciosas vidas y bienes. Plaza de á doce de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

Enterados del proyecto, se imbitó por el Sor.
Presidente repetidas veces, para que con toda libertad y franqueza emitiesen su parecer los Sres. concurrentes, lo que egecutaron respectivamente, espresando su conformidad en que se eleve al Trono la esposicion cuyo proyecto acaba de leerse á escepcion de el Sor. Murilla que manifestó en su lugar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — D. I. S. P. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

que necesitava algun tiempo para resolver en Rz. el particular atendido lo delicado del asunto.

El Sor. Llave dijo: Que era pronto y gustoso a firmar la representacion que se le ha leido, por el Ayuntamiento, por contener los principios del Trono de Isavel segunda, de orden y obras, que siempre ha profesado y está dispuesto a sostener hasta con su propia vida, sin perjuicio de la obediencia que debe a la autoridad del Sor. Intendente como empleado, que reside en Badajoz cuyas noticias son de que se ha puesto en contradicion con el legitimo Govierno de S. M. no constandole ni habiendo recibido orden alguna del Govierno en que se halla desaprovado la conducta de aquel, pues en todo ello le queda ir en buena reputacion como empleado y aun su empleo unico recurso que tiene para vivir.

El Sor. Luego dijo: que conforme con los principios de orden, obediencia y sumision a la Reyna N. S. Da Isavel segunda, instituciones y Govierno actual, no lo estaba con el todo del proyecto de la esposicion y que solo la aprovaria con la modificacion de algunos parrafos.

De orden del Sor. Presidente se repitió la lectura del proyecto de esposicion, a fin de que se meditase y conferenciase Rre. él, y combenir en lo mas acertado, en cuyo acto, propuso el Sor. de Silva que para que sea examinada segun debe se proceda a su discusion por parrafos, para su aprovacion, haciendose las modificaciones o reforma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se crea conducente. y convenga, lo cual fué aprobado unanimemente.

En consecuencia se leyó el primer parrafo y quedó aprovado en los terminos que está redactado.

Puesto en discusión el segundo, se pidió su enmienda o reforma por los Sres. Dorado, Lavaret (D. Jose) y Romero por las razones que respectivamente manifestaron, en orden al lenguaje acriminador contra los autores del movimiento, pues que al parecer se les colocava vajo de la misma línea que a los verdaderos enemigos del Trono de Isabel segunda y de la libertad legal.

El Sor. Silva sostuvo la propiedad y exactitud de la palabra faccion, opinando por que debia conservarse lo cual fué impugnado por el Sor. Lavaret atendiendo no a la propiedad de la voz sino a la dignidad de la accion en que se pudiera tomar.

El Sor. Rodrigues despues de algunas observaciones propuso, que en lugar de la voz „faccion" se sustituyese la de rebelion, y otro Sor. Dijo: que en lugar de dicha faccion pudiese ponerse „un partido desorganizador" Y declarado bastante discutido el punto fue aprovado por la mayoria con la reforma indicada de „partido desorganizador, suprimiendo la voz faccion".

Se pasó al tercero y los Sres. Romero y Lavaret, (D. Jose) pidieron nueva redaccion del parrafo, en cuanto a la modificacion de las palabras, atendiendo a que las personas contra quienes se dirige su sentido no han demostrado hasta ahora suficientemente si sus operaciones son hijas de un siniestro fin, contra la libertad y el Trono, ó de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

un estravío en sus principios liberales.

El Sor. Silva despues de haber hecho varias aclaraciones analogas al sentido de las palabras, manifestó hallarse conforme con la redaccion del parrafo, y otro Sor. manifestó estava conforme con las ideas del Sor. Silva, añadiendo, que no tenía reparo en que se hiciese modificacion en la primera parte del parrafo donde dice, la hermosa libertad que unos y otros estan manchando con su crimen de rebelion &. se diga, la hermosa libertad que estan manchando los unos con su crimen de rebelion, los otros con sus delitos, no puede en España &.

Declarado suficientemente discutido, se voto por la mayoria, la modificacion del parrafo en los terminos espresados, y asi fue aprovado.

El quarto parrafo se aprovo en todas sus partes, por unanimidad y puesto en discusion el quinto, fue impugnada su redaccion por los Sr. Romero y Lauraga (D. Jose) y el Sr. Silva añadio, que para en esto modo ir conseguiente con los parrafos anteriores, no encuentra reparo en que este sea redactado nuevamente y declarado discutido en bastante forma el punto, se voto por la mayoria la nueva redaccion del parrafo, que fue encargada por unanimidad al Sor. Silva, quien lo hizo en los terminos siguientes, en concepto de los que suscriben las denominaciones nada valen, y tan fatal sera para la nacion a hierro, como con las cadenas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la tiranía, como proclamar una libertad exagerada, que por Dios desangre y montañas de cadaveres nos conduzca al mismo fin desesperado.

Leído é ín extenso en discusion fué aprovado por unanimidad. Igualmente lo fué aprovado, con la misma unanimidad, el último parrafo con que conduye el proyecto de esposicion, concibiendo en que se consigne en esta acta la esposicion, con la reforma y modificaciones hechas, en cuyos terminos ha sido aprovada y que tenor es como sigue.

Señora= El Ayuntamiento, y todas las Autoridades de Valencia, los Gefes y oficiales de su Guardia Nacional, los mayores contribuyentes y empleados publicos que suben, participan del justo dolor que aflige el corazon de V. M., observando que esta nacion desgraciada cada dia se ve envuelta en nuevos horrores. Por el norte se amenaza un despotismo feroz y algunos pueblos del medio dia se hallan sojuzgados por un partido desorganizador, que apenas ha hecho todavia mas que dar escandalos, bien pronto dejando su carro triunfante, no llevará lo. el[os] casos que buscan como fin sus principales sojuzgadores. La hermosa libertad que estan manchando los unos con sus crimenes de rebelion, los otros con su desercion, no puede en España asegurarse mas que por las vias legales franqueadas por V. M. y que ellos intentan alejarnos, cuando precisamente la Nacion espera confiada en sus delegados, que acaba de elegir por el metodo mas libre. En vano los autores del desorden buscan pretestos para seducir al Pueblo incauto, bien pronto serán conocidos y abominados de todo el mundo pero urge se ha de cortar oportunamente esta gangre-

ES 10148 AMP 01.01.01 001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS IND. ISABEL II P. I. G. D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

política, que los hombres de bien interesados en la suerte del País, y en que por tercera vez y acaso para siempre no naufrague nuestra libertad, levanten su voz, y si é necesario la espada saliendo del vergonzoso letargo en que yacen, para rodear el Trono de Isabel segunda, combatido de tantos y tan implacables enemigos. Un concepto de los que subvierten las denominaciones nada valen, y tan fatal será para la nacion aherrojarla con las cadenas de la tiranía como proclamar una libertad exagerada, que por rios de sangre y montañas de cadaveres nos conduzca al mismo fin desesperado. Un tan derecha bonanza solo el imperio de la Ley puede salvarnos a los desidentes y no oyeran la siempre consoladora voz de V.M.; y al efecto los abajo firmados ofrecen a los pies del Trono su persona y bienes. Valencia 3 de Agosto de mil ochocientos treinta y seis = Señora = A. L. R. P. de V.M.

En este estado el Sor. Presidente rogó a los Sres. individuos existentes a la sesion se sirvieran concurrir de este dia a la hora de las seis de esta tarde para firmar la representacion que ha de dirigirse a S.M., quienes enterados ofrecieron cumplirlo asi; con lo cual se dió por concluida y firmada la sesion que firmaron los Sres. concurrentes y a ella, de que yo el Secretario certifico. =

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido. P. S.

Ante mi Vicente Corona y Pinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

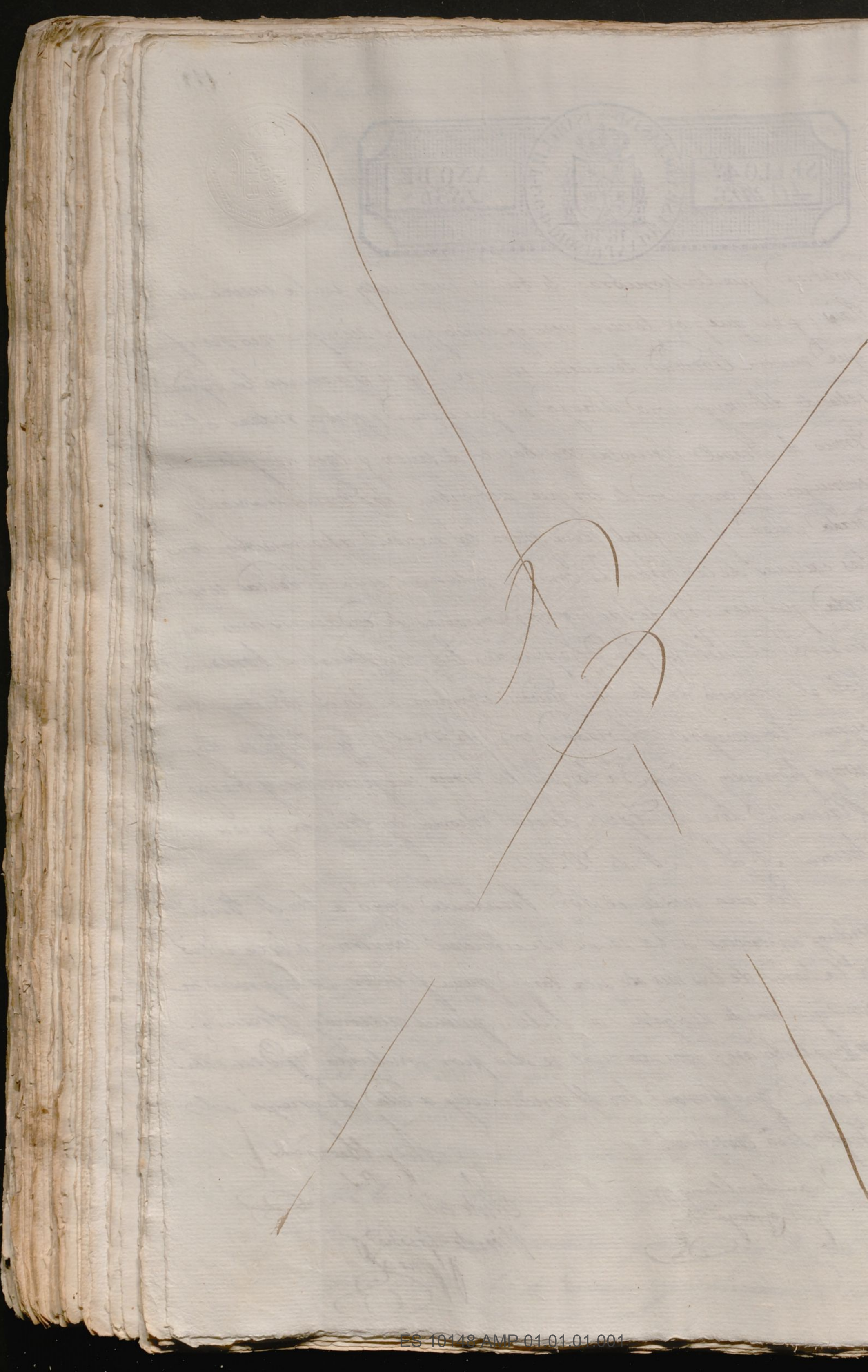

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836 — 1836

Sesion extraord.ª de 13 de Agosto de 1836.

En la Ciudad de Plasencia a 13 de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, siendo las once de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales previa convocatoria los SS. a saber.

Sr. D. Juan Sevillano, Alcalde presidente, D. Manuel Matías Muñoz, Teniente, D. Angel Garrido Sor. Síndico, D. Manuel Mendez, y D. Agustin Peña Regidores.

Asi reunidos, el Sor. Presidente presentó un oficio, que acababa de pasarle el Sor. Comandante de las Armas de esta Plaza, participando el que dho. Sor. habia recibido con fha. once del corriente, del Sor. Comand.te Gral. de la Provincia de Caceres por el que manifiesta que habiendose reunido en aquella Capital dho. dia una Junta compuesta de las autoridades, Diputacion Provincial y Ayto. se habia resuelto a peticion irresistible de una porcion de Pueblo que al pasar en la mañana siguiente la Constitucion de mil ochocientos doce, con las reformas que tenga por conveniente Hacemulla el Trono de comun con las Cortes que van a reunirse y conociendo que su publicacion puede traher fatales consecuencias, como autoridad emanada del Trono, poniendo dho. acto ordenado por S.M., habia creido en su sagrada obligacion de prevenirlo asi mismo lo habia verificado, lo cual el Sor. Comand.te de las Armas de esta Plaza, pone en conocimto. del Ayuntamto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que reunidas las mismas personas que lo estubieron
en el dia de hayer, se acuerde lo mas conve-
niente al sostenimiento del orden y tranqui-
lidad publica, segun asi aparece de enunciado oficio, de
que enterado el Ayuntamiento, con el justo fin de
determinar un perdida de momento lo que combenga
al servicio y causa publica, acordo: Que se acuse re-
cibo, incorporandose a esta acta el oficio original y
en su virtd. se convoque y cite a las autoridades e indi-
viduos que en el dia de hayer estubieron reunidos en
estas Salas Capitulares para que concurran
a las mismas luego que sean avisados por los Porteros,
advirtiendoles que la renuencia y negligencia de
servicio no permite hacer la combocacion con el decoro
correspondte.

Verificada la combocacion por medio de recado de
los Porteros concurrieron los Sres. siguientes.

El Sor. D. Pedro Rodrigues Juez de 1ª instancia
Presd.te = Sor. D. Vicente de Silva Subdeleg.do de Rtas y
Comand.te de la G.N. de Caballeria = Sor. D. Jose Dora
do, Comand.te de Tropas = Sor. D. Mariano Villanueva
Prov.or y Vicario Gral. del Obispado = D. Antonio Carvajal,
Diputado de Prov.a y Comand.te de la G.N. de Guyta =
D. Placido Gomez de Cadiz, Teniente coronel Retirado =
D. Agustin Blasco, Promotor Fiscal del Juzgado = D.
Jose Murillo, Oficial de la G.N. = D. Gonzalo Galan id =
D. Manuel Dionisio Rodriguez id = D. Eugenio Simon de
D. Jose Llave Contador de Rtas Provinciales = D. Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — REINA DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Monsegur Dn.or. de id = D. Pantaleon Blasco, ofiál de id. = D. Manuel Salomino id = D. Lazaro de la Cuesta id. de Estancadas = D. Juan Fernandez Escobál id = D. Diego Fernandez, Contador de Amortizacion = D. Jose Lavarot ofiál de id = D. Manuel Romero id = D. Juan Lopez id = D. Julian Lavarot, ofiál de la G.r. id = D. Manuel Berenguer, escribiente de Amortizacion, citado por su Gefe = D. Jose Luengo del Cerro, Interbentor de Correos = D. Juan Bautista Pinquet mayor contribuyente = D. Antonio Maria Moreno y Acevedo id = D. Juan de Silva, Ciudadano.

Fue reunido, reunido dho. S. por el Sor. Presidente del objeto que motiva la reunion con la lectura del ofo pasado por el Sor. Comandte de las armas, pidió el Sr. Presidte en tales circunstancias en esta en el caso de adoptar alguna medida con objeto de precaber el orden, a que se manifestó unanimente que en la actualidad no se creyo halla motivo que lo cuje, pero no obstante si se creyere conveniente pueden hacerlo las autoridades de aquella que crean a proposito, en cuya actividad y celo descansan los habitantes de la poblacion.

El Sor. Silva manifesto: Que como Comandte de la G.r. de Caballeria estaba puesto a contener a todo trance con su Persona el orden y las Leyes.

Lo mismo manifesto el Sor. Carvajal, Comandte de la G.r. de Infanteria, y en iguales terminos se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

indicaron y ofrecieron todos los S.S. concurrentes, por estar conformes en los pormenores de orden, obediencia, sumision y respeto al Trono de Isabel segunda.

El Sor. Romero dijo: que tenia entendido, segun habia oido de publico que uno de los objetos de esta reunion, era tratar de si habia de remitirse o nó a S.M. la exposicion acordada en el dia de hayer, que habiendo sido remitida esperaba se acordase sobre el particular lo combeniente. En cuyo acto los S.S. Alcaldes contestaron que efectivamente era cierto no se habia remitido la exposicion, ya porque entendian en la sesion anterior asi lo habian indicado y ya tambien por que no habian sido recogidas todas las firmas, por cuya razon se combino de entera conformidad y unanimemente en que se desatiese el punto proponiendo el Sor. Presidente si en tales circunstancias ha de dirigirse o nó a S.M. la exposicion acordada en el dia de hayer y firmada por todos los individuos que la acordaron.

Los S.S. Lavarot (D. Jose) Llave, y Romero, despues de haber hecho varias observaciones opinaron por que no se remitia dicha exposicion a las que se contesto por el Sor. Silva y concluyó expresando que no alcanzaba los motivos y causas para que dejase de tenerse presente lo acordado en el dia de hayer, por todos o la mayoria de los concurrentes, entendiendo que existen hoy las mismas circunstancias que las de hayer.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPS. — AÑO DE 1836 — 1836

Declarado suficientemente discutido el punto se votó por la mayoría la no remisión a S. M. de la esposición acordada y así se resolvió.

El Sor. Presidente propuso, que habiendose resuelto no remitir a S. M. la esposición acordada en el día de hayer, que debe hacerse de ella. Varios S. manifestaron su modo de pensar y opinaron por que debe destruirse a vista de los individuos que la tienen acordada y firmada.

El Sor. Rodriguez manifestó despues de algunos razonamientos: que debía compellerse y obligar a cualquiera de los individuos que tengan acordada la esposición a que la firmen como es debido, que lo que manifiesta es el que, no dar curso a la esposición cualquiera que sea su forma firmeza o caracter mudo o voluntad, no llevando a efecto lo discutido y resuelto en el día de hayer.

Discutido suficientemente el punto se votó por que se destruya la esposición a pretensión de las personas que la acordaron mediante a que en la sesion de hayer en que se acordó deben estar y con efecto lo están consignados todos los hechos.

Juan Bautista Villanueva y Urtuloya

Angel Banuelos

Ante mi P. I.

Vicente Corona y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento extraord.º
De 13 de Agto de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á diez
y ocho de Agosto de mil ochocientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. C. D. D. REINA DE LAS ESP.S DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

Treinta y seis, siendo como las doce del Medio dia se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion Estraord.a prevenida conbocatoria los SS. a saber.

D. Juan Serrano Alcalde presidente, D. Manuel Matias Muñoz, Regidor, D. Angel Garrido Pror. Síndico, D. Manuel Mendez, y D. Agustin Peña Regidores.

En este estado, el Sr. Presidente, hizo presente, que por el Correo ordinario de esta Ciudad, que acaba de llegar, ha venido en Gaceta estraordinaria de ayuntamiento del corriente el R.l Decreto de trece del mismo, por el que S. M. la Reyna Governadora le ha dignado mandar se publique la constitucion del año de mil ochocientos doce, en el intervalo que reunida la nacion en Cortes, manifieste libremente su voluntad, o dé otra Constitucion conforme a las necesidades de la misma, y para acordar lo que corresponda en orden a su egecucion y cumplimiento, ha combocado al Ayuntamiento para la presente Sesion, y en su consecuencia, enterado el Ayuntamiento, teniendo a la vista citado R.l Decreto, acordó se mas puntual y respetuoso cumplimiento, y que en su virtud se procediese inmediatamente a hacer por el Ayuntamiento la jura de la Constitucion, sin perjuicio de solemnizarle

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con la pompa y aparato que corresponde, cuyo acto
se cumplio, tal y como S. M. ordena y manda
en mencionado R.l Decreto, despues de lo cual mani-
festó el Sor. Sindico, que sin perjuicio de acordar lo
combeniente sobre la colocacion ó fijacion de lapida,
como corresponda, se pusiese desde luego la inscripcion
de Plaza, dela Constitucion en lo que unanim.te el Ayuntam.to
miento, combino y con efecto se verificó en seguida. Hallan-
dose continuado formada la G.N. de Inf.a y Caballe-
ria en la Plaza de la Constitucion y reunidas las auto-
ridades Civil y Militar en las Casas Consistoriales se pu-
blicó desde su balcon citado Real Decreto.

En este estado, acordó el Ayuntam.to se publique el
oportuno bando para que en la noche de este dia,
y en la del siguiente haya iluminacion y toque gene-
ral de campanas; que se esponga los Retratos de S. M.
al Publico y que se adornen y engalanen por la parte exterior
los balcones de sus casas, en acompañam.to de las Casas
Consistoriales, que en el dia de mañana, se haga
la solemnidad del juram.to y publicacion de la Consti-
tucion Politica del año de mil ochocientos doce, tal y
como S. M. ordena y manda en mencionado R.l Decre-
to, y segun el Ayuntam.to acaba de hacer, a cuyo
fin se pase el correspond.te oficio al Cabildo Catedral
para que se cante una misa y Te Deum con la
mayor solemnidad, en accion de gracias, por el
señalado beneficio que la mejor de las Reynas
dispensada por el bien de la Monarquia á ha

ES 10148 AMP 01 01 01 001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LAS ESP.as IND.as — AÑO DE 1836 — 1836

dispensado a sus Pueblos, por el memorable R.l Decreto de que
a fin de que dhos. actos se ejecutasen con el mas lucido acompaña
miento, se pasen los correspond.tes Oficios a los Sres. Juez de
Primera Inst.a, Subdelegado de R.s Tab.s, Comandante de Armas, p.a
que por si y en union con los Caballeros Oficiales Retirados, los de
la Guardia Nacional empleados publicos y personas de influjo
prestigio de esta Poblacion, se sirvan concurrir a las Casas Con
sistoriales para que acompañen en cuerpo al Ayuntam.to en la
solemnizacion de tan grandiosos actos: que se oficie a el Sor. Coman
dante de las Armas para que se sirva disponer se establezca
desde luego en el pral. de las Casas Consistoriales la correspon
diente guardia con objeto de que de el salgan las oportunas
Patrullas que celen y vigilen por la Poblacion, a fin de pre
caber el buen orden.

Visto un oficio del Sor. Governador Civil de esta provincia del
corriente, por el que manifiesta que a consecuencia de la
censura del acta de eleccion de Regidor primero de la Corpo
racion por ascenso del que lo servia nombra para su reem
plazo a D. Jose Dorado, previniendo que inmediatamente
sea posesionado en su cargo en la forma que previene el
R.l Decreto de veinte y tres de Julio del año ultimo; enterado
el Ayuntam.to acordo: que se transcriba dho. oficio al Sor.
D. Jose Dorado, para que a las ocho de la mañana del
dia inmediato concurra a las Salas Consistoriales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para ser posesionado en su Destino.

En cuyos términos se dio por concluida esta Sesion que firmaron los Sres. Presidente y Síndico, de que yo el Escto. Sno. certifico =

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido
P. S.

Vicente Cornejo y Gomez

Sesion estraord.a de 19 de Agosto de 1836

En la Ciudad de Alaencia á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, siendo las ocho de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales, para celebrar Sesion estraord.a los SS. á saber D.

D. Juan Sevillano Alcalde Presidente, D. Manuel Matias Muñoz Fernandez, D. Angel Garrido Procr. Síndico, D. Manuel Mendez y D. Agustin Pena Regidores; asi reunidos dhos. S.S. se presentó D. Jose Donado nombrado Regidor primero, y entendido por el Ayuntamto. previo el juramto. correspondte. se le dió la posesion de su cargo de Regidor primero, que tomó sin perjuicio de la reclamacion que deva hacer por considerar incompatible dho. cargo con el de Comandte. de las Armas del Canton de esta Ciudad que está desempeñando, ocupando en seguida el asiento

Agosto de 23 [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DIOS GUARDE Á D. ISABEL II P. L. G. D. DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

que como tal Regidor primero le corresponde en la Municipalidad.

En cuyo termino se dió por concluída esta sesion que firman los Sres. Presidente y Síndico, de que yo el Scno. certifico =

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to extraord.o de 23 de Agto. de 1836

En la Ciudad de Alameda a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, siendo como las diez de su mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales, para celebrar sesion extraordinaria, los Sres. a saber.

D. Juan Sevillano, Alcalde presidente, D. Jose Dorado Regidor primero, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Manuel Mendez, y D. Agustin Peña Regidores

Son reunidos se manifestó por el Sr. Presidente, que el objeto de la reunion es, para acordar lo que corresponda sobre el contenido de dos oficios que le ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pasado el Sr. Comand.te de las Armas de esta Ciudad
el uno corriente. diez y ocho del corriente, en
que inserta el del Sr. Subinspector de la G.
N. de esta Prov.a, reducido a que en un breve
termino se vaya la reposicion de del N. Ayuntam.to
se reemplacen las vajas que hayan ocurrido en los
Fixadores de esta Ciudad, que segun el termino ofrecio
deven estar prontos a marchar a la primera ord.n
Y para acordar y disponer lo conveniente a su cum-
plimiento, habia mandado hacer la convocatoria al
Ayuntam.to para esta Leccion y mediante a que sus nove-
dades y graves ocupaciones en el Despacho de los asun-
tos y negocios que le son peculiares como Alcalde
lo como tambien en los actos de publicacion y jura de
la Constitucion politica del año de mil ochocientos
doce, no le han permitido hacerlo con mayor ve-
dad. Enterado el Ayuntam.to y con vista del Padron
formalizado en el año anterior, resultando de los citados
pasados por el Capitan de la G. N. haber cavido la
suerte de Soldados en la ultima quinta de los cien
mil hombres a algunos de los Fixadores de esta cuyo
de esta Ciudad, y casados otros que estan exentos, mien-
tras no se elija a la clase de tales; acordo que se
forme el oportuno Ynvent.o proveido por cabeza de fam.a
oficio, practicandose nuebo Padron escluyendo a los
Casados y comprendiendo en el a todos los solteros y oficio

El o.f.o q. le
cita, está por
cabeza del expe-
diente instruido
al efecto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — D. I. S. P. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

que hayan cumplido la edad de diez y ocho a.s, y hecho con la oportunidad posible se citará por medio de vando, con la debida anticipación a todos los interesados, señalando para su ratificación el Viernes veinte y seis del que rige, a las nueve de su mañana, citando igualmente a los Parrocos para que asistan con los libros Parroquiales.

En cuyo acto el Sr. Regidor Dorado, como Comand.te de las Armas, manifestó que no habiendo tenido efecto la disposición del Sr. Subinspector de la G.N. pues que han transcurrido los tres Dias señalado en su oficio p.a la reunion de los Tiradores, correspond.tes a esta Ciudad no separara perjuicio.

Tambien manifestó el Sr Presidente que otro de los objetos de esta sesion era para tratar y acordar lo conveniente sobre la Colocacion de la Lapida de la Constitucion en la Plaza, habiendo recibido un oficio del Sr. Comand.te de las armas de esta Ciudad con esta fecha, y hora de las nueve de su mañana, (despues de haber dispuesto la convocacion del Ayuntam.to al intento) referente al propio fin del que habiendose hecho notorio su contenido, pidio el Sr. Dorado se inserte en esta acta y su oficio se acordo cuyo tenor es como sigue — Comandancia

de armas de Plasencia = Muchos Pueblos del Canton
militar de mi cargo, me han dado Ptte. de
saber proclamado y jurado la Constitucion
de mil ochocientos doce, tan luego como recibieron mi
Circular del diez y ocho en que trascribí el B.º Decreto
de trece del corriente: y en prueba del entusiasmo con q.e
las Autoridades y J.N han recibido este memorable
Beneficio de la Madre del Pueblo Español, han dispuesto
regocijos publicos y colocado en las Plazas publica, la
Lapida Constitucional, demostracion que el N. Ayun-
tamiento no ha hecho con ninguna estrañeza de los
Patriotas de la misma = Si VS. en fuerza con la
brevedad que importa este paso de colocar la Lapida
en la Plaza de esta Ciudad siguiendo en ello el noble
egemplo de la Capital y otros mil Pueblos de la
Monarquia, y por mi Ptte. me considero en la obli-
gacion de hacerlo para calmar la justa deseos de
los Buenos y para que este real egemplo no se
comunique a otras Poblaciones. = VS. Sr. Presidte
le servira acusarme el recivo de este y a mi tpo.
declarme la resolucion que haya tomado en el par-
ticular la N. Corporacion. = Dios que. a VS. m.s a.s
Plasencia veinte y tres de Agosto de mil ochocientos
treinta y seis a las nueve y media de la mañana
El Comand.te de Armas = Jose Fernandez Dorado =
Sr. Presid.te e Individuos del Ayuntam.to de esta
Ciudad.

En consecuencia del Ayuntam.to conferen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1836 — 1836

Dotendante. Vista el asunto y teniendo presente
que en el dia diez y ocho en el momento de haber visto
la Gaceta extraord.ª en que venia inserto el R.l Decreto
de trece del que rige por el que se ordenaba la publica
cion de la Constitucion Politica del año de mil ochoci-
entos doze, el Sor. to le obedecio respetuosamente y lo prac-
tico tal y como se ordena y manda, y dispuesto de
hacerlo al siguiente dia con el aparato y ostentacion
que corresponde, dispuesto que provisionalmente se
fijase en la Plaza en la manera mas breve la ins-
cripcion de Plaza de la Constitucion que se verifico y
en resulta acordado en sesion extraord.ª del diez y
ocho del corriente, con el fin perjuicio de tratarse
y combenir por el Ayuntam.to en la manera que
deba hacerse. En cuyo estado y teniendo presente los
vivos y fondos y recursos que tiene el Ayuntam.to
para disponer la colocacion de una Lapida que ne-
cesariamente deve ser costosa, acordo que se forme la
inscripcion que diga Plaza de la Constitucion de
Isabel segunda con letras de bronce y se fixen
con la mayor decencia en el sitio que corresponde,
sin perjuicio de que en el Ayuntamiento se den

facultades y para disponer de algunos fondos
propios para la piedra de marmol.
En cuyo termino se dió por concluida esta
Sesion que firman los Señores Presidente y Síndico
de que yo el infrascripto Secretario Certifico=

Juan Sevillano
y Montoya

Angel Garrido
P. S.

Ante mí
Vicente Corona
y Ponce

Sesion extraord.ª de
29 de Agosto de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y nueve de
Agosto de mil ochocientos treinta y seis estando Reunidos en la
Sala Consistorial de Celebrar acuerdo Relativo al Sorteo de Feria
dores de la G. N. de esta Ciudad segun aparece del Expediente instru
do al efecto, los Señores D.n Juan Sevillano Alcalde Presid.te D.n
Jose Drake Regidor primero D.n Angel Garrido Por Síndico, D.n Ramo
el Mendez, y D.n Agustin Pena Regidores, se manifestó por el S.r
Síndico: Que tiene entendido que algunos Vecinos de esta Ciudad
desean se nombre otro Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido
en la Constitucion de la Monarquia Española del año de mil
ochocientos doce; y aun ha llegado á entender Q.e se trataba

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — D. ISABEL II. P. L. G. D. DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

de hacer una Solicitud al efecto: Que el Síndico no pueda decir al Ayuntam.to si estas Voces son ó no de la mayoría de los Vecinos de la Ciudad; pero no puede menos en cumplim.to de su deber, y obsequio de la Justa Causa de la libertad de la Patria, de ponerlo en conocim.to del Ayuntam.to para q.e en su Vista acuerde lo que sobre el particular tenga por mas conveniente.

El Ayuntam.to dando las gracias al S.r Síndico por su buen celo, después de haber conferenciado detenidam.te sobre el asunto y no resultando uniformidad para acordar dispuso el S.r Pres.te que se votase individualm.te y dho Señor dijo: Que protestaba al R.l Decreto de trece del que rige por el que se manda hacer la publicac.n de la Constitucion de la Monarquia de mil ochocientos doce, tal y como en dho R.l Decreto se espresa hasta advertido no se ha expedido ninguno otro R.l Decreto por el cual se prevenga la organizac.n de nuevo Ayuntam.to con arreglo a la misma Constitucion; por lo cual cree debe continuar los actuales hasta tanto que el Govierno de S.M. lo disponga á pesar de la manifestac.n hecha p.r el S.r Síndico =

El S.r Dorad Dijo: Que en sus opinions mandadas publicar y jurar por S.M. la Constitucion del año de mil ochocientos doce debe procederse al Nombram.to de Concejales con arreglo á la misma; pero q.e no teniendo noticia se haga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad este paso, si no en alguna Poblacion del Reyno, con
Lidera deve consultarse al Sr. Gefe Politico segun
dela disposiciones del Gobierno para con los
Ayuntamientos =

El Sr. Garrido, Sindico, dijo: Que habiendo el articulo
trescientos doce dela Constitucion de mil ochocientos
doce sobre la creacion delos Regidores y demas que son
bam oficios perpetuos en los Ayuntam.tos y no tiene el
actual de esta clase si no nombrados popularmente se
gun la Ley de Ayuntam.to de Diciembre y tres de Julio del
año ultimo, que actualmente Rige, por que no la cree de
gogada el Sindico, le parece que el presente Ayuntam.to es
Ayuntam.to Constitucional, y tanto mas quando hoy le com-
ponen Sugetos identificados por principios y necesidad en
la Junta Causa dela libertad de Gavel y de la Constitu-
cion, y asi por esto como por que hasta el dia nada ha
dho el Gobierno sobre el particular, apesar dela invectiva
del periodico Castellano, opina deve continuar el Ayunta
miento hasta que se mande Renovar por R.l Orden.

El Sr. Mendez, y Sr. Peña dijeron Respectivam.te que
Reproducian las Razones manifestadas por el Sr. Sindico y pre
sidente =

En Consecuencia de todo Acordó el Ayuntam.to que
deve Continuar y por su parte continua en el egercicio de
sus funciones sirviendo se comunique la R.l Orden que
deva pasar su Creacion y nuevo nombram.to

En cuyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

lamente se concluyó esta sesion que firman los Señores presidente y Síndico de que yo el infrascripto Secº certifico—

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido P. S.

Ante mí
Vicente Corona y Romero

Ayuntam.to Ordinario
De 31 de Agosto de 1836

En la Ciudad de Alhama á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y seis siendo la diez de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes

El Sr D. Juan Sevillano Alcalde Presidente, D. Manuel Martias Junior Teniente D. Jose Dorado, D. Angel Garrido Procurador Síndico D. Manuel Mendez y D. Jacinto Arroyo Regidores=

Leyda la acta anterior se aprovó por el Ayuntam.to

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en los Boletines oficiales de la Provincia y el Ayuntam.to acordó su cumplim.to en la parte q.e le corresponda.

Se dió cuenta de un oficio del Gobierno Politico de esta Provincia fecha veinte del corriente sobre que se informe acerca de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acerca de las esposiciones q.e le han dirigido los arrendatarios
de la Banca de Falaban, perteneciente á los Propios
de esta Ciudad manifestando tienen pagada íntegra
mente el arriendo del primer año, y setecientos noventa y seis
por lo q.e va trascurrido del segundo, ofreciendo aprontar para
el proximo Setiembre tres mil r.s mas, sin q.e el resto hasta los
ocho mil trescientos treinta y seis que importa la obligacion. ams.
al que cumplen en Diciembre y nueve de dho Setiembre le
sea posible Satisfacerlo hasta mas adelante, en Razon á que
accidentes imprevistos han disminuido la trageneria y pas
de los trascurridos ultimamente q.e apenas producen aquella
Banca para los precisos jornales: en cuya vista enterado el
Ayuntam.to acordó, Que teniendo á la Vista los antecedentes le
exponen citado informe en los terminos q.e corresponda=

Visto un memorial presentado por Cipriano Murillo Corneta de la
1.a N.a de Caballeria de esta Ciudad, Solicitando por las Razones
que manifiesta Se le aumente el Sueldo de Tres r.s que diariam.te
disfruta hasta cuatro, con cuya Cantidad podrá mantenerse y
atender á Su quebrantada Salud: en Su vista acordó el Ayuntam.to
Que estando Viuda y apurada por los tres r.s diarios, como igualm.te
los tambores, y fijada á este Respecto la partida de sueldo de es-
tos individuos en el presupuesto de gastos municipales, no está en
las atribuciones hacer la mas minima alteracion en la asig
naciones de estos individuos=

Se dió cuenta de un of.o del S.r Comandante dela arma de esta
Ciudad fha 19 del q.e rigina, insertando otro del S.r Comandante Gra
de la Provincia, sobre q.e el Ayuntam.to de esta Ciudad di

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON FERNANDO VII POR LA G.D. DIOS Y LA CONST. DE LA MON. — AÑO DE 1836 — 1836

porga se facilite los socorros, à Domingo Palacios Cavo que fue de Estremadura que hace tiempo se halla en esta Ciudad, en la consecuencia enterado el Ayuntam.to acordo, Que se conteste al S.r Comand.te de las armas de esta Ciudad que aconsecuencia de R.s ordenes comunicadas sobre la mandada entregar à cargo de la R.l Hacienda el auxilio y socorro diario de los presos de cuya deposicion se pague á los que existen en esta Ciudad, estando por consiguiente relevado los Ayuntam.tos de la obligacion que antes pesaba sobre ellos=

Se dio cuenta de otro oficio del Escmo Señor Capitan Gral. de Estremadura relativo á las diferencias, y contestaciones habidas entre los Sres Comand.tes de las armas de esta Ciudad y los Comand.tes de las J.s de P.s de Yust.a y Caballeria D.n Antonio Carvajal y D.n Vicente de Silva proponiendo de que el Ayuntam.to ha tomado parte en ella arrogandose facultades que siendo puramente militares no le competen. Si bien la animo fue de ver una transacion y convenio para el mando militar, con la decisa q.e refiere oficio expresa; En su vista el Ayuntam.to acordo: Que para desacer cualquiera equivocacion que se haya podido padecer, en la inteligencia y sentido con q.e el Ayuntam.to ha obrado en el asunto, se instruya al Escmo S.r Capitan Gral con testimonio del acta celebrada en que aparecen consignados todos los hechos; esperando el Ayuntam.to que en su vista S. E. se penetrara de q.e fue la idea de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corporacion abrogarse facultades que está muy lejos de creer le puedan corresponder =

Visto un Of.l del Adm.r de Cuzada de esta Ciudad pidiendo al Ayuntam.to pague el importe de los timbres vendidos facilitando al mismo tiempo testimonio de los Sobrantes, Acordó el Ayuntam.to se conteste que le dirija al Receptor expendedor de los timbres, para q.e le proporcione lo que necesite segun ha sido costumbre y sus antecesores han egecutado sin anuencia del Ayuntam.to como no necesario y cuando lo han tenido por preciso lo han hecho con el decoro y respeto que se merece =

Se dió Cuenta de un memorial presentado por D.n Segundo Chuecos Profesor de Medicina Residente en esta Ciudad Solicitando le agracie con la plaza de medico titular de la misma Vacante en la actualidad, y habiendo conferenciado detenidam.te sobre el particular: Dijo el S.r Presidente que en el estado en que se encuentra la Ciudad sin tener otro facultativo de la clase del Recurrente que asista á los Solicitantes y trate la enfermedad con la puntualidad y esmero que corresponde, teniendo este la instruccion y conocim.to bastante para estar dispuesto en la Ciudad por buen facultativo, es su parecer puede admitirsele y por su parte le admite para dha plaza, con el salario o dotacion q.e apruebe la superioridad, y condiciones que designe el Ayuntam.to le señale =

El S.r Alcaide dijo está conforme con el S.r Presidente

El S.r Dorado Dijo: Que por su parte le admite por q.e ha oido decir generalm.te que es buen facultativo; pero que puede dispensarsele la presentacion de un documento de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESPS. DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

su buena conducta política, requisito sin el que el Ayuntamto jamas ha acordado á nadie, ni aun por vecino, y q.e en cuanto á la Contrata y demas, previo este documento el Ayuntamto acordará lo conveniente =

El S.r Síndico. Dijo: Que desde luego por su parte queda admitido de tal Medico D.n Segundo Chamorro, atendiendo á su buena comportam.to y buena conducta política q.e ha observado y tanto mas cuando en esta Ciudad se carece de Medico y de este Sugeto ha oido hablar generalm.te es de buenos Conocim.tos en la facultad, y en cuanto á la presentacion de documento de su conducta de que hace mérito el S.r Dorado le parece al Síndico Superfluo mediante al largo tiempo de mas de año y medio q.e hace permanece en esta Ciudad

El S.r Mendez Conforme con el S.r Síndico.

El S.r Monge conform.te con el S.r Síndico, añade que no concep- tua necesarios los informes de la conducta, mediante á que habi- endole sido impuesta por la comision Militar egecutiva de Estre madura un mes de destierro de esta Ciudad le ha sido levantada por la misma para que se restituya á su Casa en esta Ciudad.

El S.r Dorado Dijo: Que en la conducta Política de D.n Segundo Chamorro durante su estancia en Plasencia no ha notado con alguna q.e induzca á creer no es afecto á este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Orden de Cortes; pero q.e el S.r Chantre como cualquiera otro q.e venga á avecindarse á la Ciudad debe
seguir lo ha acostumbrado siempre el Ayuntam.to
viniendo presentar á este los documentos de ordenanza para ser
admitido como vecino pues de no hacerlo le cerrará auto-
rizad cualquiera a vivir en ella hasta que se investigue
la procedencia

En su consecuencia enterado el Ayuntam.to acordó por una-
nimidad admitir y admite á D.n Segundo Chantre por Medico
titular de esta Ciudad, advirtiendo q.e no ha de tener obligacion
á cobrar Cantidad alguna de la dotacion de Propios hasta q.e
no sea aprovada por el S.r Jefe Politico en el presupuesto de
gastos municipales, presentando al Ayuntam.to el Titulo de
su facultad. y su atestado ó informe de su conducta.

Se presentó la Cuenta de gastos hechos en las iluminaciones
de Nuestra Señora, S.n Isidro y S.n Roque, y en celebridad de
la publicacion y juramento de la Constitucion Politica
del año de mil ochocientos y doce) viajadas por los Caballeros
Regidores, D. Agustin Peña y D. Manuel Mendez, y por-
tes ciento reis d.s vn.s, y enterado el Ay.to acordó expedir
el correspond.te libramiento por dha. cantidad contra los
fondos de Propios.

Se presentó la Razon de gastos hechos por Juan Ortiz
Maestro Carpintero, en colgar y descolgar el Dosel
en las Casas Consistoriales en varias festividades, y
enterado el Ay.to acordó, que en esta el conducente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

libramiento por la cantidad de diez y seis r.s vn., devengado en el presente año.

Se dió cuenta de un oficio orden del Sor. Jefe Político de esta Provincia de diez y siete del que espira, por la que habiendo oído a la Contaduría pral. de Propios, previene se pague a los Porteros del Ayto. sus salarios devengados en el año último y lo que corresponda al presente, lo suspenda a fin de la aprovación del Presupuesto de los gastos municipales de la Corporación, como mas por menor resulta de la misma, en cuya vista acordado el Ayto., acordó su puntual cumplimiento y egecución, espidiendose al efecto el correspondte. libramiento a él que acompaña testimonio literal de enunciada Orden.

Entendido el Ayto. de que en vista de las necesidades y razones que le representó el Portero Antonio Rufo en diez y nueve de Mayo último, solicitando el pago de sus salarios devengados tanto en el año anterior como en el corriente, mando entregar a dho. Rufo, doscientos r.s por cuenta de su haber en el presente año, estando en contradicion con lo que el Sor. Jefe Político se sirve disponer por su relacionada orden, acuerda; que reintegrada cantidad recibida anteriormente por Antonio Rufo se tenga en cuenta al tiempo de pago de la que le corresponda a percibir por su dotacion del año último, que se le manda a pagar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dando la oportuna deligencia al Mayordomo de
Propios, y haciendo la expresion que baste
en el Libramiento para la mejor claridad.
El Caballero Regidor D. Jose Dorado, pidió al Ayuntamiento se sirviese acordar, que en el Domingo inmediato, se verifique el juramento de la Constitucion Política del año de mil ochocientos doce, por el Pueblo, en sus respectivas Parroquias, en la forma que esta mandado, en cuyo acto manifesto el Sor. Presidente estava conforme con la peticion del Sor. Dorado, y que el no haberlo dispuesto antes, ha sido porque esperava la comunicacion de orden de la superioridad, pero que visto que se estava, tenia pensado se egecutase referido acto en el Domingo proximo: y enterado el Ayuntamiento unanimte y de entera conformidad, asi lo acordó, distribuyendo entre los tres Prebendados las siete Parroquias de esta Ciudad para que asistiesen y presidiesen el acto del juramento, avisando con la devida antelacion a los S. Parrocos para que dispongan lo necesario al efecto.

Tambien pidió el Ayto prenotado Sor. Dorado que se haga y dirija a S.M. la oportuna exposicion, dandole gracias por el R.l Decreto de 9 de Marzo del corriente restableciendo el Sistema Constitucional, la cual se firme por todas las personas que algunos Dias antes, fueron convocadas por el Sr. Presidente del Ayto, ofreciendose a S.M. contra los que se pronunciaron en Cadiz, Malaga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESPAÑA DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. — AÑO DE 1836 — 1836 — PAPEL DEL SELLO

y otro punto proclamando la Constitucion, por medio de una esposicion que debe hallarse consignada en actas, con arreglo al acuerdo de aquel dia.

El Ayto en su vista, acordó unanimente su conformidad; pero que, para que la corporacion la presente mejora al Sor. Pror. Síndico D. Angel Garrido se encargase de su redaccion, y presentacion al Ayto para su aprovacion; de cuya comision quedo hecho cargo referido Sor.

Se hizo notorio el Suplemento al Boletin Oficial de Jaen, del Lunes veinte y dos del que espira, en el que, se inserta por medio de un manifiesto del Sor. Jefe Politico de la Provª, a una subscripcion voluntaria, de hombres y dineros, para ocurrir, pronta y efectivamte, a las necesidades del estado y al sostenimiento y conservacion de la prosperidad de la Patria, con lo demas que del mismo aparece; y habiendo conferenciado detenidamente el Ayuntamiento sre. el particular, manifestó el Sor. Presidente que le parece bien, de que se abra la correspondte Subscripcion en esta Ciudad, invitando á sus vecinos contribuyentes y demas clases para que el Domingo cuatro del que rige y hora de las onze de su mañana el citado concurran a las Salas Consistoriales, a fin de que instruidos del objeto á que se dirige la reunion de fondos, se suscriban individualmente con aquello que sus circunstancias y patriotismo les permita.

El Sor. Teniente de Alcalde dijo: Que vista la Pl. orden de veinte y cinco del que espira, es su parecer debe suspen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dose indicada suscripcion.

Los Sres. Donado, Garrido, Monge y Mendez conformes con el Sor. Presidente, y en su vrd. que se proceda a la inhibicion oportuna.

En atencion a que el Sor. Regidor D. Facundo Monge ha estado ausente de esta Ciudad, desde antes del dia y acto del que rejia, dispuso el Sor. Presidente que preste en el acto el oportuno juramento de guardar y en lo que le corresponda hacer guardar y observar la Constitucion Polca. del año de mil ochocientos doze: en cuyo acto egecutó con la solemnidad devida indicado juramento

En cuyo termino se dió por concluida esta sesion que firman los Señores Presidente y Sindico de que yo el Sno certifico =

Juan Sevillano y Montoya

Angel Garrido. &
P. S.

Asiste mi
Vicente Gonza y Gomez

Ayuntam.to estraord.o de 5 de Septiembre de 1836

En esta Ciudad de Plasencia á cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en las Salas Consistoriales los Sres. D. Juan Sevillano Alcalde Presidente, D. Jose Donado, D. Angel Garrido, D. Facundo Monge, y D. Agustin Seña, Regidores; asi congregados, manifestó el Sor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

Síndico, que consiguiente a la confianza conque el Ayto. le honrá honrado, encargandole la redacion de la exposicion de gracias y felicitaciones a S. M. la Reyna Governadora, por el Decreto de trece de Agosto ultimo, mandando publicar la Constitucion de la Monarquía Española de mil ochocientos doze, ha procurado corresponder a aquella obligacion, y pone Vnd. presente a ésta Corporacion el proyecto de exposicion para que si lo encuentra conforme a la idea que el Ayuntamiento se propuso en su acuerdo le dispense su consideracion, o en otro caso, le haga las modificaciones o reforma que considere justas y necesarias, cuyo proyecto de exposicion a la letra dice asi.

Señora = El Ayuntamto. de la Ciudad de Plasencia en Estremadura se dirige hoy a V. M. con esta reverente exposicion, que atestigua su decision por la justa causa de la libertad de la Patria, y fidelidad al Trono de vra. augusta é inocente hija D.ª Isavel segunda. Por estos tan caros objetos sus individuos se sacrificarán como lo han hecho en crítica y circunstancias con otros sus compañeros. El mismo que la guardó, guia y guiará siempre a esta Corporacion á el de Libertad, Isavel y orden, esta es su divisa y vajo de este principio en el momento que vió en la Gaceta de su Corte N.º seiscientos diez y siete, vuestro Rl. Decreto de trece de Agosto ultimo, que fué el diez y ocho del mismo, se reunió en sesion estraordinaria, acordó poner en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

obedecimiento y procedio á publicar la observancia
del Codigo Constitucional de mil ochocientos
doce, tal y como V. M. lo manda, haviendolo
hecho despues con todo aparato y ostentacion. El Ayto
de Plasencia se felicita de que V. M. haya puesto ter-
mino a la ansiedad de los Españoles, restableciendo aquel
Monumento de la gloria Nacional, entre tanto que
reunidas las Cortes dén con V. M. la Ley fundamental
que convenga á nuestras circunstancias. Con este paso
V. M. se ha hecho mas y mas acreedora á el reco-
cimiento y gratitud de esta Nacion, y Plasencia como una
Pobe. aunque pequeña de ella se mostrara siempre
reconocida á tan grandes y tan considerables beneficios
sacrificandose por todos objetos expresados, que gritan y
sirven de divisa á sus representantes. Plasencia
de Septiembre 4ª

Cuyo proyecto visto por el Ayto, manifestó el Sor. Presi-
dente, estaba conforme á las ideas y sentimientos
del Ayuntamto, por cuya razon le aprovaba, pasan-
dote.

El Sor. Dorado expresó, que tambien estaba confor-
me con la redaccion y que consiguientemente á lo acor-
dado en treinta y uno de Agosto ultimo, se atase a la
brevedad posible las personas de que hizo relacion, en
citado acuerdo, para que si como es de esperar la en
cuentran conforme, responga el Ynmpio, la firme
y dirija a S. M.

Lo S. Monge y Peña, conformes con la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ESPAÑA DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA 1836 — AÑO DE 1836

redaccion; por cuya razon el Asesto, la aprovó en todas sus partes, y acordó que como produccion de la misma Corporacion se manifieste a las personas que conforme al acuerdo citado, deben convocarse, para que presten su conformidad la suscriban y dirija a S. M. señalando p.ª la reunion el Miércoles siete del que rige a la hora de la dora en las Casas Consistoriales, pasando los oportunos avisos =

En estos terminos se dió por concluida esta Sesion q.e firman los Sres. Presid.te y Síndico de que yo el Sec.o certifico =

Juan de Villanueva y Montoya

Angel Garrido

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 7 de Septiembre de 1836

En la Ciudad de Plasencia a siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, siendo las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los S.S. D. Juan Villano, Presid.te

D. Jose Dorado, D. Angel Garrido D. Manuel
Mendez D. Jacinto Monge y D. Agustin
Peña.

Leida el acta anterior se aprovo por el Ayto.
Se hicieron notorias las ordenes Circulares inserta
en los Boletines Oficiales de la Prov.a, de las que enterado
el Ayuntamiento, acordo su puntual cumplimiento
en la parte que le corresponda.

Se dió cuenta de un oficio orden del Sor. Subdelegado de
Rtas de esta Ciudad, fha. primero del corriente, inhibiendo
del Ayuntamiento, para que antes del quince del que
rige se entregue en Depositaria de Rtas las Cartas de
pago de los Suministros de esta Ciudad, con lo demas que
del mismo Aparece, en cuyo acto, se leyo igualmente
cuenta de tener presentado D. Ventura Delgado, encar-
gado por el Ayuntamiento para el suministro de
las tropas, cuatro recivos de importes de los mismos
dados por el pagador de la Ordenacion Militar de Extremadu-
dura, y enterado de todo el Ayto, acordó que para la
presentacion de referidos documentos en las oficinas de
Rtas nombraba y nombro a D. Jacinto Monge, quien
haciendose presente dentro la Comision, pidiendo
al Ayto. que para lo sucesivo, se sirviese acordar
el turno de las que ocurran y que le desempeñen
entre todos los Individuos de la Corporacion.

Se presentaron las cuentas pertenecientes al Hospital
de N. S. de la Merced, rendidas por su Mayordomo Dep.o
Notario D. Vicente Wenceslao Ramos, y en vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — REYNANDO DE ISABEL II P. LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836 — 1836

acordo el Sor. Pte que pasen a los Sres. Comisarios p.a que informen cuanto se les ofrezca y parezca conducente.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera Instancia de esta Ciudad fecha treinta y uno de Agosto último sobre pago de seis mil quinientos treinta y seis procedentes de vacantes de Corregidores y Alcaldes mayores de la Ciudad ocurridas desde primero de Junio de mil ochocientos veinte y tres hasta dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete, con los demas que del mismo oficio aparece, y entendido el Ayto. acordó que pase al Mayordomo de Propios y Sno. de la Puerta de Tierra, para que en union con los Comisarios individuos de la misma en representacion del Ayto. que fueron en la epoca que se cita, informen al Ayto. cuanto se les ofrezca y parezca conducente sobre el particular.

Visto un oficio del Sor. Gefe Politico fecha treinta y uno del que rige, previniendo, se verifique inmediatamente el reintegro de la cantidad que corresponde a esta Ciudad a D. Manuel Bute. Novoa empleada p.a el servicio de bagages que suministraron al Egercito del Sor. Rodil, al paso por Navalmoral, o en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

otro cualquiera motivo que pueda impedir
la voluntad de dho. Decreto, enterado el
Ayto. acordó, que con vista de los antece.tes
sobre este particular se contecte del Sor. Jefe Políti-
co.

Deseando el Ayto. instruirse del estado que tiene la
Obranza, del Repartimiento de las Contrib.s de segu-
ridad, mandó, comparesciese el Cobrador nombrado
D. Manuel Dionisio Rodriguez y habiéndolo - rea
lizado, informó, lo poco que adelantava en la Obranza
por la poca prestacion de los Contribuyentes: que no
podia activarla por el estado en que se encuentra
su quebrantada salud, siendole imposible conti-
nuar en la Obranza, en cuya vista el Ayto. con-
tandole la cesera de lo manifestado, teniendo en
consideracion sus razones, acordó; relevarlo de dho.
encargo y nombró, a D. Angel Villarreal, que
admitió bajo la inmediata Responsabilidad de
dho D. Franco, quien deve recoger el Repartimiento
y demas documentos que obren en poder de rela-
cionado Rodriguez, como asi mismo los fondos
Recaudados bajo la correspond.te cuenta y razon.

Se dio cuenta de un memorial presentado por Lu-
cia Alvarez, viuda de Antonio Lopez arrendatario
que fue del ramo de Sisa y Medidas, correspond.te
al año pasado de mil ochocientos treinta y cinco,
manifestando q.e la cosecha y cumple

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE ESPAÑA ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION 1836 — AÑO DE 1836

por el Mayordomo de Propios D. Vicente Wenceslao Ramos, al pago de mil novecientos r.s que aun resta á deber por dho. Concepto, de los cuales no la és posible ultrejar mas de quinientos por la situación en que le encuentra de viuda y con seis hijos, con todos los q.e del mismo Aparece, pidiendo por último, tenga a bien el Sr.to Concederle la espera que baste, y que no le causarle nuevos gastos se de órden al Mayordomo de Propios p.a que admita dha. cantidad, y cualq.a otra que pueda dar entregando Vtd. la certificacion de la deuda: en cuya vista el Sr.to acordó que se admitan con efecto dhos. quinientos r.s concediéndola la espera que sea compatible con las necesidades y responsabilidad del Sr.to.

Visto dos memoriales presentados por Pedro Redondo y Fran.co Villarreal, vecinos de estos moderos las cantidades que respectivamente les ha sido señaladas para pago del arbitrio impuesto sobre cada res degollada en el matadero por razon de alquiler, de dho. edificio, y el de Carnicerías, por las razones que manifiestan, enterado el Sr.to acordó: que estando girado el repartimiento segun tiene entendido el Ayuntamiento, cubra todos los q.e Venden Carne en proporcion a las cabezas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que mataron, no pueda variarse la forma
del repartimiento por las nuevas dificultades que ofrezca su cobro, que deberá
practicarse tan la menor demora, a cuyo fin
se le dé la bastante inteligencia al Depositario
D. Vicente Wenceslao Ramos.
En cuyo termino se dió por concluida esta
sesion ord.ª que firman los S.S. Presidente y Vocales, de que yo el infrascrito Secretario certifico=

Juan Sevillano
y Montoya

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Romero

Apendice al acta Anterior.

Concluido el asunto de esta sesion ord.ª pasaron los autos y convocatoria dada, con
asistencia de los S.S. D. Pedro Rodriguez Juez de primera Inst.ª D. Vicente de Silva Subdelegado de Bs.
D. Lorenzo Leyva de Loria Gobernad.r del Obispado,
D. Antonio Carvajal Diputado de Pobs.s, D.n
Jose Grn.a Llave, Contad.r de Bs.s, D. Manuel
Maria Monsegur Abogado id., D. Diego Fernand.z
Contador de Aduana, D. Jose Lauzan
Oficial id. D. Julian Lauzan y D. D. Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE ESP.ª Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

Lopez id. D. Jose Luengo del Pozo Juez Decano de Correos, D. Lazaro de la Cuesta, D. Juan Jeman der Escorial Oficial 1º y de Rentas Estancadas, D. Paulino Blasco Oficial de la Contad.ª de Rentas R.s, D. n Jose Romero Oficial del Crédito publico, D. Agustin Blasco, D. Jose Manrilla,

Abierto dho Ayuntamiento se manifestó por el Sor. Presidente, que el objeto de la convocatoria, era la Instruccion del acuerdo del Ayuntamiento, Fha. felicitacion a S. M. por el R.l Decreto de treze de Agosto ultimo, en que manda publicar la Constitucion de la Monarquia del año de mil ochocientos doce, a cuyo fin, el Ayuntam.to tenia aprovado el proyecto de exposicion, que debe dirigirse, que es del tenor en la sesion del dia del que rige, y leido a los concurrentes, se manifestó por varios S.s que les parecia muy bien el que el Ayto como Corporacion Municipal se dirigiese a S. M., espresando su gratitud y tributando las debidas gracias a S. M. en los terminos que expresa la exposicion que se les ha leido, abundando en la idea de que es muy propio y corresponde hacerlo a las Corporaciones por si solas, sin creer necesario la suscripta, y por ninguno otro individuo que los que componen el Noble Ayuntamiento, añadiendo los S.s Lauront (D. Julian) Atanasio, y Luengo del Pozo, que siendo las felicitaciones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a S.M.: propias de Corporaciones, ellos la harán respectivamente, con la clase de empleados a que corresponde: en su consecuencia el Sor. Presidente, manifestó, que el Ayto. estaba enteramente convencido de que, enunciada esposicion, debia hacerla unicamente la Corporacion, para sí sola, pero que, habiendose manifestado por uno de sus individuos, en vista de las mismas personas, que pocos dias antes, lo habian sido para firmar otra esposicion para S.M.: para que fuese subscripta por ellos, el Ayto. condescendio, tan solo por que no se creyese habia alguna prebencion contra los mismos, y para concluir un asunto de suyo tan sencillo, debia de proponer y propone, para la votacion, si la esposicion que el Ayto. tiene proyectada y acaba de leer, debe hacerla por su solo el Ayuntamiento, o en union de las personas que se hallan presentes, y unanimemente y de entera conformidad, es voto, por todos los Sres. (a escepcion del Sor. Dorado) que indicada esposicion debe dirigirla á S.M., por el Ayto. solo: en cuyo acto el Sor. Selva, pidio al Ayuntamto. se sirviese acordar se le facilitase el oportuno testimonio, de indicada esposicion, la acordada y firmada en los dias doze y trece de Agosto ultimo, y a la letra de las sesiones celebradas en referidos dias = Igual peticion hizo el Sor. Sindico y se acordo con dar.

El Sor. Dorado pidio testimonio de la esposicion presentada por el Ayuntam.to, en sesion del doze de Agosto ultimo, manifestacion que hizo en la de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON JOSEF Y DE LAS IND. ISABEL II P. I. GD. DIOS REINA — 1836 — AÑO DE 1836

trescientos y uno del mismo para la notificacion a las personas que concurrieron a aquella sesion, en cuya virtud el Sr. Juez acordó que se dé testimonio con inclusion de la cabeza del acta de dos de Agosto ultimo, en que fué acordada y firmada por todos los Sres. que concurrieron, con lo cual se dió por concluida y firmada la sesion que firman los Sres. Presidente y Síndico, previniendo, que la exposicion de peticion a S. M. aprovada por el Sr. Juez se dirija firmada por los individuos en los terminos acordados, de todo lo que yo el Escribano doy fé.

Juan Sevillano

Angel Garrido

Ante mi

Vicente Cozar y Gomez

Ayuntam.to Extraord.o de 8 de Septiembre de 1836.

En la Ciudad de Alcaraz a ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, previa la oportuna convocatoria, concurrieron a las Salas Consistoriales los Sres. D. Juan Sevillano, Alcalde Presidente, D. Jose Dorado, D. Angel Garrido, D. Rafael Campos, D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Manuel Mendez, D. Facundo Monge y D. Agustín Pena Regidores.

D. Jose Munilla, D. Juan Bautista Pinaquet, D. Ventura Delgado, D. Vicente Wenceslao Ramos, D. Agustín Blasco y D. Juan Manuel Monge, adjuntos.

Asi reunidos e instruidos dhos. Sres. del oficio ord.a de la Junta Directiva de la Prov.a de Caceres, en fha. dos del corriente, comunicado por el Sor. Alcalde Constitucional de esta Ciudad, para el nombram.to de dos Electores que con los demas del P.do elijan el Individuo que le toca de representar en la Junta Directiva creada en la Capital de Caceres, se acordó proceder al nombram.to y eleccion de indicados dos Electores, que se verificó por votacion publica, resultando nombrados p.r mayoria de votos, los Sres. D. Angel Garrido, condecor. y D. Vicente Ramos con siete, habiendose dado a favor de D. Jose Dorado cuatro, a D. Jose Munilla dos, a D. Rafael Campo dos, y a D. Manuel Mendez uno; con lo que se dio por concluido el acto y diligencia de la seccion de la que se retiraron los Sres. adjuntos.

Habiendo quedado en sesion los Sres. Individuos del Ayto., se dió cuenta de la Circular de 9 primero de la Comision de Armam.to y Defensa de la Prov.a, instruccion para la movilizacion de la Milicia Nacional inserta en el Boletin del Lunes cinco del corriente, suplemento al, proveyendose por el art.o seis de la

Ayto. de
Leyton

Sobre el acto se hizo la consulta

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

de la misma que al verificar la entrega de los G.s N.s á los Ayuntam.tos de la cabeza de Pdo se habiliten de la Fondos que sean bastantes para socorrer á los mismos Individuos hta. la entrada inclusive en esta Capital, conferencio detenidamente el Asyto. ntre. se contenido y unanimente acordó se consulte por oficio del Sor. Jefe Politico de la Provincia, para que resuelva decir, de que fondos ha de suministrarse á los Milicianos que se movilicen, mediante á que en el dia se le ha pasado oficio por el Sor. Subdelegado de Rntas de esta C.l previniendo el pago en Depositaria de Rntas del importe del tercer trimestre de Contribuciones que aun no ha vencido, y que la Corporacion carece de todos medios para poderlo realizar, suplicando á su Sria. resuelva con celeridad y comunique su superior resolucion con la brevedad que exige la perentoriedad del Servicio para el mejor acierto y cumplimiento que el Asyto. desea.

Sobre el acto recayó la consulta.

En cuyo termino se concluyó esta Sesion que firman los Sres. Presidte. y Síndico de que yo el Secrio. certifico =

Juan Sevillano y Montoya

Angel Hamido. P. S.

Ante mi Vicente Corona y Gomez

Asyto. extraord.o de 10 de Septiembre de 1836

En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, previa convocatoria se reunieron los SS.

D. Juan Sevillano Alcalde Presidte, D. Jose Donado, D. Angel Garrido, D. Rafael Campos, D. Jacinto Monge y D. Agustin Pena Regidores.

Asi reunidos se presentó al Ayto la representacion para S. M. puesta en limpio en los terminos que aparece en el acuerdo de cinco del que rige, la que fue firmada por los SS. concurrentes, y tambien por los SS. D. Manuel Muñoz Teniente de Alcalde y D. Manuel Mendez Regidor, que no asistieron a esta Junta por hallarse enfermos.

El Sor. Regidor D. Jacinto Monge entrego al Ayto del resultado que ha tenido su comision para presentarse a las Oficinas de Rentas en union con D. Ventura Delgado, con los recibos de importes de suministros dados por el pagador de la ordenacion Militar de Estremadura a favor del Sor. Tesorero gral. de Rentas Nacionales de dha. Provincia señalados con los numeros siete de la pagaduria, y trescientos cuatro de la Tesoreria y Contaduria general de Provincia = otro id n.o diez y nueve y ciento seis = otro id. n.o veinte y seis y trescientos catorce y otro id n.o veinte y siete y ciento siete, manifestando que para que tenga efecto la admision de citados documentos importan los cuatro, veinte y siete mil, ciento treinta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. D. G. D. LAS ESP. Y DE LAS IND. REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

y cuatro rs. y veinte y nueve mrs. vn. en pago de veinte y siete mil cuatrocientos y cincuenta rs. por todos los contribuciones que corresponden pagar á esta Ciudad hasta. fin de Diciembre del presente año por atenuilio y un recargo, aguardiente y Licores y por Compañía de Seguridad, hera necesario se endosasen por el Sr. Sto. á favor del Caballero Regidor Comisionado, para que pueda firmar los conocimientos y recibos. En consecuencia el Sr. Sto. habiendo conferenciado detenidamente sre. el particular, acordó y en el acto libró Vsted. endosos segun se exige por las oficinas, y que luego que se halla formalizado y realizado la Solvencia de dhas. Contribuciones se recoja las Carta de pago originales para Resguardo de esta Corporacion, y que con inteligencia de ella y citacion de la R. orden de ocho de Marzo de este año se expidan los conocimientos y libramientos a cargo de los Cobradores de las R. Contribuciones y cuota de Aguardientes, y á favor de D. Ventura Delgado que ha suplido relacionados menesteres.

En cuyo termino se concluyó esta sesion que firman los Sres. Presidte y Regidor rep. de esta prevenido de que yo el Srio. Certifico=

Juan Escallano y Montoya

Angel Sarmiento P. I.

Ante mi Vicente Corona y Romero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Extraord.o de 12 de Septiem.bre de 1836

En la Ciudad de Plasencia á doce de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron previa convocatoria en las Salas Consistoriales para celebrar sesion estraordinaria los S.S.

D. Juan Sedillano Alcalde presidente, D. Jose Dorado Regidor primero, D. Angel Garrido Proc.or Síndico, D. Rafael Campo, D. Jacinto Monge, y D. Agustin Pena Regidores.

Asi congregados y en conocimiento de la Comun.n que le esta conferida al Caballero Regidor D. Jacinto Monge, presento la carta de pago de solucion de las Contribuciones y Aguardientes de esta P.a hasta fin de Diciembre del presente año y para que asi se pueda acreditar se acordó, se inserte a la letra en la presente acta, cuyo tenor es como sigue.

Carta de pago. Deposituria de Rent.as P.ales de Plasencia= N.o mil ciento dos = Rentas Varias = Hay un sello = Seis de mil ochocientos treinta y seis= D. Manuel Maria Monegro Adm.or y Depositario de Rent.as en esta Ciudad y su Partido= Recivi de la Justicia y Ayt.o de Plasencia, por mano de su Regidor D. Jacinto Monge, la cantidad de veinte y siete mil cuatrocientos cincuenta r.s por sus Contribuciones del resto del año corriente en esta forma=

Por Rent.as Prov.s reciuno el 10 p.% ——— " —

Por D.ros enagenados. ——————— " —

Por la contribu=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P.T.C.D. DIOS Y LA LEY REINA DE ESP.Y DE LAS IND. — AÑO DE 1836 — 1836

Cion de paga y Utensilio Segundo tercero y cuarto trimestre de 1835.

Por id temporal delos Veinte y ocho millones de id. Segundo

trimestre - - -

Va dela Provincia á donde devia pasar á desempeñar su encargo, se despedia de la Corporas.n; por cuya razon

se Acordó Recayendo la Precedencia en el Sr. Regidor

primero D. José Donad

Habiendose manifestado por el Portero, que D. Manuel Alvarez se halla enfermo en Cama, y D. Manuel Mendez ausente de la Ciudad imposibilitado de asistir á la sesion, acordó el Ayuntamto que se ofició al Sr. Mendez para que vaxo su Responsabilidad se presente á la brevedad posible á desempeñar las obligas de su oficio de Regidor, y q. por los facultativos de Ciudad se certifique el estado de enfermo del Sr. Teniente de Alcalde =

En conformidad dello que dispone el artículo Sesto de la antedicha Circular de la Junta de Armamento Numn. Quatro se acordó proceder al nombramto de siete individuos asociados al Ayuntamto y por unanimidad los fueron los siguientes =

D. Vicente de Silva, D. José Sevilla, D. Agustin Blanco D. Ventura Delgado, D. Antonio Moreno Gamonal, D. Vicente Wenceslao Ramos, y D. Placido Gomez de Cadiz =

Los cuales habiendose presentado en el Ayuntamto previa citar. se les instruyó del objeto de la convocacion leyendo la Circular dela Junta directiva de la Provincia de Caceres y contenido =

El Sr. Blanco dijo: Que siendo Promotor fiscal de este Juzgado por Nombramto y teniendo q. ocupar exclusivamte y con preferencia á otro cualquiera negocio en el despacho de las Causas Criminales con la prontitud q. exige la Justicia, y el bien de la Sociedad se cree exento ó incompatible p. el desempeño del mismo cargo con q. le honra, cargo que pueden desempeñar otras muchas personas de mas conocimto en la vecindad y que no se hallen tan ligadas, debiendo tambien hacer presente que en el dia de mañana tiene q. salir á tomar los Baños

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.ª — 1836 — AÑO DE 1836

tenuales p.ª alivio sus dolencias como en años anteriores, estando pronto á prestar sus servicios á la corporac.n sin desatender sus ocupaciones judiciales =

El S.r Moreno dijo: Que estando en el egercicio de Pror de Causas de este Juzg.o encargado de la defensa de varios Reos y adjepciones del S.r Juez de primera instancia cree imposible el desempeño del nuevo cargo que se le hace marginando por la ley de Ayuntam.tos estan escritos los dependientes de los Juzgados ordinarios, no pudiendo por esta razon estar adjepciones de las dos autoridades cuando en ellas se hallan distintas atribuc.s

El S.r Silva dijo: Que á la primera Vez q.e le ha encargado de egercer un cargo Patriotico en tiempo como es notorio ha desempeñado donde q.e por tercera Vez Vuelve en España la Aurora de libertad que felizmente alcanzamos, pero que teniendo hoy en cuenta las gravisimas atenciones que ya pesan y mas que van á pesar sobre el Subd.o de Norte del Distrito, mientras egerce este Cargo no le esponible de dejarse á otro ninguno, y menos á los municipales que son incompatibles con aquellas otras funciones =

El S.r Ramos dijo: Que en esta ocasion como en todas las que el Ayuntam.to le ha honrado creyendole util al Servicio publico, de los vecinos se hace cargo por el; pero q.e advirtiendo la premura y eschasez atenciones con que le ordena por la Superioridad q.e le convocan los trabajos para q.e le asocia no puede menos de manifestar, que teniendo dependencias como Pror de este Munic.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Administracion de Justicia en todos los Estados de la
Ciudad y especialmente en la Causa Criminal
de q.e hoy son tan perentorios y fatales los
terminos, que perjudicaria indudablem.te á los Interesa
dos en aquel importante Negocio, que incompatible, ó imposibi
litado de desempeñar el excelentisimo y Regentissimo q.e impone la ex
presada, sin comprometer una de las dos interesantes atenciones
y q.e por tanto y haber en el Pueblo otras muchas personas, libres
e independientes de tales trabas Suplica al Ayuntam.to se sirva
comunicarle del Cargo, Sing.r por esto sea visto se descentienda de
Auxiliar á la expresad.a en todo aquello que esté en su posibili
dad, y no crea tan excluiba atencion, protestando con el debi
do respeto no le pare perjuicio cualquiera retraso q.e por la razon
expresada pudiera padecer el Servicio de su oficio y q.e recaiga
la Responsabilidad sobre quien haya lugar =
Los Sres Arnilla y Gomez de Cadiz: dijeron estaban pron
tos á asistir al Ayuntam.to en cuanto puedan =
El S.r Delgado, Que tambien lo está; pero que no puede me
nos de manifestar q.e sus atenciones y negocios particulares
no le permiten la asistencia constante como desea, al Ayuntam.to
pero que está pronto en cuanto pueda =
En consecuencia de la Razon expresada manifestó
el S.r Prado: Que con respecto al S.r Blanco no tiene por bastan
te la escusa dada, por que su cargo de Promotor fiscal no le
ocupa todo el dia como es publico y notorio; el Ayuntam.to regular
mente deberá señalar horas compatibles con los trabajos
de los Juzgados, y lo mismo cree con respecto á los demas q.e se
han escusado = El S.r Pinelo dijo: Que la escusa puesta por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

S.r Promotor Fiscal D. Agustin Blanco lo tiene por muy legal, no tan solamente por ser un empleado del Gobierno, sino tambien por contarle sus achaques. En cuanto á las Razones que expone el Sr. Subdelegado son intonciamente bien pueblas y estando al frente como tal para la egecucion de las Ordenes sobre Contribuciones y demas que le corresponde, puede haber en ello una incompatibilidad. En cuanto á las demas las considera insuficientes=

El Sr. Cavero dijo: que la escusa de D.n Agustin Blanco, no la tiene por bastante para dejar de asistir al cargo de avogado a que fue electo, sino que debe asistir; que siendo cierto cuanto dice el Sr. Silva le cree incompatible; y en cuanto á las demas que no considera bastante sus Razones para ser relevado del cargo á q.e le llama=

Los Sres. Monge y Cano, conformes con el S.r Sindico=

En Consecuencia de todo acordó el Ayuntam.to que estimando justas las Razones dadas por los Señores Blanco y Silva se les Releva del nombram.to de Avogados ala oposicion.n y que á los demas se les haga saber quedan sugetos á asistir á las Sesiones cuando el Ayuntam.to se reuna y los cite para tratar sobre el cumplimiento de lo dispuesto por la Junta directiva de hacerse nombrando en lugar de los dos escusados á D.n Pedro Pizarro y D. Juan Rodriguez; quienes habiendo comparecido en el acto, e instruido del objeto, espresó el S.r Rodriguez estaba pronto, y el S.r Pizarro que daba las gracias al Ayuntam.to por la distincion con q.e le había honrado; pero que teniendo perdida vecindad en la V.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Bejar, á donde le trasladaba no podia admitir el cargo q.
le confiaba =

En cuya Virtud acordó el Ayuntam.to q. por ahora
no sean avisados los Sres individuos q. fueron nombrados
de Sin perjuicio de aumentar el num.o si se creyere necesario.

El S.r Presidente señaló para primera Sesion la hora de
las siete de la noche proxima, con lo que se dió por concluida
esta Sesion que firman los Sres Presidente y Síndico de q. doy fe.

Juan Sevillano
y Montoya

como Presid.te en párte
de esta Sesion
Angel Garrido
p. s.

Ante mi
Vicente Cozora
y Gomez

Sesion estraord.a en union con los adjuntos, del 12 de Setiembre de 1836 - - - -

En la ciudad de Plasencia á doce de Setiembre de mil ochocientos treintas y seis siendo las siete de la noche se reunieron en Consistorio p.a celebrar Sesion el Ayuntamiento con los individuos á él Asociados siguientes.

Los S.res D.n Angel Garrido Pror Síndico, D.n Rafael Campo, D.n Sancho Monge, y D.n Agustin Perez Regidores, y los adjuntos.

D. José Sevillano, D.n Ventura Delgado, D.n Antonio Moreno Fadrinal, D.n Vicente Ramos, D.n Placido Gomez de Cadiz y D.n Juan Alonso Rodriguez.

Siendo muy proximo á las ocho se notó un pliego cerrado por el portero que dirigia al Ayuntam.to el S.r Comand.te de las Armas de la Ciudad, q.e lo es D.n José Dorado, Presid.te del Ayuntam.to, y á su recivo esperaron los Sres del Ayto. q. estaban Reunidos: q.e no estando constituida legalm.te la Corporac.n conforme á la Ley previe

SELLO 4º 40 mrs. — ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS Y LA CONSTITUCION 1836 — AÑO DE 1836

nal que en el dia Vaya se diese Vecad al Sr. Donad su Presidte que estando Reunido de su orden dho Sñor con los Ayuntos en el Ayuntamiento, se fuese Concurrir, para poder celebrar Sesion, quien contesto con el Portero Rusfo: de palabra; Que le era imposible su asist.a por estar ocupado en asuntos importantes al Serv.o Segun decia al Ayto en Suo of.o q.e le habia pasado: En su consecuencia los Señores del Ayto Reunido repitieron nuevo Vecad al Sr Presidte para su presentacion pues que no Verificandolo no podia celebrarse acuerdo por no haber los individuos precisos que previene la ley, y Regresado el Portero espresó le habia contestado el Sr Donad q.e concurriria, y habiendolo Realizado se abrio el of.o que anteriormente tenia dirigido al Ayuntam.to y Leyd mandó el Sr Presid.te se Inserte en esta acta cuyo tenor es como sigue=

Comand.a de armas del Cantonn militar de Plasencia - - - - - Ver acuerdo muy perentorio me impide concurrir al Ayto extraordinario de esta noche, muy apesar mio. Sirvame V.S. llenar el objeto propuesto con la actividad q.e le es tan propia, yo q.e acuerdo del Servicio me impiden tener parte en Sus Resoluciones= Dios gue. a V.S. m.s a.s Plasencia doce de Setiembre de mil ochocientos treintay Seis= Jose Fred Donad= S. del Ayto de esta Ciudad=

El Sr Sindico pidio testimonio de lo ocurrido y se mando dar=

De orden del Ayuntam.to se leyo nuevam.te la Circular de la Junta de Armamento de esta Prov.a de cuatro despues de lo cual los Sres Asistentes y Rams pidieron al Ayuntam.to se les hiciera saber el acuerdo q.e Recayese a las manifestaciones q.e respectivam.te hicieron en la mañana anterior, y enterados, pidieron se les franquease el oportuno Certificado de sus Razones y determinacion del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to y así se acordó=

En este Estado constituido el Ayuntam.to con los asociados se conferenció y reflexionó sobre el contenido de la Circular de la Junta de armam.to num.o cuatro y en su virtud se hicieron las proposiciones siguientes

El S.r Prov.r Síndico manifestó á la Junta, que se hallaba vivamente penetrado y muy convencido de que la necesidad de socorrer los individuos de la Milicia que deve movilizarse con arreglo al Real Decreto de veinte y seis de Agosto último, cuya necesidad ademas de estar perfectamente reconocida por el S.r Jefe político y Junta de armamento y defensa de esta Prov.a es tan urgente alimenticia y perentoria que no admite la menor dilacion, en cuya virtud no pudiendo esperarse á que principien á ser productivos los arbitrios que se propongan cree de su deber llamar las atenciones del Ayuntam.to y su adjunto exponiendo que contemplaba necesario q.e por ahora se tome de cualquiera fondo de los que corren bajo la direccion del Ayuntam.to la cantidad que baste á suplir los socorros de la primera mensualidad que debe aprontarse para los conductores de los movilizados y para su precisa subsistencia con arreglo á lo mandado por mencionada Junta en su Circular num.o cuatro sin perjuicio de que se adopten inmediatam.te los arbitrios menos gravosos; pero que sean suficientes á cubrir las expresadas necesidades y á reintegrar la cantidad que se anticipe por dho fondo=

El Ayuntam.to de conformidad con lo adjunto estimó la precedente proposicion como justa y necesaria y como tal la adoptó y acordó=

Asi mismo acordó el Ayuntam.to que su Depositario D.n Vicente Wenceslao Barroso pase á las primeras sesiones q.e será el dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — D. G. ISABEL II P. I. DE LAS ESP.S Y DE LAS IND. REINA — AÑO DE 1836 — 1836

Catorce Siguiente traiga razon exacta de la existencia q.e obren en Su poder procedente de arbitrios de esp.e fruicutenal.

En cuyo terminó se dió por concluida y firmeltta esta Sesion q.e firman los Sres. Presidente y Síndico de que Certifico =

Angel Garrido

P.A. M.e Cruz Gomez

Sesion del 14 de Setiembre de 1836. en union con los asociados - - - - -

En la Ciudad de Valencia á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis previo aviso dado se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar Sesion los Señores individuos del Ayuntam.to y Adjuntos siguientes =

El S.r D.n Jose Dorad Presidente D.n Angel Garrido Pror Síndico D.n Rafael Campo, D.n Jacinto Monge, y D.n Agustin Peña Regidores.

Adjuntos D.n Jose Armilla, D.n Ventura Delgad, D.n Plácido Gomez de Cadiz, D.n Antonio Moreno Jamonal, D.n Vicente Menendez Ramy y D.n Juan Alonso Rodriguez =

Asi Reunido el Ayuntam.to y asociados, se informó por el Depositario Ramos que existian en Su poder cuatro mil quinientos r.s disponible y en vista de esta manifestac.n y de los ingresos que deven hacerse en el dia de mañana en poder del propio depo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

litario acordó el Ayuntam.to por una parte nombrar de
portitario p.a los fondos que se remitan con destino á
la Subsistencia de Milicianos Movilizados á el
adjunto d.n Ventura Delgado, y apetición de este, y con
objeto del mejor desempeño del Servicio, se hizo estensivo el
nombram.to bajo responsabilidad del mismo á su sobrino d.n
Joaquin Silos; y por otra se acordó que se dé libram.to de
seis mil r.s a cargo del Depositario del Ayuntam.to Ramo
y á favor de el de los fondos de Milicianos movilizados
con destino al Socorro de la primera necesidad.

En atencion á que el Ayuntam.to se halla constante
y exclusivam.te ocupado en el interesante Servicio de movilizar
y organizar.r de la Milicia Nacional los adjuntos proporcionan
al Ayuntam.to que en su alivio se reunirian en una casa
particular y conferenciarian detenida y reflexivam.te sobre ar-
bitrios para continuar en lo subcesivo la Subsistencia y hon-
ros de la misma y harian á la Corporac.n por escrito las propo-
siciones que estubieran á su alcance. El Ayuntam.to agra-
deció y aceptó esta prestacion de los adjuntos ofreciendo darle
en el momento que se haya apresado el numero de Milicianos
que se movilicen para q.e con este dato gire el presupuesto
con el acierto posible=

Noticioso el Ayuntam.to de que varios Sugetos que no
tienen ganado para Sustir al publico decente en los años
de mil ochocientos treinta y Cuatro y mil ochocientos treinta y cin-
co y medio año del corriente, se hallan en descubierto de las
cantidades q.e les corresponde pagar por Varios del asentista im-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — DON FERNANDO VII POR LA G.D. DIOS Y LA CONST. DE LA MON. — 1836 — AÑO DE 1836

impuesto sobre cada cabeza que se mate en el matadero acor-
dó que en todo el día de mañana se hagan efectivos indivi-
duos recaudadores y valiendose si necesario fuere de los medios
de apremio y egecucion dandose la comision bastante al ca-
ballero Regidor D.n Rafael Campo á quien por el Depositario se
le facilite la oportuna razon de los Sugetos deudores =
En cuyo termino se dió por concluida y firmada esta Sesion q.d firman
los Sres Presidente y Vocales de que yo el Sec.o certifico =

Angel Garrido
P.te

Vicente Corona
y Jorne

Ayuntam.to Estraord.o
de 15 de Setiembre
de 1836 — — —

En la Ciudad de Plasencia a quince de Setiem-
bre de mil ochocientos treinta y seis previa convocatoria se reunie
ron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion los Señores
siguientes
El S.r D.n Jose Donad Regidor primero Presidente, D.n Angel Garrid
Otro Juez, D.n Rafael Campo, D.n Jacinto Monge, y D. Agustin Pe-
ñas Regidores.
Se leyeron noticias las ordenes Circulares insertas en los boleti
nes oficiales de la Prov.a de los que enterado el Ayuntam.to acord
su Cumplim.to en la parte q.e le corresponda.
Se dió cuenta de un

Oficio del Señor Comisionado de Amortizac.n de esta Ciudad fha
quince del g.te Vige manifestando que noticioso de que
el Hospital de la Merd. de esta Ciudad entrego en el
año de mil setecientos Veinte y dos de la Cantidad de mil
ciento Cuarenta y Seis r.s Vellón y dos mrs. para Resguardar los Censos que pa
gaba a las Encomienda de Fuentidueña que quedaron y continu
an Depositados en d.n Felix Luis Recio Chamorro Comisionado en
tonce del Credito publico, con los cuales deve hacerse pago a Amor-
Comp.a en tiraz.n practicando las Dilig.s convenientes p.a habilitarse dela Data de
16 d. Resguardo con lo demas que del mismo aparece, y enterado el Ayuntam.to
acordó, que se transcriba á d.n Felix Chamorro, para que en el termino
de tercero Dia entregue en Amortizac.n Relacionada Jurada con las Sol-
emnidades y Seguridades Correspondientes, manifestando en otro caso las
Razones que se lo impidan=
Visto dos of.s del S.r Jefe Politico de esta Prov.a fha trece del que Rige
manifestando que en el Repartim.to practicado por la Contaduria pral de
Propios para gastos del Juzgado han correspondido á esta Ciudad tres mil
quinientos Cuarenta rr.s Siete V.s y once mrs. v.n y á las Ciudad y Tierra
mil diez y Siete V.s veinte mrs. que deven entregarse al Juez del Partid
Enterado el Ayuntam.to acordó: Que se cumpla el Oportuno Libram.to con
tra los fondos de Propios de esta Ciudad por dha Cantidad y q.e se trans-
Se transcri- cribe el of.o á la Junta de Ciudad y Tierra para que Igualm.te entre
bio en id. que la q.e se le señala para el Objeto explicado=
Se hizo notorio un memorial dirigido al S.r Jefe Politico de esta Prov.a
con fha tres del presente por d.n Juan.to Silvo Cirujano titular de esta
Ciudad Reclamando Su Sueldo que disfruta sobre Propios correspondiente
al año pasado de mil setecientos treintay Cinco, el cual con su decreto
marginal pasó al Ayuntam.to para q.e informe. En su Consecuencia
el Ayuntam.to acordó que se informe á dho Señor es cierto el devito
y tambien q.e tiene cobrado Su Sueldo correspond.te al medio año ex-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA — AÑO DE 1836 — 1836

presente, y que tambien es cierto se ha pagado á los Vecinos sus Salarios devengados en el año pasado de mil ochocientos treinta y cinco en virtud de Orden comunicada por S.S.ª

Se acordó que el Vecindario de parto y labor de la Dehesilla correspondiente á los Propios se celebre el Domingo proximo á la hora de costumbre.

Tambien se acordó que se expida el correspondiente libramiento á favor del precente Sin. y contra los fondos de propios por la cantidad de doscientos r.s V.n para el Sostenimiento y Socorro á los confinados cumplidos que pernoctan en esta Ciudad cuyo pago está mandado hacer por dhos fondos en R.l Orden de ocho de Agosto de mil ochocientos Veinte y Cinco =

En cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion que firmaron los Sres Presidente y Síndico segun está prevenido de que certifico=

P.A. Cañizares

Angel Garrido
P.A.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion estraord.ª de 17 de Setiembre 1836

En la ciudad de Plasencia a diez y siete de setiembre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron en sala Sala consistorial los Señores D. Jose Dorad, Presidente, D.n Angel Garrido Sin. Síndico, D.n Rafael Campo D.n Jacinto Monge y D.n Agustin Cano Secretario en oficio del Regidor D.n Manuel Mendez fhas quince de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corriente manifestando que el estado apurado de salud en que se encuentra Su Hija no le permite Su venida al desempeño de Su Regiduria, y haciendose cargo el Ayuntam.to de la Razones que manifiesta acordó dispensar su ausencia = Sin perjuicio de la responsabilidad. con q.e ind.o del Ayuntam.to q.e

Se presentaron los facultativos de Ciudad D. Segundo Chamon y D.n Juan.co de Silva quienes manifestaron q.e habiendo pasado á visitar de orden del Ayuntam.to al S.r Teniente de Alcalde D.n Manuel Ramos se hallaron enfermo en Cama y aun cuando no es el mal que padece de gravedad, le consideran bastante para impedirle Su salida de casa: de lo que el Ayuntam.to quedó enterado =

Teniendo presente la Corporac.n que conforme al R.l Decreto de Convocatoria á Cortes grales con arreglo á la Constitucion de la Monarquia Española del año de doce, deven celebrarse en el dia de mañana las juntas Parroquiales acordó el Ayuntam.to que mediante los pocos individuos q.e existen para presidir aquellos actos asistiese el S.r Dor D, á la Parroquia de S.ta Maria, y S.r Juan, Viuda =

El S.r Campo á S.n Martin y S.n Nicolas =

El S.r Monge S.n Esteban y S.n Pedro

El S.r Peña al Salvador =

Que se ofizie á los Parrocos respectivos para q.e dispongan lo necesario conforme al articulo cuarenta y siete capitulo tercero de la constitucion = Que se publique el oportuno bando anunciando dho al publico para la mayor asistencia de los Vecinos

Con motivo de estar prevenida la Venida del Rey Nuestro Señor que deben movilizarse en el Reyno y con objeto de prevenir todo motivo que pudiera alterar la tranquilidad publica en los dias q.e han de concurrir á esta Ciudad Hoy individuos movilizados conforme al R.l Decreto de Veinte y Seis de Agosto proximo, acordó el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE LAS IND. ISABEL II P. C. D. — AÑO DE 1836 — 1836

q.e se mantenga una guardia de la Milicia Nacional q.e al efecto se establezca en el Pral: Que los Alcaldes de Barrio, Vecinos y Vigilantes respectivos manzana con el fin de que se mantenga el buen orden y tranquilidad: que se publique bando prohibiendo bajo la multa de dos ducados las reuniones en las tabernas cuyos puestos han de cerrarse á el toque de oraciones bajo la misma multa al que contravinière á esta disposicion: Que cuando se presenten los comisionados de los Pueblos con los individuos que traigan movilizados se alojen por calles, haciendo responsables á los mismos comisionados de cualquiera exceso q.e aquellos cometan, asimismo fin deberán permanecer en la Ciudad hasta q.e salgan para la capital los movilizados y ultimamente que se adopten cuantas medidas se consideren necesarias y convenientes á la conservacion del buen orn. y tranquilidad. pp.ca En cuyo termino se concluyó este Acuerdo que firman los Sres Presidente y Vocales de que yo el Scno. certifico—

Angel Garrido
P.t

Jph Cañizo rma

Vicente Corona
y rubrica

Acuerdo de el 19. de Setiembre de 1836.

En la Ciudad de Plasencia á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron los Sres D.n José Dorado, Presidente, D.n Angel Garrido, D.n Rafael Campo D.n Benito Monge, y D.n Agustin Peña = se dió cuenta de una

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Solicitud presentada por D.n José Piñero escribiente interino de la
Oficina de Rentas q.e por la que manifiesta haber
sido denegada para votar en la Junta Gen.l electo-
ral celebrada en el dia de ayer en la de S.n Esteban de
esta Ciudad con lo demas q.e de la misma aparece, y enterado el
Ayuntam.to acordó: Que no estando en sus facultades resolver so-
bre el contenido de dha Solicitud conforme á lo prevenido en el
Artículo cincuenta de la Constitucion se devuelva al interesado
p.a los usos q.e le convengan=
Se hizo Historia la orden del S.r Governador Politico de esta Provincia
fha diez y siete del que Vige por la q.e tomando en consideraz.n
las poderosas Razones en q.e apoya su pretension D.n José Donad
Preid.te accidental de este Ayuntam.to para ser relevado de este encargo
ha determinado por Decreto de la misma fha q.e la Corporaz.n se
tenga por dispensada de asistir á sus Sesiones mientras desempeña
las arduas Comisiones q.e ha conferido á su Celo la Comision de
Armamento y Defensa de la Prov.a: En cuyo acto fho S.r Donad ma-
nifestó, que siendo necesaria su asistencia esclusivam.te á dar el lle-
no que se merecen las atenciones q.e la Superioridad le ha confia-
do se separaba de la Corporaz.n en cumplim.to de lo mandado por
el S.r Governador Politico de cuya orden pedió se le facilitase el
oportuno testimonio. Enterado el Ayuntam.to acordó su puntual
observancia. y que se exponga á la Justificada consideraz.n del S.r
Governador Politico que siendo en el dia tantas, tan graves y
perentorias las exigencias y atenciones que pesan sobre el objeto
sus individuos encarecen tanto que dispensada de la asistencia en la
Sesion quedan solo cuatro que no son los bastantes para constitu-
cion legalm.te para q.e sus acuerdos tengan la solidez y valida-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

ción correspond.te: que siendo ocho sus individuos se halla el Alc.e
D.n Juan Sevillano en la capital de Cáceres como individuo de la Comi-
sion de examen.to por este Partido, el S.r Teniente de Alcalde suplente
mas hace de veinte dias, el Regidor primero d.n José Donad dis-
pensado de la asistencia á las sesiones y D.n Manuel Mendez
tambien Regidor ausente de la ciudad acompañando á la unica
hija que tiene enferma y de peligro: Que no obstante los buenos
deseos y mejor disposicion para el puto desempeño de los muchos y
gravisimos trabajos q.e en la actualidad pesan sobre la corporac.n
Consideran imposible los unicos cuatro individuos que quedan, hacer
el Servicio con la prontitud que las circunstancias lo exigen y
su mejor celo desea; Suplicando por ultimo que estos individuos
acorta de sacrificios hasta privarse del necesario Reposo se obliguen
del Servicio estan prontos a desempeñar las importantes y ardua
tarea que sobre si pesan, esperando confiadam.te que si por des-
gracia sus deseos no fueren bastantes á satisfacer los deseos
de la superioridad, sea disimulada la falta q.e pueda advertirse
como ocasionada unicam.te por la escasez de sus individuos

Habiendo leido en la Sesion el S.r Donad Vicesp.te la Presid.a en
el S.r Regidor D.n Rafael Campo. y no obstante á no ser el numer.o de
individuos q.e previene la Ley p.a q.e en ellos acuerdos sean validos
no pudiendo desatenderse el Serv.o se acordó q.e mientras la supe
rioridad determina lo conveniente se celebren las sesiones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por los individuos que en el dia estan capaces de prestar la
asistencia =

En Seguida el S.r V.te Jose Dorado como Com.te
de las armas de esta Ciudad manifesto deseaba
conferenciar con el Ayuntam.to y el S.r Subdelegado de policia sobre
medidas convenientes á precaver la tranquilidad publica con
motivo de la proxima venida de fuerza armada á esta Ciudad
aunque cree no se alterará con este motivo, y tambien acordar lo
conveniente sobre la comunicac.n oficial que con ffha catorce
del corriente le hace el Comand.te del Canton de Gata = Con la con
testencia dispuso el Ayuntam.to se pasase el oportuno Recado atento
al S.r Subdelegado de Policia p.a que se sirviese asistir á este acto
q.e verifica inmediatam.te quien instruido del objeto manifesto el
Señor Comand.te la comunicac.n del General de la Prov.a previnien
dole que inmediatam.te ponga sobre las armas la compañia de
tiradores del Batallon de esta Ciudad. Sobre lo cual habiendo con
ferenciado Reciproca y detenidam.te comunicaron unanimem.te en que
consideran conveniente la medida y que no sean comprendidos
en la movilizac.n los individuos q.e correspondan á dha compa
ñia, estando prontos las autoridades y corporacion á cooperar res-
pectivam.te con cuanto este de su parte para el sostenim.to del
buen orn y tranquilidad publica que en la actualidad se disfruta
En cuyo termino se dió por concluida esta Sesion q.e firman los
Señores Presidente y Sindico de q.e certifico =

Angel Garrido
P.t

Vicente Corona
y Gomez

Sesion del 21 de
Set.re de 1836

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y uno de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS Y LA REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron los Señores D.n Rafael Campo, Presidente, D.n Angel Garrido, D.n Sa-cristo Monge y D.n Agustin Peña. Vejidores =

El S.r Presidente instruyó al Ayuntam.to de que hasta el dia de hoy por la tarde, no se han presentado en la Secr.a los testimonios de las actas de los Pueblos del Partido para las movilizac.n de la Milicia Nacional, y de estos solo se han hecho tres; por cuya razon considera que atendiendo á los trabajos y delicadeza que ofrece su examen y reconocimiento para la formac.n de lista y demas que está prevenido para la entrega en la capital, no pueden salir en el dia de mañana Veinte y dos manifestando al propio tiempo q.e relacionados Pueblos al hacer la entrega á S.a S.a de los testimonios lo han hecho respectivam.te de la cantidad perteneciente á los individuos que por cada uno se movilizan:

El S.r Fiscal dijo en vista de las manifestac.n hecha por el S.r Presid.te que teniendo presente lo mandado por la Comision de armam.to y defensa de esta Prov.a Circular num.o primero previniendo que los dias Veinte y Veinte y uno sean de descanso para hacer los trabajos que se encar-gan al Ayuntam.to es su parecer que no deven admitirse los testimonios á los Pueblos que no han cumplido con la presentac.n de su Milicia movilizados en los dias que estan señalados por la Comision de armamento y q.e los que estan presentados, sin levantar mano se proceda á su reclusion despacho para q.e salgan en el dia Veinte y tres al mediodia, para cuyo fin se proporcionen á la secretaria los brazos auxiliares q.e sean bastantes á formalizar y hacer la operac.n con la prontitud q.e es de desear y exige la superioridad: y con el-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fuesto fin de Redimir cualquiera Responsabilidad que por esta falta, en q.e no tiene culpa el Ayuntam.to, pudiera sin-
ponerse á sus individuos, Se de Conocim.to al S.r
Jefe Político como presid.te de la Comision para q.e
instruido de la causa que motiva el Retardo del Servicio imponga
la Responsabilidad á quien corresponda: y el Ayuntam.to enterado
adopto las prevenidas propuestas por el S.r Síndico y acordó: Que como
sean justas y oportunas se cumplan con la mayor exactitud.

Asimismo Comprendido el Ayuntam.to sobre nombram.to de la per
sona q.e como Comisionado se encargue de la Conduccion de los individuos
movilizados, testimonio é instrucc.s p.a sus haberes, á la Capital de
Caceres, y teniendo presentes las buenas calidades y circunstancias
q.e concurren en d.n Manuel Rodriguez, Sargento primero de la Guardia
Nacional de esta Ciudad fué nombrado tal Comisionado por unanimidad
de la Corporac.n, á quien dandole la debida inteligencia manifestó
Su Conformidad.

En Cuyos terminos se dió por concluida esta Sesion que firmaron
los Señores Presid.te y Síndico de que yo el Secr.o Certifico—

Angel Garrido.
P.l

Vicente Corona
y Gomez

Sesion del 22. de Sep.re
de 1836. ———

En la Ciudad de Plasencia á Veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis Reunidos los Sres d.n Rafael Campo, d.n Angel Garrido d.n Narciso Monge y d.n Agustin Perez. Acordaron: Que se expida el oportuno libram.to para que d.n Vicente Wenceslao Ramos entregue á d.n Ventura Delgado la cantidad que anteriorm.te ha dispuesta para socorrer á los individuos movili-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836

lizado por esta Ciudad=

Que igualmente se dé orden á D. Ventura Delgado para que entregue á D. Fernando Rodriguez, comisionado para la conducion y entrega en la capital de Zamora de los individuos inutilizados y sus haberes de su haber, lo respectivo á cada Pueblo así como tambien lo q.e corresponda á esta Ciudad pidiendo los oportunos recibos para su abono en cuenta=

En cuyos terminos se dió por concluido este acuerdo y sesion que firman los S.S. Presidente y Síndico de que yo el infrascrito Secretario doy fé=

Angel Garrido
P.t

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Sesion del dia 23 de Sepl.e de 1836.

En la Ciudad de Zamora á nueve y tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, reunidos los S.S. D. Rafael Campo Presidente, D. Angel Garrido Pror. Síndico, D. Isidoro Monge y D. Agustin Peña Regidores.

Enterado el Sor.to de la R.l orden circular n.l noventa y nueve inserta en el Boletin oficial n.º noventa, por la que se manda, que desde la llegada á la capital de los S.S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

movilizados, estan socorridos estos por la pagaduría
del Egercito, con lo demas que de la misma
aparece, conferencio y reflexiono detenidamte
Ynr. su contenido, y en su consecuencia acordó, oficiar
a la Junta de Armamto y Defensa de esta Prova, manifestando, que conseguiente a la misma R.l orden, ha
suministrado a los Alistados movilizados, tanto por
esta Ciudad, quanto por los Pueblos de su P.do que han
sido presentados hta. este dia los que salen para la
Capital, por solo quatro dias, tiempo que se cree suficiente
para la llegada y entrega en la Capital de los mismos
mediante a que desde aquel momento, deven ser socorridos por la pagaduria del egercito, de la que deve reembolsarse este adelanto segun se previene en la misma
que esto mismo se manifieste a los S.S. D. Antonio
Carvajal y D. Juan Sevillano Gualdo, nombrados
por esta Ciudad y que S.do para ser representado en la
Diputacion Prov.l y Comision de Armam.to, esperando
que cooperaran en quanto este de su parte para que
no se niege la entrega de mayor cantidad, y en caso
de que la Junta exija el importe de la mencionada
deuda reg.o ulteriormte tenia acordado, sea en virtud de
un oficio ordenado pasar a cuenta de dicha
orden R.l y de los respectivos Pueblos del P.do que
sin duda alguna fundados en ella. R.l orden pueda
mandar los intereses sobrantes. No obstante este
acuerdo y para evitar todo perjuicio y reposicion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

que pudiera sobrevenir al Ayto. en la Cuenta de Arma-
mento exigida en el acto de la entrega de los milicianos movi-
lizados los haberes correspondientes a la mensualidad que tiene
mandado, acordó el Ayto. se entregue y a prevención lleve
el Comisionado la cantidad de once mil doscientos setenta y
dos r.s que importa aquella en la forma siguiente.

Por Alaraucid	3486 —
Valdeobispo	324 —
Valdanillas	864 —
Ceberabellosa	1512 —
Casas del Castañar	1404 —
Malpartida	1728 —
Navaconcejo	1984 —
	#15.272 —

(cuya suma existente en poder de D. Ventura
Delgado recibida de ella. Pueblos como Depositario nom-
brado al efecto se le orden para que bajo el oportuno
recibo la entregue al Comisionado D. Hernando Rodrigue.
Un cuyo terminó a se concluyó esta sesion que firman
los Sr. Presidte y Síndico de que yo el Secrio. certi-
fico=

Angel Barrado
P. S.

Ante mi
Vicente Garcia
y Gomez

Sesion del 24 de Sepe de 1836 en la Ciudad de Plas.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a veinte y cuatro de Septiembre de mil ochoc-
ientos treinta y seis reunidos en las Sala
Consistorial los S.S. D. Rafael Campo
Presidente, D. Agt. Garrido Proc. Síndico, D. Faustino
Monge y D. Ignacio Pena Regidores.

Se dio noticia nuevamte. la ocurrido nº. movimto. y
reo, de que queda hecho mencion en el acuerdo anter.
por la que se previno que ademas de los haberes y gra-
ficacion los G.N. y demas Individuos de la Mil.a
de las municiones con las ordenanzas que a los del Ejer-
cito; en su consecuencia de acuerdo el Sor.to que se ofici
al Sor. Subdelegado de Rtas. P. de esta Ciudad, para
q.e en vird. de lo que previene el art.o cuarto de dha. ord.a
disponga se suministre por la Depositaria de Rtas
lo correspond.te a los G.N. movilizados por esta Ciud.a
y su Partido existentes en esta y en Cadiz; y al Sor.
Comandante de las Armas noticiandole, que dha. de
de mañana suministra el Sor.to a la Compañia de Arti-
dores que ha quedado en esta Ciudad, debiendo reclamar sus
haberes para lo subcesivo de la Rl. Hacienda uniformi-
dad de lo mandado por relacionada Rl. orden.

Se dio cuenta de un oficio orden del Sor. Governador Mili-
tar de esta Prov.a dha. vista del que rige, mandando
pagar de los fondos de Propios de esta C.d al Cirujano
Titular D. Franco Silva mil quinientos rs. que se le
deben por su sueldo devengado en mil ochocientos
treinta y cinco, y dos meses del año de treinta y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1836 — 1836

cuatro; en su consecuencia el Ayuntamiento acordó se cumpla el oportuno libramiento por la cantidad que se le debe con arreglo a lo mandado por el Sor. Gobernador Político de esta Provincia, cesando esta orden.

Acordó el Ayto. que siendo el día de mañana el señalado por el Real Decreto de convocatoria de Cortes grales. con arreglo á la Constitución Política del año de doce para celebrar las Juntas Electorales de Partido se pase el oportuno Oficio al Venerable Cabildo de esta Sta. Yglesia Catedral, para que disponga se hagan los actos religiosos que prescribe el art. sesenta y uno de aquel Codigo.

Acto se concluyó esta sesion que firman los Sres. Presidente y Síndicos de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Angel Garrido
P. S.

Antonio Abad
Vicente Corona
y Gomez

Sesion de 25 de Sept. de 1836

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, convocados los Sres.

D. Angel Garrido Sor. Presidente, D. Jacinto Monge

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y D. Agustín Peña Regidores, unidos individuos en actitud para el servicio que existen en la Ciudad, se reunieron para celebrar sesion en las Salas Consistoriales enunciados S.S. y echo notorio el oficio que pasa al Ayto. el Sor. Comand.te de las armas del cantón de esta Ciudad con fha. de este dia, trasmitiendo la orden del Sor. Comandante gral. de varias y otras del que rige, relativo a la organizacion y movilizacion de las compañias de Tiradores. Enterados los Sres. Individuos concurrentes manifestaron.

El Sor. Garrido Sor. Síndico. que con fha. de hoy le ha oficiado el Sor. Comand.te de las armas de este Cantón D. Jose Dorado, previniéndole que con arreglo a la orden del Sor. Comandante gral. de la Provincia fha. de ante de hayer debe considerarse desde luego movilizado y en cuanto a su pretexto alguno por ser oficial de Tiradores de los de el año anterior, manifestandole al mismo tpo. no esta en sus atribuciones ni reclamaciones de ninguna clase, y en cumplimiento de esta orden no puede ser individuo de Ayto. y Capitan movilizado, debiendo qué organizar esta y marchar con ella al momento que le mande dho. Comandante del Cantón.

El Sor. Monge manifestó que en este mismo dia ha recibido orden en formacion de su Capitan Comandante de Caballeria de la G.N. de esta Ciudad a que pertenece para que desde el mismo este contraido al servicio militar y dispuesto a salir de esta C. con la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

(con)tinua el veinte y siete del corriente.

El Sor. Pena manifestó que tambien iba recibido en(for)macion la misma orden que el Sor. Monge.

En cuya vista el Sor. Presidente cree que por ahora nada puede ni debe acordar en materia que corresponde a la Corporacion y determina oficiar al Sor. Comandte del canton y al Comandante de la M. N. de Caballeria para que en atencion á que son estos tres individuos vecinos que hay en el dia especiales en la Corporacion mandan al servicio de las armas gra(tui)ta aquella determinada distincta y sin poder desempeñar faltos y tan urgentisimos asuntos del servicio publico como gravitan sobre ella y muy especialmente el contenido en el oficio del Sor. Comandante del canton que ha motivado esta sesion extraord.a esperando del prudente celo de espresados Sres. Comandtes que con tan legitima causa declaren no comprendidos en la movilizacion a referidos tres Individuos Capitulares y que se sirvan dar parte. a las autoridades militares dentro punto e indispensable determinacion como el Sor. Presidente lo hara tambien al Sor. Gefe Politico para la debida instruccion de ntra.a Proteztando caso que por espresados Sres. Comandantes no se acceda a tan fundada peticion no recaiga sobre el la responsabilidad de las faltas que inebitablemente tiene que sufrir el servicio por mas decidido que sea en amor al mejor desempeño

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del mismo=

En cte estado se suspendio el acuerdo y acto seguid se pusieron los oficios acordados para los Señores Comandante de Armas, y de la Guardia Nacional de Caballeria y lo firmo el Sr Presidente de que yo el Secretario certifico=

Angel Garrido
y.s.

Ante mi
Vicente Zorona
y Gomez

GOBIERNO POLÍTICO

DE LA PROVINCIA

DE

CÁCERES.

Hecho cargo de las fundadas razones que V. en nombre de el Ayuntamiento me expone en oficio de 20 del actual, relativo á la escasez de individuos á que ha quedado reducido el Ayuntamiento, una vez acordada por mi la dispensa á D. José Fernandez Dorado de asistir á sus sesiones mientras desempeña las importantes y ardnas tareas que ha cometido á su celo la Comision de Armamento y defensa de esta Provincia; y con el fin de facilitar á esa Corporacion el medio mas á proposito de conciliar el mejor desempeño posible de sus deberes con la pre-

Se dio conocimto al Sr. J. P. en 26 de Dn. con expresion de los Sngtos elegidos segun acuerdo de el mismo dia.

cuenta sesenta y seis del Ayuntamto dada por los el de el Licenciado reunir no pueden dela corporacion. Pena el primer Dias Nacionales den del Sr Comandante, comunicando Varon y medio orden cavendo de esta natos, sea ó una puntualisimo indispensable el Sr Presidente con el fin de que

de su trabajo, no habiendo en la actualidad mas individuos habiles que puedan asistir al Ayuntamto sngo los ponchos, grave y perentorio servicio del mayor interes á la causa publica no sean desatendidos con perjuicio de dificil reparacion dispuso previo el Reconocimto de los expedientes instruidos para elecciones de Ayuntamtos elegir y nombrar en uso de la facultad q. le concede citada orden á las personas siguientes = A Dn Agustin Blanco, Dn Ventura del Prado Presidente, Dn Juan Perez Alcala, Dn Antonio Ma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del ne
En
Se p
ndo a
nal de
Certifica

meria de su personal, he
decretado lo siguiente

Y Cuenca 13 de Setiembre
de 1836 Líbrese orden in
mediatamente á este ayun
tamiento para que, de entre
los vecinos que en el exped.te
de eleccion del Ayuntam.to
hubieren mayor numero
de votos, despues de los que
son Concejales, elija el mis-
mo Ayuntamiento cuatro
seis ó mas los que considere
mas aparentes al desempeño
puntualisimo de sus tra-
bajos. Que desde luego se
le autorisa para que haga
concurrir á los que elija,
sin perjuicio de que dé
aviso de quienes sean para
el debido conocimiento pa-
ro entendido quedan nom-
brados en el hecho de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

oficiales el Ayuntamien
to ""

Lo que traslado á V.S. con
el objeto á que se refiere
el Decreto inserto y para
su mas puntual y exacto
cumplimiento.

Dios que á V.S. m.s a.s
Cádiz 24 de Setiembre
de 1836.

Vicente Perez

Alcalde

Sr. Presidente del Ayuntamiento de Chiclana

AÑO DE
1836

de mil ochocientos treinta y seis
guno Presidente del Ayuntamiento
contestaciones dadas por los
tas Ciudad, y el de el Lugar de
primera, espresando no pueden
individuo de la corporacion
qe y D. Agustin Peña el primero
ultimo Guardia Nacional
tuado en la orden del Sr. Coman
te del corriente, comunica
yor; por cuya Razon y medi-
ta acaba de recivir la orden
se pone á las cavezas de esta
ara q. elija cuatro, ó cinco
tes al desempeño puntualisimo
de su trabajo, no habiendo en la actualidad, mas individuos
hábiles que puedan asistir al Ayuntamiento q. el Sr. Presidente
los pueblos, grave y perentorio servicio del mayor interes
á la causa publica no sean desatendidos con perjuicio de
dificil reparacion. Dispuso previo el Reconocimiento de los expedientes
instruidos para elecciones de Ayuntamientos, elegir y nombrar
en uso de la facultad q. le concede citada orden á las perso-
nas siguientes = A D. Agustin Blanco, D. Ventura del
Pino Pinelo, D. Juan Perez Alcala, D. Antonio Mar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del m
En
Se p
ndo d
nal de
Certifica

Cumplido.

En la ciudad de Plasen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.I.G.D.DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — 1836 — AÑO DE 1836

Dia 26 Veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta seis el S.r D.n Rafael Campo Regidor Segundo Presid.te del Ayuntam.to de la prima, en virtud de las contestaciones dadas por los Sres Comand.tes de las armas de esta Ciudad, y el de el Escuadron de Caballeria de la G.N. de dha prima, esperando no pueden evitar las puntualizac.n de los Regidores individuos de la corporac.n D.n Angel Garcia, D.n Jacinto Monge y D.n Agustin Peña el primero Capitan de Fiadores y los dos ultimos Guardias Nacionales de Caballeria, por no hallarlos exceptuados en la orden del S.r Comand.te Gral de la Prov.a fha Veinte y tres del corriente, comunicada al Ayuntam.to en el dia de ayer; por cuya razon y enseguidante á que por el correo de este dia acaba de recivir la orden del S.r Governador Politico que se pone á la cavesa de esta acta, facultando al Ayuntam.to para q.e elija cuatro, seis ó mas individuos, que consideren bastantes al desempeño puntualisimo de sus trabajos, no habiendo en la actualidad mas individuos habiles que puedan asistir al Ayuntam.to q.e el Sr Presid.te con el fin de que los pueblos, graves y perentorios servicios del mayor interes á la causa publica no sean desatendidos con perjuicio de dificil reparac.n dispuso previo el Reconocim.to de los expedientes instruidos para elecciones de Ayuntam.to elegir y nombrar en uso de la facultad q.e le concede citada orden á las personas siguientes = A D.n Agustin Blanco, D.n Ventura del Prado Pbro. Sindico, D.n Juan Perez Alcala, D.n Antonio Ava

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Moreno y Alcorta, d.n Antonio Moreno Jaramillo y d.n Felix Vega

Concejales que fueron en el acto, comparecieron en

las Salas Consistoriales de Residencia individuales, quie-

nes instruidos de la orden del S.r Gobernador Político, de Veinte y

Cuatro del que rige, que motivaba, y del cumplim.to prestado en su

Virtud, enterados de sus respectivos nombram.tos dijo el S.r d.n Ven-

tura Delgado: Que por sus avanzados años y enfermedades

habituales no ha podido ni puede atender en desempeñar oficio

concejil, por cuya causa y su abanzada edad le tie-

ne precisado a renunciar el egercicio de la Comisaría del Ayunta-

miento y Procurador de esta Ciudad haciendo una vida totalm.te

retirada, por lo cual tampoco puede desempeñar las funciones

de Pror Síndico; a lo que le agrega que por nombram.to del

Ayuntam.to y sus adjuntos esta egerciendo la Diputación de

arbitrio adoptado para la Mr. Inconclusa que ocupa sus

atenciones, y le impone muchas responsabilidades, en cuya vir-

tud no sirve puesto g.l sin hombre cargado de familia con la-

dad quebrantada y de edad abanzada desempeñe dos cargos públi

cos de tanta importancia, no puede menos de pedir y suplicar al

Señor Alcalde y S.r Gobernador Político de esta Prov.a que se sirvan

eximirle del cargo de Pror Síndico para que se le acaba de

nombrar interinam.te y que para los efectos que le convengan

se le mande dar testimonio, con inserción de esta exposición y

de la resolución q.e recayere=

Los demas Señores nombrados hicieron respectivam.te

sus manifestaciones con objeto a q.e se les relevase de los

se exa
no 26 D

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

por Municipales para que han sido elegidos, alegando incompatibilidad con los que actualmente desempeñan de Diputados y Sindicos del Ayuntamiento y Juzgado de la Ciudad; pero no teniendo por bastante Vistas las manifestadas, y siendo de la mayor importancia el que el Ayuntamiento se constituya para acordar lo que convenga al servicio en los muchos y graves asuntos que sobre el pesan, Resolvió el Sr. Presidente, se tenga por hecho el nombramiento de Oficiales de Ayuntamiento en los Sugetos referidos segun manda el Sr. Governador Politico, á quien se le de el debido conocimiento para los efectos convenientes

Se cerro en 26 dho.

y á los interesados el testimonio ó testimonios q. soliciten p.r los q. satisfagan los importe.

En cuyo termino se dió por concluido este acto, quedando citados los Señores para la asistencia á Sesion en la noche proxima, en cuyo estado el Sr. Presidente manifestó confidencialmte que por el Correo de este dia habia recivido un pliego dirigido desde Vitoria al Sr. Constitucional de Placencia, el que contenia un impreso del pretendiente que nuestro, y sin tomar en consideracion su contenido espresaron los Sres. que el Sr. Presidente lo dirigiese al Sr. Governador Politico, y lo firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico—

Rafael Campos

Antonio
Vicente Correa
y Flores

Sesión en la noche del 26 de Setiembre de 836.

Reunidos en las Salas Consistoriales para celebrar Sesión. siendo las siete de la noche del Veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, a consecuencia del acuerdo y citación precedente los Sres. D.n Rafael Campo, D.n Agustin Blanco, D.n Ventura Delgado, D.n Juan Perez Alcala, D.n Antonio Maria Moreno y Acuerdo, D.n Antonio Moreno Zamorano, y D.n Felix Vega individuos del Ayuntam.to Visto un of.l del S.r Comand.te de las armas de esta Ciudad fha de hoy por el q.e relata se habilita al S.r Sr. de Caballeria y Regidor de este Ayto. D.n Agustin Peña, Instruido de la facultad que concede el S.r Gov.r Politico p.a q.e le sustituyan los individuos del Ayto. en los q.e turbieren de carpor-tunidad de voto en la eleccion anterior, de cuyo contenido quedo enterada la Corporac.n y acord.o que se guarde.

En el propio acto se presento en la Sala Capitular el S.r Sub Delegado de Policia de esta Ciudad preguntando por un papel impreso, y conociendo el S.r Presidente ser el q.e habia recivido por el Correo y del q.e confidencialm.te dio inteligencia á los Sres del Ayto. se lo presento y recogio dho Sub.o esperando que dicho habiendole entregado Evacuada con la misma fha. luego que se recivio, con lo que se marcho, y visto por el Ayuntam.to el mod.o poco decoroso para la Corporac.n con que se presento y retiro el Sub.o de Policia, dijeron que para evitar cualquiera sorpresa q.e pudiera hacerse á la Superioridad dando mala inteligencia á la manifestacion sencilla y franca del S.r Presidente se de por el primero el oportuno conocim.to de lo ocurrido al S.r Gobernador Politico p.a su satisfaccion y efectos q.e convengan.

Se hizo notorio un of.l fha de este dia del S.r Comand.te de las armas para q.e se le diga á el S.r Juez de primera inst.a de esta Ciudad Corresponde en el dia á los Sres. de la misma y en que ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — AÑO DE 1836 — 1836 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.

Se le vuelva el acto

Se en su consecuencia acordó el Ayto q. se transcriba al Sr Juez para que conteste á la brevedad posible á fin de satisfacer al Sr Comand.te de la Arma =

Se dió Cuenta de un oficio del Sr Comand.te de la Arma de esta Ciudad de fha Veinte y cinco del corriente en el que inserta el que con fha Veinte y tres del mismo le ha dirigido el Sr Comand.te General de la Provincia previniendo y mandando q. en el acto de recibirle se disponga se juegue sobre las armas la Compañia de tiradores del Canton, declarando asimismo movilizada toda la fuerza de Caballeria de la G.N. del Canton, fijando varias reglas, tanto para la movilizacion como para el socorro de haberes y suministros de raciones señalando los fondos de donde deve hacerse sin exceptuar ninguno por sagrado que sea, mas q. los subrogados por la Comision de armamento y defensa de la Prov.a En su vista el Ayuntam.to conociendo detenidam.te sobre su contenido y entidad de la necesidad y urgencia con que se exige el servicio Acordó: Que se gue. cumpla y egecute cuanto se manda por el Orden y en los propios terminos que la Orden del Sr Comand.te Gral de la Provincia, D.n Diego de Tolosa, expresa, para q. el servicio tan eficazmente recomendado, no sufra el mas leve retraso ni perjuicio en cuanto esta de parte del Ayuntam.to y sus facultades &.

Se hizo notorio el d.o Acd.o del Sr Juez de primera inst.a de esta Ciudad contestando al q. en estos ftos le pasó el Ayuntam.to diciendo, que hace tiempo no pertenece á la M.N. de esta y si para nada se le ha contado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el en dho concepto, y que conforme á la ley está exim.do de dhos Servicios, Sin embargo de que Sera el primero que pareceria al Lado de los benemeritos Patriotas Sola circunstancia lo exigiesen asi, como lo demuestra el mismo of.l que aparece, y el Ayuntam.to en su vista acordó que le conteste al S.r Comand.te q las armas, con insercion de estas oficio, y asi se verifico en el acto—

En estos terminos se dió por concluida esta Sesion, quedando convocados los Sres para el dia de mañana q.e firmaron los Sres Presidente y Sor Suplente como está prevenido de que yo el Secretario Certifico—

Rafael Campos — Ante.o Moreno Gamonal

Manl Perez Alcalde — Ventura Delgado

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion del 27 de Setiembre de 1836 —

En la ciudad de Plasencia a Veinte y Siete de Setiembre de mil ochocientos treintay Seis— Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores D.n Rafael Campos Presidente, D.n Agustin Blanco, D.n Ventura Delgado Sor Suplente, D.n Juan Alcala, D.n Antonio Maria Moreno y Acevedo, D.n Antonio Moreno Gamonal, y D.n Felix Vega— Se dió cuenta de un oficio del S.r Juez de primera instancia de esta Ciudad por el que dice que informado del Alcalde del Partido Franco Blanco no le ha declarado exento de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II. P. G. D. DE LAS ESP. Y DE LAS IND. REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

movilizan.te de la M.N. Milicia g.l del Ayuntam.to la Comandancia g.l de Artillería de esta Plaza en su encargo p.r cuyos actos continuó á la separación de su individuo por movilizado, Decretó al memorial presentado por Juan.to Blanco, acudiese á quien correspondá; Que desempeñase el propio destino de este presente el Ayuntam.to á Baltasar Sanchez Canal dicendo quedaba por su cuenta encargado de la carcel interin su ausencia y la Corporac.n le admitió bajo la responsabilidad del Juramento prevenidole dése conocim.to de ello al S.r Juez. para los efectos convenientes.

Decanda el Ayuntam.to evitar cualquiera ocurrencia que pudiera ocasionar en los presos, la noticia de que se marchaba el Alcayde Diputado que inmediatam.te se estableciera una Ronda ó guardia de Milicianos nacionales en la carcel para precaver el buen orden y tranquilidad de aquel establecimiento.

Asimismo acordó se trasmitiese el oficio del S.r Juez á los Señores Comand.tes de esta Arma, y del Escuadron de Caballería de esta ciudad para q.e siendo posible no sea movilizado el G.N. de Caballería Juan.to Blanco

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comand.te de la Arma de esta

ffha de hoy, manifestando q.e el mismo Trompeta de Caballería que
tiene el Ecuador con esta desmontada, y escita el celo de la
Corporac.n para q.e se le provea por la misma de Ca-
ballo y montura, para que pueda marchar con dho Ecuador para
da q.e sea la Feria, con lo demas que en el mismo se expresa
en cuya Virtud estando el Ayuntam.to teniendo presente lo
poco visto y Vecino con q.e cuenta para el Suministro de bas-
tos y Víveres indispensable á la fuerza de Infantería y Ca-
ballería que se movilisa a consecuencia del R.l Decreto de Veinte
y Seis de Agosto ultimo y Orden del S.r Comand.te Gral de la Prov.a
de Veinte y tres del que Rige y no ocurre con facultades para em-
bargarle a ninguno Vecino por ignorarse la Duracion del Servicio don-
de que se requiere un Caballo á Juan Individuo del arma
de Caballería aquien se le abone el Diario que se conceptue Ve-
gular, á cuyo pago concurran los Pueblos de q.e se compone el Ecua-
dor, y estando presente el Juan se conformó con la Medida que
dando comendados en que se le abonasen cinco R.s Diario =
Se dió cuenta de otro Oficio del propio Señor Comand.te de las armas
de este dia, acompañando una Circular dada por el Exmo S.r Capn.
Se contesto en ffha 13. de octre. tan Gral que fue de Estremadura su fecha diez y nueve de Julio
de mil ochocientos treinta y Cinco para q.e en todos los Pueblos don
de haya N.s M.s se tenga una Casa fuerte para defenderse en
ella en cualquiera evento, previnto de lo necesario al efecto, Vegando
al Ayuntam.to se egecute fha Soberana Disposicion por la que se
bramente se previene cualquiera accid.te desagradable con lo de-
mas q.e expresa, y el Ayuntam.to enterado acordó que para que
el Señalamiento de Casa fuerte se haga con el devido acierto
se ponga la Corporac.n de acuerdo con la autoridad militar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

para que con los preposiciones convenientes. Se señale el edificio que le crea más capaz y conveniente al objeto =

Visto otro of.o del S.r Comandante de la Armas de esta Ciudad fha de hoy contestando al del Ayuntam.to de la misma fha sobre la movilizac.n de Juan.to Blanco manifestando of.o no obstante cumplimentado en las elecciones que ponga la orden del S.r Comand.te gral de esta Dist.o fha veinte y tres del que rige le declara movilizado y en su Vista el Ayuntam.to acordó se de conocimiento con inserción de dho of.o al S.r Juez de primera instancia p.a los efectos convenientes =

Se dio cuenta de un memorial presentado por Plácido Fernandez de esta Vecindad pueblo Soltero, manifestando haber sido llamado por D.n Antonio Caporal y comunicada la orden para que estubiese pronto y dispuesto a salir en la próxima movilizac.n esperando que tiene subrogado y redimido su suerte de soldado que le cupo en la quinta de los cien mil hombres, por lo que debe considerarse exento, y habiendo practicado y reflexionado sobre el particular acordó el Ayuntam.to que con arreglo á los artículos siete y ocho del R.l Decreto de veinte y seis de agosto del corriente año y conforme al artículo tercero de la circular de la Comision de armamento y Defensa de esta Provincia num.o once debe declarar y declaro en cuanto puede y debe, q.e Plácido Fernandez Soltero de esta Vecindad que redimió su suerte de soldado por la contribucion pecuniaria se halla comprendi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Do en Defensa de Antiembo y como tal acuerdo se la movilizara
de la M. N. =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Comandante
de las armas de esta Ciudad fha. de hoy por el que
manifiesta que debiendo pasar revista en el dia de
mañana la Comp.a de Zinadores acantonada en esta
Ciudad y en el mismo dia ponerla en marcha, es
pera que el Ayto. disponga lo necesario para el
efecto, en su consecuencia el Ayto. conferenció y re-
flexionó detenidam.te lo ocurrido, y cerciorado
de la indispensable necesidad en que se halla de cor-
rer y suministrar los haberes correspond.tes a los ma-
rineros Nacionales de Infantería y Caballería que se
movilizan por esta Ciudad en cumplimiento de lo
mandado por el Sor. Comandante gral. de la Prov.a
en su orden de veinte y tres del corriente, deseando la
Corporacion evitar la responsabilidad que por la misma
se la impone, y que tenga el justo y debido cumpli-
miento tan importante, y urgente y recomendado ser-
vicio, no teniendo a la Disposicion mas medios en ar-
bitrio, como es notorio y consta al Ayto. que los fondos
existentes en el arca de tres llaves pertenecientes a las
Obras Pias constituidas bajo de su Patronato, acordó, que
con calidad de reintegro del fondo que deva, y de los
que al efecto le hagan pago por dho. concepto se
saquen la cantidad que baste a cubrir las exigencias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

para el suministro y haberes de la M. N. y Leal Villa de Priego, a cuyo fin se ponga el oportuno libramiento o abono al que acompañe testimonio íntegro de relacionada orden para acreditar la legitima inversion de la cantidad que se suministre.

En consecuencia del acuerdo precedente por virtud del Supto. de que las llaves del arca donde se custodian aquellos fondos estan en poder una del Sor. Teniente de Alcalde D. Manuel Matias Muñoz, a quien a la salida de esta ciudad D. Juan Sevillano que como Alcalde Presidente tenia orn se la quedó encargada y la tercera en poder del Caballero Regidor D. Jacinto Monge mando citado dho. individuo de concurrir a las Sesiones del Supto. p. las razones que constan de acuerdo precedente se le espuso el oportuno avio para que pudiera concurrir a hacer la entrega de referidas llaves y caudales a lo que se manifestó por dho. Sr. estaba pronto a hacerlo siempre que se le facilite en el acto el correspond. testimonio de las existencias, a lo que el Supto. propendio como muy justo y regular, en cuya vrd. D. Manuel Matias Muñoz entregó las dos llaves y D. Jacinto Monge se precavio con la suya, y por los Sr. D. Ra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

facl Campo, D. Juan Perez Alcalá, D.n
Antonio María Moreno y Acevedo Individuos
Comisionados del Asyto a presencia de relacionado
D. Jacinto Monge se halló el recuento del dinero re-
sultando ser las existencias las siguientes.
En Plata veinte y cuatro mil ochocientos setenta
pesos r.s ---------- 24,870-
En oro, diez mil seiscientos ---------- 10,600-
Una onza de oro falsa, trescientos veinte ---------- 320-
Una coronilla id, veinte id falsa. ---------- 20-
Medio duro id falso ---------- 10
En un recibo firmado de orden del Asyto
por el presente Srio. para pago de Contri-
buciones y con calidad de reintegro, diez
mil r.s ---------- 10,000
47823-
Cuyo total asciende a la suma de cuaren-
ta y cinco mil, ochocientos veinte y tres r.s v.n con lo
que quedo conforme el Sor. Monge, no produciendo
mas peticion, y que el testimonio comprenda la factura
precd.te, y para su satisfacion.
Acto seguido y para satisfacer los haberes correspon-
dientes al Por. Comandante de la Milicia Nacio-
nal de Caballería y demas Individuos de esa com-
pañía, de acuerdo del Asyto se sacaron dos mil
r.s del arca de dhos. fondos.
En cuyo termino, y quedando en poder de
referido tres Señores que hicieron el recuento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1836 — AÑO DE 1836

de caudales las llaves del Arca, se dió por concluída
esta sesion, que firman los Sres. Concurrentes, de que yo
el infrto Secrio. certifico = Antº Moreno Jaramillo

Rafael Campos

Ventura Delgado

Juan Perez
Alcalde

Antº Moreno
Vicente Corona
y Jurados

Sesion Estraord.ª de
Octubre de 1836.

En la Villa de Plasencia a Veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis se Reunieron en las Salas Consistoriales para Celebrar Sesion estraord.ª los Señores Sig.tes D. Rafael Campo Presidente, D.n Agustin Blanco, D.n Ventura Delgado Alcalde Mayor Sindico, D.n Juan Alcalde, D.n Antonio Maria Moreno y Abad, D.n Antonio Moreno Jaramillo, y D.n Felix Vega Oficiales del Ayuntam.to se leyeron nuevamente las Ordenes inserta en los Boletines Oficiales y publicadas el Ayuntam.to acordó se cumpliesen en lo parte que le corresponda, y en Respecto a las Circular num.º doce de la Comision de armam.to y Defensa de la Prov.a Suplem.to al Boletin num.º Noventa y dos Sobre q.e acordo Intermedio se Remita testim.º de los contribuyente que pagnen en el Repartim.to de Viento de Utrera Lilio, Cincuenta r.s inclusive arriba se acordó que pasen el intento los Repartim.tos al S.r Delgado,

Se dió cuenta de un oficio q.e con esta fecha dirige al Ayuntam.to D.n Antonio Carbajal Capitan Comand.te de la primera Compa

nia de tiradores de este Cantón manifestando que habiendole comunicado Orden para q.e inmediatam.te se
ponga en marcha p.r Coria con la compañia y no-
teniendo dinero para socorrer á los individuos de la misma
espera que el Ayt.o en cumplimiento de lo dispuesto por la
Junta de Armam.to y defensa de esta Prov.a le facilite
los haberes correspond.tes á la quincena, contada desde este
dia de la fha. importantes ochomil novecientos sesenta
y cinco r.s y las raciones de pan debengadas. Vista. el dicho
escrito conforme á lo prevenido por el Sor. Comandante
Gral. en su orden de ayer y tras del actual. En
consecuencia el Ayto acordó que obrando en poder del Depo.
sitario de los Arbitrios para la movilizacion de los Milicia-
nos Nacionales algunos fondos se dé orden á este para
que en el oportuno recibo le haga la correspond.te entrega
á dho. Capitan y no alcanzando á cubrir la suma que
pide, el resto se saque del arca de tres llaves con la
misma calidad que el suministro hecho en el dia de
ayer de estos fondos á la Q.r. de Caballeria, poniendose
testimonio de referido oficio, para poner en el Arca
con el recibo que diere.

Asi se concluyó esta sesion que firman los S.S. Corregi-
dor y de que yo el infr.to Sec.o certifico=

Carrpol

Vicente Alcalde

Florencio Gamero

Ventura Delgado

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion del 29 de Sept.e
de 1836

En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LAS IND. — AÑO DE 1836 — 1836

a veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, previa convocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales los S.S.

D. Rafael Campo Presidte., D. Agustín Blasco, D. Ventura Delgado Sror. Síndico, D. Juan Alcala, D. Antonio María Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno General y D. Felix Vega, Oficiales del Ayto.

En reunidos, se dió cuenta de un Oficio del Sor. Comandante de las Armas de esta Prov.a fha. de este día, por el que manifiesta que debiendo ponerse en marcha p.a Trujillo a las ordenes del Sor. Comand.te gral., y facultado por dho. Sor. para nombrar quien le reemplace en el cargo, lo ha hecho con esta fha. en la persona de D. Manuel Arroyo Carrion Capitan de la Comp.a de Tiradores acuartelada en esta ciudad: de cuya comunicación el Ayto. quedó enterado.

En el mismo acto se dió cuenta de un Oficio del mismo Sor. Comand.te de Armas de la misma fha. esponiendo, que por D. Antonio Carvajal Capitan de la Compañia de Tiradores de este Batallon, se le ha oficiado diciendo que hasta no se le ha entregado por el Ayto. el contingente de hombres, ni tampoco han verificado la entrega de dinero para los haberes de la compañia determinado, sin lo cual no podrá ponerse en marcha para el punto para que ha sido destinado, siendo con arto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Disgusto la demora que sufre el Servicio y no estando en mi mano consentir una falta que puede traher males de consecuencia á la Causa pública, se vé en el caso de dar pte. al Sor. Comandante Gral noticiándole el por que no ha tenido efecto su disposicion para que esta Compañia salga al punto que le está Destinado, con los demas que de Uniforme Aparece; y en su consecuencia el Sñr.to reproduciendo su Acuerdo de Ayer m.e este particular, acordó, que se de noticia de él á dho. Sor. Comand.te de las Armas, y que en el acto disponga la entrega de dho. Víveres al Sor. Capitan D. Antonio Arvajal, con cuyo docum.to se sacaron del arca de tres llaves, cuatro mil seiscientos diez y ocho r.s.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Comand.te de Armas de esta Ciudad fha. de hoy, por el que, dice al Sñr.to que deseando poner en marcha p.a Trujillo en un brevisimo termino conforme á las ordenes del Sor. Comandante gral., el primer comandante del primer Batallon de M.s N. de esta Ciudad D. Fran.co Dorado, debe abonarsele el haber de quince dias que como Comandante disfruta seiscientos r.s, con arreglo á la orden del Sor. Comand.te gral. de Veinte y tres del corriente, en cuya vista el Sñr.to acordó que dha. suma se suministre de los fondos que estan á disposicion del Sñr.to con las formalidades y en los terminos que anteriormente tiene acordado.

En cuyos terminos se dió por concluida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA — AÑO DE 1836 — 1836

Ulta Lesion, que firman los SS. concurrantes, de que yo el infrto Srio. certifico=

Carrpel

Moreno y Gamez

Delgado

Perez Alcalde

Antte mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion de 30 de Sepl. de 1836

En la Ciudad de Palencia á treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron los SS.

D. Manuel Matias Muñoz Alcalde Presidente, D. Rafael Campo, D. Ventura Delgado, D. Agustin Blasco, D. Juan Alcalde, D. Antonio María Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Ganuzal y D. Felix Vega.

Asi reunidos por el Sor. D. Ventura Delgado se manifestó que en consecuencia del encargo que se le confirió en acuerdo de veinte y ocho del corriente ha reconocido el repartimiento original formado para la contribucion de Recargo temporal en el presente año y ~~resultan~~ Resultan ~~de~~ que solo cincuenta y tres Hacendados y vecinos y Foreteros de esta Ciudad contribuyen con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cincuenta R. arriba en el mismo repartimiento por loque, le parece le está en el caso de incluirlo en el testimonio que ha de dar á la Comisión de Armamento y Defensa, con arreglo a lo que en lista separada le reponga de circular número doce a los contribuyentes en el Repartimiento del Subsidio Industrial y de comercio, con el fin de que la cantidad que le reparta por dha. Comisión para el adelanto de los doscientos millones, se distribuya proporcionalmte entre los que deban, y no pese, única y exclusivamte sobre los cincuenta y tres individuos que pagan la cuota de cincuenta R.s arriba en el repartimiento de cargo. El Ayto conferenció detenida y reflexivamente sobre la manifestación hecha p.r el Sor. Síndico, y en su consecuencia, acordó que no estando en las facultades del Ayto dar otra inteligencia á las ordenes que se comunican mas que la que ellas mismas tienen, se ponga el testimonio de lo que resulta del repartimiento de la Deuda de Hacienda, conforme á la letra de relacionada Orn.e con lo cual, el Ayto cumple con cuanto pide la misma orden. =

de Ivar. en el mismo dia.

Visto un Oficio de la Junta de Ciudad y tierra, fha Veinte y ocho del corriente sobre q.e se invite á los ganaderos de la Ciudad para q.e se acomode el arrendam.to de los aprovechamientos del Valdio de Cerme-jo, acompañando una Circular de la misma Junta en que se comprenden las tasaciones de verano, Agosto e Invierno, y tambien para q.e se nombren dos individuos que Representen a la Ciudad en dhas Juntas. En su Consecuencia se acordó en cuanto al primer punto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA ESP.A — AÑO DE 1836 — 1836

Cular que se cite á los ganaderos y se les dé intelig.ª de la tasa ar.ª
dela yerba de dho Valdío y dexa q.e le mencionan, invitandole
si quieren se presenten.to dando conocim.to á la Junta de su Vecin.to
do á su tiempo: y en cuanto al Segundo particular nombró el Ayun
tamiento, individuo de la Junta á su individuo Capitular d.n
Rafael Campos, y d.n Agustin Blanco, lo que se haga saber á la interesd.
Se hizo notorio con of.o del S.r Juez de primera instancia de esta Ciudad
fha de este dia, para que el Ayuntam.to socorra al preso en esta R.l Carcel
Miguel S.z Garcia, mediante á que la R.l Hacienda ha cesado en
dho suministro, con lo demas que del mismo aparece; y enterado el
Ayuntam.to acordó primero que se conteste al S.r Juez la estrañeza
que ha causado á la Corporac.n citado oficio, pues que no habiendo Vecin-
do orden alguna por la que se le imponga las obligac.nes de socorrer á los
pres.os pobres cree no estar en el caso de admitir una carga tan gra-
ve y de tanta Responsabilidad sin estar á su arbitrio medios ni fondos
para cubrir atencion tan perentoria, y Segundo: que para evitar
cualquiera Responsabilidad, se consulte con el S.r Governador Politico con
inserccion de citado oficio Suplicandole se sirva manifestar y declarar
si es del cargo del Ayuntam.to este Servicio, y en su caso de que fondos
debe cubrirle mediante á que como consta á su Señoria carece de
facultad p.a disponer de ninguno:
Se dió cuenta de un oficio del S.r Governador Politico de esta Prov.a
fha Veinte y siete del que Rige por el q.e manifiesta no ha podido me
nos de fixar su atencion el celo tan loable q.e en obsequio del bien
publico manifiesta este Ayto con la Vigilancia del Camino R.l del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Puesto que dirige á la Cartilla y Ordenanza cuya obra es del mayor interés al paisanaje y Vecinos de los Pueblos comarcanos y muy recomendada por V. S. Ordene facultando al Ayuntamiento q. desde luego se entienda directamte con las justicias de los Pueblos relativamte á las dehesas q. hubiere de sufrir el arbolado alto y bajo con lo demas que del mismo aparece. y estendo el Ayuntamiento acuerde que se hagan los antecedentes, y conforme á lo que se previene por el Sr. Governador Político comunicarlo á las Justicias de los Pueblos q. corresponda para que tenga cumplido efecto las ventajas que beneficias y de comun interes q. el Ayuntamiento se propone con la reparacion de dhos Caminos =

En cuyo termino se dió por concluida esta Sesion que firman los Señores concurrentes de que yo el infrascripto Secretario certifico =

Manl. Matias Carrpel Florencio Gamonal

Sr. Juez Alcalde Sr. Delegado

Ante mi Vicente y Corona

Sesion del dia 2 de octubre de 1836 — — —

En la Ciudad de Plasencia á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y seis previa citacion se reunieron los Sres. Dn. Manuel Matias Serrano Teniente de Alcalde Presidente Dn. Rafael Campo, Dn. Juan Alcala, Dn. Antonio Moreno y Acevedo Dn. Antonio Moreno Gamonal y Dn. Felix Vega oficiales del Ayto.

Asi reunidos Referidos Señores se hicieron cargo de oficio del Sr. Juez de primera inst.a de esta Ciudad, fecha de dia pidiendo socorro para los presos en esta Carcel, Miguel Estevan Stan.co Luengo, y Juan Teodoro Lopez, mediante á que ya no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. D. S. R. Y DE LAS IND. — AÑO DE 1836 — 1836

se les comunique con ello por la Hacienda pública como hasta ágora y acordado el Ayuntamto acordó que se reproduzca al Sr Jefe y al Sr Gov. Político de la Prov.a lo acordado en la sesión ultimam.te

Estando reunido el Ayuntamto entró con pliego el portero, del Señor Comand.te de ella diciendo que contenia el oficio de esta misma fecha, para manifestando que debiendo ponerse mañana en marcha para Trugillo segun la orden del Sr Comand.te Gral de esta Prov.a de fha veinte y tres de Setiembre ultimo, la Comp.a de Tenencia de Alcaudete, pide al Ayuntamto facilite los haberes correspond.tes a el Capitan de la misma D.n Angel Garrido, D.n Vicente Simon y D.n Lucas Castillo, Subteniente, como tambien el haber de una quincena a D.n Juan Co Venable Castillo Sargento del arma de Caballeria, y que se entreguen todos los fusiles, municiones y demas pertenecientes a la M.d Para el completo equipo de la Guardia movilizada y marchando a dho Señor Capitan. Enterado el Ayuntamto acordó encargar al Recogido y entrega de fusiles y demas prendas, que se pase el oportuno oficio a los Capitanes ó Oficiales encargados de las Compañias de G.d N.s p.a que a las ocho de la mañana inmediata, hagan formal entrega de dhos efectos al Sr Comand.te de las armas dandose el debido conocim.to a el mismo Señor. p.a los efectos convenientes: y en cuanto al suministro de los haberes q.e reclama, que se facilite bajo el oportuno recibo de los fondos unicos q.e estan a disposicion del Ayuntamto con la calidad de Reintegro luego q.e a la Corporac.n se le haga el abono por los fondos que corresponda quedando en arca el conducente testimonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Del oficio espresado = Se sacaron mil trescientos ochenta y dos r.s de dho objeto

En cuyos terminos se dió por concluido este acuerdo y firmaron los Sres concurrentes de q.e

Certifico =

Matias

Carrpdo

Moreno Gamero

Heros Alcalde

Delgado

Ante mi

Vicente Corona

y Jorne

Sesion de tres de Octu. de 1836.

En la ciudad de Plasencia á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y seis previa citacion concurrieron á la Sala consistorial para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes, D.n Manuel Matias Alonso, Teniente de Alcalde Presidente, D.n Rafael Campo, D.n Ventura Delgado Procurador Sindico, D.n Agustin Blanco, D.n Juan Alcalde, D.n Antonio M.a Moreno y Acebes, D.n Antonio Moreno Zamorano, y D.n Felix Vega =

Con reunido dho. Ayuntamiento se dió cuenta de las ordenes circulares publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia y con respecto á lo prevenido por la Superioridad en la Circular de la Comision de Armamento y Defensa, Boletin n.º noventa y cuatro, mandando que en cada Pueblo se forme una Junta nombrada de Seguridad, conforme de las Autoridades y personas de prestigio y confianza, con lo demas que la misma espresa, habiendo conferenciado detenidamente sobre el contenido, acordó el Ayto, que debia procederse inmediatamente al nombramiento de la junta referida, pasando al efecto los correspondientes Oficios á las Autoridades y Oficiales de la G.N., y de cuya conformidad y unanimente se nombraron como individuos de la misma

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS — AÑO DE 1836 — 1836

Junta á D. Jose Lavaró ofl.l primero de Amortizacion, á D. Vicente Wenceslao Rama y D. Cristoval Martin Lucia, á quienes igualmente se les citó, para que concurran á las Salas Consistorial es en el dia cinco del corriente para su instalacion.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Subdelegado de Rtas de esta Ciudad fha. de este dia, con el que acompaña un pliego cerrado del Sor. Intendente, en el que con oficio del Sor. Contador de Rtas Rs. de la Provincia de Estremadura fha. veinte y siete de Septiembre ultimo, incluye nota de las cantidades que han de pagar los comprendidos en ella por cuartas partes, en los plazos que señala el Rl. Decreto de cinco de dho. mes, pertenecientes al adelanto de los doscientos millones, que se exigen por el de treinta de Agosto ultimo; y enterado el Sor. Acordó su cumplimiento a cuyo fin se ponga la oportuna certificacion de citado Oficio y nota para que uno de los Porteros del Sr.to la circule de mano en mano a los individuos que en la misma se comprenden para su conocimiento e inteligencia, poniendo á su continuacion la correspondiente nota de quedar enterados.

Se acordó expedir el oportuno libramiento para pago del Correo, recaido por el Sr.to a nombre del S. N. en los meses de Agosto y Septiembre, importante segun certificacion del Señor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Correo
y
Tambien de acordo expedir libramt.to contra los fondos
de Propios por la cantidad de dos mil trescientos veinte y
seis rs. vn. á cuenta de lo que deva pagar esa Co.
para gastos del Juzgado de primera Instancia, conforme al
repartimiento formado por la Contaduria pral. de Propios
de la Provincia.

En la misma forma se acordó y mandó expedir dos libramtos.
contra el Depositario de los fondos de Arbitrios particulares
D. Vicente Wenceslao Kenny, por la cantidad, uno, de
mil rs. vn. a favor de Bran.co Ayala de esta Vecindad apode-
rado de D. Modesto Lafuente por el subarriendo del uso de
la casa Matadero y carnicería en el año pasado de mil
ochocientos treinta y cuatro, y el otro a favor de D. Rafael
Campo por la cantidad de Seiscientos rs. en que con orden
de la Corporacion hizo el arrendam.to de dhas. Casas Matadero
y Carnicería para subarrendar el uso en el año entrante de
mil ochocientos treinta y cinco.

En cuyo termino se dió por concluida esta sesion que firman
los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario certifico=

Matías Carpol — Moreno Lamas

Perez Alcalde — Delegado

Antenio Vicente Corona

Sesion de 31 de Octubre de 1835 — Sala Ciudad de Salamanca á cinco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESP.ª Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, previa convocatoria de vecinos en las Salas Consistorial de para celebrar sesion ordinaria y extraordinaria los Sres.

D. Manuel Matías Muñoz Temiño de Alcalde Presidente, D. Rafael Campo, D. Ventura Delgado, D. Agustín Blanco D. Antonio María Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Gamonal y D. Felix Vega.

En reunidos y congregados dhos. S.S. se leyó notoria la cuenta presentada por el maestro Baltasar Sanz de la obra hecha por acuerdo del Ayuntamiento importante ciento doze r.s v.n con motivo de la formacion y fijacion en la Plaza Constitucional de la inscripcion en letras de bronce, en cuya vista el Sr. acordó q.e pase al Caballero Comisario y Regidor D. Rafael Campo para que en su vista informe al Ayuntamiento cuanto se le ofrezca y parezca conducente.

Vista una esposicion de los vecinos del Juzgado hecha al Sor. Gobernador Político de la Prov.a, en reclamacion de un suelto debengado en el año proximo anterior, con el decreto marginal de dho. Sor. fha. diez y seis de Septiembre ultimo, para que el Sr.to informe lo que se contenido, y enterado acordó: que se evacue dho. informe manifestando ser cierto el decreto y que por la suma escasez de fondos en Propios no estan satisfechos estos y demas debendientes de la Corporacion.

Habiendose representado al Sr.to por uno de los Porteros

la ánima asistencia que están obligados a dár á
la Corporacion en sus permanentes sesiones asi
de dia como de noche y demas trabajos que se
les encarga, sin tener mas auxilios para su subsistencia
que su sueldo suplicando al Ayto se sirva acordar se les
pagase el medio año vencido en S. Juan de este año, entera-
rado el Ayto de la necesidad y Justicia con que reclaman
estos interesados, acordó que se les expida el correspondte libra-
miento por la cantidad de á cuenta
de la dotacion que les corresponda percibir en el presente
año.

Previo permiso entró el Sor. Apoderado del Ayto D.n
Vicente Wenceslao Ramos y manifestó que en la causa de
denuncia contra Antonio García vecino de la Peraleda
por intrusion de quinientas Obejas y treinta y cinco cabras
en la Dehesa de Valdelmudo, se ha conferido a él mismo
noble Ayto traslado por termino de tercero dia de un oficio
del Sor. Jefe Politico de esta Provincia dirigido al Sor. Juez
de primera Instancia de esta Ciudad por el que exige
del mismo tenga a bien por via de equidad suspender
por ahora todo procedimiento contra el denunciado,
hasta que instruido el Expte gubernativo que pende
en el Gobierno Civil, aparezca la detentacion de Ytems
que se supone valdio, y recaiga la providencia fuere
que en drho se reserva con restitucion de frutos y demas
que haya lugar, enterado el Ayto, acordó que el Sor.
Apoderado, evacue el traslado con consejo de Letrado
y en los terminos que el mismo pregone oportuno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

con arreglo a los meritos de los autos.

Se dio cuenta de un Oficio del Sor. Governador Politico de esta Provincia fha. veinte y seis de Septiembre ultimo relativo a el Expediente que en aquel Governo Politico pende a instancia de Manuel Lucero vecino de Valdelinares de la Mata &c. usurpacion de Terrenos de los Valdios comunes de los Pueblos de aquel Partido nominados Barquilla y Valdelinares de los que es arrendatario Manuel Saez Seres, para que haciendo comparecer a dho. arrendatario y testimoniar el Contrato de locacion respecto de las Dehesas de Centenillo y Semideno, haciendo q. el cabildo presente el Titulo o documento de propiedad del Terreno que se supone usurpado y venir en conocimiento del motivo que le asistio para vedarlo al uso comun de los Pueblos partícipes, cuyo testimonio se remite en el termino preciso de quince dias con lo demas que del mismo espresa: Y visto el Acto. acordó que se pase el oportuno atento oficio a la Junta de Ciudad y Tierra para que se sirvan ordenar a su Sro. que a continuacion ponga certificacion con referencia a vecimientos de los valores y personas a que ha sido arrendado el Valdio titulado Valdelinares en cada uno de los años que el mismo, como todos los demas de la Comunidad de Ciudad y Tierra estubo acotado para el equipo y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Armamento de los Supdos Realistas, atendiendo
a manifestar que el terreno conceptuado tal
Valdío fue comprendido en la designacion y
deslinde general que pontg comisionados por esa Junta
hicieron con el auxilio de la Justicia de la Vª de la
Palaguela, en cuyo Termino se halla radicado, con
cuantos datos y medios combengan al Asyto para acredi-
tar el drho. de la Corporacion a referido Baldelmedo
en cuyo termino se dio por concluida esta accion
que firman los SS. Concurrentes, de que yo el
infrto Scrio. certifico.=

Matias

Carpio

Moreno Gan

Delgado

Vicente

Vicente Corona
y Gonzz

Accion preparatoria ppa.
la instalacion de la Junta
de Seguridad, mandada
formar en esta Ciudad

En la Ciudad de Plasencia á
cinco de Octubre de mil ochocientos
treinta y seis, se reunieron en Ay
Salas Consistorial, siendo las onze de esta mañana con
el fin de hacer la instalacion de la Junta de seguridad
prevenida por la Circular de la Comon. de Armamento
y Defensa de la Provª, numero catorce, inserta en
el Boletin nº. noventa y cuatro, los SS. a saber.
D. Manuel Matias Muñoz, Presidente

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

de Alcalde Presidente, D. Rafael Campo Regidor primero, D. Ventura Delgado Pror. Síndico, D. Agustín Blanco, D. Antonio María Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Ga
monal y D. Pedro Vega Regidores.

El Sor. Subdelegado de Proteccion y Seguridad pp.te D. Pedro Rodriguez, D. Manuel Arias Camion, Comand.te de Armas, D. Jose Gra. y Llave, Subdelg.do de Rtas, D. Mariano Villanueva Prov.or y Vicario Gral. del Obispado, D. Gonzalo Galan, Hermenta de la G.a de Hyp.a, D. Jose Saura 1ºt oficial primero de la Contaduria de Amortizacion, D. Vicente Mercedes Ramos y D. Cristoval Martin Lucas.

Asi reunido de orden del Sor.to se leyó la Circular arriba espresada y enterados los S.S. concurrentes y conferenciado detenidamente Sre. su contenido y considerando deve haber en la Junta un Presidente que dirija sus sesiones y Srio. para el arreglo y despacho de los asuntos y negocios respectivos á la misma.

Escitada la cuestion de si deva procederse ó no á la votacion de Presidente y Srio. pidió la palabra el Sor. Ramos y dijo: Considerava no devia procederse á la votacion de Presidente y Srio. por que tenia por nato de esta Corporacion al Sor. Alcalde Constitucional como autoridad local y al Srio. del Ayto, por el orden mismo que el Sor.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jefe Político de la Prov.a pruide la Junta Su-
perior de Armamento y Defensa de ella, y el
Srio. de la Diputacion autoriza las sesiones de
la misma, de que vino de que existe una Subal-
terna, y que á su vitalitud debe ser organizada y
pruidida.

Diferentes SS. opinaron debia elegirse Pruidte.
y Srio. de la Junta, por considerar necesacion absolu-
tamente independiente del Ayto., y discutido bastante-
mente el punto, se resolvió y determinó proceder al nom-
bramiento de Pruidente, Vice-Pruidente, Srio. y
Vice-Secretario de la Junta sin perjuicio de que
se dé conocimiento a la Comision de Armamento y
defensa de la Provincia para que en su vista determi-
ne lo que crea justo y combeniente.

En este estado, se procedio al nombramiento
de Pruidente y hecho el correspondte escrutinio resultó.

El Sor. D. Pedro Rodriguez Subdelegdo de Pobla-
cion y seguridad publica con trece votos.

El Sor. Pruidente del Ayuntamto. con uno.

En el acto de la votacion, manifestó el Sor. Ramos
daba su voto a la autoridad local para la pruida
ratificando lo que tiene dho. en la discusion.

Se pasó á nombrar Vice-Pruidente por el mismo
orden y resultó el Sor. Pruidente del Ayto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — REINA DE LAS IND. ISABEL II P. I. G. D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

con treca voto.

El Sôr. D. Manuel Arrás Carrion, con uno

El Sôr. Ramoy ratificando lo que tiene manifestado dió

su votava para Vice-Presidente a él que corresponda,

por lorden que tiene indicado.

En seguida se procedió al nombramiento de Srio. y

hecho el escrutinio resultó.

D. Jose Lavarot con ouze votos.

El Srio. del Ayto. con dos.

D. Vicente Wenceslao Ramos con uno.

Enterado Sôr. Ramoy, manifestó que conniguiente con

lo anteriormente espuesto, reproduce su votacion.

En seguida se pasó a nombrar Vice-Srio. y unanime

mente y de entera conformidad, lo fué D. Vicente Wen

ceslao Ramoy, quien reprodujo igual manifestacion á

las que anteceden a la votacion.

Por consecuencia aparece haber sido nombrado, Presi-

dente de la Junta el Sor. D. Pedro Rodriguez, Sub-

delegado de Proteccion y seguridad publica de esta

Ciudad = Vice Presidente el Sor. D. Manuel Maria

y Muñoz, Teniente de Alcalde, Presidente del Ayto. =

Srio. D. Jose Lavarot y Vice Srio. D. Vicente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Wenceslao Ramos.

Acto seguido ocuparon sus respectivos puestos el Sor. Presidente y Sres. manifestando aquel le admitía, con la calidad y circunstancia de interina y Sita. tanto que la Comn. de Armamento y Defensa de la Provincia, a quien le da conocimiento de haberse instalado en esta Ciudad la Junta de Seguridad, determine lo que tenga por conveniente; con lo cual se subo por instalada citada Junta y concluída esta acta de la que se acordó sacar testimonio a la letra á dha. Junta y otra al Sor. Presidente de la Comisión de Armam.to y Defensa de esta Prov.a, para conocimiento de la misma y efecto que convengan al servicio, firmando los SS. Presidte. y Síndico de que yo el infrto. Srio. certifico=

Matías

Carrasco

Moreno Jaramillo

Delgado

Vicente Corona

y Gomez

Sesión extraord.a de 8 de Octubre de 1836

En la Ciudad de Plasencia á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, para convocatoria se reunieron en las Salas Consisto-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP.S — 1836 — AÑO DE 1836

nales p.ª celebrar sesion extraord.ª los H. á saber = D. Manuel Munoz Hermosilla de Alcalde Presidte. D. Rafael Campos, D. Ventura Delgado, D. Agustin Blasco, D. Juan Mata D. Antonio María Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Gamonal y D. Adler Vega.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Comandte. de las armas de esta Ciudad fha. de este dia, manifestando la crítica circunstancia, de hallarse sin haberes la compañia de Voluntarios de su mando, acantonada en esta Ciudad, de orden del Sor. Comandte. Gral. de la Provª., por haberse cumplido la ultima quincena en el dia de hayer 14 que su Señoria le haya ordenado de donde deva percivirlos, por cuya razon pide al Ayto. que si tiene á su disposicion como es de creer cualq.ª fondo por ygrosado que sea de que poder disponer con calidad de reintegro, en el interin que dho. Sor. dispone lo conveniente, para un servicio recomendables asistiendo una quincena, pues en otro caso se desatenderia el servicio de su instituto que es la conservacion del orden, lo que produciria un mal de la mayor trascendencia; en cuya consecuencia enterado el Ayto. y conociendo que efectivamente es crítica la circunstancia de hallarse sin haberes los Individuos de su compañia, le es sensible no hallarse con medios para proporcionarle el socorro a los individuos de su compañia por hallarse escasto de recursos para atender al sumenistro de los G.s N. movilizados por esta Ciudad, conforme a lo prevenido por ordenes superiores q.e pero que animada la Corporacion de los mayores sentimientos en obsequio del servicio, deseosa de que esta no sea desatendido, proporcionarán sus Individuos particularmente Diez mil r.s con los cuales pueda socorrer á su Tropa por los dias que necesite para reclamar del Pueblo de Gata por que si movilizada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la conpañia los intereses necesarios. Con cuyo motivo se sacaron del arca de tres llaves diez mil r.s=

Se dió cuenta de un oficio que con fecha 8 del corriente pasa al Ayuntam.to el S.r Subdelegado de Renta de esta ciudad sobre que se le digan si han sido citados los individuos que comprende la nota de los sugetos comprendidos en las cantidades para el anticipo de los doscientos millones con las contestaciones que hubieren dado, en cuya virtud el Ayuntam.to acordó que se conteste dando vistas al Señor Subdelegado de las diligencias practicadas p.r su conocim.to=

Visto un oficio del S.r Jovernador Político de esta Provincia fha 11 del actual contestando á la consulta sobre socorros á los presos pobres cuyos haberes reclama el S.r Juez de primera inst.a del Ayuntam.to, manifestando que los presos pobres deben ser socorridos como lo dispone la Circular num.o Setenta y cuatro inserta en el Boletin de Diez de octubre de mil ochocientos treinta y Cuatro, en cuya vista el Ayuntam.to acordó se trascriva dho of.o al S.r Juez de primera instancia Subdelegado de policia y Monte, y al S.r Subdelegado de Renta de esta ciudad para q.e conforme a lo terminantem.te mandado continué haciendo el suministro y socorro á los presos en atencion á que la Hacienda publica carece de fondos destinados al objeto=

En cuyos terminos se dió p.r concluida esta Sesion que firman los Sres Concurrentes de que yo el Sec.o Certifico=

Maria[illegible]
Carpio
Florencio Gam[illegible]
Delgado
Perez Alcala
Alcalde mn
Vicente Corona
y Gomez

Sello de 12 de Octubre de 1836 —

En la Ciudad de Alhaurin a doze de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, previa convocatoria se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion los S.S. — D. Ma-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. D. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

nuel Matías Muñoz — Teniente de Alcalde Presidente, D. Ventura Delgado, D. Agustín Blasco, D. Juan Alcalá, D. Antonio María Moreno y Acevedo, D. Antonio Moreno Zamorano, D. Feliz Vega.

Al reunidos presentó el Sor. Teniente de Alcalde presidente, un Oficio que en la noche anterior le había dirigido para el Ayto. el Sor. Comandante de la Columna de Jiménez en conducción de Prisioneros Facciosos para que se le facilitasen cuatro mil doscientos tres rs. y diez mrs. vn. que necesita para suministrar a los cuatrocientos seis prisioneros facciosos que conduce hasta el punto de su destino en atención a que las oficinas de Rentas de esta Ciudad a pesar de la solicitud se han contenido que sin expresa orden del Sor. Vice Intendente no les está permitido desprenderse de cantidad alguna, por la responsabilidad que se les impone sin cuyo auxilio no podrá continuar su marcha que tiene determinada y exigirá la mas estrecha responsabilidad dando cuenta al Escmo. Sor. Capitan gral. con parte de la detención, con lo demas que del mismo Oficio aparece, en cuya vista el Ayto. despues de haber conferenciado con el mayor detenimiento sre. la exigencia que hace dho. Sor. Comandante acordó que a pesar de los buenos deseos de que se halla animado el Ayto. en obsequio del Servicio y causa publica, no le es posible hacer el suministro de la cantidad que solicita por su Oficio citado. de hayer, en consideracion a la escasez absoluta de medios en que se encuentra la Corporacion para atender a las graves, urgentes y perentorias atenciones que caen de su mas estricta responsabilidad debe cubrir por estarle eficazmente recomendadas por la superioridad; en cuya consecuencia y habiendo manifestado dho. Sor. Comandante reproduciá el contenido del oficio que tiene pasado y que de no hacerlo le de interes

suficientes para el Socorro de los Prisioneros que conduce
suspende su salida de esta Ciudad y dará pte. al
Exmo. Sor. Capitan gral. á quien responderá
el Ayto de cualquiera ocurrencia desagradable que por la deten
cion y falta de socorro pudiera suceder. En cuya vista la Corpo-
racion acordó con el mejor celo de que el servicio no padezca
el mas leve retraso en medio de la escasez y penuria en que
se encuentra por la falta de fondos y recursos con que atender á
tantas tan graves y perentorias atenciones, combino con el Sor.
Comandte de la columna en que le facilitaria la cantidad de
tres mil rs para que con dho. auxilio pueda continuar su mar-
cha, cuya suma se libre sobre los fondos existentes a disposicion
del Ayto, y que con copia del oficio del Sor. Comandte
de conocimiento a la Diputacion Provincial y Junta de
Armamento y defensa para que se sirva approvar la medida
disponiendo lo que considere conveniente para el devido
reintegro.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio de la Diputacion
Prov.l y Junta de Armamento y defensa de la Provincia
nueve del corriente que por propio ha recibido el Sor. Presi-
dente en el dia de hayer tr. el socorro y municiones que
debe hacerse á la M. N. que se moviliza en razon de lo
urgente de las circunstancias del servicio no admite dilacion
proviniendo que sin pretexto alguno se reuna y auxilie
en los terminos que se ha venido haciendo antes de ahora
con las formalidades de costumbre a la fuerza de Voluntarios
que se halla en este punto ó bien sea otra cualq.a que
haya de pasar echando mano de los fondos de propios y de
las contribuciones ordinarias, y aun de la extraordinaria del
anticipo de doscientos millones; pudiendo estenderse a los
Pueblos del Partido, caso que este no pueda por sí solo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — REYNANDO DE ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

cubrir estas atenciones á los que se les abonará en cuenta de Contribuciones y demas suministros segun esta prevenido. En cuya vista el Ayto quedó enterado y que se tenga presente para su puntual observancia y cumplimiento.

Entro el S.r Vg.e Rafael Campo

Se dió cuenta por segunda vez de la cuenta presentada por Baltasar Sanchez maestro herrero solicitando el pago de su importe por las obras hechas de acuerdo del Ayuntam.to, y enterada la corporacion, asi como tambien del informe evacuado por su Caballero Regidor D.n Rafael Campo a quien pasó para que informase en. su contenido en sesion de cinco del corriente, manifestando no encuentra reparo al que acordó el Ayto su aprovacion y que se espida el oportuno libramiento por la cantidad de cuatrocientos doze r.s de su importe contra los fondos de Propios.

Se dió cuenta de un oficio orden del Sor. Governador Politico de esta Provincia fha. primero del corriente por el que previene el pago de setecientos dor.s para reintegrar a D. Manuel Antonio Novoa Corregidor que fue de Trujillo nyldo por el servicio de bagajes al Ygerato del Sor. Rodil dando aviso de su pago, o en otro caso los motivos que puedan impedir la solvencia del dcho. en cuya consecuencia el Ayto acordó que se busquen los antecedentes en. el asunto y se pasen al Sor. Moreno Gamonal para que en su vista arregle la contestacion que deva darse al Sor. Governador Politico.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Subdelegado de Rtas de esta Provincia fha. diez del corriente en. que se de inteligencia en persona a todos los individuos comprendidos en la lista para el sorteo de los doscientos millones y que hecho se le de conocimiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de las contestaciones que dieren para los efectos convenientes i de su conocimiento, acordó el Ayto. que se pasen los oportunos oficios con la instrucción bastante á D. Bartolomé Marín como encargado del Sor. Marqués de Cavalbo y otro á la Junta de Casas de Millas para que lo haga entender á Nicolas Tolentino Rodriguez Vº del mismo Dueño: del Sor. Conde de la Oliva, y á no estubiese en el pueblo le dirijá al punto donde se halle.

Se acordó por el Ayto. se pase oficio al Sor. Subdelegado de Rentas á fin de que se sirva dar las ordenes convenientes para que se hagan los reparos necesarios en el Puente de Trujillo en atención á que la hacienda pública percibe los derechos de Portazgo.

Enterado el Ayto. de la necesidad que tienen los Pontones que dan paso á la Lula de hacer varios reparos en ellos cuya obligación es de cargo de los dueños del molino de S. Francisco acordó se les haga saber que en el termino de ocho Dias verifiquen las composturas precisas y necesarias en dhos. pontones tapando los portillos que arroje el agua del Cauce al camino y á la Lula, prevenido de que pasado dho. termino se mandará componer por el Ayto. á cargo de los mismos.

Conformándose á lo prevenido y mandado por el nuevo Reglamento de proteccion y seguridad pública circular nº. ciento cuarenta y cinco Boletin nº. treinta y siete, acordó el Ayto. nombrar la Comision que prebiene el artículo tercero y unanimamente y de entera conformidad fueron nombrados D. Antonio María Moreno y Acevedo y D. Antonio Moreno Gamonal.

Enterado el Ayto. de la circular de la Diputación Prov.l y Junta de Armamento y Defensa, numero veinte sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º 40 mrs. — D. ISABEL II P. L. D. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

arbitrio para la manutencion de los Nacionales movilizados, inserta en el suplemento al Boletin n.º noventa y siete, por la que se manda instalar en cada cabeza de Partido una Junta de Subsistencias, compuesta de un concejal y un mayor contribuyente, nombrados por sus respectivos Ayuntamientos, se acordó nombrar y nombraron de ellos conformidad al D. Ventura Delgado Stor. Síndico de esta Ciudad y a D. Juan Rodriguez del Castillo como contribuyente, a quien se le haga saber para su asistencia a la instalacion de dha. Junta en el dia señalado.

Debiendose proceder a la formacion del Padron correspondiente para la milicia Nacional, acordó el Ayto. dar y con efecto dió la comision bastante a un individuo D. Agustin Blasco, facultandole para que reciba manos de los Sres. Curas Parrocos y celadores de cuartel para el mas facil desempeño de su cometido.

Enterado el Ayto. de no haber tenido efecto la salida de esta Ciudad como se creyó para su movilizacion D. Jose Hernandez Dorado Comandante de las Armas de esta Ciudad, a quien se le habilitó con la cantidad de seiscientos rs. por su haber de una quincena conforme a su clase de Comandante de Batallon, acordó el Ayuntamiento se tepase el mas atento oficio a fin de que se sirva disponer la devolucion de referida cantidad a poder de D. Rafael Cano por quien fue suministrada para con dha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

atender cupte. a las graves y perentorias atenciones de la Mde. N. Movilizada.

Se presentó la cuenta de gastos ocasionados en luces y demas utensilios suministrados a los cuatrocientos reos Prisioneros, conducidos por esta Ciudad mayordomo y enterado el Ayto acordó su pago y satisfacion

Visto un oficio de la Junta de Jarandilla manifestando el estado, inservible de la Barca llamada de Jarandilla perteneciente a este Propios para su pronta reparacion, enterado el Ayto acordó que pase el dho mayordomo de Propios D. Vicente Mendez Blanco para que informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente.

En cuyo termino se dió por concluida esta sesion que firmado los SS. concurrentes de que yo el Scrio. certifico=

Matias Delgado

Carlos Perez Alcalde

Moreno Gamero

Ante mi Vicente Corona Jurado

Sesion extraord.a de 14 de octubre de 1836.

En la ciudad de Plasencia a catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y seis previa convocatoria se reunieron en la Sala Consistorial y para celebrar Sesion extraordinaria los Señores D.n Manuel Matias y Primer Teniente de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.C.D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Alc.e Presidente, D.n Ventura Delgado Vice Síndico D.n Agustin Blanco, D.n Dn. Alcalde, D.n Antonio María Moreno y Acebedo, D. Antonio Moreno Jaurral y D. Felix Vega.

En reunidos dhos. Sres. se dió cuenta de un ofo del Sor. Comandte de la Comp.a de Fusileros Nacionales de Gata, acantonada en esta D, fha doce del corriente incertando otro del Sor. Comandte gral. de la Prov.a de cuyo del ministro para que este Ayto le facilite el numerario necesario p.a socorrer a la indicada Comp.a por la quincena que principió el dia del g.e mes, ofreciendo dhos. Sor. Gral. la ord.n suya que baste p.a legitimar la entrega y obtener la carta de pago de la Tesorería militar, con todo mas que del mismo ofo aparece, enterado el Ayto acordó que se pague el importe de la quincena q.e se reclama de los fond.s existentes y con la calidad acordada y que p.r el correo proximo, se de conocim.to a la Dip.on Prov.l y Com.on de Armam.to y Def.a de la Prov.a, con copia de dho. ofo, y al Sor. Comandte Gral. dandole las gracias por sus finos ofrecim.tos esperando q.e en su consecuencia se sirva facilitar la orden oportuna p.a el debido abono o reintegro a esta D. de la cantidad suministrada: con cuyo motivo se sacaron del arca de tres llaves, ocho mil r.s

Visto p.r el Ayto el informe evacuado por el Mayordomo de Propios D. Vicente Venceslao Blanco, a consecuencia del ofo de la Just.a de Jaraiz fha. la barca de Jaranda: acordó que Pedro Prado maestro Carpintero de esta D. pase a reconocer dha. Barca y haga el conceptua pueda quedar en estado de buen uso y servicio la composicion necesaria, con la mayor economia en obsequio de los fond.s a que pertenece.

Asi lo concluyó esta sesion que firmaron los S.S. concurrentes, doy fe.—

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesion de 22 de Octubre de 1836

En la Ciudad de Plasencia a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion los S.S. — D. Rafael Campo Presidte, D. Anto. Garrido, D. Manl. Mendez, D. Jacinto Monge, y D. Agustin Pena Regidores.

Se dio cuenta de un ofo. de D. Manuel Arias Comision Comandte. de la Compa. de Piradores de Gata, acantonada en esta P. insertando otro del Sor. Comandte Gral. por el que da gracias al Ayto. por el Donativo de una quincena que contribuyó la Corporacion para socorrer á los Individuos de la misma Compa. manifestando al propio tpo. tiene oficiado al Ayto. de Gata p.a q.e verifique el reintegro de dha. cantidad; y el Ayuntamiento quedo enterado.

Se dio cuenta de un ofo. del Sor. Juez de primera Instca. de esta D. Pedro Rodriguez fha. de este dia, para q.e le franquee el oportuno certificado Tte. el cumplimto. de su deber en el tpo. que ha permanecido en esta P. desempeñando su destino; enterado el Ayto. acordó manifestarle y de entera conformidad se le espida; manifestando, es notorio q.e desde el veinte y nueve de Febrero ultimo, en q.e tomó posesion, ha trabajado con la mayor actividad en los negocios del Jurgdo. observando con satisfacion gral. haberse disminuido los delitos, p.r cuya razon merece el concepto de exacto, desinteresado, y justiciero: que interin estuvo a su cargo la Subdelegacion de Policia, no fue vejatoria para nadie: que ha dado pruebas positivas de adhesion a la causa de la Libertad y de Isabel 2da. siendo entre otras la preferencia y mayor actividad en las causas Politicas, y haberse echo por suscricion veinte y cuatro uniformes p.a los Nacionales; y ultimamte. en los donativos como arbitrios para los gastos de Guerra, tributado p.r el dcho. oficio cada cuatro t. diarios p.a un Nacional movilizado o para dos soldados de tropa activa, con la circunstancia de continuar dando dos t. diarios a los Padres, muger o hijos del que se le hubiese designado muerto en Campaña en iguales terminos que se abonan las viudedades y por la Deuda publica.

Se dio cuenta de un ofo. del Sor. Governador Politico de la Prov.a fha. diez y seis del corriente p.r el q.e previene el pago al Tno. D. Vicente Comas de cuanto legitimamte. se le adeude por lo devengado de sus salarios; y á sus fond. no con suficientes al efecto se paguen religiosamte. en cada año dos anualidades una corriente y otra á cuenta de atrasos hta. la extincion de la deuda: en cuya vista el Ayto. acordó que se el-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DE ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA — 1836 — AÑO DE 1836

gida a favor de relacionado D. Vicente Corona el correspond.te libram.to contra los fondos de Propios p.r la cantidad de cinco mil quinientos r.s pertenecientes a sus sueldos debengados en los años desde el de mil ochocientos treinta y uno, hta. el de mil ochocientos treinta y cinco, ambos inclusive, p.a q.e le sean abonados por el Depositario en los terminos que el Sor. Governad.r Politico previene, acompañando al libram.to testimonio de la orden para su justificacion. En cuyos terminos se dió por concluida esta sesion que firmaron los S.S. Presidte y Síndico, de que doy fe.=

Sesion extraord.a de 10 de Noviembre de 1836

En la Ciudad de Plasencia a diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, previa convocatoria del Sor. Teniente de Alcalde, se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria los Señores siguientes.

D. Manuel Matias y Mayor Teniente de Alcalde Presidente del Ayto, D. Manuel Mateos, D. Nicolas Socina, D. Francisco Villarreal, D. Francisco Simon, y D. Dionisio Rodriguez, Individuos de que se compone el Ayuntamiento en la actualidad.

En seguida manifestó el Ayuntamiento que estando incorporado como individuo de caballería, el Sor. de la Corporacion Vicente Corona y Gomez, acordó habilitar de Voz.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al asociado en concepto de Regidor D. Nicolas Perez Zoaina, para que los negocios del servicio no padezcan retraso alguno, y habiendose presente acepto dho. cargo que desempeñara bien y legalmente segun su inteligencia.

Combencido el Ayuntamiento de lo urgentisimo que se hace la exigencia de sesenta fanegas de cevada para raciones a la tropa q. nacionaly movilizada: acordo. Que se forme un repartimiento general provisional sobre todo el Partido para proporcionar las raciones de todas clases que sean necesarias, con perjuicio de tomar medidas oportunas para no causar grabamenes y que se gire con la justa proporcion que corresponde.

Se acordó pasar oficio á d.n Felix Vega Administrador del S.r Marques de Miabel, para que en atencion a ser preciso hacer grande dispendio de cevada y paja para suministrar a los Escuadrones de Caballeria de la Guardia Nacional movilizada para los cuales se ha prevenido al Ayuntamiento por el S.r Comand.te Gral D.n Diego Zolora que en el Dia de mañana Venita precisamente ciento veinte y cinco fanegas de cevada á su Cuartel general de Jarandilla, no ha podido menos de acordar como efectivamente acordó que inmediatamente apronte dho Señor Setenta y dos fanegas y seis celemines á disposicion del Comisario de Guerra ó del factor de la columna movil que manda el espresado Señor Comand.te gral de cuya

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II. P. D. D. G. REINA DE LAS ESP.ª Y DE LAS IND.S — 1836 — AÑO DE 1836

Habdo, Pubda, la Contdn en 13 de Agto de 1836=

Cuenta se facilitara el conducente recibo a favor del Dr Juan
que de Arrabel por el factor o D. Ventura Delgado Comisionad
el intento, por el Ayuntamto a fin de que se tenga presente
este Servicio y prestacion q. debe hacer Su Señoria sin ecsena ni
pretesto alguno para que se le abone su legitimo importe ya
sea en descuento de la Contribucion ordinaria y estraord. q.
le corresponda o en los terminos que por el Supremo Gobierno se la
Regnd N. S.ra se designe =

Se acordo formar un Repartim.to de quinientos Ducados
de Vellon entre los Vecinos de esta Ciudad, a cuyo fin el Sr Presid.te
propuso como Perito entendente al efecto a D.n Franco Villareal,
D.n Antonio Moreno Gamonal, D.n Vicente Sanabria, D.n Agustin Blas
co, y Faustino y Alfonso Garzon, y habiendo convenido el Ayuntam.to
en esto con dha propuesta acordo autorizarle y autorizo en forma
para que en el precio termino de veinte y cuatro horas verifi-
que el Repartimiento indicado, y se presente a la corporacion
p.a su aprovac.n y egecucion.

El Sr Presidente hizo presente al Ayuntam.to que por
D.n Julian Laurnot en el dia de ayer se le entregaron trez-
cientos ochenta y cuatro D.s a cuenta de una quinceva de
los individuos que se le agregaron como pertenecie-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

orte á la Milicia Nacional movilizada en esta
Ciudad en virtud de las ordenes del Sr. Comand.te
gral D.n Diego Torlosa, y el Ayuntam.to quedó en
Enterado=
En cuyo estado se dio por concluida esta Sesion que firman
los Sres Presid.te y Vocales de q.e certifico =

Sesion extraord.a de 12 de
Nobre de 1836. — — — En la Ciudad de Plasencia á doce de Novim-
bre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en la
Sala Consistorial previa convocatoria para celebrar la
sion extraord.a los Señores siguientes =
D. Manuel Matias y Merino Presidente. D.n Angel
Jarabo Pror Sindico, D.n Manuel Mendez, D.n Nicolas Soci
no, D.n Juan.co Villarreal, D.n Juan.co Señor D.n Manuel Dionisio
Rodriguez, D.n Juan Sevillano, D.n Agustin Blanco, D.n Vicente
Sambade, y D.n Ventura Delgado = los ocho ultimos individuos
en concepto de Vecinos asociados al Ayuntam.to
Asi congregados los Sres individuos del Ayuntam.to con
los espresados adjuntos, por el Sr. Presidente se hizo notoria la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Hab.do Publ.do la Contd.a en 18 de Agt.o de 1836.

Comunicacion de carta fha de ayer que le ha dirigido D.n Ventura Delgado, que es la que motiba esta urgentisima Sesion extraordinaria, en q.e le hace saber, que habiendo practicado varios suministros de toda especie a las tropas Nacionales, remitente como nuevo encargado del Ayuntam.to y por obsequio a este pueblo al mejor servicio de la Patria, bajo la garantia de que anteriormente quedaba obligado si no le le pagaban puntualmente por dia ó semana cuantos suministros hiciese aun no le le hubiesen integrado y que hera absolutam.te indispensable para prestar mas con desembarazo, q.e la Junta o Ayuntam.to le prestase garantia mas segura, eficaz y pronta, pues de otro modo no podia arriesgarse, ni era justo que quisiesen sobre el la obligacion urgente, perentoria, y perentisima del Suministro, sobre lo cual no podia menos de llamar la consideracion del Alcalde de la Junta y la del Ayuntam.to aquien incumbia privativam.te aquellas obligaciones. El Ayuntam.to pues sin Vocal ni medios regulares con que subenir a los cuantiosos Suministros de las tropas q.e en tanto numero deben ser socorridas sin la menor demora ni disculpa, acordo, e invito de nuebo al S.r Delgado á q.e continuase con dicho Suministro, y propusiese como muy

ES 10148 AMP 01.01.01.001

practico y vencido en el, y atendidos de los auxilios de que estan
Critica Situacion pudiera hacerlos mano el otorgam-
tamiento, los recursos y medios de llenar este imprescind-
dible Servicio y corresponderle á el mismo con la garantia
y seguridad q.e de suyo exigen impresionan.te la justicia é in-
demnizac.on del anticipo y la buena fé, celo y honor de la
Corporac.on contratante. Entonces el S.r Delgado insistiendo en su
proposito contesto que carecia de dinero, credito y paga con que
continuar suministrando y que unicam.te podria dar para hasta
fin del presente mes con otras varias escusas dirigidas
al mismo objeto, hasta que despues de varias replicas por par-
te del S.r Alcalde y asistente q.e el S.r D.n Ventura Delgado q.e
para justificar mas plenamente sus buenos deseos á favor
de la ciudad y de la Patria, si le le habilitaba de pronto con
alguna fondos p.a los precisos gastos de inmediata paga
y levada determinacion de terminando su comision de
suministro anticipando ademas de los q.e le pagase o
entregue, á cuenta hasta la Cantidad de quince mil r.s v.n
Suplira de sus propios intereses bajo dos condiciones
primera: Que cuando presente al Ayuntam.to las cuentas
documentadas, y resultare haber consumido los efectos y
candales recividos con mas los quince mil r.s se le den
indemnizar inmediatam.te de todo lo declarado, para
que con otras cantidades pueda continuar suministrando,
sin que se le pueda obligar á hacer mayor anticipo.
Segunda. Que este reintegro que no se podrá retirar

Nota
No se hizo
lugar del q
por parte
Delgado
por la del
Ayuntam

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hab.d publicada la constitucion en 15. de agosto de 1836 132.

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II. P. L. D. D. DIOS Y DE LA CONST. REINA DE LAS ESP.as IND.as — AÑO DE 1836 — 1836

vajo ningun pretesto ni escusa, se le exigire con garantia, egecutiva y efectiva y eficaces consignando e hipotecando por ahora espresamente la Dehesa de la Caballo en propiedad y usufruto.

El Ayuntam.to en fin vigilante denunciado por la menor falta ó atraso en el suministro, por todas las ord.s del Comandante Gral. de esta Prov.a y aun Gefes subalternos agradeció y aceptó la precedente proposicion y condiciones de D. Ventura Delgado, acordando para su cumplim.to y efecto que se entregase al S. Delgado 1.a Ord.a diez mil que con calidad de reintegro, y por no haber otros tomó de Fondo de Obras Pias del Patronato de la Ciudad como igualmente otros semejantes que para el mismo objeto tiene recividos, entregandole á demas cien fanegas de trigo existentes en el Pósito, y que inmediatamente se hiciese el repartim.to de Paja, cebada y maestra con que debian

Nota. No se hizo uso del grano por parte del Delgado ni por la del Ayuntam.to

proveer al citado suministro los Pueblos, sin demora. Y por ultimo que para prevenir en lo subcesivo disculpas, denominaciones y otro cualquier inconveniente este acta (3) correcta y completamente entendida se firme por todos los presentes.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Comand.te de las Armas, de esta Ciudad, por el que manifiesta al Ayto. habia habilitado y nombrado de tambor para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la minicia pasiva incobran. formada en
esta Ciudad á Pore Gomez, previniendo
se le pague su haber de los fondos de
Propios segun estaba prevenido por V.S. desde
el dia diez del corriente; y el Ayto enterado
acordó su egecucion, Ynbiandole p.a que tenga
efecto contra los fondos de Propios el oportuno li-
bram.to por dos quinientos, contandose desde dho. dia,
el respecto de otros P. Diarios.

Se acordo espedir apremios para el cobro de la con-
tribucion de Paja, ordenanza, recargo y Compañias
de reguridad, para reintegrar a D. Ventura Del
gado del adelanto hecho por el Ayto.

Se nombraron para la formacion del repartimiento
del antiapo de los docientos millones; por pte. del
Ayto D. Rafael Campo, como contadores D. Juan
Fernandez y D. Miguel Serradilla, por la clase
de hacendados D Antonio Moreno Gamonal, por el
titulado Ecco. D. Luis Moreno y el Cura Parroco D.
Pedro Perez Alcala, por el Comercio D. Pore Rivera,
y como agregado D. Ventura Delgado, haciendoles
saber que en el preciso termino de tres dias con
tados desde el de la notificacion den formado citado
Repartimiento.

Se dió cuenta de un manifestal presentado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Habilitad publicada la constitucion en 15 agto de 1836

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.S D. D. DIOS Y LA CONST.N ISABEL II — 1836 — AÑO DE 1836

por D. Placido Alonso Luj, Franco Ayala y D. Franco Villarreal V.s de esta ciudad, por el que solicitan se les franquee por el Ayto un certificado de que tienen fincas rusticas y urbanas suficientes para asegurar la cantidad de veinte y cuatro mil r.s en que el primero apreciare el arriendo y comunes de Aguard.te y licores de algunos Pueblos de este Pdo, segun se le elija por la decimaterceria condicion del pliego, para hacerlo ascender en la Capital de Badajoz, y el Ayto en lo acordo.

En cuyo tenor le dio por concluida esta Sesion que firman los Señores Presidente y Sindico de que certifico=

Angel Garrido
S.

Sesion celebrada el dia 21 de Nobre de 1836.

En la ciudad de Plasencia a veinte y uno

de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis se
reunieron en esta Sala Consistorial para ce-
lebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes=
El Sr. D. Manuel Matias y Muñoz Presidente, D. Rafael
Campos, D. Angel Garrido, D. Manuel Mendez, D. Juan
Villareal, D. Juan Simon D. Manuel Dionisio Rodriguez
y D. Nicolas Socias adjuntos del Ayuntam.to

Reunidos y congregados dhos Señores, se dio cuenta de
la orden Superior para q.e D. Juan Escribano Montoya Alcalde
primero de esta Ciudad pase á servir el cargo de Diputado indivi-
duo de la Junta de armamento y defensa de la Provincia se
acord.o se le haga saber para su debid.o cumplim.to y que se
presente á desempeñar el Cargo de Alcalde primero de esta C.d

Acord.o el Ayuntam.to oficiar al Sr. Jefe Politico para
participando á Su Señoria que se principiaron los trabajos de
la quinta de Cincuenta mil hombres con esta fecha, habi-
endose suspendido aquella de acuerdo comun con el Sr. Co-
mandante Gral y el de la Armada de esta Ciudad con
motivo de la faccion del Valle y agitacion de el pais=
En la Consecuencia y para practicar los padrones del
Vecindario para el alistam.to gral, se acordó encargar los
Sres Regidores respectivam.te de las Parroquias siguientes
Dela del Salvador D. Nicolas Socias= Sr. Esteban D.
Manuel Dionisio Rodriguez= Sr. Martin D. Manuel
Mendez= Sr. Nicolas D. Juan Simon; Sr. Juan y
Santa Maria D. Juan Villareal, y Sr. Pedro el Sr.

Sesion de 10

Hab.ª publicada la constitución en 15 de Agosto de 1836

SELLO 4.º 40 mrs. — DON FERNANDO VII POR LA G.ª DE DIOS Y DE LA CONST.N DE LAS ESP.AS REINA DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. — AÑO DE 1836 — 1836

D.n Manuel Matías y Ramos

En estos términos se dio por concluida esta Leccion que firmaron los Sres Presidente y Síndico de q.e certifico

Angel Garrido
S.t.

Sesion de 10 de Dicbre de 1836

En la Ciudad de Plasencia a diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion estraord.a los Sres siguientes

El Sr. D.n Manuel Matías Ramos Presidente, D.n Angel Garrido Pror Síndico, D.n Manuel Morales y D.n Jacinto Monge Regs. y D.n Nicolas Acosta asociado al Ayuntam.to

Leida el acta anterior se aprovó.

Se presentó el Ayuntam.to para su aprovacion el Repartim.to hecho por la Comision para el cobro de los doscientos millones, y no hallandose arreglado a Reales fijas y de equidad acordó inmediatamente proceder inmediatam.te a la formacion de otro nuevo segun las Reales establecidas por la superioridad, previniendo q.e aquel Repartim.to quede archivado =

Estando presente el dho en q.e debe salir el Ayuntam.to actual, y teniendo hecho varios adelantos en dinero suministr

trad por sus haveres, tanto á los Nacionales movilizados cuanto á las tropas que vayan pasad por esta Ciudad

Mandó á decirse en el Ayuntam.to todas las ór-

denes del S.r Comand.te Gral y Jefe Político de esta Provincia, por las q.e le le mandaron reunirán con cuanto pue

dan hacer la tropa estante y transeunte por la Ciud.d p.a

que se abonen estos adelantos, Le acordó Lose pase á la

Capital de Jáen D.n Manuel Matias y Jiménez con la

Correspond.te solicitud para la Diputación y Junta de Armamento y defensa de la Provincia á fin de que lograda la liqui-

dación de los suministros decrete su abono y poder el Ayun

tamiento reintegrar á los respectivos fondos de donde se hacho

mano, para los suministros en virtud de los oficios que ar-

chivados quedan en la Secretaria de Ayuntam.to abonando

á dho Señor los gastos del Viage de arbitrios particulares del

Ayuntam.to =

El S.r Presidente presento la distribucion de Veinte y

Cinco mil Setecientos noventa y cuatro R.s tomados de varios

fondos para atender al importante objeto de suministros de

Racion.s y Zapatos á la Tropa, con motivo de ser Vec.no de dho D.n Julian Lanzarot para el prest.o de Varios Nacio-

nales; El Ayuntam.to Reconoció dha distribucion y la

halló conforme en un todo, y acordó que la cantidad de

ciento cuatro R.s que como existencia obran en su poder Resulta

de la Cantidad que tomó, entre en arca de tres llaves

Visto la distribucion en donde se hallan los Vecinos con

los cuales ha de pasar el Presidente del Ayuntam.to á hacerles

acord.: de desgloses de precitada distribucion los Vecinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESPAÑA DE LAS IND. I. SAP. E. H. P. I. G. D. DIOS REINA D. — 1836 — AÑO DE 1836

y que el propio D. Manuel de cuyo comprensivo de todo lo que ha de llevar á Cáceres cargo Vecino quede en la Villa del Ayuntam.to =

Se dió cuenta de la Orden circular del G. P. n.º ciento cincuenta y siete Boletín num.º ciento veinte por la que se dispone la formacion de Ayuntam.to conforme á la Constitucion Política, Se acordó su puntual cumplim.to y que la publique en la plaza y Cantones por ser el medio acostumbrado en esta Ciudad, la reunion que se ha de celebrar el dia diez y ocho del que rije, en las Parroquias para el nombramiento de los Electores conforme á las Leyes que dha. circular citada, rigoriendose el Vando cada cuatro dias, segun se previene: que debiendo nombrar en las Parroquias de esta Ciudad, quince Electores, conforme al Decreto de veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, y en observancia del art.º once, del R.l Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos doce, se nombraran diez Electores en la forma siguiente; en la Parroquia del Salvador tres: en S. Esteban tres: en S. Nicolas tres: en S. Martin dos: en S. Pedro dos: en Sta. Maria y S. Juan reunidas, dos: señalando para Presidentes de dhas. Juntas Parroquiales á D. Agustin Pena, para el Salvador, D. Jacinto Monge para S. Esteban, á D. Angel Garrido para S. Nicolas, á D. Rafael Campos para S. Martin, á D. Nicolas Joaquin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para S. Pedro D. Manuel Mendez para Sta. María y S. Juan: quedando advertido el Sor. Alcalde Presidente, que el bando se ha de publicar en el dia de mañana y hora de las diez, reproduciendose a los quatro dias siguientes, segun está mandado, señalando la hora de las diez de la mañana del Domingo diez y ocho, para la celebracion de las Juntas Parroquiales.

En cuyo termino se dió por concluida esta sesion que firman los S. Presidente y Síndico de que certifico.

Angel Garrido
P. A.

Sesion extraord.ª de 12 de Diciembre de 1836

En la ciudad de Plasencia a doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion extraord.ª los S. D. Manuel Matías y Munor, Presidente, D. Angel Garrido Pror. Sindico, D. Manuel Mendez, D. Jacinto Monge Regidores y, y D. Nicolas Fonfino ad punto del Ayto

Se presentó el repartimiento formado por el auxi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON FERNANDO VII POR LA G.D. DIOS Y LA CONST. DE LAS ESP.AS REINA DE — AÑO DE 1836 — 1836

Hab.do, Pub.da, la Corr.on en 19 de Ag.to de 1836

no de los doscientos millones, y en su vista acordó el Ayto aprovarle y aprovó, y que de él se remita una copia á la Diputacion Prov.l, y otra segunda que quede en la Secretaría para los efectos, que puedan convenir.

Mediante la ausencia que debe hacer el Sor. Alcalde Presidente para evacuar la Comision del Ayto en la capital de Jaen encargada la Jurisdicion al Regidor D. Manuel Mendez.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision de Arbitrios de Amortizacion, por el que se pide una razon exacta del producto que ha tenido la Dehesa de la Romana en los años de mil ochocientos treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis; en su consecuencia el Ayto, acordó se conteste que en los repartimientos, no se encuentra ni se sabe quien sea un Sr.

Se dió cuenta de la circular de la Diputacion Provincial de treinta y uno, rn. pago de las cantidades correspondientes a dos mensualidades, para el mantenimiento y subsistencia de la G.N. movilizada, en su consecuencia, acordó el Ayto, que pasando el Sor. Alcalde a la capital de Jaen, represente a la Diputacion Prov.l, Junta de Armamento y Defensa y demas a quien corresponda las cuantias y prestaciones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que para suministrar a las Tropas, hace echo el
Ayto y los ningunos arvitrios, ni medios que
hace esta Ciudad, para el pago de dhas. sumas.
Asi se concluyo esta Sesión que firman los S.S. segun
costumbre de que certifico =

Angel Garrido
P. S.

Ayto de 16. de Diciembre de 1836 =

En la Ciudad de Alcantara a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron para celebrar Ayuntamto los S.S. D. Rafael Campo, Regidor Presidente, D. Angel Garrido Proc. Síndico, D. Manuel Mendez y D. Jacinto Monge Regidores, y D. Nicolas Porrino Adjunto del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio, del Admor. de Alcantara, de esta Ciudad, reclamando, cierto importe de unos cajones que sacaron de la Admon., cuando estaba amenazada la Ciudad de ser invadida por la Facion de Santiago Leon, en cuya Vista el Ayto acordó, que no habiendo tenido la menor intelijencia, ni conocimto en el pedido de dhos cajones, pase el oficio original a D. Rafael Campo, para que informe sobre el particular.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P.L.G.D.D.S.P.Y DE LAS IND. REINA DE — AÑO DE 1836 — 1836

Hasdo. Pda. la Condo. en 19 de Agosto de 1836=

Se dió cuenta del oficio de la Diputación Provl. y Junta de Armamto. y defensa de la Prov.l fha. ouyo del corriente relativo á la entrega de quinto en la Capital, y que le reclamen del Sor. Comandte. Gral. los Individuos á quienes ha tocado la suerte de Soldados, y atan en movilizado, para que se remitan á la misma, con Poderes que el mismo expresa; enterado el Ayto. acordó que se cumpla cuanto se previene en citado oficio, trasmitiendose al Sor. Comandte. Gral. para los efectos que combengan.

Se dió cuenta de un memorial presentado por D. Rafael Lara po, solicitando un pedazo de terreno y muril sito al camino del Matadero: y enterado el Ayto. acordó que pase á los Sres. Regidor Monge y Sror. Síndico Garrido, para que previo el oportuno reconocimiento informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Alonso Garzon Padre de Wenceslao, pidiendo certificación de haber sido movilizado en la G.N. de este Partido, y enterado el Ayto. acordó que el promovente Sr. con referencia al Exped.te mencionado se movilizacion de la G.N. de este Pdo. facilite la certificacion que solicita el Interesado.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Pedro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcaraz, y arrendatario de seis y medio dey en el presente año, solicitando, que D. Joaquin Leal le satisfaga el adeudo de seis de Lana, que ha devengado en el presente año, o en otro caso, se le haga la correspondiente rebaja en el arrendamiento, con lo demas que del escrito aparece, y enterado el Ayto, acordó que en cuanto a lo primero, acuda al Juzgado a donde corresponde, y en cuanto a lo segundo, que no ha lugar en las facultades del Ayto. hacer rebajas en arriendos de propios, acuda a donde toque.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de subsistencias de este Pdo, instando, quiere del que rige, vea mando, las dos mensualidades de Octubre y Noviembre, conforme a la Circular de la Junta de Armamto y Defensa nl. treinta y cinco, y enterado el Ayto, acordó se manifieste a la misma, que a pesar de lo mucho derecho de la Corporacion en obsequio de la justa causa, no ha podido adquirir arbitrios, algunos para cubrir dhas mensualidades, y que en la actualidad todos cuantos fondos han entrado a su alcance los tiene invertidos en los cuantiosos suministros y prestaciones echas a las tropas, todo lo que se le espuesto y representado, a la Diputacion Prov.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II. P. D. DIOS Y LA CONST. DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

Hab.do pda la Contor en 19 de stbre de 1836

para su conocimto y efectos que correspondan.

Se presentó la cuenta de gastos echos en la iluminación en celebridad de los dias de la Reyna N. S. Dª Isabel segunda, visada por el Caballero Regidor D. Manuel Mendez, importante treinta y cuatro rs., y hallandola conforme el Ayto, acordó se oficie al correspondte Tesorero.

Se dió cuenta de la Circular de la Diputacion Prov.l nº treinta y uno, inserta en el Boletin de ayer del corriente; y enterado el Ayto de su contenido acordó, que con respecto al Artículo primero y segundo, nada tiene que decir el Ayuntamiento, y para cumplir con lo prevenido en el tercero, que se pase oficio al Sor. Comandante de M. N. de Caballería para que se sirva pasar el estado que el mismo expresa.

Oficio con fha. 20

Pasó presentó, entró D. Juan Bautista Pinguet, Cobrador de las Contribuciones de Paja y Utensilio quien manifiesta que a pesar de los repetidos avisos que ha dado a los vecinos para que concurran a verificar el pago de sus contribuciones, no lo han realizado, lo que pone en conocimiento del Ayto, para que adopte las medidas prevenidas por Instrucciones; y enter

Vnd. el Ayuntamiento acordó, y encargo á la Abogador que con toda brevedad, prevenga lista de los deudores para apremiarles inmediatamente con arreglo á instrucción.

El Caballero Regidor D. Facundo Monge, pidió el uso, se sirviese acordar, se le facilite el conducente testimonio, del día en que faltó del uso por haberse movilizado, como Miliciano Nacional, y del en que se presente á egercer las funciones de tal Regidor, por haber cesado los efectos de aquella: y enterado acordó el uso, que con referencia á las actas, se facilite el indicado testimonio.

Asi se concluyó esta sesion que firman los Sr. Presidente y Síndico de que certifico=

Angel Gavrido.
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario de
21 de Diciembre de 1836.

En la Ciudad de Alicante á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en las Casas Consistoriales, para celebrar sesion, los S.S. D. Manuel Matéo y Mirror, Alcalde Presidente, D. Angel Gavrido Proc. Síndico, D. Ra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE — AÑO DE 1836 — 1836

Hab.do dha la Conct.on en 12 de Agto de 1836=

Jph Campo, D. Jacinto Monge Regidores y D. Nicolas Jocino adjunto del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Admor. de Sisas de esta Plaza, viniendo del conducto, reclamando, dos mil ochocts. y un importe de doscientas cincuenta y una libras de Polvora entregadas en veinte de Octubre ultimo, al Teniente de la G.cia de Ronda de esta Ciudad D. Rafael Campo, en vrd. de peticion del Sor. Comandte Militar de este Cantón, y decreto del Sor. Subdelegdo de Rentas, con lo demas que del mismo aparece, y enterado el Ayto acordo se conteste a dho. Sor., que no habiendo echo el pedido de la Polvora, cuyo importe reclama, por el Ayto, en tenido la menor intervencion, en el asunto no puede responder de dha. suma, ni con el deber atenderse las reclamaciones por las mismas razones que en dho. oficio manifiesta.

Vista nuevamte la solicitud de D. Rafael Campo en ju jorne de los Caballeros Comisarios, en que manifiestan no aparecen perjuicio alguno en la concesion del terreno, que dejan deslindado, acordo el Ayto se haga la concesion en los terminos, que los Sres. Comisarios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

informando con la condición de que sea de
ser de cuenta y cargo del D. Rafael
Campo el tener siempre bien reparado fa-
cilitando libre y expedito paso por el Puente que
debe construir á sus expensas y de que se hace
referencia.

Acordó el Ayto se expida el correspondte libramto
contra los fondos de Propios por la cantidad de
cuenta V. Vs gratificacion pdl del Sargto medidor
Alejandro Chaves en el servicio que ha prestado
en la Quinta de los cincuenta mil hombres.

El Sor. Alcalde Presidente, informo al Ayto
del resultado que ha tenido su comision en la
Diputacion Provl y Junta de Armamento y
Defensa de hacer una liquidacion de municiones
á las Tropas, y enterado el Ayto, así como tambien
del oficio de la misma tan satisfactorio para la
Corporacion, en el que se manifiesta, ha merecido la
gratitud de la Provª por su puntualidad en el servicio,
recomendando á ésta y á la Ordenacion militar, pª
la mas pronta y exacta liquidacion de los muni-
ciones, mediante á que no corresponden á la
Junta su abono, acordó que inmediatamente
se forme un estado de liquidacion de dhos municio-
nes y con los documentos y testimonios de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON FERNANDO VII POR LA G.D. DIOS Y LA CONST. DE LAS ESPS. — AÑO DE 1836 — 1836

Habdo Pda la Contrn en 15 de Agto de 1836 =

ordenes en vrd. delas cuales se han echo las prevenciones y todos los demas que convengan pa. acreditar su legitimidad, se dirijan, por medio de persona de abono y responsabilidad a la ordenacion de Egto. en Badajoz para su liquidacion y abono.

En cuyo termino se dió por concluida esta sesion que firman los S. Presidente y Sindico, de que Conf.co. = Sabiendose q.e las ordenes que se citan y han sido testimoniadas con los documentos de suministros p.a su liquidac.n se hallan quedan sig.s en la Secret.a y citada Sus firmas al pie del estado de liquidacion donde se hace expresion de los suministros. =

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Sesion de 26 de Dicbre de 1836 =

En la ciudad de Plasencia a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis previa convocatoria se reunieron en las Salas consistoriales para celebrar sesion los señores siguientes =

El S.r Dn Manuel Matias y Alonso Presid.te Dn Rafael Campo, Dn Angel Garrid Dn Facundo Arroyo Regidores y Dn Nicolas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sesión ordinaria del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Regente de la Real Audiencia de Estremadura fecha Veinte y tres del corriente, relativo á que informe el Ayuntamiento á la mayor brevedad y con justificación y en virtud de órden superior; con la mayor Viveza á vuelta de Correo cuanto le conste acerca del comportamiento adhesion á la Regencia y libertades Nacionales de D.n Agustin Gomez Blanco Promotor fiscal que ha sido de este Juzg.o en su consecuencia habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular acordó unanimemente y de conformidad que se informe é informó á dho S.r Regente; Que la separacion de Blanco ha sido un verdadero escandalo para todos los hombres de bien que saben los padecimientos de aquel Patriota por su nunca desmentido liberalismo; los mejor pruevan de quien es Blanco acaban de darlo los electores de este Pueblo q.e el dia veinte y cinco le eligieron unanimem.te para servir la importantisima carga de Alcalde en el año proximo venidero; y si fuese necesario podrian dar otras muchas noticias en cuanto epoca de libertad han conocido los Españoles.

Evacuado en 27 de d.o

Entro el Regidor D.n Manuel Mendez

Se dió cuenta de un memorial de D.n Antonio Carvajal de esta Vecindad presentado al S.r Subd.o de Renta quien con Decreto le pasa al Ayuntam.to para que le informe sobre si la imposicion de la Dehesa de S.n Esteban convendrá hacerla por entero ó dividida en partes. y enterado el Ayuntam.to acordó, que pase á la comision de agricultura para que informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente.

Se dió cuenta de un oficio de D.n Manuel Maria Camilon Comand.te de la compañia de tiradores de Gata Residente en esta Ciudad solicitando el haber de una quin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REINA DE LAS ESP.S IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS — AÑO DE 1836 — 1836

Hab.do jurada la Constitucion en 8. de Agto de 1836

cena para los individuos de su Compañía; enterado el Ayuntamiento acordó se le conteste, que habiendo comunicado cuantos fondos han estado á su alcance en Suministros y prestaciones á las Tropas, y que aun no le han sido liquidados, se vé en la sensible necesidad de no poder hacer el servicio que solicita: y así se evacuó en el acto=

Se dió lectura por el Sr. Alcalde presidente del oficio que con fha de ayer le ha dirigido D.n Placido Gomez de Cádiz alegando y exponiendo las razones que le asisten para que se le exima del honorífico cargo de Alcalde primero de esta Ciudad y año próximo p.o q.e ha sido elegido, pues contando que es Sargento mayor y que se halla en uso del fuero militar y demas prerogativas que le corresponden no puede ser posesionado de dho empleo de Alcalde, como lo dexa que del mismo oficio aparece. Enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado sobre su contenido acordó que de conformidad: Que en Virtud de la Corporac.n facultades algunas para dar ni determinar sobre reclamaciones de la naturaleza q.e la presente, está en el caso de cumplir estrictam.te lo prevenido en el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de trece de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, en cuya virtud espera el Ayuntam.to del celo patriótico del Sr. Gomez de Cádiz se sirva concurrir el dia primero del año inmediato y hora de las diez de su mañana, en las casas Consistoriales para ser posesionado de su destino=

El Pror Síndico D.n Angel Garrido hizo presente: que bien

efecto de la y circunstancia, ó bien de la mucha
atenciones que han pesado sobre el Ayuntamiento
viento no le han sido posible á pesar de sus
muchas gestiones hacer efectivo el Ventegro de los
diez mil r.s que con Vecindad y cinco de Noviembre de mil
ochocientos treinta y uno sacó del arca de tres llaves de
acuerdo de aquella corporacion Vicente Corona y Gomez
para pagar en Depositaria de Rentas el descubierto de contri-
buciones de aquel año; y con el fin el Síndico de evadirse
de la Responsabilidad que esta morosidad pueda traerle, se
plica al Ayuntamiento que haga efectivo tho Ventegro, bien del
espresado Corona, bien del Ayuntamiento de treinta y uno, ó de
las personas q.e sean Responsables á ello, y caso de que no
pueda hacerse por el poco termino q.e le resta pide al Ayun-
tamiento que al tiempo de entrar en posesion á los nuevos con-
cejales, les instruya suficientemente sobre este particular; para que
sea uno de los principales puntos que le llame la atencion
á fin de que se Ventegren los fondos publicos sin sufrir
el menor detrimento =

Se dió cuenta de un oficio del Señor Intendente de la Prov.a
de Estremadura fecha diez y nueve de Dicre solicitando el q.e
los bienes y fincas del Estado ingresados en arbitrios de amor-
tizacion no se incluyan en el Repartimiento de Doscientos
millones por las razones q.e manifiesta en su contesta-
cion el Ayuntamiento enterado acordó se conteste al Sr Intend.te la
sorpresa q.e acausa á la Corporacion el contenido de tho oficio
y que no es posible otorgar semejante privilegio á semejan
das fincas en una epoca q.e lleva por divisa la igualdad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — DON FERNANDO VII POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. DE LA MON. — ISABEL II P. L. G. D. — AÑO DE 1836 — 1836

Habilitado para la Cont.ª en 15 de Agosto de 1836

con las demas fundadas razones que crea oportunas y

del caso el Sr. Presidente á quien se encarga su contestac.ª

En cuyo termino se dio por concluida esta Sesion que

firman los Señores Presidente y Síndico de que certifico=

Angel Garrido

P. S.

Ante mi

Vicente Garcia

y Gomez

Sesion de Veinte y

ocho de Diciembre de 1836.

En la ciudad de Plasencia á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis previa citacion convocatoria á las Salas Consistoriales para celebrar Sesion los Señores siguientes=

D. Manuel Matias y Muñoz Alcalde Presid.te D.n Angel Garrido, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez y D.n Jacinto Monge=

Se leyó presentado el presupuesto de gastos municipales aprovado por el Jovierno Politico para el presente año con las modificac.ns hechas por la Contaduria de Propios y Cavalleo Diputado de Provincia, de q.e el Ayuntam.to enterado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do acordo Su Observancia y cumplim.to =

Con este motivo y enterado el Ayuntam.to q.e

la adición que hizo á d.ho Legendo Chirnos de

Medico de Ciudad en Su acuerdo de treinta y uno de Agos-

to ultimo fué con la condición de que habia de disfrutar la

Dotacion que se aprovare por el Gobierno político en el presupu-

esto de gastos municipales y hasta que no se realizare aque-

llas se renovaba la corporacion formalizar la Lista, estando ya

en este caso acordó el Ayuntam.to continuado en la condicion

de la Lista del Cirujano titular que se haga con la misma

la del medico, dandole la debida inteligencia de ella para su

conformidad =

El Caballero Reg.or D.n Jacinto Monge pregunto por el estado

en que estaba la Cobranza de Contribuciones, á que contestó

el S.r Presidente: que en este mismo dia estaban dispuestos los

apremios contra los morosos =

Se dió noticia la cuenta del maestro Cerrageo Baltasar

Sanchez de la Obra hecha desde primero de Nobre ultimo hasta

el dia importante cuarenta y ocho r.s; y enterado el Ayuntam.to

acordo se expida el correspond.te libram.to contra los fondos

de propios por dha cantidad.

Se acordó se haga Saber á Judas Dli que hoy trescientos

sesenta y seis d.s veinte y siete mrs. v.o que obran en tu poder

como existencia de los Repartimientos del Puente de Palma

y Compañia de Seguridad cuya Cobranza estubo á su cargo

en el año pasado de mil ochocientos treinta y los entregue al

Ayuntam.to y se pongan en arca de tres llaves =

Se acordó se haga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — REYNA DE LAS INDIAS ISABEL II P. L. G. D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Habido pasado la Contrª en 15. de Agosto de 1876.

Saver á Dº Juan Bautista Pinquetti cobrador de la Sociedad Voluntaria de Vecinos de esta ciudad para ocurrir á las necesidades de la Patria ponga en mano Vazos de la poblacion q. pagaron los seis meses con expresion de cantidades, y tambien de las q. no lo han hecho, y que exiva las cartas de pago para testimoniarlas =

Visto un memorial presentado por Santiago Valles solicitando el pago de su sueldo correspondte al presente año como Alguacil que ha sido: acordó el Ayuntamto que se espida el corresponte libramiento al respecto de tres Dº diarios segun presupuesto y el que corresponda á Juan Fernandez ministro del Juzgado por los tres primeros meses del presente año al mismo respecto, mediante á que desde Abril ha cobrado de los fondos del Juzgado

Se dio cuenta de un memorial presentado por el gremio de labradores de esta ciudad, solicitando la dehesa de los Cavallos para hacerla de labor, y en su vista el Ayuntamto acordó que se tase por los peritos Dº Vicente Sambrade y Antonio Silva cediendosela al gremio por la tasa segun costumbre

Se dio cuenta de una exposicion q. hace el Mayordomo del Propio sobre el mal estado de la casa matadero para que se repare y exija la responsabilidad á quien corresponda por el mal uso q. se hace del edificio, y el Ayuntamto acordó conmiso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á D.n Rafael Campo para que informando del estado
que tenga el matadero de cuenta del Ayuntam.to

Visto un memorial presentado por Cipriano
Murillo trompeta de la N.C. de Caballería de
esta C.d solicitando la casa cuartel de encima de la
Carnicería para habitarla, el Ayuntam.to accedió á
la solicitud quedando de su cuenta los reparos menores
y que la habite gratuitam.te con la condicion de que
si el Ayuntam.to la necesitase ó fuera necesario habi-
litar el cuartel, para lo que se le advertirá en otras ocasiones,
le ha de dejar desocupada tan luego como se le prevenga.

El S.r Presidente manifestó: Que con el fin de que
las Ventas de propios reciban mayor aumento y no se
retraigan los licitadores de arrendar las porciones á los
diversos Ramos q.e constituyen los fondos de Propios tenien-
do que pagar los dros de subastas y expediente que al
intento se forma, estaud como está aprobado el presupues-
to de gastos municipales en el que se le señala al fon.
su correspond.te dotacion, entiende deven abonarse los expe-
dientes de subasta de oficio, sin exigir del arrendatario
mas que el abono del papel que se consuma y los dros
de la Ejia de obligar.s que deve dar para la seguridad
de la Venta: y el Ayuntam.to abundando en las mismas
ideas en beneficio de los atenuados fondos de propios acor-
dó como lo propone el S.r Presidente dandose intelig.a á los
portores al tiempo de la subasta=

El propio Señor Presidente manifestó que el Alcayde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P.I.D.D.G. REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — AÑO DE 1836 — 1836

Hab.d publicada la Constitucion en 15. de Agosto de 1836.

De la Carcel Stan.co Blanco le ha pasado una lista de varios individuos que se hallan presos por la autoridad militar los cuales de ellos sin socorro y llenos de miseria, sin saber a quien acudir pues que hasta el dia ignoran quien les da el Juez de su causa, para que les proporcione algun alimento. En cuya vista el Ayuntam.to acordó Que se pase oficio al S.r Comand.te de armas del Canton, instandole vivamente la actividad de la causa de estos desgraciados que gimen bajo el peso de la Justicia, y cuando sea posible darles libertad oficio á Su Respectiva Justicia para que les quitan con los socorros=

En cuyo termino se dió por concluida esta Sesion que firman los Señores presidente y Sindico de que certifico=

Angel Garrido
S.r

Vicente Garcia y Gonzalez

Sesion de treinta de Dicie de 1836.

En la ciudad de Plasencia a treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis previa con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vocatoria se reunieron en la Sala Consistorial
para celebrar Sesion extraordinaria los Seño-
res Siguientes:

El S.r D.n Manuel Matias y Nuñez Presidente, D.n
Angel Garrido, Pro Sindico, D.n Rafael Campo, D.n Ma-
nuel Mendez y D.n Jacinto Monge Regidores =

Por el S.r Presidente se instruyó al Ayuntam.to que en
el oficio de convocatoria á los individuos elegidos y nombrados
para Concejales en el año de ochocientos treinta y siete, D.n
Placido Gomez de Cadiz ha manifestado por medio de noti-
que no se presentaba á tomar posesion del oficio de Alc-
alde primer nombrado por conceptuarse exento mediante las
Razones q.e anteriorm.te tiene manifestadas: En su conse-
cuencia habiendo conferenciado sobre el particular acordó
el Ayuntam.to que se oficie nuevam.te á dho D.n Placido dan-
dole las fundadas Razones que el Ayuntam.to tiene, para
que no obstante el contenido del oficio que le pasó anteriorm.te
le á tomar posesion, se presente en el dia q.e hoy designada al efecto por ser del mayor interes al Ser-
vicio y Causa publica =

En atencion á que se halla aprovado el presupues-
to de gastos municipales por el Gobierno Politico capital
de Provincia y á favor de los dependientes del Ayuntam.to
por las cantidades que respectivam.te se les está devenga-
do por sus Salarios ó dotaciones señalada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. D. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

Hab.ª publicada la constitucion en 18 de Agosto de 1836.

en Vefenda presupuesto =

Se hizo notoria la cuenta de gastos hechos en la conducion de granos procedentes del arrancamento de cincuenta mil hombres á la Capital de Cáceres, importante ciento Veinte y Siete r.s, y enterado el Ayuntam.to acordó Que hallandola conforme se expida el correspondiente libramiento por dha suma contra los fondos de Propios

Tambien se presentó el Recivo ó Carta de pago del Quarto trimestre de este año procedente al boletin oficial importante treinta y tres r.s cuyo pago ha sido hecho por mano del infrascripto Sec.o: y en su vista el Ayuntamiento acordó: Que se Reintegre dha Suma importe el conducente libram.to contra los fondos de Propios.

Enterado el Ayuntam.to de que D.n Segundo Chamorro tiene ya hecha y firmada con la Corporac.n la escritura de Obligacion vitalicia, y que cuando se le admitio derecho dió en la sesion de treinta y uno de Agosto fué con la condicion de que disfrutaria la Dotac.n q.e el Jornalero Politico se sirviera designar en el presupuesto de gastos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

municipales, habiendolo hecho de sesenta y dueados
Anuales, acordó el Ayuntam.to que previo
el oportuno pronunciado se le expida el libram.to
por la cantidad que le corresponda desde pri-
mero de Setiembre de este año hasta el dia=

Se leyó una Cuenta presentada por el Sr. Sup.te
cal del Ayuntam.to D.n Vicente Wenceslao Ramos de los gastos ocasiona-
dos en los pleytos ordinarios que con acuerdo de la corporac.n ha sostenid
en el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, a consecuencia de
la Nueva que de ellos se hizo por el Supremo Civil, en virtud de la
Reve Suplica de la Subdelegacion de Propios en la que fueron pro-
nunciados, para D.n Jose Murillo, del Comercio de esta Ciudad sobre
no pagar los dros de puertas y procedidas por los generos que introduxeron
en ella, y el otro por Modesto Infante Vecino de Pamplona sobre sub-
sistir perjuicios en el disfrute de la Barca de Falabau, exoneracion
del pago del guarda de la Dehesa de Arganzuela y demas
que consta de autos, importante dhos gastos dn mil seiscientos
treinta y nueve r.s Vellon y cuatro mrs. En la consecuencia habiendo con
ferenciado detenidam.te sobre el particular acordó el Ayuntam.to que se
expidan los correspond.tes libram.tos contra los fondos de propios acompañan-
do dhas Cuentas para justificar los mismos =
Asi se concluyó esta Sesion q.e firman los Sres Corregidor y Regidores
fecha

Sesion de 31 de Diciembre de 1836 } En la ciudad de Plasencia á treinta y uno de Diciem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 5.º 32. Rs. — Isabel II. P. G. D. Dios Reina de las Esp.as y de las Ind.as — Año de 1836. — 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15. de Agosto de 1836.

En de mil ochocientos treinta y seis se reunieron en la Casa Consistorial, previa convocatoria para celebrar los Sabados y Viernes de la Semana, y siempre que fuere de Propios cuyo ayuntam.to consta de este dia los Señores siguientes

El Sr. D.n Manuel Matias y Muñoz Presidente D.n Angel Garrido Por Sindico, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Arteaga Regidores =

El presente Secr.o dio cuenta al Ayuntam.to que D.n Placido Alonso Luis como fiel, D.n Juan.co Ayala y D.n Juan.co Villarreal Sus fiadores y fiel pagadores han otorgado Escritura de obligac.n á pagar por los dias de Cuaresma de Aguard.te y Pilon de esta V. que al Placido le fueron rematados para el año de treinta y siete en la Cantidad de Diez mil doscientos, diez mil doscientos cuarenta r.s vn. puesto de su cuenta y riesgo en poder del Depositario de Propios D.n Vicente Wenceslao Ramos, en cuatro tercios iguales adelantados á saber el primero en el dia primero de Enero de treinta y siete el Segundo en primero de Abril, el tercero en primero de Julio, y el cuarto y ultimo en primero de Octubre de dicho año. El Ayuntamiento enterado acordo que se de conocimiento al Depositario de Propios para que cuide de su observancia dando conocimiento al Ayuntam.to en otro caso para acordar en orden a su cumplimiento lo q.e corresponda.

Se remataron los aprovechamientos de la Dehesa de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

parada a favor de Manuel Manzano, vecino de Ubagada en dos mil setecientos veinte r.s

Los aprovecham.tos del peso de las Harinas a favor de Bonifacio Hernandez de esta Vecindad en cuatro mil cuatrocientos r.s ——

Los del Diezmo nuevo a favor de Juan.o Barrado en ochocientos r.s —

No habiendose presentado postura admisible a los aprovecham.tos del Peso mayor Romana y Correduria acordó el Ayuntam.to que el Portero Lorenzo Pinado, haga el oportuno inventario de la del arrendatario que cumple, los pesos Romana medidas y demas efectos para el servicio del Pueblo y le administre desde el dia de mañana, hasta q.e el Ayuntam.to entienda acuerde y determine lo que crea mas conveniente al arriendo de la venta de propios, debiendo llevar la oportuna cuenta y razon de sus productos y rendimientos diarios para lo q.e deberá rendir. —

Vistas las cuentas de arbitrios particulares presentadas por el Depositario D.n Vicente Wenceslao Ramos correspond.tes a valores de los años de mil ochocientos treinta y cuatro, treinta y cinco y mil ochocientos treinta y seis, importante el cargo total veinte y siete mil cuatrocientos veinte y cinco r.s diez y seis mrs v.n la data veinte y cinco mil ciento cincuenta y dos r.s diez y seis mrs. y las existencias en poder del Depositario dos mil doscientos setenta y siete r.s Vistas el Ayuntam.to acordó aprovar las pasadas correspond.tes al Ayuntam.to presente, sin perjuicio de lo que resulte con respecto á las demas por pertenecer á los años de treinta y cuatro y treinta y cinco =

Presentada la cuenta del Velogero de Ciudad importante ochocientos setenta y seis r.s por las obras y composturas q.e ha hecho en el Velon de Ciud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad manifestando el mismo que se agradecimt.o a los favores q.e
le ha dispensado la Corporon. Solo exige la suma de Seiscientos r.s por
Referida obra quedando el Resto de gracia á favor de los Propios
acordó el Ayuntamt.o que se tenga presente este servicio para lo
subcesivo y q.e se expida el correspondiente libramt.o por dha suma
a favor del Maestro Domingo Albala =

Tambien se acordó expedir un libramt.o de Cincuenta y cuatro r.s a
favor de Juan Alvarez Maestro Carpintero por los Reparos he-
chos en las puertas del Velo de Ciudad segun cuenta que presen-
ta solicitando su pago =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001